EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 2 de octubre de 1962

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

### CAPESA

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura número novecientos noventa y ocho de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, labrada ante el escribano público Tito J. A. Siena, la firma denominada Compañía Argentina de Promoción Empresaria (C. A. P. E.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (S. A. I. C. F. I. M.) ha procedido a elevar a escritura pública la modificación de sus Estatutos Sociales, que fuera aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesentiuno, cambiando la denominación, aumentando el capital autorizado y modificando los artículos primero, sexto, séptimo, décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo; todo lo que fue presentado para su aprobación a la Inspección General de Justicia, la cual una vez cumplidos los trámites de rigor en el expediente letra N once mil diez|unolcincuentinueve, lo elevó al Poder Ejecutivo Nacional, quien por decreto número tres mil setecientos quince de fecha veintiséis de abril del corriente año aprobó dichas modificaciones, que obran de fojas cincuenticinco a fojas cincuentisiete vuelta, con la modificación de oficio de fojas setenticuatro, las que transcriptas textualmente a continuación, conjuntamente con las partes pertinentes del referido decreto, dicen así: "Compañía Argentina de Promoción Empresaria (C. A. P. E.) S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (S. A. I. C. F. I. M.). — Texto de los artículos modificados. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "CAPESA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, continuará funcionando la sociedad originariamente denominada "Compañía Argentina de Promoción Empresaria" (C. A. P. E.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (S. A. I. C. F. I. M.) y se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo 6º) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias o preferidas, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en: una serie de cincuenta mil acciones ordinarias de la Clase "A", denominada "Serie A". — Una serie de cien mil acciones preferidas, denominada "Serie B" y el resto en series de acciones ordinarias clase "A", Clase "B" y|o preferidas, cuyo monto y clase las determinará en cada oportunidad el Directorio al emitirlas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo mínimo fijo acumulativo del doce por ciento anual sobre el valor nominal, el que tendrá preferencia sobre el de las acciones ordinarias en la distribución de utilidades y en caso de liquidación de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, las acciones preferidas recibirán un dividendo adicional variable igual al que reciban las acciones ordinarias en lo que exceda del doce por ciento en cualquier ejercicio pero cuando el dividendo de las acciones ordinarias exceda del treinta por ciento sobre su valor nominal, las acciones preferidas no recibirán por ese ejercicio, más del treinta por ciento, incluyendo el dividendo fijo. — Podrán ser rescatables total o parcialmente, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pagándose su valor a la par con más una prima de un diez por ciento, más sus dividendos acumulados, en su caso y corridos a la fecha fijada para su rescate a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores y en los bienes de la sociedad. — En caso de un rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo que practicará el Directorio, el que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización, a contar de la primera publicación, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones preferidas. — El rescate de las acciones preferidas emitidas sin haberse pactado la posibilidad del mismo, sólo podrá efectuarse con la conformidad de los afectados. — La Asamblea podrá, en cualquier momento, elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A", clase "B" y|o preferidas, según lo determine la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, a la par o con prima y guardando las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento del capital autorizado y|o de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, dada a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El sellado sobre el capital se pagará al escriturarse cada emisión de acciones. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que precede. — Artículo 7º) Para la suscripción de las nuevas acciones, sean éstas ordinarias o preferidas, tendrán preferencia los accionistas en proporción a las que posean de igual clase, debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias y preferidas, guardándose la proporción existente al momento de la emisión. — Si se emitiesen acciones de una sola clase todos los tenedores de acciones, sin distinción, tendrán derecho de preferencia para suscribirlas a prorrata de sus tenencias. — La opción para ejercitar el derecho de preferencia deberá efectuarse dentro del plazo que se fije, el que no podrá ser inferior a treinta días a partir de la última publicación que se efectúa según lo dispuesto en el artículo anterior. — El Directorio resolverá con toda la libertad la forma de adjudicación de las acciones sobre cuya suscripción no se hubiere ejercitado el derecho de preferencia. — Artículo 13º) Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — En consecuencia, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, vehículos, maquinarias o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en arrendamiento y locación, inclusо por plazos mayores de seis años, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo o pasivo de toda clase de establecimientos o empresas con objeto similar o no al de la sociedad y|o tomar en ellos participaciones y|o comandita; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos y garantías del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o privado, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar cheques contra depósitos y en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías que requiera el giro de los negocios; dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos y convenios; inscribirse como importadora y exportadora, celebrar todos los actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fuesen de aplicación, de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil, que se da aquí por reproducido, pues la enumeración que que precede no es limitativa. Declarar o abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. b) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad a un mandatario para absolver posiciones on juicios. c) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo 16º) Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto, al igual que cada acción preferida, salvo en la elección de síndicos, en la que todas las acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o constancias de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Artículo 17º) El ejercicio comercial terminará el treintiuno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, practicado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios del Directorio y síndico; c) Gratificaciones o remuneraciones al personal de la empresa o a los directores que, además desempeñen funciones técnico-administrativas; d) Al pago de los dividendos fijos acumulados atrasados, si los hubiere, de las acciones preferidas; e) El pago del dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; f) El remanente, una vez fijado el saldo que se resuelva transferir al ejercicio próximo, será distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias y preferidas, en la proporción establecida en el artículo sexto, previa deducción de las cantidades que se destinen para los fondos de reserva, o previsión que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puede recibir el Directorio, incluso sueldos, honorarios mencionados en el inciso b) y remuneraciones aludidas en el inciso c), no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores; imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como un punto especial de la orden del día. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fue puesto a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio económico en que fueron acordados, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. Buenos Aires, 26 abr. 1962... 11.010|1|62... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º... Artículo 2º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reforma introducida en el estatuto de las siguientes sociedades, obrante en las fojas que se indican: "Compañía Argentina de Promoción Empresaria (C. A. P. E.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (S. A. I. C. F. I. M.) de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), con la modificación de oficio de fojas setenta y cuatro (74), por la asamblea celebrada el 19 de diciembre de 1961, la que en lo sucesivo se denominará "Capesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". ...Artículo 10º. Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 11º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini (h.)... Decreto Nº 3.715. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.2|10-Nº 23.873-v.2|10|62

---

### LA GAMA

**Sociedad Anónima**

**Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Juan Manuel Alvarez o Alvarez Claramunt, que firma en todos sus actos: "J. M. Alvarez Claramunt", y don José Alonso Rey, ambos de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Director respectivamente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "LA GAMA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", cuya personería, como así también el carácter invocado por los comparecientes, resulten y lo acreditan con los siguientes documentos: A) Con el testimonio de la escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Ricardo A. Panri al folio ochocientos cuatro del Registro ciento sesenta y seis a su cargo, con la cual quedó definitivamente constituida dicha Sociedad, y cuyo testimonio respectivo, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y nueve, del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista para este otorgamiento; B) Con el Libro de Actas de Asamblea de dicha Sociedad, que debidamente rubricado, me ponen de manifiesto para este acto, y del que resulta que a fojas ocho del mismo corre labrada el Acta número cuatro, por la cual, y en virtud del Punto Segundo del Orden del Día, la Asamblea procede a la elección de los miembros que componen el actual Directorio; y C) Con el Libro de Actas de Directorio, que debidamente sellado me exhiben, y del que resulta que a fojas dieciocho del mismo, obra labrada el acta número diez, en virtud de la cual se procede a distribuir los cargos en el Directorio. — El documento relacionado en el punto A), obra integramente transcripto al folio mil trescientos veintitrés de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, y los referidos en los puntos B) y C) han sido transcriptos igualmente integramente al folio mil ochocientos sesenta y cinco de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, por cuya circunstancia, y en virtud de las disposiciones legales vigentes, sus textos respectivos se dan aquí por integramente reproducidos. — Y los Comparecientes, en el carácter que tienen acreditado, Exponen Que los accionistas de la Sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron la modificación de los artículos quinto a noveno, inclusive, de los Estatutos Sociales. — Que efectuada la presentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y cumplidos que fueron los requisitos reglamentarios, el Poder Ejecutivo Nacional, visto el dictamen favorable de la misma, aprobó las reformas introducidas. — Y continúan Diciendo los otorgantes: Que a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar formalizadas con las inserciones que se operan en la presente escritura, las modificaciones resueltas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas precedentemente relacionadas, para lo cual el autorizante teniendo a la vista el Expediente número ocho mil ciento noventa y seis de la Inspección General de Justicia, procede, acto continuo, a insertar los siguientes documentos: A) El testimonio del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de agosto último, obrante a fojas setenta y tres del referido expediente, de la que resulta la modificación de los Estatutos Sociales; y B) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil ciento setenta y cinco de fecha siete de junio último que, en copia fotográfica, corre agregado a fojas ochenta y siete del relacionado expediente. — Los documentos relacionados, en el orden enunciado, son del tenor siguiente: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno se celebra, en primera convocatoria, la a su vez primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de La Gama, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, en su sede social, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero. — Se encuentran presentes los accionistas cuya nómina consta a fojas nueve y diez del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, representando un capital de Tres-


19621002

cientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal por tres mil cien acciones de Cien pesos moneda nacional cada una que, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social y las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio confieren la cantidad de nueve mil trescientos votos. — Al cumplirse media hora desde la indicada para su celebración, o sea a las nueve horas y treinta minutos, el Presidente de la Sociedad señor Juan Manuel Alvarez declara abierta la Asamblea y asume su Presidencia, señalando, en primer término, que toma tal decisión a mérito de no haber concurrido Inspector destacado por la Inspección General de Justicia de la Nación. — Luego expresa que en virtud del capital representado, la Asamblea se encuentra legalmente constituida y condiciones de resolver los distintos puntos del Orden del Día, inclusive el que se refiere a la modificación del Estatuto Social. Al respecto señala que se encuentran suscriptas acciones con derecho a voto por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada una, de donde el quórum requerido por los estatutos sociales, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se formaría con el aporte de dos mil una acciones, cantidad ésta superada considerablemente. — Luego de formuladas tales aclaraciones, da lectura al Orden del Día, que es el siguiente: Primero: Elevación del capital autorizado; Segundo: Modificación de los estatutos; Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se pasa, seguidamente, a tratar el punto primero concediéndose el uso de la palabra al accionista señor Antonio Francisco Riopedre, quien hace moción en el sentido de elevar el capital autorizado al máximo que prevé el artículo quinto del Estatuto Social, o sea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Siendo el actual de dos millones de pesos de igual moneda, tal elevación lo sería por la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Propone asimismo fijar a las acciones que corresponden a esa elevación, las siguientes características: ordinarias, al portador, de la clase "A" y delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad de llevar a cabo las pertinentes emisiones y fijar los plazos y condiciones de integración. — Se somete a votación el proyecto del señor Riopedre resultando aprobado por unanimidad. Queda sancionado, de este modo, un aumento en el capital autorizado por valor de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" (tres votos) agrupadas en cuarenta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se denominarán como series décima primera a quincuagésima. — En virtud de este aumento, el capital autorizado alcanza a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Se faculta especialmente al Directorio para resolver, tanto la oportunidad de llevar a cabo las respectivas emisiones, como para decidir sobre la forma y plazos de integración. — Se pasa seguidamente a considerar el punto segundo del Orden del Día, concediéndose el uso de la palabra al accionista señor José Osvaldo Riopedre, quien expresa: que en razón del aumento del capital autorizado que acaba de resolver la Asamblea, el mismo alcanza al límite máximo fijado por el estatuto social; que, como es del conocimiento de los señores accionistas, el Directorio está dando término a las tratativas relacionadas con la adquisición de un importante predio rural cuyo precio podría ser satisfecho en acciones de la sociedad; que de concretarse dicha operación, se necesitará contar con márgenes de capital suficientes que sólo podrían lograrse por la vía de emisión de acciones; que el capital tope que fija el estatuto social, que, como se ha dicho, alcanza a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, podría resultar insuficiente a los fines expresados; que, por lo tanto, propone concretamente, mantener como capital básico autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, pero que podrá ser elevado por una o varias asambleas generales de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal; que, para el caso de merecer favorable acogida su proyecto, ha hecho redacción del texto que substituirá el artículo quinto del Estatuto Social actualmente en vigencia, del que hace lectura, seguidamente: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada una, que se denominarán como series primera o quincuagésima. Podrá ser aumentado por resolución de una o varias asambleas generales de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal". Siempre en el uso de la palabra, el accionista señor Riopedre señala que, en razón de la modificación del artículo quinto, correspondería, de ser aquella aceptada, actualizar la redacción de los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno, que propone sea el siguiente: Artículo sexto: Las acciones correspondientes al capital autorizado fijado en el artículo precedente serán ordinarias, al portador de la clase "A" que tendrán derecho a tres votos en las asambleas generales de accionistas, salvo para la elección de síndicos en que sólo otorgarán derecho a un voto". — "Artículo Séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a décima que representan un capital de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal". — "Artículo Octavo: El Directorio está facultado para resolver acerca de la oportunidad de llevar a cabo las emisiones pertinentes hasta totalizar el capital autorizado estipulado en el artículo quinto". — "Artículo Noveno: Al resolverse cualquier aumento en el capital autorizado, dentro del límite estipulado en el artículo quinto, la Asamblea General de Accionistas establecerá las características de las acciones a emitirse, que podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, de la clase a que se refiere el artículo sexto o de la clase "B" que tendrán derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas. Podrá delegarse en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de llevar a cabo las emisiones y estipular los plazos y forma de integración". Anuncia la Presidencia que se somete a votación la moción formulada por el accionista preopinante, tanto en lo referente a las modificaciones estatutarias propuestas, como en la aceptación de los textos dados a los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno. Se vota y se aprueba por unanimidad. Luego de lo cual la presidencia señala que sólo falta tratar el punto que se refiere a la designación de dos accionistas para firmar el Acta. Propone lo sean los señores Antonio Francisco Riopedre y José Osvaldo Riopedre. Se vota y se aprueba por unanimidad. — Resuelve asimismo la Asamblea, siempre por unanimidad, facultar al presidente, señor Juan Manuel Alvarez, para que, conjuntamente con el Director señor José Alonso Rey, suscriban, en forma conjunta, las escrituras que en su oportunidad habrán de otorgarse, para la protocolización de la elevación del capital autorizado y las modificaciones introducidas en el Estatuto Social. También se faculta a los nombrados para gestionar ante la Inspección General de Justicia de la Nación la aprobación de las mencionadas modificaciones. En uso de tales facultades podrán, en las actuaciones administrativas que se promuevan, aceptar las modificaciones que sugiera o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación, tanto en el texto del Estatuto Social, como en el Acta correspondiente a la presente Asamblea. Para estos fines podrán actuar en forma conjunta, alternada y/o indistinta. Luego de lo cual se declara levantada la Asamblea, siendo las diez horas y veinte minutos. — J. M. Alvarez Claramunt. — Antonio F. Riopedre. — J. Osvaldo Riopedre. Firmado: Alicia E. Rocca de Alvarez, Directora. Juan M. Alvarez, Presidente". — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 de junio de 1962. Visto el expediente Nº 8.156/3/62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Gama, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro vuelta (74 vta.) a setenta y cinco (75), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "La Gama, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 15 de Agosto de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — José M. Guido. — Miguel Susini (h). Decreto Nº 5.175". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes prosiguen diciendo: Que en la forma consignada dejan elevada a escritura pública las reformas de referencia, solicitando de mí, el autorizante, proceda a expedir copia de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. El suscripto hace constar expresamente que ha homologado en el Libro respectivo, las constancias del Acta de la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, labrada del folio once al folio quince del Libro de Asambleas, para la cual se han hecho presentes diez accionistas, todos por sí, representando un capital de trescientos diez mil pesos nacionales, que conforme con las disposiciones de los Estatutos Sociales y las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio acuerdan a los mismos un caudal de nueve mil trescientos votos, todo según así resulta de las constancias de fojas nueve a diez, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia que también he tenido de manifiesto para este acto, doy fe. Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — J. M. Alvarez Claramunt. — José Alonso Rey. — Hay un sello. Ante mí: E. Pauricí. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochocientos sesenta y ocho pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos treinta y ocho del Registro número quinientos treinta y uno, de mi adscripción, doy fe y al cual me remito. Para la Sociedad "La Gama, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta al presente, seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco, que es el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: el, accionistas, el, elevación, proyecto, unanimidad, hace, modificación, de, séptimo, autorizado, Osvaldo, reformas, a, todo vale — Enrique Pauricí, Escribano Público. Está su sello y firma.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080. — e.2-10-Nº 23.876-v.2-10-62

---

## TEXALAR

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor don Constantino Miguel Zevaoglou, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de: "TEXALAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya existencia legal y personería jurídica, como asimismo el carácter que invoca, resulta y lo acredita con los siguientes documentos: A) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Moisés Vengerow, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veinticuatro de junio de ese mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y siete, folio cuatrocientos del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatuto Nacionales, que obra íntegramente transcripto al folio dos mil doscientos cincuenta y cinco de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho; B) Con el Libro de Actas de Asambleas de dicha Sociedad, del que resulta que a fojas siete del mismo corre labrada el acta número seis de fecha cinco de octubre último, por la que se nominan los miembros que componen el actual Directorio; y C) Con el Libro de Actas de Directorio, del que resulta que a fojas cuarenta y nueve del mismo, obra labrada el acta número cincuenta y dos, de fecha nueve de ese mismo mes y año, mediante la cual se procede a distribuir los cargos en el Directorio y se nombran los Síndicos de la Sociedad. Las actas relacionadas en los puntos B) y C), en sus originales, las he tenido a la vista para este acto, en los libros respectivos y obran relacionadas y transcriptas, la primera en lo pertinente y la segunda íntegramente, al folio ochocientos cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo, por cuya circunstancia y en virtud de las disposiciones legales vigentes, sus textos respectivos, al igual que el del documento referido en el punto A), se dan aquí por íntegramente reproducidos. Y el compareciente, señor Zevaoglou, expone: Que la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, en su sesión de fecha once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyas constancias obran labradas de fojas once a fojas diez y seis del Libro de Actas de Asambleas, resolvió la modificación de los artículos quinto, sexto y octavo de los Estatutos Sociales. Que efectuada la pertinente presentación a la Inspección General de Justicia y cumplidos que fueron los recaudos legales, el Poder Ejecutivo Nacional, visto el dictamen favorable del Inspector General de esa Dirección, aprobó las reformas introducidas en los referidos Estatutos. Prosigue diciendo el compareciente: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a dejar formalizadas las modificaciones resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida, para lo cual, el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo número siete mil setecientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, procede a insertar acto continuo, los siguientes documentos: A) El Acta de la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que en su testimonio he tenido a la vista a fojas ciento cuarenta y seis a fojas ciento cuarenta y nueve del referido expediente del que resulta la reforma introducida en los Estatutos Sociales y que fuera homologada por el suscripto en el Libro respectivo de la Sociedad; y B) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil novecientos veintiocho, de fecha veintiséis de junio último, que en fotocopia debidamente autenticada, tengo de manifiesto para este acto y corre agregada a fojas ciento cincuenta y nueve del expediente referido. Los documentos relacionados, en el orden enunciado, son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, el día once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se celebra en primera convocatoria, la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Texalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con la presencia de los accionistas cuya nómina consta a fojas seis del libro de depósito de acciones y registro de asistencia. Han aportado los mismos la totalidad del capital accionario en circulación, o sea acciones por valor de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal que, conforme con las disposiciones estatutarias aplicables y la limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, confieren la cantidad global de cincuenta y seis mil cuatrocientos votos. A las diez y seis horas y treinta minutos, el presidente de la sociedad, señor Constantino Miguel Zevaoglou declara abierta la Asamblea y asume su presidencia, señalando, en primer término, que ha transcurrido media hora desde la anunciada para la iniciación el acto, sin que concurra Inspector destacado por la Inspección General de Justicia de la Nación; en segundo orden destaca que, dado el capital representado, la Asamblea se encuentra legalmente constituida y con quórum suficiente para resolver las cuestiones contenidas en el Orden del Día, inclusive aun cuando se trate de las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Hace lectura, seguidamente, de dicho orden del día, que es el siguiente: Primero: Aumento del capital autorizado; Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A su pedido, concede el uso de la palabra al accionista señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. Dice el nombrado, que está en un todo de acuerdo con el criterio sustentado por el Directorio en el sentido de llevar a cabo una elevación en el capital autorizado, toda vez que la economía actual, en cuyo ámbito se desenvuelve la empresa, hace necesario contar con mayores capitales; que el artículo quinto del estatuto social fija, como capital autorizado, la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cantidad ésta ya cubierta con las sucesivas emisiones de acciones que se han llevado a cabo y que resultaron totalmente suscriptas e integradas; que dicha norma estatutaria no prevé la posibilidad de elevar dicho capital por resolución de asambleas, como así lo autoriza el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, hasta un máximo de su quíntuplo; que forzando la interpretación del artículo quinto de dicho decreto podría llegarse a la conclusión de que, pese a la rigidez de la norma estatutaria, la sociedad podría por resolución de asambleas de accionistas, elevar hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional su capital autorizado, sin necesidad de introducir reforma alguna en los estatutos sociales; que, no obstante ello, y ante la falta de una seguridad absoluta en cuanto a la validez legal que podría tener un procedimiento basado en esa interpretación, resulta más lógico posibilitar las elevaciones del capital autorizado por la vía de modificar parcialmente el estatuto social; que tal idea se ve además fortalecida por el hecho de que se hace necesario actualizar otros artículos del estatuto para armonizar su texto con la nueva redacción que se daría al artículo quinto y, además, con el estado actual de capitales y, por último para prever las características que ten-

drán las acciones correspondientes a las futuras elevaciones de capital toda vez que, a ese respecto, sólo se ha previsto en su redacción actual, las estipulaciones que se aplicarán hasta totalizar la suma de diez millones de pesos moneda nacional, como capital; que, a su juicio, nada impide a la asamblea sancionar una modificación de los estatutos en tal sentido, no obstante que en el orden del día se haya consignado como tema de debate una simple elevación del capital autorizado toda vez que la reforma que se propicia se refiere, exclusivamente, a introducir en su articulado la posibilidad de esos aumentos en concordancia con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes mencionado, es decir, siempre se estaría dentro del tema de elevar el capital autorizado; que, en cuanto a las otras modificaciones no son sino consecuencia directa de ese hecho; que, por otra parte, la circunstancia de encontrarse representado en el acto, la totalidad del capital accionario emitido, implica la consulta a la masa accionaria completa, de donde las resoluciones que se adopten tienen una validez por demás absoluta; que, concretamente, hace moción en el sentido de modificar el artículo quinto del estatuto social manteniendo como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, posibilitando su elevación hasta la suma de cincuenta millones de pesos de igual moneda; que, de merecer sanción favorable, someterá a los señores asambleístas para su consideración el nuevo texto de dicho artículo, como también de los que, por efecto correlativo, sea imprescindible o, al menos conveniente, también modificar. Se somete a votación la moción del señor Rodríguez Quiroga, resultando aprobado por unanimidad. Ante tal circunstancia retoma el uso de la palabra el nombrado accionista y da lectura a un proyecto que contiene la nueva redacción que, de ser aprobada por la asamblea, se daría al referido artículo quinto, como así también al sexto y octavo. Es la misma la siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos de igual moneda cada una y está dividido en ochenta y una series; la primera de esas series representa acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional y las restantes, representan acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, cada uno. Las acciones de la primera serie son preferidas, denominándose como acciones preferidas de categoría "A", consistiendo su preferencia en los votos que les confiere el artículo décimo tercero, el dividendo a que se refiere el artículo vigésimo séptimo, inciso segundo y lo dispuesto para el caso de liquidación en el artículo vigésimo octavo. Las acciones de las series segunda a octogésima primera son ordinarias, de la categoría "B". Se encuentran emitidas y suscriptas la totalidad de las acciones que componen el capital autorizado. Dicho capital autorizado podrá ser elevado por una o varias asambleas generales de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, cumpliéndose con los recaudos del Decreto Nº 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional. Las asambleas que resuelvan las elevaciones del capital autorizado, estipularán las eacaracterísticas de las acciones a emitir, que podrán ser ordinarias de la categoría "C", debiendo en todos los casos, agruparse en series de cien mil pesos cada serie que se denominarán en forma numérica correlativamente, partiendo del número ochenta y dos. Se podrá delegar en el directorio, la facultad de fijar la oportunidad de llevar a cabo las emisiones, como así también la de fijar formas y plazos de integración. — Las acciones preferidas, de la categoría "C", podrán gozar de un interés anual de hasta el ocho por ciento, sin perjuicio de concurrir, sin descontarse lo percibido por tal concepto, al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Sólo podrá enunciarse, como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan en el futuro conforme las normas precedentes". — "Artículo Sexto: Las acciones llevarán la firma del presidente y un director y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse, con los mismos recaudos, títulos representativos de más de una acción. — Toda resolución sobre elevaciones del capital autorizado como así también sobre emisiones de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación y hacerse saber por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina". — "Artículo Octavo: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa de la asamblea o del directorio, en su caso, y se harán las comunicaciones a la Inspección General de Justicia de la Nación". — La presidencia recaba el pronunciamiento de los asambleístas separadamente por cada uno de los artículos especificados obteniendo, en cada caso, el voto favorable, por unanimidad. — Queda, de esta suerte, sancionada una modificación parcial en el estatuto social consistente en la substitución de los artículos quinto, sexto y octavo en vigencia por los que, en el futuro, responderán al tenor precedentemente transcripto. — La asamblea faculta, siempre por unanimidad, al presidente de la sociedad, señor Constantino Miguel Zevaoglou, para que gestione ante la Inspección General de Justicia de la Nación y al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación de la reforma introducida. En uso de la facultad que se le confiere podrá aceptar las modificaciones que dichos organismos estatales sugieran o impongan tanto en el texto de los artículos modificados, como en la presente acta e, inclusive, en otros artículos del estatuto social que se vieran afectados por las reformas sancionadas; también se le otorga la facultad de elevar a escritura pública en su oportunidad, las actuaciones que se promuevan y, por último, para lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio. Anuncia la presidencia que se pasa a tratar el punto segundo del orden del día que se refiere a la designación de dos accionistas para firmar el acta proponiendo lo sean los señores Julio Noriego y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. — Se vota y se aprueba por unanimidad. — Acto seguido la presidencia anuncia que habiendo sido tratados y resueltos la totalidad de los puntos contenidos en el orden del día corresponde levantar la asamblea, lo que así se hace, acto seguido, siendo las diez y siete horas y quince minutos. C. Zevaoglon. J. Noriega. E. R. Quiroga. Constantino H. Zevaoglou. Presidente".

— "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 26 de junio de 1962. Visto el Expediente Nº 7.738|2|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Texalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que en lo principal consiste en facultar la elevación del capital autorizado hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete vuelta (147 vta.) a ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Texalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1961. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — José M. Guido. Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 5.928". Es conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente prosigue diciendo: Que en la forma consignada deja elevada a escritura pública, las reformas de referencia, solicitando de mí el autorizante, proceda a expedir copia de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, previa publicación de edictos y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — El suscripto hace constar, teniendo a la vista el libro de depósito de acciones y registro de asistencia, que: la asamblea extraordinaria de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se celebró con la presencia de seis accionistas, todos por sí representando el total del capital accionario, o sea la suma de diez millones de pesos nacionales, que conforme con los estatutos sociales, les acuerda el derecho a cincuenta y seis mil cuatrocientos votos. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — Constantino M. Zevaoglou. — Hay un sello. — Ante mí: E. Paurici. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ochocientos setenta y uno pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos cuarenta y seis del registro número quinientos treinta y uno, de mi adscripción, doy fe y al cual me remito. — Para la sociedad "Texalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números: seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y seis, seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y siete, seiscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y correlativos del quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro al presente, quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete, que es el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Raspado: capital, prevé, publicidad, propicia, tema, capital, la, elecciones, llevar, en, artículo previo, publíquese. Valen. — Enrique Paurici, escribano público. — Está su sello y firma. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.2|10-Nº 23.877-v.2|10|62

## ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO

### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 755. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, comparece ante mí, Escribano autorizante, el doctor Manuel Juan Cruz, casado, argentino, domiciliado en la calle Sulpacha número doscientos ochenta, piso sexto de esta Capital y doña Sara Matilde Noble, soltera, argentina, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, piso quinto, Departamento D., de esta Ciudad, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto en nombre y representación de "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de Presidente Interino y Director Secretario respectivamente, debidamente autorizados para este otorgamiento, como lo acreditan con los testimonios de las escrituras de protocolización de los Estatutos Sociales, Decreto Aprobatorio y Constitución definitiva de la Sociedad, pasada ante mí con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil setecientos noventa y seis y de modificación de los mismos de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada igualmente ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y ocho de este Registro a mi cargo, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos treinta y dos, folio treinta y dos, libro cuarenta y nueve, Tomo A., y con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, folio cuatrocientos trece, libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales respectivamente y con las Actas números ciento ochenta y cinco de Asamblea General Ordinaria de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno y de sesiones de Directorio número ciento ochenta y seis, ciento noventa y tres y ciento noventa y cinco, que en testimonio se hallan agregadas a la escritura de fecha diez y ocho de diciembre del año próximo pasado, otorgada ante mí al folio mil novecientos veinte y nueve de este Registro a mi cargo y a todo lo cual me remito, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley quince mil ochocientos setenta y cinco, que modifica el artículo mil tres del Código Civil y además con el Acta de Reunión de Directorio número doscientos tres que en testimonio obra agregada a la escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente año, pasada al folio doscientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Raúl J. Deandreis, entonces interinamente a cargo de este Registro y al que también me remito. Y los comparecientes en el carácter que concurren continuan diciendo: Que la Honorable Asamblea Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, sancionó la reforma introducida a los Estatutos Sociales, modificando el texto de los artículos tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo y que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en quinientos millones de pesos moneda nacional y facultar su elevación a dos mil quinientos millones de igual moneda, la que fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil novecientos treinta y ocho de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y seis vuelta, con las modificaciones de fojas ciento setenta y ocho vuelta a ciento ochenta y uno y ciento ochenta y tres a ciento ochenta y cuatro vuelta, aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, todo lo que surge de las constancias obrantes en el Expediente N cinco mil ochocientos nueve de la citada Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Nº 194. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en Piedras número mil setecientos cuarenta y tres, en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuyos nombres y cantidad de acciones y votos obran a fojas veintidós a veinticuatro del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia". — El Sr. Presidente declara abierto el acto con la presencia de doce accionistas que totalizan quinientas mil acciones del capital social, que representan el cien por ciento del mismo, concurriendo ocho accionistas por sí y cuatro por representación con un total de ciento veintinueve mil setecientos cincuenta votos, sin la presencia del Inspector de Justicia. Asiste en calidad de veedor el señor Secretario del Directorio del Banco Industrial de la República Argentina, delegado fiscalizador don Diego Oscar Argüello. El señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Un señor accionista hace moción para que el señor Presidente los nombre, el que así lo hace, recayendo la designación en los accionistas Héctor Cabezas y Jorge Baeza, la que es aprobada por unanimidad. La Presidencia pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: Modificación de los Estatutos Sociales. Sobre este particular el señor Presidente aclara que el Capital Social emitido, suscripto e integrado de la Empresa, asciende a cincuenta millones de pesos, pero consta ya en los libros sociales la integración anticipada de treinta millones más, que en su oportunidad realizó el accionista Dr. Roberto J. Noble. — Continúa expresando que ante la inminencia de las reformas estatutarias que han de concretarse en esta Asamblea, se suspendió la formalidad de emisión de estas últimas treinta series y es por ello por lo que en el Art. 3º (reformado) que está a consideración de la Asamblea, se indica especificamente el actual capital integrado de ochenta millones de pesos moneda nacional..." y el cuerpo por lo tanto, al tratar la reforma del mencionado artículo, debo tomar conocimiento de esta situación y resolver lo que estime pertinente. — A continuación el señor Presidente da lectura el Acta de la sesión de Directorio en que se dispuso la convocatoria, donde se expresa los trescendentales motivos que inspiran la reforma propuesta como medio de consolidación definitiva de la Empresa en su excepcional capitalización atento a la poderosa instalación de su edificio, maquinarias y elementos propios y a la necesidad de mantener una firme independencia económica que garantice la conducta y opinión del primer diario de habla hispana que es hoy "Clarín". — Los conceptos del señor Presidente son compartidos y aplaudidos por diversos señores accionistas que hacen uso de la palabra a continuación y proponen la aprobación de la importante reforma. — Por último, un señor accionista hace moción de que se efectúe una modificación que considera necesaria dentro de los propósitos y orientación general del Estatuto proyectado, en el Art. 12, inc. c) conforme al siguiente texto: c) "Dividendos, únicamente en acciones ordinarias de cada clase en circulación o preferidas según el caso, mientras el capital social no alcance a la suma de quinientos millones de pesos. — Asimismo, propone que a todos los efectos legales, al ser aprobados los estatutos, incluida la modificación propuesta, quede bien aclarada y aprobada la situación de capital integrado a que ha hecho referencia el señor Presidente. — La moción es aprobada por unanimidad de votos, quedando por consiguiente el Estatuto Social modificado en los siguientes artículos: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias y/o preferidas al portador de cien pesos cada acción, las que llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de éstas ser impreso facsímil, con los demás recaudos legales pertinentes. — Las acciones ordinarias serán de dos clases: La clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción y la clase "B" con derecho a un voto por cada acción. — El actual capital integrado de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, se transformará a prorrata entre los actuales accionistas de la siguiente manera: Clase "A" las veinte primeras series que totalizan veinte millones de pesos valor nominal y clase "B" las cien series siguientes que totalizan cien millones de pesos valor nominal. — La Asamblea de Accionistas podrá emitir las acciones hasta completar el capital autorizado, así como aumentar éste, hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de diez mil acciones ordinarias y/o preferidas de cien pesos cada acción y delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Los accionistas de cada clase tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares en las suscripciones de nuevas acciones, sólo dentro de sus respectivas clases, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de la

publicación del último edicto. — Se deberá efectuar emisión simultánea de las distintas clases de acciones guardándose la proporción existente entre ellas al momento de resolverse la emisión. — Las acciones ordinarias que se emitan para el pago de dividendos deberán pertenecer a dos clases "A" y "B" conservando la proporción respecto a cada clase, existente en el momento de la emisión. — El pago del dividendo se hará contra presentación del cupón correspondiente a cada clase ("A" y "B") teniendo los accionistas derecho a recibir únicamente, acciones de la clase que posean. — Cada resolución que disponga el aumento de capital ó la emisión de una serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonando el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará en edictos por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté suscripta e integrada en su diez por ciento ni se anunciará como capital autorizado sino el de quinientos millones de pesos, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. — "Artículo quinto: El Directorio estará compuesto por seis miembros titulares, de los cuales tres serán elegidos por los accionistas de la clase "A" y tres por los accionistas de la clase "B" en las Asambleas Ordinarias anuales los que durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelegidos. — En la misma Asamblea, los Accionistas de clase "A" designarán de entre sus directores elegidos los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia ó cualquier otro impedimento de éste. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrá voto y voto de desempate. — Conforme a la Ley, cada Director depositará cincuenta acciones pudiendo éstas ser ordinarias o preferidas. — El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de los presentes. — En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de los directores titulares el Síndico designará reemplazante para completar el período hasta la próxima asamblea siguiente, conforme a propuesta de los demás directores de la clase a que haya pertenecido el reemplazado.— Artículo Séptimo: el Directorio podrá atribuir a uno o más directores la parte ejecutiva de las operaciones sociales o funciones técnico-administrativas de carácter permanente fijándoles asignaciones especiales con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto, incluso el de sueldos, puede percibir el conjunto de los directores designados en dichas condiciones no excederá del 25 % de las utilidades y si por exigüidad de éstas resultare necesario exceder el porciento fijado, el exceso no podrá hacerse efectivo sino con aprobación expresa de la Asamblea, en cuyo orden del día se incluirá como punto especial. — También como punto especial del orden del día de las Asambleas Ordinarias a cuya aprobación corresponde, deberá incluirse la fijación de "viáticos" y "Gastos de Representación", los que serán debitados a Gastos Generales del ejercicio siguiente". — "Artículo octavo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, o un Director o el Gerente debidamente facultados estos dos últimos, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas". — "Artículo noveno: Los miembros del Directorio, así como el Síndico, percibirán cada uno de ellos, hasta el uno por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, con cargo a gastos generales". — "Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste, pudiendo ambos ser reelectos". — Artículo undécimo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los Arts. 347 y 348 del Cód. de Comercio. Si no se obtuviera en primera citación, quórum de la mitad más uno, de las acciones suscriptas con derecho a voto, aquéllas se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 351 del Cód. de Comercio. En los casos del Art. 354 del citado Código, se requerirá Asamblea Extraordinaria y tanto en la primera como en las siguientes convocatorias, se deberá reunir, por lo menos, el equivalente del 75 % de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Las Asambleas se citarán en primera ó segunda convocatoria, por edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco o tres días, según corresponda, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, a la fecha de la Asamblea". — "Artículo duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a practicarse el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, se ajustarán a las normas reglamentarias vigentes y serán distribuídas en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital suscripto. b) El dividendo de las acciones preferidas, en caso de emitirse. c) Dividendos únicamente en acciones ordinarias de cada una de las clases en circulación o preferidas, según el caso, mientras el capital suscripto no alcance a la suma de quinientos millones de pesos. d) Una vez logrado el capital suscripto previsto en el inciso anterior, la Asamblea podrá distribuír hasta un 30 % (treinta por ciento) de las utilidades en dividendos en efectivo, debiendo destinarse el 70 % (setenta por ciento) restante a capitalización, mediante la entrega de acciones ordinarias de cada una de las clases en circulación, hasta completar un capital suscripto equivalente a las necesidades financieras mínimas de la sociedad, las que quedan fijadas por la suma de los siguientes rubros que se tomarán del balance anual correspondiente: 1) Valor de inventario de las maquinarias, menos sus amortizaciones; 2) Valor de inventario de las instalaciones, menos sus amortizaciones; 3) Valor de inventario de los inmuebles, menos sus amortizaciones; 4) Valor equivalente al costo del papel consumido por el diario Clarín, durante los últimos 90 (noventa) días del ejercicio; 5) Monto equivalente al 10 % (diez por ciento) de la facturación de avisos en el ejercicio, y 6) Monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del total de sueldos y jornales del ejercicio. — A estas sumas, se le restará el capital integrado que figura en el balance tratado y la cantidad que surja deberá ser cubierta con el referido 70 % (setenta por ciento) de las utilidades. e) De quedar remanente, del setenta por ciento (70 %) dispuesto en el inciso anterior, d) Hasta un 10 % (diez por ciento) del mismo será destinado a asignaciones en beneficio del personal dependiente de la empresa, en vista, especialmente, de los casos de fallecimiento, casamiento, nacimiento, primas de cese por jubilación, construcción de viviendas, no siendo esta enunciación limitativa. — Los importes votados por la Asamblea quedarán a disposición del Directorio, el que fijará los destinos con el sentido indicado. — Otro 10 % (diez por ciento) del remanente será destinado a la formación de reservas libres, hasta que éstas alcancen un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del capital suscripto. — El saldo del remanente, quedará a disposición de la Asamblea". — "Otro señor accionista pide la palabra y solicita se vote una autorización al Directorio, para que éste indique los representantes de la empresa que harán las gestiones reglamentarias pertinentes ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo, con facultades para aceptar las modificaciones de forma que surjan del trámite. La moción aludida es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente da por terminada la Asamblea General Extraordinaria, siendo las trece horas y treinta minutos. — Firmado: Manuel R. Masllorens. — H. Cabezas. — J. Baeza". — "S. A. Arte Gráfico Editorial Argentino — Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1961 — Nº de Orden — Fecha — Año 1961 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Observaciones: 1 — 25 — 7 — Roberto J. Noble - Angel Ruccio, 10.000 — 1.000 — 001|1.000 — Serie 1ª 10.000 — 1.000 — 1.0001|2.000. — Serie 2ª 7.550 — 2.156|2.640 — 2.726|2.740 — 2.746|2.995 — 2.706|2.710 Serie 3ª — 120.000 — 12 — Certificado Nº 1|12 Serie 4ª|15ª — 42.500 — 10 — Certificado Nº 23|32 — Serie 16ª|20ª — 9.000 — 1 — Certificado Nº 35 — Serie 24ª — 1.000 — 1 — Certificado Nº 36 — Serie 24ª — 343 — 1 — Certificado Nº 39 — Serie 35ª — 2.000 — 1 Certificado Nº 40 — Serie 25ª 20.000 — 2 — Certificado Nº 41|42 — Serie 26|27 a. — 10.000 — 1 — Certificado Nº 43 Serie 28ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 44 Serie 29ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 45 — Serie 30ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 46 Serie 31ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 47 — Serie 32ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 48 Serie 33ª — 10.000 — 1 Certificado Nº 49 Serie 34ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 50 Serie 35 a. — 10.000 — 1 — Certificado Nº 51 Serie 35ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 52 Serie 37ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 53 Serie 38ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 54 Serie 39ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 55 Serie 40ª — 4.000 — 1 — Certificado Nº 56 Serie 41ª — 6.000 — 1 — Certificado Nº 57 Serie 41ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 58 Serie 42ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 59 Serie 43ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 60 Serie 44ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 61 Serie 45ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 62 Serie 46ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 63 Serie 47ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 64 Serie 48ª — 8.703 — 1 — Certificado Nº 65 Serie 49ª — 20.000 — 1 — Certificado Nº 34 Serie 22|23ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 33 Serie 21ª — 7.000 — 1 — Certificado Nº 37 Serie 25ª — 657 — 1 — Certificado Nº 38 Serie 25ª — 1.297 — 1 — Certificado Nº 66 Serie 49ª — 10.000 — 1 — Certificado Nº 67 — Serie 50ª — 49.005.000 — 110.000 — 110.000 — 2 — 25 — 7 — Ricardo G. Noble, por sí, 50 — 5 — 2.711|2.715 Serie 3ª — 5.000 — 250 — 250 — 3 — 25 — 7 — Sara M. Noble, por sí, 50 — 5 — 2.701|2.705 Serie 3ª — 5.000 — 250. — 250. — 490.150 Transporte 49.015.000 — 110.500 — 110.500 — 4 — 25 — 7 Manuel J. Cruz, por sí, 50 — 5 — 2.641|2.645 Serie 3ª — 5.000 — 250 — 250 — 5 — 25 — 7 — Prudencio Francisco Martín Puentes - Angel Ruccio — 50 — 5 — 2.996|3.000 Serie 3ª — 5.000 — 250 — 250 — 6 — 25 — 7 — Ana Larrosa - Héctor Cabezas — 50 — 5 — 2.696|2.700 Serie 3ª — 5.000 — 250 — 250 — 7 — 25 — 7 — Elena L. de Chapar - Héctor Cabezas — 50 — 5 — 2.691|2.695 Serie 3ª — 5.000 — 250 — 250 — 8 — 25 — 7 — Roberto Caminos, por sí, 100 — 10 — 2.646|2.655 Serie 3ª — 10.000 — 500 — 500 — 9 — 25 — 7 Manuel R. Masllorens, por sí, 100 — 10 — 2.656|2.665 Serie 3ª — 10.000 — 500 — 500 — 10 — 25 — 7 — Héctor Cabezas, por sí, 100 — 10 — 2.666|2.675 Serie 3ª — 10.000 — 500 — 500 — 11 — 25 — 7 — Jorge Baeza, por sí, 100 — 10 — 2.676|2.685 Serie 4ª — 10.000 — 500 — 500 — 12 — 25 — 12 — Guadalupe Zapata Timperlake, por sí, 50 — 5 — 2.686|2.690 Serie 3ª — 50 — 5 — 2.716|2.720 — Serie 3ª — 50 — 5 — 2.721|2.725 Serie 3ª — 50 — 5 — 1 — 2.741|2.745 Serie 3ª — 7.500 — 10 — Certificado Nº 13|22 — 1,550 — 2.001|2.155 Serie 3ª — 925.000 — 16.250 — 16.250 — 500.000 — 50.000.000 — 129.750 — 129.750 — En veinticinco días de julio de mil novecientos sesenta y uno se cierra este registro con la presentación de doce accionistas que representan la totalidad del capital con quinientas mil acciones por un valor de cincuenta millones de pesos m|n. de c|l. firmado: Ricardo G. Noble. — Vicepresidente — y Manuel R. Masllorens — Síndico. — En treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas treinta minutos se realiza la Asamblea General de Accionistas, con la presencia de doce accionistas, ocho por sí y cuatro por representación, que representan cincuenta millones de pesos m|n. de c|l. o sea la totalidad del capital con derecho a ciento veintinueve mil setecientos cincuenta votos o sea la totalidad de los votos conferidos. — Fdo.: Ricardo A. Noble, — Vicepresidente. Manuel R. Masllorens, Síndico: Héctor Cabezas, accionista; Jorge Baeza, accionista". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 26 Jun. 1962. — Visto el expediente N-5.809|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional dos mil quinientos millones (m$nacional 2.500.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y seis vuelta (146 vta.) con las modificaciones de fojas ciento setenta y ocho vuelta (178 vta.) a ciento ochenta y uno (181) y ciento ochenta y tres (183) a ciento ochenta y cuatro vuelta (184 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino - Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1961. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Decreto Nº 5.938". — Es copia fiel de sus originales que obran agregados, el acta número ciento noventa y cuatro de Asamblea General Extraordinaria de fojas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y seis con las modificaciones de fojas ciento setenta y ocho vuelta a ciento ochenta y uno y ciento ochenta y tres a ciento ochenta y cuatro vuelta las planillas de asistencia de la Asamblea citada, a fojas ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho y fotocopia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas ciento ochenta y ocho en el expediente de la Inspección General de Justicia precedentemente referido, doy fe. — El doctor Manuel Juan Cruz y la señorita Sara Matilde Noble en el carácter que concurren manifiestan: Que en esta forma dejan protocolizada la reforma del Estatuto Social de "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima" y cumplidos los extremos que exige el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Leía que les fue ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. J. Cruz. — Sara M. Noble. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y cinco de este Registro número doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados en la siguiente forma: setecientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete, correlativos del: seiscientos setenta y tres mil cincuenta y uno al seiscientos setenta y tres mil cincuenta y cinco; setecientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta, seiscientos setenta y tres mil cincuenta y siete; y el presente número inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. S|raspado: 2.500.000.000. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.2|10-Nº 23.921-v.2|10 62

---

## CHRISTIER
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.020. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Ofelia Margarita Rufener de Chamas. — Doña Ana Alda Genta de Mendoza. — Don Ignacio Temer. — Doña Teresa Chamas. — Don Miro Chamas — Don Carlos Julio Rufener (hijo). — Don Eduardo Rufener. — Don Héctor José Genta. — Don José María Mendoza y doña Angela Adela Piani de Genta, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio veintisiete de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron entre ellos una Sociedad Anónima con la denominación de "Christier, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personería jurídica para la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por Decreto número ocho mil trescientos doce de fecha dieciséis del corriente mes y año. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número quince mil trescientos setenta y dos, año mil novecientos sesenta y dos, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la referida escritura, el texto completo de los estatutos con las modificaciones introducidas en el mismo y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado, todo lo que, copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen Doña Ofelia Margarita Rufener de Chamas, casada con don Miro Chamas, domiciliada en la calle Arenales número mil novecientos cincuenta y tres de esta ciudad; Doña Ana Aida Genta de Mendoza, casada con José María Mendoza; domiciliada en la calle Estanislao del Campo número mil doscientos sesenta y nueve de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de trán-

aquí; Don Ignacio Temer, casado con doña Marina Méndez, domiciliado en la calle Carlos Berg número tres mil doscientos doce de esta ciudad; Doña Teresa Chamas, soltera, domiciliada en la calle Arenales número mil novecientos cincuenta y tres de esta ciudad; Don Miro Chamas, casado doña Ofelia Margarita Rufener, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos cincuenta y tres de esta ciudad; Don Carlos Julio Rufener (hijo), casado con doña Blanca Lydia Arguelles, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos diez y nueve de esta ciudad; Don Eduardo Rufener, casado con doña Argentina Rodríguez, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil quinientos dos de esta ciudad; Don Héctor José Genta, soltero, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número mil doscientos sesenta y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don José María Mendoza, casado con doña Ana Aida Genta, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número mil doscientos sesenta y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doña Angela Adela Piani de Genta, casada con don Juan Carlos Genta, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número mil doscientos sesenta y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y aprobar el estatuto que ha de regirla, que es del siguiente tenor: Apartado Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, por un valor de un millón de pesos moneda nacional que es totalmente suscripta en la siguiente forma: Doña Ofelia Margarita Rufener de Chamas, ocho mil doscientos acciones o sean ochocientos veinte mil pesos; doña Aida Genta de Mendoza, mil acciones, o sean cien mil pesos y el resto de los accionistas, don Ignacio Temer, doña Teresa Chamas, don Miro Chamas, don Carlos Julio Rufener (hijo) don Eduardo Rufener, don Héctor José Genta, don José María Mendoza y doña Angela Adela Piani de Genta, cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional. — Apartado Tercero: El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente: doña Ofelia Margarita Rufener de Chamas; Directores: Ana Aida Genta de Mendoza y José María Mendoza; como Síndico Titular se designa a don Miró Chamas y como Síndico Suplente a don Germán Otto Jahn. Apartado Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que, actuando indistintamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere y siempre que lo hagan en la forma indicada, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente, firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — En este estado, las señoras Ofelia Margarita Rufener de Chamas y Ana Aída Genta de Mendoza, declaran que el dinero con el que efectúan la integración de las acciones que han suscripto, es propio de ellas y les corresponde por herencia y por el ejercicio de sus presiones de comerciantes y modelistas de modas que respectivamente ejercen desde hace muchos años, circunstancias éstas que ratifican y confirman sus respectivos esposos don Miro Chamas y don José María Mendoza. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ofelia M. R. de Chamas. — Ana A. G. de Mendoza. — Ignacio Temer. — Teresa Chamas. — M. Chamas. — C. J. Rufener. — E. Rufener. — Héctor J. Genta. — José M. Mendoza. — Angela A. P. de Genta. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso ...". — Estatutos: Artículo Primero: con la denominación de "CHRISTIER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las pertinentes disposiciones legales sobre la materia. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y está facultada para establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro o fuera del país a las que podrá asignarles o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil sesenta; pero su duración podrá ser prorrogada o su disolución resuelta anticipadamente, por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas. — La sociedad podrá contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Elaboración, compra, venta, importación y exportación de telas, moldes y prendas de vestir de todo tipo y con toda clase de telas, para señoras, niños y caballeros, mediante la instalación de talleres de alta costura, "Boutiques", tiendas, etcétera. b) Elaboración y comercialización de joyas, pieles, artículos de cuero y fantasía, artículos de perfumería, de la belleza e higiene, y, en general, de productos de "boutique" y otros relacionados con la moda. c) Explotar academias o institutos de enseñanza de labores, alta costura, diseños, modelajes, etcétera, de vestidos, sombreros, pieles, guantes y demás prendas de vestir. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Actuar como administradora o gestora, en representación y por cuenta de terceros, ya sean personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las oblicaciones inherentes a tales funciones. — b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma o dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — c) Formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses cooperación de administración. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, celebrar, en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción, divididas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. — La asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones órdinarias o preferidas. — La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos del capital autorizado, deberán elevarse a escritura, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Como capital autorizado se mencionará el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, proporcionalmente a sus respectivas tenencias, a esos efectos, las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días, contados desde la última publicación. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones llevarán la firma del presidente y de un director. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento de estos estatutos. — Las acciones serán indivisibles, la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Las acciones de la primera serie se denominarán de clase "A" y gozarán de cinco votos cada una; las acciones ordinarias de las series subsiguientes y las que se emitan con posterioridad solo gozarán de un voto por acción y se denominarán de clase "B". — Artículo sexto: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal. b) Gozar de un dividendo adicional, que percibirán luego que se haya abonado a los accionistas ordinarios un dividendo mínimo que se fijará al emitir las acciones preferidas. La suma del dividendo fijo y del adicional, no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones. c) Ser rescatables o no, con prima o sin ella en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital de acuerdo con la ley y los estatutos. Si debieran hacerse sorteos parciales, se los anunciaría por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación. d) Gozar de preferencia en la devolución del capital que representan, en caso de disolución. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. II) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. III) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago, y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Octavo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Noveno: La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros, que podrá ser elevado hasta un máximo de nueve miembros por la asamblea de accionistas, la que también designará al presidente. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos sobrevenidos a cualquiera de los directores, el síndico designará el accionista o accionistas que los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima asamblea general. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que su mandato corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general. — Los directores son reelegibles. — El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; el presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En garantía de su gestión cada director depositará cien acciones. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades; comprar, vender, permutar, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores; transar, otorgar cualquier clase de garantía, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualquier dependencia gubernativa; en fin, verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto fueren pertinentes y realizar cualquier otro acto de disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa; b) Otorgar poderes generales y especiales estableciendo las facultades de los mandatarios y revocarlos; c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referéndum" de la asamblea general; d) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — Para obligar legalmente a la sociedad será necesario la firma del presidente o de dos directores expresamente autorizados al efecto o de los apoderados que el directorio designe. — Artículo décimo primero: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo segundo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas, con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán en todos los actos, por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o por el Director que lo reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. —

Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán en las Asambleas con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante Carta Poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente serán reelegibles. — Para la elección del Síndico ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año; la Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor, y serán sometidas por el Directorio al Síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico. — c) Las sumas que correspondan, para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Y Tercero: El dividendo adicional que correspondiera. — d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedan prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se vereficará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas de la siguiente manera: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere. —

b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera. — Y e) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados". — "Buenos Aires, 16 Ago. 1962. — Visto el Expediente Nº 15.372|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Christier, Sociedad Anónima Comercial e Industria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en

los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Christier, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 4 de enero de 1962 y aprobándose su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 8312". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Christier Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo quinto de los Estatutos y la ley de sellos vigente por la presente escritura abonará el impuesto del seis por mil sobre el capital autorizado de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello le firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil veinte del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de actuación notarial, números: ochocientos seis mil trescientos sesenta y tres a, ochocientos seis mil trescientos setenta, y ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte y cuatro. — Raspado: doscientas — etcétera — sombreros — de — Mencionará — al — Asamblea — días — ganancias — Las — Aires — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.240.— e.2|10-Nº 23.942-v.2|10|61

---

**MIDLAND COMERCIAL**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso, con fecha 6 de setiembre de 1962, fue protocolizada la reforma de los artículos 11º, 16º y 17º de los Estatutos de "MIDLAND COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de diciembre de 1961, cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número 8.468, de fecha 20 de agosto de 1962. — Los artículos reformados quedaron redactados así: "Artículo Once: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio, con conformidad del síndico, deberá designarle reemplazante hasta la próxima Asamblea. — El Directorio deberá elegir entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificación alguna ante terceros y con sus mismos poderes". —" Artículo Diez y Seis: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, a partir de 1964. — El primer ejercicio estará precedido por un ejercicio previo de tres meses de duración, que abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 1963 y el 31 de marzo del mismo año. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia". — "Artículo Diez y Siete: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de conformidad con el siguiente régimen de prioridad: a) el 2 % para la constitución de un fondo de reserva y hasta tanto este fondo represente el 10 % del capital suscripto de la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 363 del Código de Comercio; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados; c) Las sumas que voten las Asambleas para la remuneración del Directorio y Síndico; d) El remanente, en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad o pase a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuidas entre los accionistas o aplicado al pago de dividendos, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere".

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 - e.2|10 - Nº 23.930 - v.2|10|62

---

**REYSOL**
**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Hipólito Gil Elizalde, con fecha 29 de agosto de 1962, la sociedad "REYSOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MARITIMA" por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1962, ha reformado el artículo 17º de su estatuto social, cuyo artículo reformado regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: "Artículo 17º: Las Asambleas Generales Ordinarias designarán anualmente un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio y estos Estatutos. Tanto el Síndico Titular como el Síndico Suplente podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Para la elección de Síndico todas las acciones de la Sociedad tendrán igualdad de votos. — La presente reforma fue aprobada por Decreto número 8.244 del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de agosto de 1962.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 - e.2|10 - Nº 23.962 - v.2|10|62

---

**ESTANCIAS "EL TREBOL"**
**Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.456. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Oscar Armando Palmieri, argentino, casado, empleado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Estancias "El Trébol", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida provisoriamente con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con la misma fecha, por ante mí, al folio setecientos veinticuatro, de este registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado continúa diciendo: Que con fecha dieciséis de junio del año próximo pasado, entre los señores Manuel Sielecky, Víctor Raúl Naidich, Lilia Neumann de Sielecky, Natalio Hocsman, Alejandro Menajen León, Samuel Iwenicki, Naum Dinitz, Enrique Neumann, Miguel Berdichersky Ungar y Oscar Armando Palmieri, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Estancias "El Trébol", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto la primer serie de acciones, por un importe de un millón de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la oportunidad mencionada, fue iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente letra N, número catorce mil sesenta y tres, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de corridos los trámites de estilo y de solucionadas las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto del doce de julio del corriente año, número seis mil seiscientos noventa y uno, a los efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me solicita protocolice el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los Estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a dos, dos a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas trece a catorce, del citado expediente, todo lo cual transcribo por su orden es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, los señores don Manuel Sielecky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lilia Neumann, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Montevideo mil seiscientos treinta y nueve de esta ciudad; don Víctor Raúl Naidich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Isabel Sapir, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Moreno doscientos treinta y tres, sexto piso, departamento trece de esta ciudad; doña Lilia Neumann de Sielecky, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Sielecky, con libreta cívica número novecientos ochenta y seis mil ciento once, domiciliada en Montevideo mil seiscientos treinta y nueve de esta Ciudad; don Natalio Hocsman, argentino, casado en primeras nupcias con Letty Alicia Wiener, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad; don Alejandro Menajen León, argentino, soltero, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Lavalle mil quinientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Samuel Iwenicki, polaco, casado en segundas nupcias con Rosa Vulfovich, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad; don Naum Dinitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Serralbo, empleado, con libreta de enrolamiento, número doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos cuarenta y dos, tercer piso B, de esta Ciudad; don Enrique Neumann, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Sargento Cabral ochocientos cincuenta y uno, cuarto piso A, de esta Ciudad; don Miguel Berdichersky Ungar, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número ciento diecisiete mil quinientos ochenta y seis domiciliado en la calle Tucumán dos mil novecientos noventa y seis, sexto piso B, de esta Ciudad, y don Oscar Armando Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Clara Borget, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad; resolvieron por unanimidad: — Primero. — Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Estancias "El Trébol", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Segundo: Emitir la primera serie de acciones por un importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que fue totalmente suscripta de conformidad al siguiente detalle: don Manuel Sielecky, cinco mil acciones, por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional; don Víctor Raúl Naidich, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Lilia Neumann de Sielecky, mil acciones, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; don Natalio Hocsman quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alejandro Menajen León, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Samuel Iwenicki, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Naum Dinitz quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Neumann cincuenta acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Berdichersky Ungar, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Oscar Armando Palmieri, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Víctor Raúl Naidich; Directores: Señores Manuel Sielecky y Natalio Hocsman; Síndico Titular: Señor Miguel Berdichersky Ungar; Síndico Suplente: Señor Oscar Armando Palmieri. — Cuarto: Facultar a los señores Víctor Raúl Naidich, Natalio Hocsman y Oscar Armando Palmieri, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación; incluso al nombre social, que le fuera solicitada. — Quinto: Aprobar el Estatuto que es del siguiente tenor: "Estatutos. Nombre y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTANCIAS EL TREBOL" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República, su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable. — Objeto: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) La explotación, desarrollo, fomento y administración de toda clase de negocios agrícola-ganaderos, negocios de ramos generales, de campaña, acopio de cereales y frutos del país, negocios de explotación de haciendas y tambos, de bosques y obrajes, arrendamientos y explotación de campos, así como la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y productos. — b) La compra y venta, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. — c) La importación, exportación, consignaciones, mandatos y representaciones en general; d) La extracción, transformación, producción y fabricación de bienes relacionados con las actividades agropecuarias, forestales, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con excepción de hidrocarburos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social por cuenta propia o de terceros dentro del ámbito de la República o en el exterior. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, la primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. — Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Si se resolviera emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas, dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual, podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo no excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación, carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo décimo tercero. — Artículo Sexto: Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión inscribirse en el Registro Público de Comercio, se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso de la misma dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida, excepto que por resolución de la asamblea general de accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Dirección y administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según determine la asamblea a

elegirlos, en la primera reunión los directores designarán de entre ellos un presidente y si lo consideran conveniente un vicepresidente para reemplazarlo en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, su mandato se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno. — El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros o por pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, resolverá por mayoría de votos de directores presentes o representados y la presidencia tendrá doble voto para desempatar. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de parte de sus miembros, el Directorio o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico nombrarán representantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán en la Sociedad cien acciones. — Artículo Décimo. — Atribuciones del Directorio: a). — Ejercer la representación legal y comercial de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en ejercicio que actuará y firmará conjuntamente con un director, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio, se hubiere constituido un apoderado o mandatario especial o general. — b). — Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades. — c). — Nombrar, contratar, despedir gerentes, agentes, representantes y demás personal técnico y administrativo fijando su retribución y atribuciones. — d). — Fijar los directores que realicen funciones técnicas o administrativas, sueldos mensuales y habilitaciones, ad-referéndum de la próxima Asamblea de Accionistas. — e). — Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, sin limitación de facultades, confiriéndose por el presente todos los poderes especiales establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — f). — Firmar toda clase de escrituras públicas y|o documentos privados — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, o institución de crédito oficial o particular o de particulares del país o del extranjero, creado o que se creare. — g). — Otorgar, revocar, aceptar o renunciar toda clase de poderes, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas a favor, intervenir en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas que requiriesen los intereses sociales. — h). — Emitir debentures dentro y fuera del país. — i); — Aceptar y|o ofrecer garantías hipotecarias, prendarias y de todo tipo. — j). — Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. La presente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos convenientes a los intereses de la sociedad que no sean prohibidos por la ley, o que por estos Estatutos no requieran decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Fiscalización. — Artículo décimo primero. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, designados anualmente por la Asamblea y reelegibles sin limitación, cuyas atribuciones serán conferidas por la ley y estos Estatutos. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo. — Las Asambleas generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, en primera convocatoria las Asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también en las Asambleas que traten los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero. — Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, por cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria, y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda. — Para tener acceso a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la asamblea. Cada acción da derecho a un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las Acciones preferidas no tendrán votos, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión, sólo en este caso y a partir de la Asamblea vigente o aquella en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente, tendrán derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — Ejercicio Social. Balances. — Artículo Décimocuarto: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año. La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio que deberá comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Balance General ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados si correspondiere; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea, fijando si lo estima conveniente, retribuciones a los Directores y Síndico. — Liquidación. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la sociedad se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea, la que fijará sus facultades y retribuciones. Pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el saldo corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas que tengan prelación en las condiciones fijadas para su emisión. b) Pago del valor nominal integrado de las restantes acciones. c) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que a estas últimas se acordara ese derecho en las condiciones de emisión. — Artículo Décimosexto: Todos los casos no previstos en estos Estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. En este estado se resolvió aprobar y ratificar en todas sus partes los Estatutos acordados, en la forma a que se ha hecho mérito, y dar por finalizada la reunión, firmando todos los asistentes al acto, previa lectura y ratificación de todo lo convenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Entre líneas: o de particulares. i) Aceptar y|o ofrecer garantías hipotecarias, prendarias y de todo tipo. Vale. — M. Sielecky. — V. R. Naidich. — L. N. de Sielecky. — N. Hocsman. — Alejandro M. León. — Samuel Iwenicki. — N. Dinitz. — E. Neumann. — E. B. Ungar. — Palmieri. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487. Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: "M. Sielecky", "V. R. Naidich", "L. N. de Sielecky", "N. Hocsman", "Alejandro M. León", "Samuel Iwenicki", "N. Dinitz", "E. Neumann", "M. R. Ungar", y "Palmieri" fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Sielecky, Víctor Raúl Naidich, Lilia Neumann de Sielecky, Natalio Hocsman, Alejandro Menajen León, Samuel Iwenicki, Naum Dinitz, Enrique Neumann, Miguel Berdichersky Ungar y Oscar Armando Palmieri. Expido esta certificación en Buenos Aires, a los 16 días de junio de 1961. Carlos R. Posse. Está su sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 12 Jul. 1962. Visto el Expediente Nº 14.063|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancias El Trébol Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancias El Trébol Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 16 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vuelta), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini (h). Decreto Nº 6.691. — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. El autorizante deja constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones emitidas por este acto, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado en los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Leída que le fue, se ratifica de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Palmieri. Está mi sello. Ante mí: Carlos R. Posse. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Estancias El Trébol" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de ley los que llevan la numeración correlativa del número setecientos veinte y cuatro mil quinientos uno, al setecientos veinte y cuatro mil quinientos nueve, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos R. Posse (escribano). — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.920.— e.2|10-Nº 23.952-v.2|10.62

---

## POLIMEC ARGENTINA
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 675. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don Alberto Tomás López, casado, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Alberto Ignacio Cohen, Alcira Carmen Fantuz, Eliseo Carrere, Osvaldo Héctor Marmillón, Enrique Oscar Marmillón, Manuel Kampelmacher, Abelardo Kronik, Carlos Antonio Raimondi y Francisco Guillermo González, a mérito del poder especial otorgado el treinta de abril pasado, por escritura otorgada ante mí, y en tal carácter dice: Que por la escritura antes citada, constituyeron una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Polimec Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; y que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente N. número quince mil setecientos tres, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número cinco mil ochocientos treinta de fecha veinte y cinco de junio próximo pasado; autorizándola a funcionar con el carácter adoptado aprobando el Estatuto que regirá su funcionamiento previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales vigentes, viene por sí y en nombre de sus mandantes, a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante transcriba el testimonio correspondiente a la escritura de constitución y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Ignacio Cohen, casado en primeras nupcias con Fanny Guetzky; doña Alcira Carmen Fantuz, soltera y Eliseo Carrere, viudo de sus primeras nupcias, los nombrados domiciliados en la Ciudad de Quilmes, de esta Provincia; don Osvaldo Héctor Marmillón, casado en primeras nupcias con María Victoria Balcarce, domiciliado en la Ciudad de San Martín de esta provincia; don Enrique Oscar Marmillón, casado en primeras nupcias con Elsa Eugenia Valdez; don Manuel Kampelmacher, casado en primeras nupcias con Berta Coler; don Abelardo Kronik, soltero; don Alberto Tomás López, casado en primeras nupcias con doña Araceli Ordóñez; don Carlos Antonio Raimondi, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Sosa y don Francisco Guillermo González, casado en primeras nupcias con Dolores Martín, los nombrados vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan que de común acuerdo han dispuesto constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Polimec Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y al efecto resuelven: Primero: Aprobar el estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, que es del siguiente tenor: Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "POLIMEC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero — Artículo segundo: La Sociedad durará hasta el treinta de abril del año dos mil sesenta y uno, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la industrialización, producción y comercialización en todas las formas y por cualquier medio, de maquinarias, herramientas, motores, materias primas, productos, artículos, mercaderías, repuestos y piezas o partes para producción, en las ramas metalúrgica, eléctrica y de materiales plásticos y la fabricación de herramientas y de matrices para toda clase de trabajos y aplicaciones. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — La sociedad, por intermedio de sus representes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididas en cinco series de doce mil acciones cada una — Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. — La asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Los aumentos del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial por el término que señalen las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las resoluciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se mencionará el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones proporcionalmente a sus respectivas tenencias, a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días, contados desde la última publicación. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, y los títulos de las acciones, llevarán la firma del presidente y de un Director y los demás requisitos que establece el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser

en facsimil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una; las que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; II) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; III) Ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les amplicará el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: El Directorio está facultado para emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de por un mínimo de tres y y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva en cada caso la asamblea la que también designará al Presidente. — El mandato de los Directores durará un año y serán reelegidos indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — De las resolusiones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, o fallecimiento, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos, o instituciones oficiales mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reclamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales "ad-referéndum", de la asamblea general; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Anualmente, la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria ésta se hara dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituída cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones de este artículo son aplicables a las asambleas, que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o por el Director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma asamblea designe —Quien presida tendrá doble voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria, con una anterioridad no inferior a tres días de la fecha de la asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a las asambleas, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Cuarto: En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previsto en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del síndico titular y síndico suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un Libro en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad terminara el treinta y uno de marzo de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicando la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándo a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor, y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulara su informe antes de ser presentados a la Asamblea: las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones, en proporción a los capitales integrados. — Segundo: Proceder a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, la que es totalmente suscripta y por partes iguales entre todos los constituyentes, o sea que cada uno de ellos suscriben mil doscientas acciones, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de cuyo importe integran el diez por ciento o sea un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y que oportunamente se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Tercero: Que el primer directorio esté constituido por cuatro miembros, designándose al efecto Presidente a don Alberto Ignacio Cohen, directores a los señores Alcira Carmen Fantuz, Enrique Oscar Marmillón y Eliseo Carrere, Sindico Titular a don Francisco Guillermo González y síndico suplente a don Carlos Antonio Raimondi. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que actuando indistintamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los faculta para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere y actuando siempre en la forma indicada, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente, firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Por su parte, los mandatarios designados, señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi se confieren recíprocamente poder entre si para actuar indistintamente y con las mismas facultades antes mencionadas, que se dan por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de que certifico. — Alberto I. Cohen. — Alcira C. Fantuz. — E. Carrere. — O. H. Marmillon. — E. O. Marmillon. — Manuel Kampelmacher. — A. Kronik. — A. T. López. — C. A. Raimondi. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y nueve del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del ciento veinte y dos mil ciento cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Jun. 1962. — Visto el expediente N. 15.703|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Polimec Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Polimec Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) el 30 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 5830". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete, y diez y siete del expediente N. número quince mil setecientos tres que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta, el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Polimec Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que le fué se ratifica de su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, el Escribano autorizante de que certifico. — Alberto Tomás López. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del doscientos sesenta y seis mil novecientos diez al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sociedad — producción — lo — votos — Memoria — Tomas. Todo Vale. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 151.354 que se agrega. — La Plata, 30 de agosto de 1962. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº V 000.266.917. — La Plata, 30 de agosto de 1962. — Antonio Marra, — Consejero. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es fiel de su original. — Horacio Robredo Albarracín (Escribano). — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.240.— e.2|10-Nº 23.976-v.2|10|62

---

## KONI INTERNACIONAL

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número tres mil trescientos veinte y siete de fecha tres de septiembre de 1962, pasada ante el Escribano don Arón Siganevich, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1962 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 1962 número 8.073, por la que se resolvió la reforma de los Estatutos en sus Artículos 12º y 13º de la sociedad KONI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, los que en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 12º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, que durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos y entendiéndose que su mandato queda prorrogado hasta que se celebre la Asamblea General de Accionistas que debe designar sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar diez acciones en la Caja Social en garantía de la gestión. — Artículo 13º: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General que lo designó nombrará de su seno al Presidente, al de septiembre de 1962, pasada ante el Vicepresidente y otras autoridades que se crean convenientes. — Las reuniones del Directorio se celebrarán por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia del 80 % de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por igual mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar por otro Director por medio de carta poder, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Fdo.: Arón Siganevich, Escribano. Está su sello. — Entre líneas: Koni Internacional, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 - e.2|10 - Nº 24.003 - v.2|10|62

---

## KERSZBERG

### Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano doctor Hilel Rubinson, al Folio 6.233, del Registro Nº 485 de su adscripción, fecha 3 de agosto de 1962, la sociedad "KERSZBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", elevó a escritura pública la reforma de los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, la que fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 6.560 del 6 de julio de 1962, siendo el texto definitivo de los artículos modificados el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso

legal ($ 25.000.000 m|n. c|l.) representado por acciones ordinarias de la clase "A" y "B" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en series de dos mil acciones, las que serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el Capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 125.000.000 m|n. c|l.) en series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de la clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de emisión o de aumento de Capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, anunciándolas en el Boletín Oficial y dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en cada emisión dentro del Capital autorizado.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 - e.2|10 - Nº 24.076 - v.2|10|62

---

## NOIRET, PEREZ QUESADA Y PALACIOS

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.175. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte mil veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro, comparecieron los señores don Edgardo Luis Pérez Quesada, casado en primeras nupcias con doña Ethel Albert, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Luciano Ernesto Noiret, casado en primeras nupcias con doña Odette Raquez, francés, ingeniero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos treinta y seis; don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, casado en primeras nupcias con doña Olga Vegas, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Belgrano número mil ciento cuarenta y uno; don Enrique Jorge Lasserre, soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Colpayo número setenta y nueve; don Pedro Eduardo Decloux, soltero, francés, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos cincuenta y tres; don Gerardo Federico Sichel, soltero, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Maipú número noventa y dos; don Luis Humberto Rampoldi, casado en primeras nupcias con doña Mercedes H. Villagrán, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos setenta y cinco, los siete vecinos de la Capital Federal; don Contrano Pasquinelli, casado en primeras nupcias con doña Elvira Volonté, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Alvear número seiscientos setenta y cinco de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y don Raúl Aníbal Montes de Oca, casado en primeras nupcias con doña Delia Aranda, argentino, profesor de dibujo, domiciliado en la calle Rivadavia número ciento treinta y tres de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Edgardo Luis Pérez Quesada en nombre y representación de don Norberto Palacios, casado, uruguayo, arquitecto, según así lo acredita con la escritura de poder general amplio que éste le otorgó con fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante el escribano de esta ciudad don Juan A. Piñón, al folio tres mil novecientos cuarenta del Registro ochenta y cinco a su cargo, la que en testimonio me exhibe y en copia autenticada por mí el infrascripto incorporo a la presente doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor Pérez Quesada en el carácter invocado, dijeron: Que en la asamblea de constitución provisoria celebrada el once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobaron sus estatutos, suscribieron las dos primeras series de acciones por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento o sea en conjunto la suma total de doscientos mil pesos, y designaron el primer directorio autorizando a los señores Luciano Ernesto Noiret, Norberto Palacios y Luis Humberto Rampoldi para realizar los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que solicitada la respectiva personería jurídica ante la Inspección General de Justicia, se formó el expediente número catorce mil setecientos diez y siete|uno, año mil novecientos sesenta y uno, en el que después de formuladas algunas observaciones por dicha Inspección General, las que fueron aceptadas por la sociedad, dictándose la pertinente resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que en consecuencia los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Noiret, Pérez Quesada y Palacios Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizada su acta constitutiva de fojas uno a dos, los estatutos de fojas tres a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas diez y nueve a veinte y dos, de fojas veinte y tres y la salvedad de fojas veinte y cuatro, y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas veinte y seis, todo ello obrante en el referido expediente que tengo para este acto a la vista y lo que copiado por su orden respectivamente dice así: "Acta constitutiva. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas en el local sito en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, oficina trescientos uno, las personas que suscriben convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuya transcripción, suscripta por todos los comparecientes, obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resuelve: Primero: Aprobar los estatutos mencionados. — Segundo: Suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones m|n.) en la siguiente forma: Luciano Ernesto Noiret, nueve mil acciones por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional; Edgardo Luis Pérez Quesada, cuatro mil quinientas acciones por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Norberto Palacios, cuatro mil quinientas acciones por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Enrique Jorge Lasserre, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Contrano Pasquinelli, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Aníbal Montes de Oca, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Gerardo Federico Sichel, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Pedro Eduardo Decloux, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Luis Humberto Rampoldi, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los nombrados integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, o sea, en conjunto, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil m|n.) y convienen abonar el saldo en la forma y plazos que establezca el directorio. — Cuarto: Constituir el primer directorio con tres miembros titulares, y designar directores titulares por el término de tres años a los señores ingeniero Luciano Ernesto Noiret, Arquitecto Edgardo Luis Pérez Quesada y Arquitecto Norberto Palacios. — Quinto: Elegir síndico titular al doctor Gerardo Federico Sichel, y síndico suplente al doctor Luis Humberto Rampoldi. — Sexto: Autorizar a los señores Luciano Ernesto Noiret, Norberto Palacios y Luis Humberto Rampoldi, para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen los trámites para obtener la aprobación de los estatutos y la autorización pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye funcione en el carácter de anónima; y otorgarles facultades para aceptar, rechazar o proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que aconsejen introducir las autoridades competentes, incluso el cambio de denominación, y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad. — Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en forma legal, la escritura correspondiente. — Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes de conformidad. — L. E. Noiret. — Luis P. Quesada. — N. Palacios. — R. K. O. de Zárate. — E. Lasserre. — C. Pasquinelli. — Raúl A. Montes de Oca. — G. F. Sichel. — P. E. Decloux. — Luis H. Rampoldi. — "Noiret, Pérez Quesada y Palacios S.A.I.C.I.F. — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración Objeto. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de NOIRET, PEREZ QUESADA Y PALACIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las de los presentes estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pero podrán establecerse, por resolución del directorio, sucursales, agencias o representaciones, con asignación de capital o sin ella, en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero ese término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes operaciones: comerciales, compra, venta, permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o a industrializar, muebles, máquinas, herramientas, útiles, rodados y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, y su exportación y|o importación y distribución; ejercer comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones; Industriales: elaboración, transformación y fabricación de materias primas en general, aplicables en la industria de la construcción y sus accesorios. — Inmobiliarias: construcción de obras por sí o por subcontratistas; dirección y asesoramiento técnico de obras; adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos o rurales; realización de operaciones por el régimen de propiedad horizontal; arrendamientos y administración de propiedades; Financieras: aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas, a corto y largo plazo; compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento, afectar con cualquier gravamen, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeros; b) Actuar como empresa constructora, utilizar y comercializar todos los materiales y elementos que resulten necesarios a tal fin; c) Prestar toda clase de asesoramiento técnico en materias vinculadas con la construcción y dirección de obras en general; d) Efectuar toda clase de operaciones financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; e) Participar en otras empresas o actuar como mandatario o representante; f) Importar y exportar toda clase de artículos relacionados con su objeto. — La enunciación precedente no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá en general realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Título II — Capital, Acciones. — Obligaciones. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará representada por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — Las series una y dos han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las acciones correspondientes a esas dos series tienen derecho a cinco votos por acción. — El Directorio establecerá la fecha de emisión y las condiciones de pago de las accionse de las series tres a diez inclusive, y en dicha oportunidad resolverá asimismo acerca del número de votos de cada acción ordinaria, que podrá ser de uno a cinco, inscribiendo dichas emisiones en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: El Directorio podrá proponer a la asamblea general de accionistas el aumento del capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones. —La resolución de la asamblea general de accionistas deberá elevarse en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente y se efectuarán las publicaciones en el Boletín Oficial por el plazo que establezcan las disposiciones en vigor, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La asamblea determinará las características de las acciones correspondientes, dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, y podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma de integración de las mismas. — Las acciones integradas de las series que se emitan en virtud de los aumentos de capital resueltos por la asamblea, podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, o preferidas, según se determine al disponer su emisión. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones que se emitan en el futuro en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial, por el término que establezcan las disposiciones en vigor. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones ordinarias, sean de voto múltiple, o simple, concurren en igualdad de condiciones a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — No podrá emitirse una serie de las acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Artículo noveno: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual que no podrá exceder del quince por ciento y que será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación variable no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de falta de pago de los dividendos de un año. — En ese caso adquirirán, hasta el momento del pago de los dividendos pendientes, derecho a un voto por acción. — Artículo décimo: La integración de las acciones podrá hacerse en una de las siguientes formas o mediante combinaciones de dos o más de ellas: a) pago en efectivo, b) entrega de bienes y|o derechos de cualquier clase, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, debiéndose dar cuenta a la Inspección General de Justicia; c) capitalización de reservas, previa su desafectación, excluídas las legales; d) conversión de debentures, si se hubieren emitido; e) capitalización, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, del mayor valor de los bienes de la sociedad con relación a las valuaciones del último inventario y balance general aprobados por la asamblea general de accionistas. — En los casos de los incisos c), d) y e), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general de accionistas. — Artículo undécimo: Las acciones totalmente integradas será emitidas en títulos al portador o nominativos, a pedido de los accionistas en cada caso. — Las acciones nominativas podrán canjearse por acciones al portador, o viceversa, debiéndose inscribir las modificaciones en el Libro de Registro de Acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un propietario por acción; serán numeradas; llevarán las firmas de dos directores y reunirán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción. — Artículo duodécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país con sujeción al régimen legal vigente en la época de su emisión. — La asamblea que considere la emisión de debentures deberá contar, tanto en la primera, como en la segunda convocatoria, con un quórum del sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) del capital suscripto con derecho a voto. — Para aprobar dicha emisión se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento (ochenta por ciento) de los votos presentes. — Título III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo determine la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Habrá, además, de uno a tres suplentes, según lo determine la asamblea, que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — Artículo décimo cuarto: Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán tres años en sus mandatos, los cuales se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes por la asamblea general ordinaria celebrada en los términos legales. — Tanto los miembros titulares como los suplentes, pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá cuando lo juzgue necesario el presidente, lo soliciten dos directores o lo pida el síndico. — Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos miembros, si los titulares son tres; de tres miembros, si los titulares son cuatro o cinco; y de cuatro, si los titulares son seis o siete. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tiene derecho a un voto y en caso de empate, el doble voto. — Artículo décimo sexto: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, la cantidad de quinientas acciones ordinarias de la misma. — Artículo décimo séptimo: El Directorio designará de su seno un presidente y podrá crear otros cargos que estime convenientes. — Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de directores. — Artículo décimo octavo: Para el cumplimiento de la gestión administrativa de la sociedad, el Directorio tiene amplios poderes y podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad;

celebrar los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de estos estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en especial tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o de quien lo reemplace; b) dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas y establecimientos de la sociedad; c) crear los puestos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones; d) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la sociedad. — En el caso de que los designados sean miembros del Directorio, sus tareas deberán tener relación directa con la dirección y la administración de la sociedad e inmediata con su objeto y su remuneración será imputada a gastos generales del ejercicio en que fuere devengada, ad referéndum de la asamblea; e) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, inclusive los especiales para querellar criminalmente; f) Comprar, vender, permutar o gravar con cualquier derecho real, bienes raíces, muebles y semovientes, y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos y valores; g) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad, de locación por más de seis años, de servicio, de construcción, de mandato, de fletamento, de transporte, de depósito, de consignación, de agencias de cambio de moneda, de préstamo; h) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita o onerosa parcial o total de deudas y derechos; renuncias a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; aceptar fianzas; i) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar a apelaciones y recursos; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros y letras de cambio, títulos, cupones; k) Tomar préstamos de compañías particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él; l) realizar operaciones de cualquier clase con las instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires; ll) registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, licencias de fabricación, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza; m) solicitar y aceptar concesiones de los gobiernos nacionales y provinciales y de las municipalidades, así como de cualquier entidad autárquica o dependiente de los mismos; n) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer la aplicación de las utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea general de accionistas. — La enunciación de las atribuciones de los incisos anteriores no es limitativa y el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y efectuar todos los actos, gestiones o diligencias que estuvieren expresamente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad y no estén reservados para la asamblea. — Artículo décimo noveno: El Directorio resolverá el uso de la firma social que podrá estar a cargo de dos directores simultáneamente, o del Presidente o de cada uno de los directores indistintamente. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será elegido anualmente por la asamblea general de accionistas. — En la misma oportunidad se elegirá un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia temporaria o definitiva. — El síndico tiene las atribuciones determinadas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias se efectuarán en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El Directorio deberá convocar dentro de los diez días las que fueron solicitadas por los accionistas. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas quedarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si no pudieran celebrarse por falta de capital representado, se convocarán nuevamente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, pudiendo celebrarse en esos casos cualquiera sea el capital representado. — Estas normas regirán aun para las Asambleas que deban considerar alguno de los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun cuando se trate de los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la salvedad establecida en el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos. — Artículo Vigésimo tercero. — Para la concurrencia a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna Institución bancaria, todo con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario designados mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título V. — Balance, Resultados. — Artículo Vigésimo Cuarto. — La gestión económica y financiera de la Sociedad se divide en ejercicios que se cierran el treinta de Setiembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas técnicas, legales y reglamentarias. — Artículo Vigésimo Quinto. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a). — Dos por ciento (dos por ciento) por lo menos, para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto. b). — Retribución de los miembros del Directorio, que fijará la Asamblea. — c). — Retribución del Síndico, que fijará la Asamblea. d). — Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — e). — Pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. — f). — Pago del dividendo adicional correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. — g). — Pago del dividendo a las acciones ordinarias. — h). — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las retribuciones previstas en los incisos b) y c) no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto. — Los dividendos se abonarán en la fecha fijada por el Directorio dentro del ejercicio en que fueran sancionados por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será destinado a acrecer cualesquiera de las reservas de la Sociedad. — Título VI. — Disolución: Artículo Vigésimo Séptimo. — En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que la resuelva dispondrá la forma de llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Comercio asigna al Síndico. — Artículo Vigésimo Octavo. — El producido neto de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a). — Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor nominal, si las hubiere; b). — Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor nominal; c). — Pago de los dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; d). — Distribución del saldo entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — Título VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Noveno. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos. — L. E. Noiret. — Luis P. Quesada. — N. Palacios. — R. K. O. de Zárate. — E. Lasserre. — C. Pasquinelli. — Raúl A. Montes de Oca. — G. F. Sichel. — P. E. Decloux. — Luis H. Rampoldi. — "Poder Ejecutivo Nacional". — Buenos Aires, 3 Jul. 1962. — Visto el expediente N-catorce mil setecientos diez y siete|uno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Noiret, Pérez Quesada y Palacios, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del Artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Noiret, Pérez Quesada y Palacios, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a ocho vuelta (ocho vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (diez y nueve) a veintidós (veinte y dos), veintitrés (veinte y tres) y la salvedad indicada de oficio a fojas veinticuatro (veinte y cuatro). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº seis mil doscientos noventa y ocho". — Es Copia Fiel Doy Fe. — Y todos los comparecientes por sí y además el señor Pérez Quesada, por la representación invocada, continuaron diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad "Noiret, Pérez Quesada y Palacios, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, solicitando del autorizante expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — Luis P. Quesada. — L. E. Noiret. — R. K. O. de Zárate. — E. Lasserre. — P. E. Decloux. — G. F. Sichel. — Luis H. Rampoldi. — C. Pasquinelli. — Raúl A. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Barassi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento setenta y cinco del Registro número sesenta y seis del que es titular el Escribano Doctor Carlos A. Petracchi, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro al presente seiscientos veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Enrique A. Barassi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.920 c.2|10-Nº 24.016.v.2|10|62

---

## SILVESTRE SOLARI

### Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera ,Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparece don Luis Castelli, casado en primeras nupcias con doña Ebe Rosa Josefina Solari, de sesenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, ingeniero consultor, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil trescientos dos, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Juncal número seiscientos setenta y tres, segundo piso, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Silvestre Solari, de ochenta y ocho años de edad, italiano, ingeniero naval ,con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve, y doña Josefa María Elisa Palma de Solari ,de setenta y siete años de edad, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cuatro, ambos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Arroyo número mil cuarenta y cinco; de su esposa doña Ebe Rosa Josefina Solari de Castelli, casada en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años de edad, argentina, con libreta cívica número ciento cincuenta mil trescientos ocho ,domiciliada en la misma Capital, en la calle Juncal número seiscientos setenta y tres, segundo piso; de los cónyuges en primeras nupcias don Pablo Santiago Longhi-Bracaglia, de cincuenta y dos años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinte mil novecientos sesenta y nueve, y doña Laura Graciela Enriqueta Solari de Longhi-Bracaglia ,de cincuenta años de edad, argentina, con Libreta Cívica número un millón veintiocho mil novecientos noventa y dos, ambos domiciliados en la citada Capital en la calle Arroyo número mil cuarenta y cinco; del doctor Juan Carlos Bernasconi, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Blaksley, de cincuenta y nueve años de edad ,argentino, doctor en ciencias económicas, con Cédula de la Policía Federal número trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la referida Capital, en la calle Reconquista número mil once; del doctor Otto Rodolfo Bernasconi, soltero, de cincuenta y seis años de edad, argentino, doctor en ciencias económicas, con Cédula de la Policía Federal número setecientos nueve mil cuatrocientos cinco, también domiciliado en la misma Capital, en la calle Reconquista número mil once; de don Reinaldo Schiaffino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Vinent, de cincuenta y un años de edad, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la mencionada Capital, en la calle Olavarría número mil seiscientos doce, y de don Alfredo Casella, casado en primeras nupcias con doña Nélida Di Stéfano, de cincuenta y nueve años de edad, argentino, ingeniero ,con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil novecientos veinticuatro, domiciliado asimismo en la Capital Federal, en la calle Callao número mil trescientos setenta y uno. — El señor Castelli acredita su personería con el poder especial que sus nueve mandantes nombrados le confirieron ante mí, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio setecientos sesenta y tres del protocolo respectivo de este Registro a mi cargo ,que asegura hallarse en toda su fuerza y vigor, de todo lo cual certifico, así como de que el compareciente Dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el exponente y sus representados ,constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Silvestre Solari, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y aprobaron sus Estatutos. — Que el funcionamiento de la citada sociedad ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto número siete mil quinientos veintidós, dictado con fecha treinta de julio último, quedando así verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Que, a fin de cumplir con los requisitos del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, por la presente Otorga: Que viene por ese acto a dejar definitivamente constituída la referida sociedad, a cuyo efecto me exhibe el expediente N- quince mil doscientos noventa y uno|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, de cuyas constancias transcribo a continuación: el acta de constitución, contenida en el testimonio que corre de fojas una a catorce de la citada escritura otorgada ante mí el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; los Estatutos, contenidos en la parte del mismo testimonio que corre de fs. dos a ocho vta., con las modificaciones introducidas de fojas cuarenta y tres a cuarenta y seis, y el mencionado decreto de autorización, agregado a fojas cincuenta y dos. — Los instrumentos mencionados dicen así: Acta de Constitución: Escritura número doscientos setenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Silvestre Solari ... y doña Josefa María Elisa Palma de Solari ... los cónyuges en primeras nupcias don Luis Castelli ... y doña Ebe Rosa Josefina Solari de Castelli ... los cónyuges en primeras nupcias don Pablo Santiago Longhi-Bracaglia ... y doña Laura Graciela Enriqueta Solari de Longhi-Bracaglia ... el doctor Juan Carlos Bernasconi ... el doctor Otto Rodolfo Bernasconi ... don Reinaldo Schiaffino ... y don Alfredo Casella ... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima ... con el nombre de Silvestre Solari, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial ... Los comparecientes continúan diciendo: Que con el propósito de cumplir las disposiciones legales pertinentes y a fin de preparar la constitución definitiva de la sociedad, por el presente convienen: Primero: Los otorgantes suscriben íntegramente las noventa y cuatro primeras series del capital de la sociedad, en la siguiente proporción: don Silvestre Solari, ciento doce mil quinientas cincuenta acciones o sea un valor de once millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Josefa María Elisa Palma de Solari, setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa acciones o sea un valor de siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; doña Ebe Rosa Josefina Solari de Castelli, trescientas acciones o sea un valor de treinta mil pesos moneda nacional; doña Laura Graciela Enriqueta Solari de Longhi, trescientas acciones o sea un valor de treinta mil pesos moneda nacional; don Luis Castelli, ciento veinte acciones o sea un valor de doce mil pesos moneda nacional; don Pablo Longhi, ciento veinte acciones o sea un valor de doce mil pesos moneda nacional, el doctor Juan Carlos Bernasconi, treinta acciones o sea un valor de tres mil pesos moneda nacional; el doctor Otto Rodolfo Bernasconi, treinta acciones o sea un valor de tres mil pesos moneda nacional; don Reinaldo Schiaffino, treinta acciones o sea un valor de tres mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Casella, treinta acciones o sea un valor de tres mil pesos moneda nacional. — Segundo: Las señoras Ebe Rosa Josefina Solari de Castelli y Laura Graciela Enriqueta Solari de Lon-

ghi, los señores Luis Castelli y Pablo Longhi ,los doctores Juan Carlos y Otto Rodolfo Bernasconi y los señores Reinaldo Schiaffino y Alfredo Casella pagarán en dinero efectivo las respectivas acciones suscriptas y abonarán el diez por ciento de inmediato y el saldo en los plazos que determine el Directorio. — Tercero: El señor Silvestre Solari pagará íntegramente las acciones que ha suscripto con la transferencia de dominio que hará a la sociedad, a título de aporte de capital, de los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Un inmueble situado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, Parroquia de la Concepción, en la Avenida Paseo Colón números mil treinta y siete, mil cuarenta y siete y mil cincuenta y uno, antes números mil treinta y siete al mil cincuenta y cinco, entre las calles Carlos Calvo y Humberto Primero, cuyo terreno se designa en el plano C. F. cero cincuenta y nueve, cincuenta y cinco, como parcela veintinueve a, y tiene una superficie de dos mil doscientos noventa y ocho metros un decímetro cuadrados, en la que están incluídos cincuenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados que deben ser librados al servicio público. — Le Corresponde por las inscripciones tomo ciento cuarenta y tres, folios novecientos noventa y siete, novecientos noventa y ocho, y mil finca veintidós mil doscientos ochenta y dos, y tomo ciento ochenta y ocho, folio quinientos cincuenta y seis, finca treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, todas de la Zona Sud. — b) Cuatro unidades sometidas al régimen de la ley trece mil quinientos doce, que son parte del inmueble situado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, Parroquia de la Concepción, en la Avenida Paseo Colón números mil cincuenta y nueve, mil sesenta y siete, mil setenta y uno, mil setenta y cinco y mil setenta y nueve, antes números mil sesenta y siete al mil setenta y cinco, entre las calles Carlos Calvo y Humberto Primero, ubicadas en la planta baja de dicho inmueble y designadas con los números uno a cuatro, a saber: Unidad uno, con entrada por el número mil setenta y nueve y superficie propia de ciento cuatro metros noventa decímetros cuadrados; Unidad dos, con entrada por el número mil setenta y cinco y superficie de ochenta y siete metros setenta decímetros cuadrados; unidad tres, con entrada por el número mil sesenta y siete y superficie propia de noventa y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, y unidad cuatro, con entrada por el número mil cincuenta y nueve y superficie propia de ciento cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. El terreno del inmueble general se designa en el plano C.F. cero cincuenta y nueve, cincuenta y cinco, como parcela veintiocho a, y tiene una superficie de quinientos diez y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados según ese plano y de quinientos diez y nueve metros cinco decímetros cuadrados según el de subdivisión horizontal. Le corresponde por la inscripción de dominio Zona Sud, tomo ciento ochenta y ocho, folio quinientos cincuenta y seis, finca treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, complementada con el legajo mil trescientos setenta, Zona Sud; ley trece mil quinientos doce. — Los comparecientes atribuyen a los bienes descriptos como valor real a los fines de la trausferencia los importes en que están valuados a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, que son los siguientes: ocho millones seiscientos dos mil pesos el inmueble del apartado a, (Partida doscientos catorce mil doscientos veintiséis); y setecientos siete mil pesos, seiscientos cuarenta y seis mil pesos, quinientos noventa y tres mil pesos y setecientos siete mil pesos las unidades uno a cuatro del apartado b. (Partidas un millón ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, un millón ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco, un millón ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro y un millón ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres) o sea un valor conjunto de once millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al capital suscripto. Cuarto: La señora Josefa María Elisa Palma de Solari pagará íntegramente las acciones que ha suscripto con la transferencia de dominio que hará a la sociedad, a título de aporte de capital, de los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Una finca situada en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, Circunscripción veinte, Parroquia del Socorro, en la calle Arroyo número mil cincuenta y cuatro entre las calles Carlos Pellegrini y Cerrito. Le corresponde por la inscripción de dominio Zona Norte, tomo mil setecientos ochenta y tres, folio veintisiete, finca ciento ocho mil seiscientos veintinueve. b) Dos casas ubicadas en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, Parroquia del Socorro, Circunscripción veinte, en la calle Arroyo entre las de Carlos Pellegrini y Cerrito, señalada una con los números mil cuarenta y dos y mil cuarenta y cuatro y la otra con los números mil cuarenta y seis y mil cuarenta y ocho. Le corresponde por la inscripción Zona Norte, tomo mil ochocientos noventa, folio siete, finca ciento ochenta mil novecientos noventa y dos. c) Una finca ubicada en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, calle Suipacha números ochocientos diez y nueve y ochocientos veintiuno, entre las de Córdoba y Paraguay. Le corresponde por la inscripción Zona Norte, tomo mil cuatrocientos treinta y dos, folio sesenta y tres, finca treinta y nueve mil novecientos uno. d) Una casa-quinta ubicada en Del Viso, Partido de General Sarmiento, de esta Provincia, con el terreno en que está edificada, designado en el plano cuarenta y ocho, doscientos diez y siete, cincuenta, con el número catorce; con superficie de setenta y un mil setecientos veintiún metros setenta decímetros cuadrados. Le corresponde por la inscripción seiscientos cincuenta y siete, año mil novecientos cuarenta y tres de General Sarmiento. e) Cinco lotes de terreno, con igual ubicación e inscripción de dominio que el inmueble del apartado d) los cuales según el citado plano cuarenta y ocho, doscientos diez y siete, cincuenta, tienen las designaciones y superficies siguientes: lote nueve manzana cuatro, con novecientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados; y los lotes uno, dos diez y seis y diez y siete manzana once, con novecientos sesenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados, mil ciento ochenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, novecientos treinta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y novecientos sesenta metros diez decímetros cuadrados respectivamente. f) Trece lotes de terreno con la misma ubicación que los del apartado anterior, que según el plano cuarenta y ocho, cuatrocientos diez y seis, cincuenta y dos, tienen las designaciones y superficies siguientes: lotes uno y dos manzana, uno con trescientos un metros cuarenta decímetros cuadrados y trescientos cuatro metros noventa decímetros cuadrados; lotes uno y dos manzana cuatro, con seiscientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados y seiscientos ochenta metros veintiocho decímetros cuadrados; lotes uno al seis manzana cinco con seiscientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados; seiscientos ochenta metros veintiocho decímetros cuadrados; seiscientos sesenta y cuatro metros siete decímetros cuadrados; seiscientos sesenta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados; seiscientos setenta y seis metros noventa y un decímetros cuadrados y seiscientos ochenta y seis metros diez y nueve decímetros cuadrados; y lotes uno al tres manzana ocho, con seiscientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados; seiscientos ochenta metros veintiocho decímetros cuadrados y seiscientos sesenta y cuatro metros siete decímetros cuadrados, todos respectivamente. Le corresponden por la inscripción de dominio número ochocientos noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta y uno de General Sarmiento. Los comparecientes atribuyen a los inmuebles descriptos, como valor real a los fines de la transferencia, los importes en que están valuados a los efectos del pago de la contribución y|o del impuesto inmobiliario, que son los siguientes: un millón quinientos diez mil pesos el bien del apartado a. (Partida cuatrocientos cincuenta y un mil uno), un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos, y un millón doscientos noventa y tres mil pesos las casas del apartado b. (Partidas cuatrocientos cincuenta y un mil tres, y cuatrocientos cincuenta y un mil dos): un millón seiscientos cuatro mil pesos el del apartado c (Partida cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veintitrés); un millón cuatrocientos diez y nueve mil trescientos pesos el del apartado d (Partida trescientos sesenta y tres); cuarenta y ocho mil novecientos pesos los del apartado e (Partidas cincuenta y cinco mil veintiocho, cuarenta mil setecientos quince, cincuenta y cinco mil ciento diez: cincuenta y cinco mil ciento veinticuatro, y cincuenta y cinco mil ciento veinticinco) y setenta y siete mil ochocientos pesos los del apartado f (Partidas treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco; treinta y cinco mil novecientos treinta y seis; treinta y cinco mil novecientos ochenta; treinta y cinco mil novecientos ochenta y uno; treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco a treinta y seis mil uno, y treinta y seis mil cuarenta a treinta y seis mil cuarenta y dos) o sea un valor conjunto de siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, equivalente al capital suscripto. — Quiuto: El primer Directorio de la sociedad, que estará en ejercicio hasta la primera asamblea anual ordinaria, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Silvestre Solari; Vicepresidente: doña Josefa María Elisa Palma de Solari; Vocales titulares: doña Ebe Rosa Josefina Solari de Castelli; doña Laura Graciela Enriqueta Solari de Longhi; don Luis Castelli y don Pablo Longhi; Vocales suplentes: doctor Juan Carlos Bernasconi y doctor Otto Rodolfo Bernasconi. Síndico: don Reinaldo Schiaffino. Síndico Suplente: don Alfredo Casella. — Sexto: A los efectos de constituir definitivamente la sociedad y de formalizar las transferencias de los inmuebles se confieren los siguientes poderes, con carácter de irrevocables, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil: a) Don Silvestre Solari, doña Josefa María Elisa Palma de Solari, doña Ebe Rosa Josefina Solari de Castelli; doña Laura Graciela Enriqueta Solari de Longhi, el doctor Juan Carlos Bernasconi; el doctor Otto Rodolfo Bernasconi, don Reinaldo Schiaffino y don Alfredo Casella, confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Luis Castelli y Fablo Longhi, y a ambos mandatarios se confieren recíprocamente igual poder para que, uno de ellos en nombre y representación de los demás comparecientes, pueda ejecutar los siguientes actos: I - Realizar todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, con las siguientes facultades: solicitar del Superior Gobierno de la Nación el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto; aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia exija o aconseje; otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva; pedir al Juzgado Nacional del Registro de Comercio la inscripción del Estatuto; intervenir en el trámite de los respectivos expedientes; producir pruebas; constituir domicilios legales y especiales; apelar y desistir de apelaciones y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean conducentes al cumplimiento de su cometido. II) Aceptar en nombre de la sociedad una vez constituida, las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles descriptos en los puntos tercero y cuarto, con facultades para: firmar dichas escrituras, entregar a los transmitentes las acciones correspondientes al valor de los bienes transferidos y tomar posesión de éstos... Silvestre Solari... Josefa María Elisa Palma de Solari... Ebe Solari de Castelli... Laura Solari de Longhi-Bracaglia... L. Castelli... P. Longhi... Juan Carlos Bernasconi... Otto R. Bernasconi... Reinaldo Schiaffino... A. Casella... Hay un sello. Ante mí: Juan C. Mezzini. — Estatutos: Título I - Nombre, domicilio, objeto y duración: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con el nombre de "SILVESTRE SOLARI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias o representaciones que podrá establecer dentro o fuera de está República. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es el de realizar operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales, a saber: a) Inmobiliarias: Compraventas, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, inclusive las comprendidas en el régimen de la ley trece mil quinientos doce. b) Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales y aporte de capitales para negocios determinados o para financiar empresas constituídas o a constituirse, en cualquier tipo de sociedad, excepto las operaciones que contempla el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y aquellas para las que se recurra al concurso público. c) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías y materias en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Industriales: Transformación y extracción de productos relacionados con las industrias químicas, metalúrgicas, papeleras, textiles, madereras, mineras, petroleras, de la construcción y de la alimentación. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas que se convoque a ese efecto, de conformidad con lo establecido por los artículos trescientos veinticinco y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y por el presente Estatuto. — Título II. Capital social: Artículo quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, y dividido en cien series de doscientos mil pesos cada una. — Artículo sexto: El capital podrá ser quintuplicado por resolución de una o varias asambleas extraordinarias de accionistas, que determinarán la clase de las nuevas acciones y podrán delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago. Los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y serán luego publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una y tendrán derecho a un voto cada una. — Artículo octavo: Las acciones correspondientes a aumento de capital podrán emitirse por su valor nominal o por éste más una prima o valor diferencial. Para resolver una emisión, las anteriores deberán estar íntegramente suscriptas e integradas en un veinte por ciento de su valor, como mínimo. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para la adquisición de las provenientes de nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo disposición en contrario tomada en primera convocatoria por la asamblea citada al efecto. Los tenedores deberán ejercer su derecho preferencial dentro de los quince días de abierta la suscripción, que se hará conocer mediante publicaciones por tres días, en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal. Vencido ese plazo, las acciones que quedaren sin suscribir serán ofrecidas en la forma que determine el Directorio. — Artículo noveno: La Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas y autorizar al Directorio para llevarla a cabo sin más restricciones que las establecidas por la ley y este Estatuto y con las siguientes características: a) El dividendo no puede exceder del doce por ciento anual, pagadero con preferencia a dividendo de las acciones ordinarias; b) Tienen preferencia en el reembolso de valor integrado, en caso de liquidación c) El dividendo que se les fije será acumulativo y pueden participar de un dividendo adicional en las utilidades, en menor o igual proporción que el de las acciones ordinarias; d) Podrán ser [illegible] das, total o parcialmente, con una prima del diez por ciento de su valor nominal, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En los casos de rescate parcial, se establecerá que acciones serán rescatadas, por sorteo o licitación a realizarse previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de quince días; e) No tendrán derecho a voto, salvo que el dividendo pactado o parte del mismo no fuese pagado durante dos ejercicios consecutivos, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día en que debía abonarse el dividendo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo décimo: Las acciones podrán ser integradas: a) Con dinero; b) Con dividendo declarado; c) Con toda clase de bienes o derechos siempre que su valor sea equivalente al de las acciones que se integran, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; d) Mediante capitalización de reservas, con exclusión de las legales, previa constatación de su desafectación; e) Mediante la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo, el que deberá ser demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — En los casos previstos en los incisos b, d y e, el Directorio deberá recabar el consentimiento previo de la Asamblea y en el caso del inciso c, podrá aceptar esa integración ad-referéndum de la próxima Asamblea, en cuya convocatoria deberá figurar este asunto como primer punto. — Artículo undécimo: Las acciones contendrán los requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y de un Director. — Artículo duodécimo: Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, el suscriptor recibirá un certificado nominativo, que sólo podrá transferir con autorización del Directorio y que será firmado por el Presidente y un Director. — Artículo décimo tercero: Si el suscriptor no integra los certificados de las acciones suscriptas, en las cuotas y fechas resueltas por el Directorio, éste tiene facultad para imponer un interés punitorio sobre las sumas en retardo y, sin perjuicio de ello, si el atraso llegase a treinta días, podrá optar entre exigir judicialmente el pago del saldo adeudado, sus intereses y gastos o, sin necesidad de intervención judicial, declarar caducos los derechos del suscriptor sobre los certificados en mora y disponer la venta de los mismos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, por cuenta del deudor. — Si el importe de la venta no cubre la deuda y los gastos, el saldo negativo será a cargo del deudor. — Adoptado uno de los procedimientos, se seguirá el mismo para todos los suscriptores en igualdad de condición. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá ad-referéndum de la Asamblea, emitir debentures cuando lo considere necesario, con sujeción a las leyes vigentes en la fecha de la resolución o emisión. — Artículo décimo quinto: En caso de robo, pérdida o inutilización de acciones, el tenedor podrá obtener la reposición de las mismas bajo su responsabilidad, previa justificación de su propiedad y publicación de edictos durante cinco días con

al extracto de la denuncia, en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal. — Podrán aplicarse en subsidio las disposiciones del Capítulo III, Título XI del Código de Comercio, en cuanto no estén modificadas en el primer párrafo de este artículo. — Artículo décimo sexto: El hecho de suscribirse como accionista, implica el pleno conocimiento, aprobación y aceptación del presente Estatuto. — La Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Título III. Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo décimo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales titulares y dos Vocales suplentes, quienes serán elegidos directamente por la Asamblea General. — Artículo décimo octavo: Los integrantes titulares del Directorio deben ser accionistas y depositar en la Sociedad, como garantía, un mínimo de treinta acciones, que no podrán retirar hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo décimo noveno: Los integrantes del Directorio durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y deberán continuar en el pleno desempeño de su mandato hasta tanto la Asamblea Ordinaria designe sus reemplazantes. — Artículo vigésimo: El Directorio debe reunirse mensualmente y, además, cuando fuese convocado por el Presidente o a solicitud de tres Directores o del Síndico. Artículo vigésimo primero: El Directorio tendrá quórum para sesionar con la presencia de cuatro de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y deben asentarse en el libro que se llevará al efecto. — El miembro que ejerza la presidencia tiene doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo segundo: En caso de renuncia, licencia, incapacidad o muerte de un miembro del Directorio, lo reemplazará en el cargo el que le siga en el orden de elección, a partir del Presidente hasta llegar al último suplente. A falta de suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico, podrá designar como titular a cualquier accionista, quien deberá cumplir la exigencia del artículo décimo octavo y permanecerá en funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo vigésimo tercero: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por los Vocales, en el orden de su elección. — Artículo vigésimo cuarto: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y también por resolución expresa, mediante cualquiera de sus miembros o las personas que designe para fines determinados. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio tiene el deber de administrar la Sociedad y de resolver todas las operaciones sociales, con las más amplias atribuciones para el desempeño de su gestión y, a ese efecto, podrá hacer uso de todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social y, en especial las previstas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tendrá, además las siguientes facultades: a) Resolver, con aprobación del Síndico todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado, siempre que encuadre dentro del objeto social; b) Contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, nacionales o provinciales, creadas o a crearse y aceptar los requisitos y renuncias exigidos por sus Cartas Orgánicas, leyes especiales, estatutos y/o reglamento; c) Contratar y realizar trámites y gestiones ante el Superior Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales, Ministerios, Secretarías y sus reparticiones o dependencias autárquicas o autónomas; d) Conferir poderes especiales o generales a favor de sus Directores, funcionarios, empleados o terceros para representar a la Sociedad en la ejecución de sus resoluciones y/o trámites o expedientes administrativos o judiciales; e) Resolver la emisión de acciones preferidas y debentures, conforme con lo establecido en los artículos noveno y décimo cuarto; f) Entregar acciones en pago de todo o parte de precio de los bienes que, adquiera la Sociedad, siempre que una y otros sean equivalentes; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar a la Asamblea Ordinaria los informes exigidos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; i) Disponer el pago de dividendos provisorios y/o definitivos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y cuatro del mismo Código; y j) Designar y remover empleados y fijar su remuneración. — Artículo vigésimo sexto: El Presidente otorgará con su sola firma los instrumentos públicos y privados necesarios para formalizar las operaciones sociales y los cheques, avales, pagarés, letras y su aceptación. — El Directorio podrá también designar para ejercer esa función a dos de sus miembros, quienes deberán actuar en forma conjunta en los casos indicados en el párrafo anterior y en forma separada e indistinta para el endoso de cheques y demás documentos destinados a depositarse en cuenta corriente, para la correspondencia en general y para papeles administrativos, facturas, cartas de porte y documentos a favor de la Sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: El Síndico tendrá las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y será elegido por la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con un suplente, pudiendo ambos ser reelectos. — Título IV. — Asambleas: Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio para considerar los puntos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y los demás asuntos que determine el Directorio. — Artículo vigésimo noveno: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo trigésimo: Las convocatorias a Asambleas Generales deberán contener el Orden del Día y la indicación del lugar, día y hora de la reunión y se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días hábiles consecutivos, con diez días de anticipación. — Artículo trigésimo primero: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán presentar, hasta tres días antes de su celebración, sus acciones o el certificado bancario de custodia y recibirán una tarjeta de asistencia, con indicación del número de votos. — Artículo trigésimo segundo: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder, teniendo los representantes igual limitación. — Artículo Trigésimo Tercero. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o el Vice Presidente del Directorio y en ausencia de ambos por la persona que designe la Asamblea, y quedarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el Presidente. — Para los casos especiales previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en dicho artículo. — Artículo Trigésimo Cuarto. — Si una asamblea no pudiera constituirse, el Directorio la convocará nuevamente, para dentro de los treinta días siguientes, por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de diez días. — En segunda convocatoria, las asambleas quedarán constituidas con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, aun en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título V. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Quinto. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de setiembre de cada año. — La memoria, el inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas se practicarán y publicarán conforme con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Sexto. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a). — El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b). — Los porcentajes que la Asamblea fije como remuneración del Directorio y del Síndico; c). — La suma que la asamblea resuelva destinar para otras reservas y previsiones; d). — Los intereses y/o dividendo de las acciones preferidas; y e). — El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Séptimo. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de ser puestos a disposición de los accionistas y su importe se acreditará al fondo de reserva legal. — Título VI. — Liquidación: Artículo Trigésimo Octavo. — La asamblea general extraordinaria que, por cualesquiera de las causas legales, resuelva la disolución de la sociedad deberá establecer las bases para la liquidación, designará como liquidadores a los miembros del último Directorio o a la persona o personas que estime conveniente, a quienes fijará sus atribuciones y su remuneración, y podrá nombrar un Síndico para su fiscalización. — Los liquidadores deberán pagar en primer término el pasivo social y distribuir después el saldo resultante en función del tiempo y monto de integración de las acciones y en el siguiente orden de pago: a). — Capital de las acciones preferidas; b). — Capital de las acciones ordinarias; c). — Intereses fijos de las acciones preferidas; y d). — El remanente se distribuirá, a prorrata, entre las acciones ordinarias y las preferidas, si a estas les correspondiera participación adicional. — Decreto Aprobatorio: Buenos Aires, treinta Jul. mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N-quince mil doscientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y dos en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silvestre Solari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Silvestre Solari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a ocho vuelta (ocho vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (cuarenta y tres) a cuarenta y seis (cuarenta y seis) y la salvedad indicada de oficio a fojas cincuenta vuelta (cincuenta vta.). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Impuestos y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini h. Decreto Nº siete mil quinientos veintidós. — Las Transcripciones que anteceden concuerdan con sus respectivos originales, agregados al referido expediente de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista doy fe, así como de que el compareciente sigue diciendo: Que en la forma que antecede deja definitivamente constituida la sociedad "Silvestre Solari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y me solicita expida testimonio de la presente. — Leída que le es, se ratifica y la firma ante mí, doy fe. — L. Casrelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Mezzini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cinco del protocolo del corriente año, del Registro ciento noventa y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Silvestre Solari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", expido este testimonio extendido en diez y seis sellos notariales numerados: del tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos sesenta, al tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco inclusive, todos de la Serie G, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: de: no vale. — Entre líneas: Primero: inmueble del: Enmendado: madereras, alimentación, sea, artículo, disolución, estatuto. Vale. — Hay un sello. — Juan C. Mezzini. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco que se agrega. — La Plata, siete Sep. mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Mezzini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco. — La Plata, siete Sep. mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Antonio Santiago Víctor Peirano. — Entre líneas: propia, arroyo entre las do, legal, Oficial, conforme, en, Respaldo, Bernasconi, cuatro, decímetros, reembolso, plazos, vuelta, Carlos. Vale. — El.: "Siete". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.320. e.2|10-Nº 24.020.v.2|10|62

## AUTOTROL ARGENTINA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 101. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante comparece don David Lebensohn, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Rebeca Pivovar, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos cincuenta y uno, doña Eileen Mónica Elsa Benfield de Lebensohn, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Manuel Lebensohn, domiciliada en la calle Ayacucho mil ochocientos cincuenta y dos, don Abraham Manuel Lebensohn, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Eileen Mónica Elsa Benfield, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos cincuenta y dos, don Marcos Lebensohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée De Vincenzi, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos cincuenta y uno, don Roberto Maidanik, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Clara Radunsky, domiciliado en la calle Gándara dos mil setecientos veinticinco, don Isaac Bekenstein, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Canning mil seiscientos veinte y ocho, don Mauricio Saroka, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Ylvovsky, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ochocientos diez y ocho, don Ernesto Saroka, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Bekenstein, domiciliado en la calle Gascón ochocientos cincuenta y cinco, don Jorge David Saroka, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ochocientos diez y ocho y don Oscar Levinton, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lebensohn, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco, todos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Autotrol Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, en un todo de acuerdo con el expediente número N. quince mil seiscientos veinte y cinco, barra uno, barra sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia el que copiado su acta de constitución y estatutos dicen: Acta de constitución: Primero: Constituir una sociedad con el nombre de "Autotrol Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: Emitir acciones ordinarias y preferidas, al portador, por un valor total de dos millones de pesos nacionales $ 2.000.000.— m|n., c|l., las que resultaron totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle. — David Lebensohn la cantidad de tres mil ochocientas acciones preferidas por un valor total de trescientos ochenta mil pesos nacionales; Eileen Mónica Elsa Benfield de Lebensohn la cantidad de tres mil seiscientas acciones ordinarias por un valor total de trescientos sesenta mil pesos nacionales; Abraham Manuel Lebensohn la cantidad de tres mil quinientas acciones ordinarias por un valor total de trescientos cincuenta mil pesos nacionales, Marcos Lebensohn la cantidad de mil acciones preferidas por un valor total de cien mil pesos nacionales, Roberto Maidanik la cantidad de mil setecientas acciones ordinarias por un valor total de ciento setenta mil pesos nacionales y la cantidad de ochocientas acciones preferidas por un valor total de ochenta mil pesos nacionales; Isaac Bekenstein la cantidad de dos mil quinientas acciones ordinarias por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos nacionales; Mauricio Saroca la cantidad de mil cuatrocientas acciones ordinarias por un valor total de ciento cuarenta mil pesos nacionales; Ernesto Saroka la cantidad de mil cuatrocientas acciones ordinarias por un valor total de ciento cuarenta mil pesos nacionales; Jorge David Saroka la cantidad de doscientas acciones ordinarias por un valor total de veinte mil pesos nacionales; y Oscar Levinton la cantidad de cien acciones ordinarias por un valor total de diez mil pesos nacionales. — Las acciones preferidas suscriptas por los señores David Lebensohn, Marcos Lebensohn y Roberto Maidanik gozarán de un dividendo fijo del 5 % y de una participación adicional igual al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo el diez por ciento (10 %) del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer directorio y síndicos, con mandato hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: David Lebensohn — Directores: Ing. Roberto Maidanik — Dr. Abraham Manuel Lebensohn — Eileen Mónica Elsa Benfield de Lebensohn —

Isaac Bekenstein — síndico titular Jorge David Saroka — síndico suplente: Dr. Oscar Levinton. — Cuarto: Facultar a los doctores Oscar Levinton e ingeniero Roberto Maidanik para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente gestionen la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier notificación de sus estatutos, incluso de la de su denominación social. — Quinto: Declarar definitivamente constituida la sociedad y aprobar por unanimidad los siguientes estatutos. — Artículo primero: Bajo el nombre de "AUTOTROL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida la sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con una duración de noventa y nueve (99) años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrán por objeto: a) La compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, representación de mercaderías derechos y acciones, ejercicio de mandatos y participación en licitaciones públicas y privadas, por sí y|o en representación; b) Industrias textiles, metalúrgicas, eléctricas, químicas, electroquímicas, fabricación de artículos para el hogar, industriales, plásticos para la construcción. — c) La explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal y subproductos. — d) La compra-venta, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes urbanos y rurales. — e) Operaciones financieras en general, compra, venta, administración de títulos, acciones, valores mobiliarios en general con la única excepción prevista para las operaciones indicadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.00 m|n, c|l.), representado por cien mil (100.000) acciones al portador, de cien pesos nacionales ($ 100.— m|n. c|l.) cada una y dividido en diez (10) series de un millón de pesos nacionales ($ 1.000.000 m|n. c|l.) cada una, las que se emitirán en la oportunidad que resuelva el Directorio — Cumpliendo los requisitos del Decreto ochocientos cincuenta y cinco del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos nacionales ($ 50.000.000.— m|n. c|l.). Los aumentos serán resueltos por la Asamblea de Accionistas la que podrá delegar en el Directorio la fijación del monto, la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones. — No se podrán emitir nuevas series de acciones, hasta tanto la anterior o anteriores no estén totalmente suscriptas, e integradas en un diez por ciento como mínimo. Los aumentos de capital deberán hacerse conocer en el Boletín Oficial por los plazos mínimos que exijan las disposiciones en vigor. Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose en tal oportunidad el impuesto correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones podrán ser realizadas en alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales, sobre el establecido en el último balance inventario; d) Por conversión de debentures; e) Por conversión de otros pasivos sociales; f) En dinero efectivo; g) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad lo cual, juntamente con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los supuestos de los incisos a, b, c, d, y e, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones que emita la sociedad serán: Ordinarias, con derecho a un (1) voto por acción y Preferidas, sin derecho a voto, salvo lo previsto en el artículo diez del presente. De toda emisión, salvo expresa resolución de la Asamblea, se emitirá el setenta y dos por ciento (72 %) de acciones Ordinarias y el veintiocho por ciento (28 %) de acciones Preferidas. En la suscripción de nuevas acciones serán preferidos los accionistas tenedores de acciones de la misma calidad de las que posean y proporcionalmente a sus tenencias, salvo el caso que la emisión tuviera por objeto o estuviere destinada a una afectación especial por resolución de la Asamblea de Accionistas o del Directorio en su caso. Los accionistas, en su caso, tendrán que ejercitar su opción de preferencia dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados desde la última publicación que a tal efecto se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial. Las acciones Preferidas tendrán a su favor un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no excederá del cinco por ciento (5 %) y además una participación adicional, consistente en un beneficio variable hasta completar el mismo dividendo de las acciones ordinarias. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco (5) a nueve (9) miembros, según determine la Asamblea al elegirlos. Los Directores durarán tres (3) años en sus funciones y serán reelegibles. Los Directores depositarán en la sede social cincuenta (50) acciones en garantía de su gestión. — El Directorio designará de su seno un Presidente que tendrá voto decisivo en caso de empate. El Directorio podrá crear cargos de Vice-Presidente y otros que serán ocupados por Directores. El mandato de los Directores subsiste mientras no se hiciere cargo de su puesto el nuevo Directorio. Los Directores podrán hacerse representar bajo su responsabilidad, en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Artículo Sexto: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta facultad y amplitud conforme lo que podrá: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar en pago bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con cualquier tipo de prenda, celebrar toda clase de contratos, adquirir y ceder acciones de otras sociedades anónimas, de comanditas por acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir activo y|o pasivo de fondos de comercio; dar y tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales o particulares o de carácter mixto, creadas o a crearse en el futuro, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar, endosar y|o aceptar letras, pagarés, girar cheques proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, emitir y firmar, recibos, depósitos trust - receipts y|o cualquier documentación, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, fianzas garantías y avales correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de seguros, adquirir, registrar y explotar marcas y patentes de invención, otorgar mandatos especiales y generales y revocarlos, representar a la sociedad en juicio o fuera de el ante cualquier Tribunal o autoridades y dependencias del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretaría y Subsecretarías, Reparticiones autónomas, autárquicas y Aduanas, emitir debentures, repartir dividendos provisorios en base a Balances practicados en legal forma, comunicándolo a la Inspección General de Justicia, convocar a las Asambleas y proponerles la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por éstas, disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la cotización de sus acciones o papeles que la Sociedad emita, crear los cargos y fijar sus remuneraciones, establecer sucursales y|o agencias en el interior o en el extranjero; ejecutar las resoluciones de las Asambleas, decidir cualquier resolución no prevista de carácter comercial o civil, dejándose establecido por la presente enumeración no es taxativa, por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y disposición que resulten de sus objetos sociales y expresamente los consignados en los artículos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. —

Para obligar válidamente a la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se otorguen, generales y|o especiales, se requerirá la firma conjunta del Presidente o del que haga sus veces y otro director. — Artículo Séptimo: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración social. En estos casos así como cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijar una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad - referéndum de la Asamblea. — Artículo Octavo: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, que reemplazará a aquél, en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelectos. — Los síndicos podrán asistir a las reuniones del Directorio, con derecho a voz, pero sin voto. — Artículo Noveno: Las Asambleas serán convocadas en la forma y por los plazos mínimos que establezcan las disposiciones en vigor. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito con un mínimo de tres días de anticipación al de la realización de la Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y acciones con derecho a voto en segunda convocatoria y las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Los tenedores de acciones preferidas podrán integrar el Directorio, pero no tendrán derecho a voto en las Asambleas salvo que no se les haya abonado el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista tal situación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, el Director que lo reemplace o la persona que designe la misma Asamblea. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, pudiendo variarse por resolución de la Asamblea inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que la Asamblea fije para Directores y Síndicos; c) El pago del dividendo fijo a las acciones Preferidas; d) El saldo se dedicará al pago del dividendo adicional de las acciones preferidas y del dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación, ésta estará a cargo de quien resuelva la Asamblea, pudiendo serlo el Directorio. Además se designará un Síndico Titular y uno Suplente. Pagado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y sin discriminación de tipo de acciones — Siguen las firmas. — Eduardo R. Senillosa en su carácter de Escribano adscripto al Registro 343 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que figuran estampadas en la foja anterior, pertenecen a Ernesto Saroka, Jorge David Saroka, Mauricio Saroka, Marcos Lebensohn, Oscar Levinton, Roberto Maidanik, Abraham Manuel Lebensohn, David Lebensohn, Isaac Bekenstein y Eileen Mónica Elsa Benfield de Lebensohn, las que son auténticas y fueron puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 30 Abril de 1962. — Conste. — Eduardo R. Senillosa, escribano. — Hay un sello. Secreto: Buenos Aires, 8 Agos. 1962. Visto el Expediente N-15.625|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Autotrol Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Autotrol Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta contitutiva en la forma indicada a foja catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 1.909. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan definitiva y legalmente constituida la sociedad "Autotrol Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo todo por ante mí, doy fe. — D. Lebensohn. — E. M. B. Lebensohn. — A. M. Lebensohn. — M. Lebensohn. — R. Maidanik. — I. Bekenstein. — M. Saroka. — E. Saroka. — J. D. Saroka. — O. Levinton. — Está mi sello. — Ante mí: O. A. Zurueta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente testimonio se extiende en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres al tres millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve. — Osvaldo A. Zurueta. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.2|10 Nº 24.121 v.2|10|62

---

## ACHCAR TEXTIL

### Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 1.005. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Elías Achcar, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lahaia Nalda Achcar, libanés de profesión industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos nueve mil trescientos treinta, expedida por la Policía de la Capital Federal; domiciliado en la calle Cabezón número dos mil doscientos cincuenta, vecino de ésta ciudad; don Wadih Achcar que manifiesta ser de estado civil soltero, libanés, de profesión industrial con Cédula de Identidad Nº cinco millones setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cabezón numero dos mil doscientos setenta y cinco, vecino de ésta ciudad; doña Ghata Haiem Achcar, de Achcar, que manifiesta ser viuda, libanesa, de profesión industrial, con domicilio en la calle Cabezon número dos mil doscientos cincuenta, vecina de ésta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho; doña Lahaia Nalda Achcar de Achcar, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Elías Achcar, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Cabezón número dos mil doscientos cincuenta, vecina de ésta ciudad; don Jorge Abdo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Gloria Nasif Id, de profesión contador, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos siete, domiciliado en la calle Franco número dos mil cuatrocientos veinticinco, vecino de ésta ciudad; don Juan Lalayan, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Radidian, de profesión industrial, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, turco, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta, piso tercero, vecino de ésta ciudad; don Julio Carlos Coolican, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Achu, argentino, de profesión Viajante de Comercio, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal domiciliado en la calle Lerma número quinientos ochenta y tres, vecino de ésta ciudad; don Juan Bautista Sarhan que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Irma Olga Pérez, argentino, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Lamadrid número mil doscientos sesenta y ocho, vecino de la localidad de Villa Ballester de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gloria Nasif Id de Abdo, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jorge Abdo, argentina con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos expedida por la Policía de la Cap. Fed. con domicilio en la calle Franco Nº dos mil cuatrocientos veinticinco, vecina de esta ciudad; don Mauricio Hersco Vici, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Billy Rudich, de profesión industrial, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos diecinueve mil quinientos noventa y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos cincuenta y ocho, vecino de ésta ciudad; don Dieran Manoukian, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Manoukian, argentino, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número tres millones trescientos tres mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cuarenta y dos, vecino de ésta ciudad; y don Manuel Ha-

ber, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Levy, argentino, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y seis mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Paso número quinientos cincuenta, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta suscripta el veintinueve de Marzo del corriente año, dieron por constituída una Sociedad Anónima con la denominación de: "Achcar Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", como continuadora de las actividades de la razón social "Elías y Wadih Achcar & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobaron su Estatuto, designaron el primer Directorio y suscribieron las seis primeras series de acciones, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente iniciado y tramitado en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número quince mil quinientos tres en el cual luego de cumplirse los trámites legales y de aceptarse por la Sociedad las modificaciones exigidas por dicha Inspección, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto autorizando a la Sociedad para funcionar como anónima y aprobando los estatutos de la misma. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legaes en vigencia, viene por este acto a declarar definitivamente constituída la sociedad de referencia dejando protocolizada el acta constitutiva de la misma. — El estatuto que ha de regir su funcionamiento, el referido decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima y el balance que el mismo menciona, todo lo que en el expediente referido tengo para este acto a la vista y transcripto integramente es del tenor siguiente: "Achcar Textil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Acta de Constitución. En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Cabezón Nº 2275, los señores: Elías Achcar, libanés, casado con Lahaia Nalda Achcar, de profesión industrial, con domicilio en Cabezón 2250, C.I. Nº 4.309.330. — Wadih Achcar, libanés, soltero, de profesión industrial, con domicilio en Cabezón 2275, C.I. 5.718.746. — Ghata Hatem Achcar de Achcar, libanesa, viuda, de profesión industrial, con domicilio en Cabezón 2250, C. I. 4.665.288. — Lahaia Nalda Achcar de Achcar, argentina casada con Elías Achcar, con domicilio en Cabezón 2250, C. I. Nº 4.639.605. — L. C. Nº 263.424. — Jorge Abdo, argentino, casado con Gloria Nasif Id, de profesión comerciante, con domicilio en Franco 2425, C. I. Nº 1.566.707—L. E. Nº 143.633. — Juan Lalayan, turco, casado con María Hadidian, de profesión industrial, con domicilio en San Martín 170 piso3º, C. I. Nº 1.446.448; Julio Carlos Coolican, argentino, casado con Rosa Achu, de profesión viajante de comercio, con domicilio en Lerma 583, C. I. Nº 3.038.748, L. E. Nº 1.317.758; Juan Bautista Sarhan, argentino, casado con Irma Olga Pérez, de profesión comerciante, con domicilio en Lamadrid 1268, Villa Ballester, (Prov. de Bs. As.) C. I. Nº 1.259.545, L. E. Nº 111.259; Gloria Nasif Id de Abdo, argentina, casada con Jorge Abdo, con domicilio en Franco 2425, C. I. Nº 2.085.952, L. E. Nº 4.394.065; Mauricio Herscovici, argentino naturalizado, casado con Lilly Rudich, de profesión industrial, con domicilio en [illegible] C. I. Nº [illegible], L. E. Nº 4.110.165; Dieran Manoukian, argentino, casado con Alicia Lidia Manoukian, de profesión comerciante, con domicilio en Arcenaga 412, C. I. Nº 3.303.919, L. E. Nº 4.165.795; Manuel Haber, argentino, casado con Rosa Levy, de profesión comerciante, con domicilio en Paso 559, C. I. Nº 936.304, L. E. [illegible]. — Todos en esta Capital, con excepción del Sr. Juan Bautista Sarhan, mayores de edad y hábiles para contratar, quienes manifiestan el deseo de formar una sociedad anónima y a cuyo efecto convienen lo siguiente: Primero: Se constituye provisoriamente una sociedad anónima que con la denominación de "Achcar Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", tendrá por objeto continuar con las actividades que desarrolla la razón social "Elías y Wadih Achcar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de marzo de 1959, bajo el Nº 489 al folio 436 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo conforme al balance general e inventario practicado el día 31 de diciembre de 1961, que se encuentra transcripto en el Libro de Inventario Nº 2 en los folios 105 al 127 y rubricado con fecha 8 de mayo de 1959, a nombre de Elías y Wadith Achcar & Cía., S. R. L. — Segundo: Aprobar el balance general de los negocios de la sociedad precitada, al 31 de diciembre de 1961 firmado por contador público nacional y por la totalidad de los comparecientes, que pasa a formar parte integrante de la presente acta. — Tercero: Establecer que los negocios desarrollados a partir del día primero de enero de 1962 por "Elías y Wadih Achcar & Cía., S. R. L.", son por cuenta de la sociedad anónima que por este acto se constituye y que, hasta tanto esta quede legal y definitivamente constituída, la razón social "Elías y Wadih Achcar & Cía., S. R. L." continuará actuando a su nombre por cuenta de la sociedad anónima en formación, utilizando sus propios libros de contabilidad. — Una vez concedida la personería jurídica y cumplida la inscripción en el Registro Público de Comercio, pasarán a la sociedad anónima los libros y las documentaciones. — Cuarto: Si el Poder Ejecutivo Nacional no autorizara la constitución y funcionamiento de la sociedad anónima, se deja sin efecto lo resuelto en esta acta consitutiva, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad "Elías y Wadih Achcar & Cía., S. R. L.", que seguirá actuando de acuerdo con las disposiciones de su contrato social. — Quinto: Aprobar por unanimidad los estatutos preparados que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución se formaliza por este acto, el que suscriben todos los asistentes por separado, como parte integrante de la presente acta de constitución. — Sexto: Facultar especialmente a los señores Elías Achcar y Jorge Abdo, para que actuando conjunta y/o separada y/o alternativamente, cada uno de ellos, indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima; b) Aceptar e introducir en el acta de constitución y en los estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso la modificación de la denominación social; c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del art. 319 del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren menester para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Para otorgar cualquier instrumento público o privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmativo se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de los bienes que constituyen su patrimonio. — Séptimo: En este acto los constituyentes resuelven suscribir totalmente las seis primeras series compuestas por sesenta mil acciones ordinarias, clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos, que quedan integradas y realizadas en la siguiente forma y proporción: Elías Achcar, diecisiete mil doscientas noventa acciones por valor de un millón setecientos veintinueve mil pesos moneda nacional; Wadih Achcar, catorce mil novecientas sesenta acciones por valor de un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional; Ghata Hatem Achcar de Achcar, veintiún mil novecientas cincuenta acciones por un valor de dos millones ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Estas acciones son integradas con sus respectivos créditos por capital, reserva legal y cuentas particulares que les corresponden en el balance general de aportes indicado en los puntos primero y segundo de la presente acta. — Los respectivos remanentes les quedarán acreditados para atender pagos personales por impuestos a los réditos devengados al 31 de diciembre último. — Lahaia Nalda Achcar de Achcar, dos mil setecientas acciones por valor de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Jorge Abdo, mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Juan Lalayan, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Julio Carlos Coolican, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Juan Bautista Sarhan, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Gloria Nasif Id de Abdo, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Mauricio Herscovici, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Dieran Manoukian, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Manuel Haber, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Para estas suscripciones se integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo. — Las señoras Lahaia Nalda Achcar de Achcar y Gloria Nasif Id de Abdo, dejan constancias que realizan la preindicada integración con dinero efectivo proveniente de bienes propios. — En resumen, Cincuenta y cuatro mil doscientas acciones se integran totalmente en bienes por valor equivalente y Cinco mil ochocientas acciones se integran en su diez por ciento en dinero efectivo para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Octavo: Por unanimidad se resuelve que el primer Directorio esté compuesto por cuatro miembros titulares, quedando designados: Presidente: Don Elías Achcar; Vice-presidente: Don Wadih Achcar; Directores titulares: doña Ghata Hatem Achcar de Achcar y Don Jorge Abdo. — Se designa Síndico Titular al Sr. Juan Bautista Sarhan y Síndico Suplente al Sr. Julio Coolican. — Noveno: Las autoridades designadas quedan ya autorizadas para iniciar de inmediato y proseguir las operaciones de la sociedad anónima que por esta acta se constituye y con amplias facultades de administración, disposición y enajenación que otorgan los estatutos aprobados. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos manifiestan que dejan formalizada la constitución de "Achcar Textil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" obligándose entre ellos conforme a derecho. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscribe la presente acta en el lugar y fecha ut-supra. — Jorge Abdo. — E. Achcar. — G. de Achcar. — W. Achcar. — J. Lalayan. — Lahaia N. A. de Achcar. — Manuel Haber. — D. Manoukian. — Juan B. Sarhan. — Gloria Nasif. — Id de Abdo. — J. Coolican. — M. Herscovici. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1962. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 320 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Abdo; E. Achcar; G. de Achcar; W. Achcar; J. Lalayan; Lahaia N. A. de Achcar; Manuel Haber; D. Manoukian; Juan B. Sarhan; Gloria Nasif Id de Abdo; J. C. Coolican; y M. Herscovici; han sido puestas en mi presencia por: don Jorge Abdo; don Elías Achcar; doña Ghata Hatem Achcar de Achcar; don Wadih Achcar; don Juan Lalayan; doña Lahaia Nalda Achcar de Achcar; don Manuel Haber; don Dieran Manoukian; don Juan Bautista Sarhan; doña Gloria Nasif Id de Abdo; don Julio Carlos Coolican y don Mauricio Herscovici, a quienes conozco, doy fe. — Raspado: Nasif — Id. Vale. — H. M. Monticelli. — Hay un sello que dice: Héctor Mario Monticelli Escribano.". — "Estatutos Achcar Textil Sociedad Anónima" "Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración; Objeto: Art. 1º: Bajo la denominación de "ACHCAR TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que el directorio resuelva establecer dentro o fuera del país, a las cuales podrá o no asignar un capital determinado. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resoluciones de la asamblea general de accionistas. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Para la fabricación de artículos textiles en general, plásticos, químicos, sus derivados y afines. — c) Financieras: Por el aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, otorgamiento y cancelaciones de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos en general. — La sociedad no realizará actividades previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título II: Capital, Acciones y Debentures: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — Las seis primeras series de acciones ya emitidas por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional están compuestas por acciones ordinarias de la clase "A". Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas en series sucesivas de un millón de pesos cada una por resolución del directorio, el que determinará además el carácter de las acciones a emitir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto y siempre que hayan sido suscriptas e integradas por su orden, las acciones de las series anteriores. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional. — La asamblea que decida el aumento, fijará las características de las acciones a emitir conforme al artículo sexto, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión, suscripciones y pago. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con este artículo. — El impuesto fiscal por las nuevas emisiones de acciones, se abonará en el acto de emitirlas. — Art. 5º: Todas las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente conjuntamente con la de un director y tendrán los demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los certificados provisorios de acciones no integradas totalmente, serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos 329 y 330 del Código de Comercio. — Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso no participará en el dividendo que corresponda a las cuotas en mora y el directorio podrá aplicar al moroso el interés del uno y medio por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo, la sociedad, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público, los certificados correspondientes a las cuotas no pagadas por el moroso, debiendo, el comprador, integrar la acción en las condiciones de la emisión, transmitiéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — Art. 6º — Las acciones serán ordinarias de clase "A", ordinarias de clase "B" o preferidas. — Las ordinarias de clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" a un solo voto. — Para el nombramiento de síndico, las acciones ordinarias tanto de clase "A" como de clase "B", tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que no excederá del 15 % sobre el valor nominal y podrá ser o no acumulativo; podrán gozar, además, o no de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que no excederá del dividendo que pudiera corresponder a las acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no hayan sido abonados íntegramente, sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquella que no haya sido asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participación en las asambleas generales con un voto por cada acción. — En caso de liquidación, tendrán prioridad para el reembolso de su capital nominal y no podrán participar en la distribución del remanente. — Podrán ser rescatables a la par o con prima. — En caso de rescate parcial, se procederá por sorteo. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio, o con el producto de nuevas emisiones destinadas a ese fin. — Art. 7º — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en ese caso, siempre que los precitados importes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio, la suscripción o posesión de acciones importa aceptar estos estatutos y las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas. — Art. 9º — La asamblea o el Directorio previamente autorizado por la asamblea, está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier plazo y con cualquier garantía, sujetos a las leyes vigen-

tes o que se dictaren. — Título III. — Dirección, administración y fiscalización. — Art. 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares nombrados por la asamblea general, que a su vez establecerá su número. — El mandato de los directores será de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus mandatos al igual que el de los síndicos, se entenderán prorrogados hasta que la asamblea de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, elija sus reemplazantes conforme a estos estatutos. — Art. 11º — Para entrar en funciones, los directores deberán depositar en la caja social, cien acciones en garantía de su buen desempeño. — Este depósito sólo podrá ser retirado después de ser aprobados por la asamblea los balances generales relacionados con el mandato del director saliente. — Art. 12º — El Directorio inmediatamente después de celebrada la asamblea que lo nombró, designará de su seno un presidente y un vicepresidente, los que durarán en sus cargos por todo el tiempo que duren sus mandatos como directores. — El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Art. 13º — El Directorio será convocado por el presidente o quien lo sustituya, cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancia de un director o del síndico. — El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones, adoptarse por mayoría de votos presentes o representados. — El presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 14º — Si por impedimento, cualquiera sea la causa, se produjeran vacantes en el Directorio, éste, con la conformidad del síndico, designará a los reemplazantes hasta la reincorporación de los ausentes o en su caso, hasta la próxima asamblea. — Los directores designados en las condiciones antedichas, serán remunerados en relación al tiempo que dure el ejercicio de su mandato. — Art. 15º — El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para el cumplimiento del objetivo social. — Sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del Directorio: a) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día. — b) Al efecto dentro de los diez días de recibidos los pedidos de asamblea extraordinaria que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo 348 del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes. — c) Resolver la emisión de acciones según lo establecido en estos estatutos, y debentures dentro y fuera del país en cualquier moneda, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en la época de la emisión, en la forma y condiciones que considere convenientes. — d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus resoluciones y las de las asambleas. — e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos 608 del Código de Comercio, y 1881 del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto que se dan aquí por reproducidos. — f) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, patentes. — g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como de cualquier otra, exenciones, franquicias o privilegios, pudiendo enajenar o transferir las que poseyeran. — h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes participaciones en sociedades de cualquier clase. — i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora, pudiendo suscribir avales. — j) Constituir, aceptar, y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles. — k) Dar o recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal o extranjero, o institución oficial o particular, existentes o a crearse. — l) Emitir, aceptar, y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — m) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas. — n) Celebrar contratos de locación de cosas, aún por más de seis años, de servicio, de depósito, de mandato y de transporte. — o) Realizar consignaciones, representaciones, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas reconocer obligaciones anteriores al mandato. — p) Designar gerentes generales, administrativos o técnicos, miembros o no del Directirio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales. — q) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias. — r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites ante oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación. — s) Otorgar poderes generales y especiales por asuntos extrajudiciales o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso las de absolver posiciones en nombre de la sociedad. — t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — Art. 16º. — La representación legal de la sociedad y la firma social pertenecen al presidente o vicepresidente o a los mandatarios especialmente instituidos por el Directorio. — Artículo 17º — El Directorio podrá fijar a los directores que desempeñen cualquier otra función técnica o administrativa relacionada directamente con la dirección y administración, inclusive la gerencia, prevista en el artículo 16 de estos Estatutos, asignaciones ad-referéndum de la Asamblea. — Estas remuneraciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Las remuneraciones que perciban los Directores por lo dispuesto en el artículo 15, el presente y por lo dispuesto en el artículo 22, no podrán superar en su conjunto el 25 por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto debe incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 18º — Cada Asamblea General Ordinaria, nombrará un Síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegidos con las funciones que determinan, el Código de Comercio y estos estatutos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 19º — Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo a lo determinado por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con la anticipación prevista por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Todas las disposiciones de este artículo rigen también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 20. — Las asambleas serán presididas por el presidente y en ausencia de éste, por el vicepresidente, encontrándose ausente ambos, presidirá el Director de mayor edad. — Quien ejerza la Presidencia de la Asamblea, deberá decidir mediante un voto adicional que especialmente se le acuerda para los casos de empate. — Artículo 21 — Para participar en las Asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatos constituidos o mediante carta-poder dirigida al presidente de la Asamblea. — Título V. — Balance y Utilidades. — Artículo 22. — Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — La fecha del cierre del ejercicio podrá modificarse por resoluciones de la asamblea, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en las cantidades que acuerde la Asamblea. — c) Los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional, si se hubiera acordado, de las acciones Preferidas. — d) El remanente podrá repartirse total o parcialmente a prorrata entre las acciones ordinarias, o darle cualquier otro destino que la Asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio. — La distribución de dividendos podrá efectuarse en efectivo o en acciones. — Los dividendos serán distribuídos en proporción al valor integrado de las acciones. — Los que no sean cobrados dentro de los tres años, computables desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 23. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de una o más personas designadas por la Asamblea, que podrán ser o no miembros del Directorio y bajo la vigilancia del Síndico. — Pagando el pasivo y los gastos y honorarios de liquidación, el remanente se aplicará: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias. — c) Se pagarán los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones Ordinarias, todo ello con relación a las respectivas integraciones. — Jorge Abdo. — E. Achcar. — W. Achcar. — G. de Achcar. — Lahaia N. A. de Achcar. — J. Lalayan. — D. Manoukian. — Manuel Haber. — Juan B. Sarhan. — Gloria Nasif Id. de Abdo. — J. C. Coolican. — M. Herscovici. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1962. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 320 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Abdo; E. Achcar; W. Achcar; G. de Achcar; Lahaia N. A. de Achcar; J. Lalayan; D. Manuokian; Manuel Haber; Juan B. Sarhan; Gloria Nasif —Viene del sello serie V Nº 935045 valor $ 3.00 m|n. — Id de Abdo: J. C. Coolican y M. Herscovici han sido puestas en mi presencia por: don Jorge Abdo; don Elías Achcar; don Wadih Achcar; doña Ghata Hatem Achcar de Achcar; doña Labaia Nalda Achcar de Achcar; don Juan Lalayan; don Dieran Manoukian; don Manuel Haber; don Juan Bautista Sarhan; doña Gloria Nasif Id de Abdo; don Julio Carlos Coolican y don Mauricio Herscovici; a quienes conozco, doy fe. — H. M. Monticelli. — Hay un sello que dice: Héctor Mario Monticelli Escribano. — Por la presente ratificamos y aprobamos los Estatutos preparados y transcriptos en los papeles sellados nacionales Letra U números novecientos treinta y cinco mil treinta y nueve al novecientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco correlativos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima "Achcar Textil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", como así también el acta de constitución transcripta en los papeles sellados nacionales letra U números novecientos treinta y cinco mil cuarenta y siete al novecientos treinta y cinco mil cincuenta correlativos. — Elías Achcar. — E. Achcar. — Wadih Achcar. — W. Achcar. — Ghata Hatem Achcar de Achcar. — G. de Achcar. — Lahaia Nalda Achcar de Achcar. — Lahaia N. A. de Achcar. — Jorge Abdo. — Jorge Abdo. — Juan Lalayan. — J. Lalayan. — Juan Carlos Coolican. — J. C. Coolican. — Juan Bautista Sarhan. — Juan B. Sarhan. — Gloria Nasif Id de Abdo. — Gloria Nasif Id de Abdo. — Mauricio Herscovici. — M. Herscovici. — Dieran Manoukian. — D. Manoukain. — Manuel Haber. — Manuel Haber. — "Elías y Wadih Achcar & Cía S.R.L. — Cabezón 2275 — Buenos Aires. — Balance General. — 31 de diciembre de 1961. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 2.282.80. — Bancos: Argentino de Comercio 3.239.52. — De la Nación Argentina 458.434.23; Francés del Río de la Plata 180.890.92; Sirio Libanés del Río de la Plata 1.638.39. — 644.203.06. — 646.485.86. — Créditos. — Por ventas: Deudores Varios 12.632.923.26. — Menos: Previsión para Deudores Incobrables: 630.000.00. — 12.002.923.26. — Bienes de Cambio: Telas para Confección: 8.441.606.40. — Mercaderías Confeccionadas: 2.711.849.30. — Materias Primas: 77.948.00. — 11.231.405.70. — Bienes de Uso: Maquinarias e Instalaciones: 160.2 4.19. — Menos Amortizaciones: 62.082.19. — 98.152.00. — Muebles y Utiles: 106.876.33. — Menos Amortizaciones: 48.613.23. — 58.263.10. — Repuestos Utiles y Accesorios: — 24.098.15. — Menos Amortizaciones: 20.940.54. — 3.157.61. — Rodados: 233.612. — Menos Amortizaciones: 93.446. — 140.166. — 299.718.71. — Total del Activo m$n. 24.183.531.53. — M. A. Etchichury. — Miguel A. Etchichury. Contador Público Nacional. — Mat. C.P.C.E. Tomo Vº Fº 207. — E. Achcar. — J. Lalayan — Jorge Abdo. — W. Achcar. — Lahaia N. A. de Achcar. — Manuel Haber. — G. de Achcar — D. Manoukian. — Gloria Nasif Id de Abdo. — Juan B. Sarhan. — M. Herscovici. — J. C. Coolican. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1962. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 320 de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Achcar; J. Lalayan; Jorge Abdo; W. Achcar; Lahaia N. A. de Achcar; Manuel Haber; G. de Achcar; D. Manoukian; Gloria Nasif Id de Abdo; Juan B Sarhan; M. Herscovici y J. C. Coolican; han sido puestas en mi presencia por: don Elías Achcar; Juan Lalayan; Jorge Abdo; Wadih Achcar; Lahaia Nalda Achcar de Achcar; Manuel Haber; Ghata Hatem Achcar de Achcar; Dircan Manoukian; Gloria Nasif Id de Abdo; Juan Bautista Sarhan; Mauricio Herscovici y Julio Carlos Coolican; a quienes conozco doy fe. — Sobrerraspado; de la Capital — Lalayan: Vale. — H. M. Monticelli. — Hay un sello que dice Héctor Mario Monticelli. Escribano. — Elías y Wadih Achcar & Cía. S. R. L. — Cabezón 2275. — Buenos Aires. — Pasivo. — 31 diciembre 1961. — Deudas: Comerciales — Proveedores: Acreedores Varios: 1.481.590.07. — Obligaciones a Pagar: 15.709.034.15. — Otras Deudas: Cuentas a Pagar: 323.893.65. — 17.514.517.87. — Provisiones: Impuestos a Pagar: 346.895.00. — Cajas de Previsión, Por Cargas Sociales: 250.029.60. — 596.924.60. — Previsiones: Previsión Ley 11.729; Despidos: 51.427. — 51.427.00. — Capital y Reservas: Capital Social. — Elías Achcar: 400.000. — Wadih Achcar: 400.000. — Chata Hatem Achcar de Achcar: 400.000. — 1.200.000.00. — Fondo de Reserva Legal: Elías Achcar: 102.339.07. — Nadih Achcar 102.339.07. — Ghata Hatem Achcar de Achcar 152.408.74. — 357.086.88. — Cuentas Particulares de los Socios: Elías Achcar 1.426.708.49. — Wadih Achcar 1.194.033.20. — Ghata Hatem Achcar de Achcar 1.842.833.49. — 4.463.575.18. — 6.020.662.06. — Total del Pasivo m$n. 24.183.531.52. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1961. — M. A. Etchichury. — Miguel A. Etchichury. Contador Público Nacional Mat. CPCE-Tomo Vº Fº 207. — E. Achcar. — J. Lalayan. — Jorge Abdo. — W. Achcar. — Lahaia N. A. de Achcar. — Manuel Haber. — C. de Achcar. — D. Manoukian. — Gloria Nasif Id de Abdo. — Juan B. Sarhan. — M. Herscovici. — J. C. Coolican. — Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 320 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Achcar; J. Lalayan; Jorge Abdo; W. Achcar; Lahaia N. A. de Achcar; Manuel Haber; G. de Achcar; D. Manoukian; Gloria Nasif Id de Abdo; Juan B. Sarhan; M. Herscovici y J. C. Coolican; han sido puestas en mi presencia por don Elías Achcar; don Juan Lalayan; don Jorge Abdo; don Wadih Achcar; doña Lahaia Nalda Achcar de Achcar; don Manuel Haber; doña Ghata Hatem Achcar de Achcar; don Dieran Manoukian; doña Gloria Nasif Id de Abdo; don Juan Bautista Sarhan; don Mauricio Herscovici y don Julio Carlos Coolican; personas a quienes conozco, doy fe. — Sobrerraspado: Coolican. — Ghata. — Abdo: Vale. — H. M. Monticelli. — Hay un sello que dice: Héctor Mario Monticelli, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Ago 1962. — Visto el expediente Nº 15.503|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Achcar Textil" Sociedad Anónima Comercial, Industria, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Achcar Textil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 29 de marzo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) y quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel A. Sussini (h.). — Decreto Nº 7730. — "Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad los comparecientes como acostumbran, por ante mi, doy fe. — E. Achcar. — Wadir Achcar. — G. de Achcar. — Lahaia Nalda Achcar de Achcar. — Jorge Abdo. — J. Lalayan. — J. C. Coolican. — Juan B. Sarhan. — Gloria Nasif Id de Abdo. — M. Herscovici. — D Manoukian. — Manuel Habre. — Esta mi sello. — Ante mi: Dionisia J. O. de Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cinco del registro número ciento setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en trece fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho, a la presente inclusive, todas de la serie A, que sello y firmo en el lugar y año de su otorgamiento a los cuatro días del mes de septiembre. — Entrelíneas: cuatrocientos — Industrial — conjunta — sesenta — de — o asociada a terceros — mora: Vale. — Sobrerraspado: industrial — la — separado — constituyan — nominativos — condiciones — acciones — Asambleas — administrar — ejercicio — dentro — descubierto — la — V — Hatem — Dieran — Previsión — Hatem — Herscovici —

319 — W: Vale. Dionisia J. O. de Monticelli. — Hay un sello que dice: Dionisia J. O. de Monticelli, Escribana Nacional. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1962 — Mercedes M. Mc. Giure, secretaria.

$ 24.960. e.2|10. — Nº 24 126 v.2|10|62

**MADIVE**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen la señora Mathilde Alvarez de Toledo de Piazzini, casada, argentina, con Libreta Cívica número treinta y un mil setecientos diez, domiciliada en la Capital Federal, en la calle Guido número mil seiscientos treinta y siete; el doctor Federico Videla Escalada, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Guido número mil seiscientos treinta y siete; don Enrique Alvarez de Toledo, casado, argentino, con Cédula de la policía citada número ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve; la señora Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto, divorciada, argentina, con Cédula federal número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta, domiciliada en la Capital Federal en la calle Juncal mil doscientos ochenta y tres, sexto piso; don Carlos Alvarez de Toledo, casado, argentino, con Cédula número dos millones cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Guido mil seiscientos treinta y siete; la señora Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, casada, argentina, con Cédula número quinientos sesenta y nueve, domiciliada en La Lucila de esta provincia, en la calle Buchardo trescientos sesenta y nueve; la señorita María Mercedes Alvarez de Toledo, soltera, argentina, con Cédula número dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos, domiciliada en la Capital Federal en la calle Guido mil seiscientos treinta y siete; don Belisario o Belisario Ernesto Alvarez de Toledo, hijo, casado, argentino, con Cédula número dos millones cuarenta y cinco mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Guido mil seiscientos treinta y siete, y don Alonso Lorenzo Micola, casado, argentino, con Cédula de la Policía de esta provincia número ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, en la avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez. — Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por derecho propio a excepción de don Belisario o Belisario Ernesto Alvarez de Toledo, hijo, que lo hace por sí y además en nombre y representación de su señora madre, doña Carmen o María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo. — Y el señor Micola que lo hace en nombre y representación de la señorita Mathilde o María Mathilde Díaz Vélez. — El señor Alvarez de Toledo acredita su personería con el poder general amplio que doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo, casada, argentina, con Cédula de la Policía Federal número ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, domiciliada en la Capital Federal en la calle Guido mil seiscientos treinta y siete, le confirió ante mí, con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio novecientos sesenta y seis del protocolo respectivo de este Registro, y el señor Micola justifica el carácter invocado con el poder general amplio que la señorita María Mathilde Díaz Vélez, soltera, argentina, con Cédula federal número doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la Capital Federal en la calle Guido número mil quinientos noventa y ocho, le confirió el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano de la Capital Federal don Héctor Castañeda, que se encuentra íntegramente transcripto en este Registro, al folio mil trescientos veintisiete del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, de todo lo cual certifico, así como de que ambos mandatarios me aseguran que los respectivos poderes se hallan en toda su fuerza y vigor y de que todos los comparecientes dicen: que en la asamblea efectuada en Buenos Aires, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los comparecientes y/o sus representados constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Madive, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", y aprobaron sus estatutos. — Que el funcionamiento de la citada sociedad ha sido autorizado por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto número tres mil setecientos diez y siete dictado con fecha veintiséis de abril del año en curso, quedando así verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Que a fin de cumplir con los requisitos del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, por la presente otorgan: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la referida sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente Nº catorce mil doscientos ochenta y seis - uno - sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, de cuyas constancias transcribo a continuación: el acta de constitución de fojas uno y dos; los Estatutos que corren de fojas tres a quince, con las modificaciones introducidas de fojas veintiuna vuelta a veinticinco vuelta y el mencionado decreto de autorización, que corre de fojas veintiocho a treinta y nueve y del cual por comprender otras sociedades, sólo insertaré la parte pertinente. — Los instrumentos mencionados dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores Carmen Díaz Vélez de Alvarez de Toledo, Guido mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, argentina, casada, C. I. ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete; Mathilde Díaz Vélez, Guido mil quinientos noventa y ocho, argentina, soltera, C. I. doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis; Mathilde Alvarez de Toledo de Piazzini, Guido mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, casada, L. C. treinta y un mil setecientos diez; Federico Videla Escalada, Guido mil seiscientos treinta y siete, argentino, casado, C. I. un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis; Enrique Alvarez de Toledo, Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y seis, quinto piso, argentino, casado, C. I. ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve; Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto, Juncal mil doscientos ochenta y tres, sexto piso, departamento C, Capital Federal, argentina, divorciada C. I. ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta; Carlos Alvarez de Toledo, Guido mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, argentino, casado, C. I. dos millones cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno; Belisario Alvarez de Toledo (h), Guido mil seiscientos treinta y siete. Capital Federal, argentino, casado, C. I. dos millones cuarenta y cinco mil trescientos setenta y dos: Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, Buchardo trescientos sesenta y nueve, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, argentina, casada, C. I. quinientos diez y seis mil seiscientos sesenta y nueve; y María Mercedes Alvarez de Toledo, Guido mil seiscientos treinta y siete, argentina, soltera, C. I. dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos, quienes resolvieron dejar constituída una sociedad Anónima denominada "Madive, S. I. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora". — Se sometió después a consideración de los presentes el proyecto de Estatutos de la Sociedad, que se acompaña. — Terminada la lectura y puesta a votación, la aprobación del proyecto se aprueba por unanimidad y todos los presentes lo suscriben, como integrando esta acta. — Los presentes resolvieron declarar suscriptas y suscribir efectivamente la primera serie de acciones, o sea dos millones de pesos en la siguiente forma: la señora Carmen Díaz de Alvarez de Toledo, cien acciones: señor Enrique Alvarez de Toledo, cien acciones, señora Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto, cien acciones, señor Carlos Alvarez de Toledo, cien acciones, señor Belisario Alvarez de Toledo (h), cien acciones, señora Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, cien acciones, señora María Mercedes Alvarez de Toledo, cien acciones, señorita Mathilde Díaz Vélez, diez y nueve mil cien acciones, señora Mathilde Alvarez de Toledo de Piazzini, cien acciones, señor Federico Nicolás Videla Escalada, cien acciones. — Todos ellos integran en este acto el diez por ciento de su suscripción. — A continuación se autorizó y facultó especialmente a los doctores Federico Videla Escalada, Jorge Nicolás Videla, Eduardo Garbarino, Roberto Dormal Bosch y Mario Affronti para que conjunta, separada o alternativamente: Uno) Soliciten al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los referidos Estatutos y el otorgamiento de la pertinente personería. Dos) Acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiere la Inspección General de Justicia. Tres) Obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, procedan a realizar los trámites legales para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. Se designó para ejercer la plena representación de la sociedad en la forma y con las atribuciones previstas en los Estatutos el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Federico Videla Escalada; Directores Titulares: Sra. Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto y señor Enrique Alvarez de Toledo; Síndico Titular: Sr. Carlos P. Gabrini. Síndico Suplente: Dr. Eduardo José Garbarino. Este Directorio durará en sus funciones hasta la Asamblea General que designará el nuevo Directorio definitivo, la cual deberá ser convocada dentro de los noventa días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acta y, previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes. Carmen D. V. de Alvarez de Toledo. — Mathilde A. de T. de Piazzini. — Mathilde Díaz Vélez. — F. Videla Escalada. — E. Alvarez de Toledo. — Sarah A. de T. de Di Benedetto. — C. Alvarez de Toledo — Carmen A. de T. de Loitegui. — M. M. A. de Toledo. — Belisario Alvarez de Toledo. h. — Estatutos: Título Primero: Nombre, Domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "MADIVE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo determine el Directorio. La duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) La explotación de establecimientos agrícola ganaderos y forestales; b) Operaciones comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras provenientes de sus explotaciones agrarias e industriales destinadas a las mismas; c) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; b) La explotación de aserraderos y establecimientos industriales de carpintería — Artículo Tercero: Para realizar esos objetos la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la ley y en especial: a) comerciar con los ramos establecidos en el artículo dos de estos estatutos; b) adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento, aun por más de seis años, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras o capitalizarlas, pudiendo asimismo adquirir o vender o tomar participación en establecimientos o empresas comerciales vinculadas al objeto de la sociedad, con o sin transferencia del activo y pasivo de las mismas, así como formar sociedades subsidiarias o no, o comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y, a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo respecto a los intereses u operaciones de disposición o administración; d) obtener, adquirir, transferir y renunciar a permisos, concesiones o privilegios, de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patente de invención y marcas de fábricas y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o municipalidades o con o de cualquier otro Gobierno de Provincia, Estado, Departamento o municipalidad extranjeros; e) dar y aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; f) formar parte de asociaciones civiles de carácter gremial; g) realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y los de terceros que tenga a su cargo; h) realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, aceptando en su caso las cláusulas que fijan los reglamentos de cada una de esas instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas, cartas de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y/o aceptar licitaciones públicas o privadas de los gobiernos indicados y de los gobiernos de otros países, instituciones, Bancos particulares; i) celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series iguales de veinte mil acciones cada una. El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión de estas cinco series y determinará las épocas y condiciones de pago de las respectivas suscripciones. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos por resolución de la Asamblea, la cual podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de la acción, debiendo en cada aumento elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y abonarse los impuestos correspondientes. Toda emisión y aumento del capital autorizado deberá hacerse conocer mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial. En toda emisión de acciones, salvo que estuviere afectada a un destino especial por resolución del Directorio con la conformidad del Síndico, tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días contados desde la última publicación, según constará en las publicaciones que se harán en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido, serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado acciones en exceso de su cuota. éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que estime conveniente. Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro director y contendrán los demás requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La integración de las acciones podrá efectuarse en la forma y plazo que el Directorio fije, en dinero efectivo o en especie, esto último siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del capital social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — A ese efecto, se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros y deberá efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios, en que consten el número de acciones y las cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominales y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas deberán contener los datos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o de la institución bancaria que señale el Directorio. — Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. — El accionista que dejase de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá en pleno derecho en una multa de uno por ciento mensual y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiese incurrido el suscriptor y exigiendo a éste el déficit si lo hubiere. — El excedente quedará a beneficio de la sociedad en caso de no ser retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo Octavo. — No podrá sus-

cribirse una nueva serie mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas. — Artículo Noveno. — El hecho de suscribir o de adquirir acciones de la sociedad implica la aceptación de los Estatutos, de las resoluciones de las Asambleas y de los acuerdos del Directorio, con la reserva contenida en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, y del derecho reconocido a los disidentes en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Cuerpo Legal. — Título III. — Debentures: Artículo Décimo. — La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas. — En la primera reunión que celebre el Directorio designará de su seno al Presidente y Vice Presidente. — Artículo Duodécimo. — Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe sus reemplazantes. — Los Directores en garantía del buen desempeño de sus funciones, tendrán depositadas, mientras dure su mandato, diez acciones en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cuando lo consideren necesario el Presidente o dos Directores o el síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto adicional en caso de empate. Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que será firmado por todos los presentes en la reunión. Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, inhabilidad o renuncia de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, se incorporará para reemplazarlo un suplente, según el orden de su designación y permanecerá en su puesto hasta que se incorpore el nuevo miembro titular que designare la primera asamblea que se realizare. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros puestos permanentes en la Administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo a las disposiciones de aquél sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio, el que podrá disponer la remuneración de estos servicios prestados a la sociedad, con sueldos fijos o en otra forma y que se cargarán a gastos generales. Podrá asimismo el Directorio designar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarles como tales, comisiones en la Dirección, Administración y Representación de la sociedad y retribuir sus servicios con cargo a gastos generales. — El Directorio puede dejar sin efecto en todo momento las designaciones a que se refiere el presente artículo y revocar los mandatos que se hubieren otorgado Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de Administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no lo sean expresamente prohibidos por la ley y salvo aquellas atribuciones que, por estos estatutos están reservados a la Asamblea General de Accionistas — Al Directorio corresponderán, pues, las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar, con amplio mandato de administración general, todos los actos civiles o comerciales de la sociedad. b) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, ante el Gobierno de la Nación u otros países, de las Provincias o de los Territorios o Municipalidades, dependencias o reparticiones, sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de los pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en aquéllas. — c) constituir, aceptar, transferir o extinguir préstamos, hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales, prendas agrarias y otras variantes de éstas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal y dar o aceptar toda clase de garantías o cauciones. d) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional o al Banco Industrial de la República Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su sección crédito hipotecario o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y/o reglamentos. e) Contraer toda clase de empréstitos, créditos o anticipos con las cláusulas y en las condiciones que juzgue conveniente. f) Adquirir y enajenar por compraventa, permuta, donación o en cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, bienes materiales o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados con las operaciones sociales. g) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, proseguir todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargos sobre bienes o inmuebles, de inhibiciones o inscripciones voluntarias, como así también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, nociones y garantías, con pago o sin él, h) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a créditos en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación con bancos, firmar y aceptar órdenes de pago, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales y bancarios, determinar las condiciones de firmas de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. i) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago; hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos, anticipos y consentir subrogaciones, con garantía o sin ella, otorgar avales directos o indirectos ,acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de plazos para los mismos. j) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su creación. k) Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles o inmuebles y cualquier otro perteneciente a la Sociedad, con garantía o sin ella. l) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de obra y de servicio. ll) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Emitir debentures de acuerdo al artículo diez de estos Estatutos y fijar las condiciones, garantías y oportunidades de su emisión. n) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, partes de intereses y participaciones y cualesquiera otros valores de crédito. ñ) Designar y remover al gerente, quien deberá ser argentino y tener domicilio real en la Argentina. Nombrar y trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinar sus atribuciones, sueldos y honorarios; fijar las compensaciones, gratificaciones y otras especies de remuneración que juzgue adecuadas para el personal de la Sociedad. o) Delegar y transferir toda clase de créditos, títulos, arrendamientos, ventas vencidas o a vencer y todo otro documento, por los precios y en las condiciones que estime conveniente; p) Adquirir, vender, transferir, ceder, otorgar y ejercer permisos o licencias de explotación o privilegios sobre patentes de invención, sean ellas nacionales o extranjeras, las cuales podrán también solicitar sobremarcas de comercio y enseñas comerciales las que igualmente podrá peticionar y sobre derechos protegidos por la ley número once mil setecientos veintitrés; q) Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y una memoria anual sobre la situación de los negocios oficiales; r) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; s) Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes Estatutos, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente; t) Fijar los gastos generales de administración y proponer la fijación de reservas especiales; u) Realizar cuantos más actos incumben el carácter de representantes necesarios de la Sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación efectuada pueda interpretarse como restricción de otros actos que le competan. — Del Presidente: Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Presidente son: a) Representar legalmente a la Sociedad ante los Poderes Públicos y en todos los actos jurídicos, judiciales, civiles y comerciales; b) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea, en todas las cuales tendrá voz y voto, decidiendo en caso de empate con otro voto adicional; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; d) Ejecutar los negocios de la Sociedad y realizar todos los actos que correspondan a las operaciones de la misma, de acuerdo con las resoluciones o instrucciones del Directorio; e) Representar a la Sociedad en dichas operaciones celebrando todos los contratos y actos jurídicos necesarios dentro de los límites que fije el Directorio; f) Convocar a las reuniones del Directorio y adoptar las medidas urgentes que considere convenientes, con cargo de rendir cuenta al Directorio en la primera reunión que realice. — Del Vicepresidente. — Artículo Décimo Octavo: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos definitivos o transitorios en que sea necesario y tendrá mientras desempeñe la presidencia los mismos deberes y atribuciones que el titular. — Del Síndico: — Artículo Décimo Noveno: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico Suplente podrán ser reelegidos. — Título V. — Asambleas: — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico. — b) Elegir los miembros del Directorio cuando corresponda. — c) Elegir Síndico Titular y Suplente. — d) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte o resolver sobre las pérdidas. — e) Tratar y resolver todos los asuntos que figuran en el Orden del Día. — El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en tal Orden del Día. — Sin embargo, deberán incluirse en el mismo antes de ser fijados por el Directorio, aquellos asuntos que sean solicitados por el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyera conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha asamblea. — No podrán en ella discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en el artículo veintitrés. — Los pedidos de Asambleas Extraordinarias formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma, y, a cambio de sus acciones, se les entregará un recibo donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá para ser admitido en la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Podrá aceptarse en substitución de las acciones un recibo resguardo de ellas, otorgado por un Banco de esta plaza. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción, por lo menos, y serán hábiles para resolver, por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una nueva Asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas asistentes o la cantidad representada, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda Asamblea serán hechas durante tres días, en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo las publicaciones empezar ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director Delegado. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por quienes hayan presidido y dos accionistas. — Título VI. — Cuentas y Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos que arroje el balance anual, deducidas las amortizaciones que se practiquen de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán ditribuidas en la siguiente forma: A) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — B) La suma que fije la Asamblea para remuneración de Directores y Síndico. — Las retribuciones que se fijan a la totalidad de los directores, sumadas a las establecidas en el artículo quince de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos ,tales remuneraciones requerirá.. la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas, a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — c) El resto será distribuido en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. — Liquidación: Artículo Vigésimo Séptimo: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de la liquidación, fijando la remuneración de los liquidadores. Al efectuar la liquidación, una vez abonado el pasivo, incluso los gastos generales, el remanente, si existiere, previa restitución del capital, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de acciones. En la partición, el o los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y siete del Cód. de Comercio. Los poderes de la Asamblea continuarán vigentes durante la liquidación, con la misma extensión que durante la existencia normal de la Sociedad. Decreto Aprobatorio: Buenos Aires veinticinco Abr. mil novecientos sesenta y dos. — Vistos los expedientes N° . . . catorce mil doscientos ochenta y seis|uno|sesenta y uno . . . y los dictámenes producidos, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna. . . . "Madive, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", constituida en esta Capital, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Estatuto de fojas tres (tres) a quince (quince) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (veintiuno vta.) a veinticinco vuelta (veinticinco vuelta). . . Artículo noveno: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo décimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini (h.). — Decreto N° tres mil setecientos diez y siete. — Es copia. — Juan B. Pazos, Jefe de Departamento (Int.) Dirección General de Justicia". — Las transcripciones que anteceden concuerdan con sus respectivos originales agregados al referido expediente de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes siguen diciendo: Que, en la forma que antecede, dejan definitivamente constituida la Sociedad Madive, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", y me solicitan les expida testimonio de la presente. — Leída que les es, se ratifican y la firman ante mí, doy fe. — Mathilde A. de T. de Piazzini. — F. Videla Escalada. — E. Alvarez de Toledo. — Sarah A. de T. de Di Benedetto. — C. Alvarez de Toledo. — Carmen A. de T. de Loitegui. — M. M. A. de Toledo. — Belisario Alvarez de Toledo (h.). — A. Micola. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Mezzini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y ocho, protocolo del corriente año, del Registro ciento noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Madive, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", expido este testimonio extendido en diez y seis se-

llos notariales números del tres millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa y uno al tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos inclusive, y del tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos siete al tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos doce inclusive, todos de la Serie G. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Anónima. Ordinaria, día. — Enmendado: soliciten: representado: parte: sí: no: hayan reconocido: tres: permanecerá: relacionadas: Cumplir: nominativas: siguen: Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Juan C. Mezzini. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 144.633, que se agrega. — La Plata, 31 julio 1962. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 99, inc. p.), legaliza la firma y sello del escribano D. Juan C. Mezzini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.681.312. — La Plata, 31 de julio 1962. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una firma y sello: Juan Carlos Viterbori. Consejero. — Es copia fiel, doy fe. — Hay un sello y firma: Juan C. Mezzini. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.760.— e.2-10-Nº 24.151-v.2/10/62

# CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

## LABORATORIO ELECTRICO P. I. R. I.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Mateo Iacovodonato, argentino naturalizado, casado, nacido el 27/1/1908, C. I. 781.818, Pol. Fed., de 54 años de edad, domiciliado en la calle Galicia 1003, Capital; don Radovan Isidoro Puz, italiano, casado, nacido el 24/5/1924, C. I. Nº 3.933.433, Pol. Fed., de 37 años de edad, domiciliado en Aristóbulo del Valle 2126, Florida; don Juan Carlos Román, argentino, soltero, C. I. Nº 4.427.929, Pol. Fed., de 37 años de edad, domiciliado en Aristóbulo del Valle 2186, Florida y don Norberto Guillermo Ibelli, argentino, soltero, C. I. Nº 4.393.945, Pol. Fed., de 23 años de edad, domiciliado en Galicia 1029, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LABORATORIO ELECTRICO P. I. R. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Jaramillo 3340, planta alta, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad a partir del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El término de duración de la sociedades por diez años a partir de la vigencia de este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, distribución y reparación de aparatos eléctricos y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.-), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios a razón de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.-), o sea cien cuotas cada uno. — Quinta: El capital suscripto por los socios de acuerdo al punto precedente es aportado en bienes según se consigna en el inventario cuyo detalle corre por separado con la correspondiente firma de los socios, considerándose parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios señores Mateo Iacovodonato, Radován Isidoro Puz, Juan Carlos Román y Norberto Guillermo Ibelli, con carácter de gerentes y con uso de la firma social bajo sello o puesta manuscrita que diga "Laboratorio Eléctrico P. I. R. I. S.R.L., cap. m$n. 400.000.-, socios gerentes, la que podrá ser usada por los socios en forma conjunta e indistintamente de a dos, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, plazos y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de los actos o contratos. b) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad, constituir depósitos en dinero u otros valores, y extraer total o parcialmente esos depósitos. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y en otro caso los tipos de interés y las formas de pago. d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con garantía prendaria, hipotecaria, personal o sin ellas. e) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado. Podrán efectuar cobros en cualquier Repartición del Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipalidades. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Intervenir en toda clase de asuntos aduaneros e impositivos relacionados con el giro social, para lo cual podrán solicitar y obtener cualquier certificado, autorización, permiso u otro documento necesario, como asimismo hacer manifestaciones, declaraciones juradas, solicitudes de importación y exportación, certificados de embarque, pólizas de seguros, cartas de porte, despachos, conocimientos, warrants de dique o almacén, solicitar entrada o salida de mercaderías, retirar las mismas, pagar derechos, solicitar [illegible] taciones de fianzas bancarias ante las Aduanas del país, etc. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social siendo la anterior enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique a los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por mayoría de cuotas sociales que representen el 60 % del capital en una reunión general especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance practicado y le será adquirida su parte por los consocios en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera de este contrato. — Octava: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de cuotas sociales, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de cuotas sociales. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. Si dentro de los 15 días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital social de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645; b) El remanente se distribuirá en proporción a los respectivos capitales de los socios, acreditándose en sus cuentas particulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán debitadas en proporción a los capitales de los socios en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de haberse cumplido como mínimo el primer ejercicio, debiendo dar previo aviso a los consocios con ciento veinte días de anticipación por medio de telegrama colacionado, y ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales. El pago de las cuotas sociales y demás derechos que el socio saliente tuviere en la sociedad, se le abonará en la siguiente forma: en el acto de la formalización de la transferencia el treinta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales con más el 12 % anual sobre los saldos, debiendo suscribirse pagarés con la firma particular de los adquirentes. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, representados de acuerdo a las disposiciones previstas por el artículo 12 de la [illegible], no pudiendo éstos intervenir en la administración de los negocios de la sociedad. Para el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas y demás derechos, a la señalada en la cláusula décima primera, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que se determine de común acuerdo entre las partes o que fijen árbitros arbitradores. — Décima Tercera: En caso de entrar en liquidación la Sociedad se resolverá por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. En caso de venta del fondo de comercio de la cual sea inversora o explote a la Sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la aprobación de la venta, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. Previa lectura y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Mateo Iacovodonato. — Radován Isidoro Puz. — Juan Carlos Román. — Norberto Guillermo Ibelli. — Sobre raspado: Sociedad de Res — Entre líneas, ponsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.2/10-Nº 22.721-v.2/10/62

## NEGRI Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Héctor Juan Negri, mayor de edad, argentino, casado, Martillero Público, domiciliado en la calle Goya Nº 1064, Capital Federal; don Oscar Aníbal López, mayor de edad, argentino, casado, Martillero Público, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2438, 5º piso, Capital Federal; don Roberto Heraldo Moccioli, mayor de edad, argentino, soltero, Martillero Público, con domicilio en la calle Rodney Nº 124, Capital Federal; don Oroniel Abelardo Descalzi, mayor de edad, argentino, casado, Martillero Público, domiciliado en la calle Goya Nº 684, Capital Federal; don Eduardo Enrique Stigliano, menor emancipado, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Gaona Nº 4575, Capital Federal; don Tulio Mario Carnota, mayor de edad, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2375, Capital Federal, y don Héctor Vicente Andrés Giura, mayor de edad, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 1063, 4º piso, Capital Federal, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida una sociedad que se denominará "NEGRI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 10683, Capital Federal, la que podrá trasladarse a cualquier otro punto de la Capital Federal o interior del país, como así también podrá establecer, filiales o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1962, pudiendo prorrogarse por diez años más si los socios así lo acordaran por mayoría. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a remates industriales, comerciales y de cualquier otra naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros. — También podrá efectuar cualquier clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y/o financieras que los socios consideren convenientes para una mayor expansión, pudiendo ser éstas al contado o a plazo, con o sin garantías. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Héctor Juan Negri integra el cincuenta por ciento de las cuotas, o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional; los señores Oscar Aníbal López, Roberto Heraldo Moccioli, Oroniel Abelardo Descalzi y Eduardo Enrique Stigliano, integran cada uno un diez por ciento de las cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Tulio Mario Carnota y Héctor Vicente Andrés Giura integran cada uno, un cinco por ciento de las cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — La totalidad del Capital Social se integra en muebles y útiles, cuentas a cobrar y a pagar y dinero en bancos y en efectivo. — Quinta: Por este acto se designa al señor Héctor Juan Negri con el cargo de gerente general, a los señores Oscar Aníbal López, Roberto Heraldo Moccioli, Oroniel Abelardo Descalzi, y Eduardo Enrique Stigliano con el cargo de subgerentes; al doctor Tulio Mario Carnota, con el de asesor jurídico, y el señor Héctor Vicente Andrés Giura, con el de asesor Administrativo. — Para representar o comprometer a la sociedad que por este acto se constituye, será necesaria la firma conjunta del señor Héctor Juan Negri con la de una cualquiera de los restantes socios. — Igualmente, para librar cheques y/o librar o endosar pagarés y en general para operaciones bancarias u otras que obliguen a la sociedad con terceros, se requerirá la firma conjunta del señor Héctor Juan Negri con una cualquiera de los socios restantes. — En estas condiciones tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías particulares de ninguno de los socios ni de terceros. — Entre otras, podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, tales como comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir y enajenar en cualquier forma bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y valores de toda especie, por los plazos, precios y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos, inclusive los de locación; asociarse con empresas análogas; adquirir el activo y pasivo de otras firmas; cobrar, percibir y otorgar recibos; dar y tomar dinero en préstamo; solicitar créditos bancarios de establecimientos oficiales y/o particulares; efectuar toda clase de operaciones con los bancos; constituir y cancelar hipotecas y prendas; aceptar y renunciar poderes; representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demanda, transar, desistir, conceder quitas y esperas o remisión de deudas; solicitar quiebras; celebrar contratos de seguro y todos los demás actos de administración que crean convenientes; conferir poderes especiales y generales; hacer protestos y protestas; otorgar y firmar todos los documentos o instrumentos públicos y privados y representar a la sociedad ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y/o autárquicas. — La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuidas entre los socios, previa separación del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Héctor Juan Negri; un diez por

ciento para cada uno de los señores Oscar Aníbal López, Roberto Heraldo Moccioli, Oroniel Abelardo Descalzi y Eduardo Enrique Stigliano; un cinco por ciento para cada uno de los señores Tulio Mario Carnota y Héctor Vicente Andrés Giura. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de las utilidades líquidas del ejercicio, siempre y cuando las disponibilidades económicas lo permitan y den su conformidad todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o incapacidad y podrán, previa conformidad de los otros socios, incorporarse a la sociedad. — En caso de no dar los socios sobrevivientes su conformidad a la incorporación, sus cuotas y utilidades, inclusive las del ejercicio corriente, deberán serles abonadas en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales, sucesivas y trimestrales, sin intereses, de acuerdo al resultado del primer balance general posterior al fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros, sin la expresa conformidad de todos los demás socios. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya, a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que preceden, se deja formalizada la constitución del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos. — Oroniel A. Descalzi, Oscar A. López, Héctor J. Negri, Eduardo E. Stigliano, Roberto H. Moccioli, Tulio Carnota, Héctor V. Giura.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.2|10-Nº 23.734-v.2|10|62

## LLORENS, MOLHO Y CIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Prudencio Antonio Llorens, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ensenada 194, Capital; Gregorio Urbano Lucero, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Moreno 3565, 2º piso, Capital, y la señora Arlette Cota Benchimol de Molho, argentina, casada, con domicilio en la calle Río de Janeiro 75, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar una sociedad que se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo el rubro "LLORENS, MOLHO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José León Suárez 2227|29, Capital, sin perjuicio de constituir sucursales, depósitos, agencias corresponsales, representaciones y domicilio que los contrayentes podrán establecer. — Segunda: Se constituye la sociedad por el término de cinco años con opción a otros dos períodos de igual duración por conformidad expresa y unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y|o comercialización y|o financiación de operaciones en el ramo de tintorería industrial y terminado de medias pudiendo a tales efectos realizar todo tipo de operaciones actos o hechos que directa o indirectamente concurran con su cometido. — Se incluyen enunciativamente dentro del objeto social la distribución de productos, industrialización por cuenta y orden de terceros, explotación de líneas de productos con licencia nacional o extranjera promoción de inversiones o aportes a empresas o sociedades, la realización de operaciones de importación y exportación, pudiendo incluso por cualquier título adquirir bienes muebles o inmuebles enajenarlos y|o gravarlos con cualquier clase de derechos. — Todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a toda clase de operaciones y actividades industriales y|o comerciales y|o financieras cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 250.000.— m.n. dividido en 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sra. de Molho, 190 cuotas de $ 1.000.—, o sea m$n. 190.000.—; Sr. Llorens, 10 cuotas de m$n. 1.000.—, o sean m$n. 10.000.—, y el señor Lucero, 50 cuotas de m$n. 1.000.—, o sean m$n. 50.000.—, encontrándose actualmente estas sumas invertidas, según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad queda conferida a los tres socios quienes tendrán el cargo de gerentes industriales los socios Lucero y Llorens y de gerente administrativo la socia Sra. de Molho acorde a lo preceptuado por el artículo 16 de la ley 11.645 con todos los poderes propios a su cargo y además los especificados en los incisos 1º al 4º, 7º al 13º y 15º al 17º, del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Códivo de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés u otros papeles comerciales, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos jurídicos y convenciones necesarias, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes industriales conjuntamente con la Sra. de Molho. — La firma así expresada obligará a la Sociedad pudiendo ser usada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro social ni en otorgamiento de fianzas a terceros. — Sexta: Los socios dentro del ámbito temporal del contrato no podrán dedicarse por sí o por interpósita persona ni integrar sociedades permanentes o participaciones de entidades similares al objeto social del presente contrato. — Séptima: La señora de Molho aportará en carácter de comodato gratuito acorde a las prescripciones de los artículos del Códivo Civil y sus correlativos, las maquinarias y bienes que se detallan por cuerda separada. — El detalle respectivo debidamente firmado por los socios forma parte constitutiva del presente instrumento. — Las máquinas bienes objeto del comodato serán aportados a la sociedad por su valor originario y al precio de adquisición en el momento que los socios industriales equiparen el haber social de la señora de Molho, compuesto por sus cuotas sociales y el contrato de comodato por su valor originario. o no producida esta circunstancia dentro de los tres años de la vigencia de este contrato se incorporarán tales bienes con imputación a la cuenta capital. — Octava: La contabilidad será llevada acorde a las formalidades legales y según lo estatuido por los artículos 43 al 67 del Código de Comercio. — Los ejercicios económicos abarcarán desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre finalizado el cual se practicará un Balance General y Cuadro de resultados en el temperamento de valuación e imputación prescriptos por las normas vigentes o impositivas. — La utilidad neta así obtenida una vez deducida la reserva legal y otras que los socios estimen conveniente serán distribuidas en la siguiente proporción: el 33 o|o para cada socio y los quebrantos serán soportados en similar proporción. — Los socios industriales capitalizarán en reserva y|o en cuenta particular el 50 o|o de los beneficios distribuídos. — Novena: Los retiros de los socios serán a cargo de Gastos Generales una vez realizados los balances líquidos y realizados, y se fijarán a principio de cada ejercicio por resolución unánime asentándose tales resoluciones en el libro de Actas. — Décima: En el caso de retiro de un socio deberá notificar tal temperamento en forma fehaciente a los socios restantes por un año de anticipación. — A la fecha de retiro se confeccionará un balance y se determinará su haber social incluyendo las cuotas sociales que es titular cuenta particular, proporción de reservas legales y libre, el valor así determinado será abonado 30 o|o al contado, y el resto en cinco cuotas bimensuales con interés bancario. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio se determinará el haber social en la forma precedente y se abonará a los herederos 30 o|o al contado y el resto en doce cuotas mensuales con interés bancario. — A efectos de la determinación de la cuenta particionaria del socio fallecido no se computará ningún valor en concepto de llave o valor intangible similar — Bajo las once cláusulas precedente. las partes dan por formalizado el presente contrato, al cual se obligan y lo firman en lugar y fecha "ut supra". — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1961. — Firmados: Prudencio Antonio Llorens; Gregorio Urbano Lucero; Arlette Cota Benchimol de Molho. Sraspado: 1.000: Vale. Testado: tercer no vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1962. — Corresponde a: Llorens, Molho y Cía. S. R. L. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.2|10-Nº 23.737-v.2|10|62

## SALERNO HNOS.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Salerno, argentino, casado, mayor de edad; Héctor Salerno, argentino, casado, mayor de edad; Beatriz Salerno, soltera, mayor de edad, argentina, y Jorge Salerno, menor de edad, facultado para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Dra. Mercedes M. Mc Guirre, al número cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos nueve del libro tres, de venias para ejercer el comercio el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. todos con domicilio en la Avenida Pavón cuatro mil noventa y uno de la Capital Federal, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SALERNO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, EXPORTADORA E IMPORTADORA, y tendrá su domicilio en la Avenida Pavón cuatro mil noventa y uno de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de noventa y nueve años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha retrotraen y ratifican todas las operaciones sociales, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación, pasados cinco años, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de máquinas de lavar ropas, motores, licuadoras, televisores, ventiladores y demás artículos y artefactos generales similares. — Así también a la compraventa de automóviles y rodados en general, exportación e importación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiéndole a cada uno de los socios seiscientos veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, instalaciones rodado, muebles, útiles, materias primas, de acuerdo al balance suscripto por los socios y que es parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital no podrán transferirse a terceros si no mediare la conformidad de los socios. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta e individualmente, en el carácter de socio gerente, requiriéndose sus firmas precedidas por la razón social para obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá, a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de toda clase en locación o arrendamiento, subarrendar. — b) Comprar, vender, cancelar, permutar, transferir, y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso o empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos, adquirir o enajenar establecimientos o fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real. — c) Dar y tomar dinero en préstamo. — d) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas. — e) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, tantas como sean necesarias o lo deseen, con o sin provisión de fondos, o en descubierto, caja de ahorros o seguridad, a plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concretar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía o concederlos, depositar, extraer, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio endosables y negociables, practicar cualquier acto, contrato o actividad bancaria lícita. — f) Para que en todos los casos que correspondan pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados con las cláusulas, plazos, intereses y formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. — g) Conferir poderes especiales o generales para cualquier clase de asuntos y revocarlos. — h) Realizar cualquier gestión o trámite ante las reparticiones administrativas nacionales o provinciales, municipales, como así también ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar, transar y apelar. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, por cuanto para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionan directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Séptima: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Ello sin perjuicio de los parciales o de comprobar ón de caja que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de la Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; un porcentaje que los socios determinarán para formar un fondo de previsión social para responder a la Ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos; un porcentaje que los socios determinarán para gratificación al personal será distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se estimen necesarias para su mejor marcha de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de uno de los socios, el otro podrá optar, dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos unificar su representación, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, la parte que a éste le corresponda en la sociedad por todo concepto de conformidad al balance que se practicará a tal efecto. — El pago se efectúa tanto en este caso como en el que prevé la cláusula segunda en 10 cuotas trimestrales con el interés bancario a contar del balance. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, y Código Civil subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta sociedad

de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Juan Salerno; Héctor Salerno; Beatriz Salerno; Jorge Salerno. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.900.— e.2|10-Nº 23.745-v.2|10|62

---

## BARRIO LA ESTRELLA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Barrio La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal; Leon Niks, argentino, casado, L. E. Nº 4.458.333, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Marcos Sabia, C. I. Nº 1.467.223, en representación de "Marcos Sabia", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Gavilán 695, Capital Federal; David Wosner, C. I. Nº 2.531.691, en representación de "Davos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio en Canning 2919, primer piso, Capital; Eduardo Libedin, argentino, C. I. Nº 1.575.494, con domicilio en Berutti 2436, segundo "F", Capital; Saturnino Mier, C. I. Nº 1.077.773, en representación de "Vázquez y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida del Trabajo 5937, Capital, Hugo Gorlovetzky, C. I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, 1er. piso, Capital, argentino, soltero, Enrique Kaufman, ruso, casado, C. I. Nº 508.181, con domicilio en Lacar 2547, 1er. piso, "A", Capital; José Rodríguez Mendez, español, C. I. Nº 3.781.846, con domicilio en Montiel 2250, Capital; Juan Cappa, italiano, casado, C. I. Nº 1.344.675, con domicilio en Junta 4828, Capital; Martín Sarasa, argentino, casado, L. E. Nº 2.639.841, con domicilio en Ercilla 6480, Capital, Leandro José García, argentino, casado, L. E. Nº 2.524.866, con domicilio en Margariños Cervantes 3051, Capital y Miguel Sandel, argentino, soltero, L. E. Nº 5.808.478, con domicilio en Rivadavia 7487, Capital, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BARRIO LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo, establecer agencias sucursales y|o depósito en cualquier punto del país o del exterior. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles. — b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materia prima o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuatrocientas cuotas-capital de pesos mil moneda nacional de curso legal, cada una, que se suscriben de la siguiente manera; 203 cuotas capital o sea la suma de m$n. 203.000.- por "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 280 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 280.000.- por parte del Señor representante de "Davos", S.A.C.I.I.M., 140 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 140.000.- pesos moneda nacional cada uno por parte de "Marcos Sabia", S.A.I.C.I.A.F., "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, "Vázquez y Cía.", S.R.L. y Hugo Goriovetzky, 70 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 70.000.- por cada uno de los señores, Enrique Kaufman y Eduardo Libedin, 56 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 56.000.-, por cada uno de los señores, José Rodríguez Méndez y Martín Sarasa, 42 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 42.000.- por cada uno de los señores Juan Cappa y Leandro José García y 21 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 21.000.-, por el señor Miguel Sandel. — Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en Balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus coutas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma; el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. — En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. — El valor de las cuotas-capital de los créditos, eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de la siguiente forma; a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. — En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las amplias facultades los siguientes socios: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., "Davos", S.A.C.I.I.M., "Marcos Sabia", S.A.I.C.I.A.F., Eduardo Libedin, y León Niks. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que uno por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", S.A.I.C.I.A.F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documentos privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, comprar, vender y enajenar inmuebles, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta y uno de enero. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento al Señor "Davos", S.A.C.I.I.M., tres por ciento a cada uno de los señores, L. J. García y Juan Cappa, 14 1|2 (catorce c|50|100) por ciento a "Kantier", S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento cada uno a "Marcos Sabia", S.A.I.C.I.A.F., "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, "Vázquez y Cía.", S.R.L., y Hugo Gorlovetzky; cinco por ciento (5 %) a cada uno de los señores Ernesto Kaufman y Eduardo Libedin, cuatro por ciento (4 %) a cada uno de los señores, José Rodríguez Méndez y Martín Sarasa, y 1 1|2 % (uno y 50|100) por ciento al señor Miguel Sandel. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Administración Kanmar", S.R.L., con sede en Rivadavia 8882, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora, y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo. Filomena Volonnino de Cappa. — Gregorio Kancepolski. — Miguel Sandel. — Hugo Gorlovetzky. — Saturnino Mier. — León Niks. — Enrique Kaufman. — Marcos Sabia. — David Wosner. — Esther Rodriguez. — Lidia Guimpel de Libedin. — Leandro Jose Garcia. — Interlineado: "comprar, vender y enajenar inmuebles"; "Barrio", "Barrio". Vale. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Sobre testado: "en formación". "Barrio". No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.2|10-Nº 23.758-v.2|10|62

---

## WOTIER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Wotier", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, C. I. Nº 2.509.332, Capital Federal, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8882, Capital Federal; León Niks, argentino, casado, L.E. 4.458.333 en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Marcos Sabia, argentino, C.I. número 1.467.223, Capital Federal, con domicilio en Gavilán 695, Capital, en representación de "Marcos Sabia", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Lidia Guimpel de Libedin, argentina, casada, C.I. Nº 2.200.669, con domicilio en Berutti 2436, 2º piso "F", Capital; Hugo Gorlovetzky, argentino, soltero, C.I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, 1º piso, Dpto. 1º; Saturnino Mier, argentino, casado, C.I. Nº 1.077.773, con domicilio en Avenida del Trabajo Nº 5937, Capital Federal, en representación de "Vázquez y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Filomena Volonnino de Cappa, italiana, C.I. Nº 3.214.658, con domicilio en Junta 4828, Capital; María Esther Blanco de Rodríguez, argentina, casada, C.I. Nº 3.911.147 con domicilio en Montiel 2250, Capital; Enrique Kaufman, ruso, casado, C. I. número 508.181, con domicilio en Lacar 2547, 1º piso, Capital; David Wosner, C. I. Nº 2.531.691, en representación de "Davos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos (en formación), con domicilio en Canning 2919, 1º piso, Capital; Martín Sarasa, argentino, casado, C.I. Nº 2.639.841 con domicilio en Ercilla 6480, Capital; Leandro José García, argentino, casado, C.I. Nº 2.524.866, con domicilio en A. Margariños Cervantes Nº 3051, Capital y Miguel Sandel, argentino, soltero, L.E. Nº 5.808.478, con domicilio en Rivadavia 7487, Capital, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "WOTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8878 1º piso, pudiendo trasladarlo como, asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de inmuebles urbanos o rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.400.000.— (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.400 cuotas-capital de pesos mil moneda nacional de curso legal, cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 203 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 203.000 por "Kantier", S.A.I.C.I.A.F.; 280 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 280.000.— por "Davos, S.A.C.I.I.M.; 140 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 140.000 cada uno, por "Marcos Sabia", S.A.I.C.I.A.F., León Niks, "Vázquez y Cía." S.R.L. y Hugo Gorlovetzky; 70 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 70.000, por cada uno de los señores: Lidia Guimpel de Libedin, Enrique Kaufman, 56 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 56.0000.— por cada uno de los señores Martín Sarasa y María Esther Blanco de Rodríguez 42 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 42.000.— por cada uno de los señores Filomena V. de Cappa y Leandro José García y 21 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 21.000 por el señor Miguel Sandel. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su

interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas-capitales de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el balance general que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a y b precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios, "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., "Davos" S.A.C.I.I.M. León Niks, Lidia Guimpel de Libedin y Hugo Gorlovetzky. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., y podrán en nombre de la sociedad firmar toda clase de escrituras, letras, cheques, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, comprar y vender inmuebles, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha treinta y uno de enero. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica, además, la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 20 % (veinte por ciento) a "Davos" S. A. C. I. I. M.; 14½ (catorce 50|100) por ciento a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.; 10 % (diez por ciento) cada uno a León Niks, "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F., "Vázquez y Cía" S. R. L. y Hugo Gorlovetzky; 5 % cada uno a Lidia Guimpel de Libedin y Enrique Kauffman; 4 % (cuatro por ciento) a cada uno de los señores María Esther Blanco de Rodríguez y Martín Sarasa; tres por ciento (3 %) cada uno a Filomena V. de Cappa y Leandro José García; y 1½ (uno c|50|100) por ciento al señor Miguel Sandel. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Administración Kanmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas "comprar y vender inmuebles", Vale. — Firmado: Filomena Volonnino de Cappa; Gregorio Kancepolski; Miguel Sandel; Hugo Gorloveztky; Saturnino Mier; León Niks; Enrique Kauffman; Marcos Sabia; David Wosner; Esther de Rodríguez; Lidia Guimpel de Libedin; Leandro José García.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.2|10-Nº 23.779-v.2|10|62

---

## JUGUETERIA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 30 de junio de 1962, Serapio Castro Montrel y Alfredo López Maleta, en su carácter de únicos componentes de la razón social "JUGUETERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han procedido a la disolución total de la sociedad, con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1962.

Buenos Aires, 4 setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|10-Nº 23.783-v.2|10|62

---

## LUSABEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1962, entre León Abkiewicz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, doña Noemí Feigin de Abkiewicz, argentina, naturalizada, viuda, comerciante, mayor de edad y su hijo menor de edad, Arturo Abel Abkiewicz, argentino, soltero, comerciante, quien queda expresamente autorizado para ejercer el comercio por su señora madre en ejercicio de la patria potestad, todos domiciliados en la calle Franco 3417, Capital Federal, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LUSABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida San Martín 6366, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de materiales sanitarios, para construcción, para calefacción, gas, metales y anexos y toda otra actividad comercial lícita, importación, y exportación por cuenta propia o de terceros. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos. — Tercero: La duración de este contrato será de veinte años, renovable por períodos iguales de tiempo, previa nueva inscripción, a partir del primero de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días a la fecha fijada para su retiro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, así suscriptos: León y Arturo Abel Abkiewicz cada uno $ 400.000 y doña Noemí Feigin de Abkiewicz $ 200.000, e integrado totalmente según balance que se acompaña. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores León y Arturo Abel Abkiewicz, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, quedando nombrados gerentes, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la consecución de los mismos, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes, bastando la sola firma social precedida del sello de la razón social. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial y|o particular, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros, y demás. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Séptimo: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidos de la siguiente manera: 40% León Abkiewicz; 40% Arturo Abel Abkiewicz y el 20% restante doña Noemí Feigin de Abkiewicz. Octavo: Para el caso de defunción o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos podrán elegir entre acogerse a la cláusula de retiro o continuar como socios, sin derecho de gestión o administración. En caso de retiro sus haberes les serán devueltos en la forma como detalla la cláusula siguiente. — Noveno: Una vez cumplido el plazo fijado para el retiro que surge del artículo tercero, o el caso previsto en la cláusula anterior, se practicará un balance general y se deberá abonar al parte del socio saliente de la siguiente forma: 50% en el momento en que se practique el mencionado balance en mercaderías, efectivo y documentos en proporción a las existencias y el 50% restante dentro de los 180 días. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas sociales, en el cual se dejarán constancia de todas las resoluciones consideradas de importancia para la sociedad, ya sea en sus relaciones con terceros o de los socios entre sí. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, habiéndose operado su disolución por cualquier motivo y en cualquier época o instancia, la misma será efectuada por los mismos socios, o por la persona o personas, que al efecto se designen, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y reglas usuales vigentes. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha indicados. — León Abkiewicz — Noemí Feigin de Abkiewicz — Arturo Abel Abkiewicz.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.2|10-Nº 23.785-v.2|10|62

---

## VALLEJOS-BOIDI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores: Don Casimiro C. Vallejos; don Nicolás Boidi; don Arturo J. Vallejo; don Juan Manuel Erosa; don Jorge L. Benoit; don Raúl V Ladoux y don José B. Prio, todos por sí, y doña Isabel Olivera de Bartolini; doña Celia Bartolini de Jaraba; doña Isabel Carmen Bartolini; doña Beatriz Guillerma Bartolini de Carriego y doña María Rosa Bartolini, representadas por don José B. Prio; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "VALLEJOS-BOIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que desarrolla sus actividades con asiento principal en la Capital Federal y actual domicilio en la Avenida Vélez Sarsfield números 1158,64 con contrato original que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31|12|40 con el Nº 491 al folio 13 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones fueron igualmente inscriptas en dicho Registro Público, con las siguientes fechas: el 3|10|44 con el Nº 1258 al folio 127 del Libro 8; el 18|4|47 con el Nº 357 al folio 250 del Libro 11; el 29|12|50 con el Nº 2885 al folio 155 del Libro 20, el 26|5|54 con el Nº 1054 al folio 313 del Libro 25; el 12|2|57 con el Nº 263 al folio 157 del Libro 32 y el 22|11|60 con el Nº 2800 al folio 378 del Libro 39, resuelven de común acuerdo. Primero: Que han acordado ampliar el capital social de la sociedad elevándolo de $ 3.000.000.— m|n a $ 16.742.100.— m|n, como consecuencia de: a) la capitalización del saldo de revalúo contable de los bienes de uso de la empresa, practicados de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y decretos reglamentarios, que arribó a la suma de $ 13.093.362.41 cuya planilla determinada conforme al modelo oficial, que fue aprobada por unanimidad de los presentes, se agrega adjunta, como parte integrante del presente convenido; y b) la capitalización de $ 648.73[illegible].59 parte de utilidades anteriores que se habían afectado a una reserva libre. Segundo: Que de conformidad con las disposiciones contractuales, han resuelto proceder a la distribución del aumento del capital aludido anteriormente, en proporción a las respectivas cuotas sociales. Tercero: Que en consecuencia de ello, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social vigente, de la siguiente manera: "Cláusula Quinta": El capital está representado por la suma de $ 16.742.100.— m|n, dividido en 167.421 cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas de la siguiente forma: 84.213 cuotas por don Casimiro C. Vallejos; 38.507 cuotas por don Nicolás Boidi; 25.113 cuotas por don Arturo J. Vallejo; 6.363 cuotas por don Juan M. Erosa; 5.692 cuotas por don Jorge L. Benoit; 3.683 cuotas por don Raúl V. Ladoux; 2.511 cuotas por doña Isabel Olivera de Bartolini; doña Celia Bartolini de Jaraba; doña Isabel Carmen Bartolini; doña Beatriz Guillerma Bartolini de Carriego y doña María Rosa Bartolini; y 1.339 cuotas por don José B. Prio; cuyas cuotas se hallan a la fecha totalmente integradas". De conformidad con lo expuesto, se firma el presente a los 10 días del mes de Julio de 1962. Casimiro Claudio Vallejos, José Buenaventura Prio, Juan Manuel Erosa, Arturo Julián Vallejos, Jorge Luis Benoit, Raúl Vicente Ladoux, Nicolás Boidi. Sobre raspado: 84.213. Vale. Buenos Aires, setiembre 18 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.2|10-Nº 23.786-v.2|10|62

---

## SARGROCAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 28 días de Agosto de 1962, entre los señores Luis María Grosso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Bolívar 347, Dto. 14 y Carlos Alberto Besana, argentino, soltero, menor de edad, 21 años cumplidos, domiciliado en Humboldt 18, Dto. A., Capital, a quien su señora madre en ejercicio de la patria potestad, doña Concepción Di Giorgio Vda. de Besana, autoriza expresamente para ejercer el comercio, y que firma conjuntamente el presente, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SARGROCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 615, 2º piso "B", donde tiene su asiento legal, administrativo y comercial, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o al exterior. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima, por resolución mayoritaria de capitales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción, transformación, industrialización, explotación, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, frigoríficos y lácteos, subproductos agropecuarios y frutos en general. — La sociedad tiene capacidad jurídica además para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas en aquellos asuntos propios de la índole del negocio. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Para llenar su

cometido la sociedad podrá realizar también cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los dos socios por partes iguales a razón de $ 250.000.00 cada uno, e integrado según balance que se firma por separado — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el 1º de Agosto de 1962, pudiéndose prorrogar dicho término en tres años más, si cualquiera de los socios no expresare lo contrario con 90 días de anticipación a la finalización de los primeros 2 años. — Quinta: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreecencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, sera abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas con el diez por ciento de interés anual. — En tales casos si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra, por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. — El valor de las cuotas capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas capital se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes, se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios: Luis María Grosso y Carlos Alberto Besana. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos hipotecarios, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas; efectuar operaciones bancarias, pagarés, cheques, depósitos, solicitar créditos, descuentos, préstamos en Bancos Oficiales y privados en el país o en el exterior. Despachar y endosar guías, cartas de porte, celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, aéreos y fluviales; de consignaciones y de compra - venta de frutos, productos, cereales, oleaginosos, productos ganaderos, mercaderías, maquinarias; constituir seguros contra incendios, naufragios y otros riesgos, sobre bienes de la sociedad. Retirar de oficinas oficiales o particulares toda la correspondencia epistolar o telegráfica, sea simple o certificada valores declarados y encomiendas postales dirigidas a nombre u orden de la sociedad, presentarse ante cualquier aduana y firmar los documentos requeridos para el despacho de las mercaderías, sea de importación, como de exportación, efectuando depósitos o dando las cauciones que sean requeridas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Los socios podrán nombrar un gerente administrador general de los negocios sociales, con todas aquellas facultades que crean convenientes, inclusive delegar el uso de la firma social. — Séptimo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta y uno de julio. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de los gerentes mediante la citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos indicando los punto a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su nuevo asiento en el libro de inventarios respectivo transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Luis María Grosso. — Carlos Alberto Besana. — Concepción Di Giorgio Vda. de Besana. — Entrelíneas: y pérdidas. — Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.2|10-Nº 23.787-v.2|10|62

---

### OBTU-RAP
#### Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1824 de fecha 20 de julio de 1962, otorgada ante el escribano Horacio R. Elizalde, el Sr. Luis Orlando Tipaldi, vende, cede y transfiere a los señores Manuel Julio Lodeiro y Maximino Emilio Otero Díaz, en la proporción de 66 cuotas de un mil pesos m|n., para el señor Lodeiro y 67 para el señor Otero Díaz, todas las 133 cuotas de capital que tienen y les corresponde en "OBTU-RAP, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transferencia que se realiza por el valor total de ciento treinta y tres mil pesos m|n., y en la que están involucrados todos los derechos, créditos y acciones que pudieran corresponderle al cesionario en el carácter de socio gerente de dicha sociedad al que desde ya renuncia, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Quedan en consecuencia, además, ratificados todos los demás términos y condiciones del contrato original, con excepción de la cláusula quinta que quedará así: La gerencia de la administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, no pudiendo comprometerle en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.2|10-Nº 23.793.v.2|10|62

---

### M. P. C.
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1962 pasada en esta Capital ante el escribano doctor Horacio Andrés Rossi, don Carlos Agesilao Verdaro, cedió y transfirió a Verca, Sociedad en Comandita por Acciones, las dos mil cuotas de un mil pesos cada una que tenía y le pertenecían en la sociedad M.P.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando el señor Carlos Agesilao Verdaro, ejerciendo el cargo de gerente de M.P.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E|l.: "mil", vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|10-Nº 23.811.v.2|1062|

---

### N A P O L I
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 20 de julio de 1962, venden, ceden y transfieren los señores: David José Rubio transfiere al señor Julio Aureliano Benitez, 200 cuotas; Martín López, al señor Héctor Luis Alvarez, 50 cuotas, al señor Mario José Alvarez, 50 cuotas, al señor Julio Aureliano Benitez, 30 cuotas, y al señor Héctor Mentor Severi, 70 cuotas, y el señor Héctor Mentor Ricardo Severi, vende, cede y transfiere a la señora Elena Guerra, 400 cuotas, las presentes cesiones se efectúan por el precio total de pesos 800.000 m|n., en virtud de estas cesiones se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social de "NAPOLI, S.R.L.", con sede en Lope de Vega 3520, que quedarán así, cuarta: Elena Guerra, 400 cuotas; Julio A. Benitez, 230 cuotas; Héctor L. Alvarez, 150 cuotas; Mario J. Alvarez, 150 cuotas, y Héctor M. R. Severi, 70 cuotas, todas de mil pesos cada una. — Sexta: El uso de la firma social corresponderá indistintamente, a dos cualesquiera de los socios, Héctor M. R. Severi, Mario J. Alvarez, y Julio A. Benitez. Que, los datos personales de los nuevos socios que ingresan a la firma, son los siguientes: Elena Guerra, italiana, de 61 años de edad, casada, con domicilio en la calle Coronel Diaz 1755, piso 5º y Julio Aureliano Benítez, argentino, de 46 años, casado con Palmira María Decarli, domiciliado en Camargo 140, ambos de la Capital Federal. — E|l.: del contrato social de "Nápoli, S.R.L.", con sede en Lope de Vega 3520, vale. — S r.: "personales de los nuevos socios que ingresan", vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.2|10-Nº 23.813.v.2|10|62

---

### FORRAYON
#### Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano José A. Degregorio, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Golpe, Seoane y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, por haber tomado a su cargo el Activo y Pasivo de la misma, la Sociedad "FORRAYON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|10-Nº 23.817.v.2|10|62

---

### CARPE-DIEM
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio Nº 4.522. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen, los señores don Víctor Samek, checoeslovaco, casado; don José Manuel Colado, argentino, soltero; y don Oscar Domingo Maselli, argentino, casado, vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carpe-Diem" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue constituida ante mí, por escritura de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio tres mil setenta y siete de este Registro a mi cargo y cuyo contrato fue modificado y ampliado por las escrituras también pasadas ante mí, de fechas: veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis (folio ochocientos once); diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho (folio mil cuatrocientos ochenta y nueve) y diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno (folio quinientos diez y seis), que en testimonio tengo a la vista, y cuyas partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires... el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores Ignacio Emilio Bocca... don Adolfo Juan Borgoglio... don Oscar Domingo Maselli... y don Víctor Samek... Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada... Primera: Esta sociedad se denominara "Carpe-Diem-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Capital... el término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a comprar, vender, industrializar, exportar, importar, distribuir y comerciar en el ramo de frutas y hortalizas frescas, secas y|o desecadas, productos de granja, materias primas y elaboradas, cereales oleaginosos y demás productos y frutos del país y del extranjero, subproductos y derivados, por cuenta propia y|o de terceros, consignaciones, comisiones, representaciones y toda clase de negocios del ramo. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios... en la siguiente proporción: socio Ignacio Emilio Bocca: Sesenta cuotas... socio Víctor Samek: Veinticinco cuotas... socio Adolfo Juan Bergoglio: Quince cuotas... y socio Oscar Domingo Maselli: Diez cuotas... Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social... Leída que les fue... firman... L. E. Bocca. — A. J. Bergoglio. — O. D. Maselli. — Víctor Samek. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: R. C. Sigona. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot, Buenos Aires, 5 de Marzo de 1956. — Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos cuarenta al folio doscientos cuarenta y uno del Libro veintinueve de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste — (firmado:) Meléndez. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez. 2º Jefe. — En la Ciudad de Buenos Aires... el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: por una parte el señor Adolfo Juan Bergoglio... y por la otra el señor Víctor Alberto Del Mónaco... el primero expresa: Que por este acto, cede, vende y transfiere a favor del otro compareciente, señor Víctor Alberto Del Mónaco todas las quince cuotas de Capital Social de un mil pesos moneda nacional nominales cada cuota que tiene y le corresponden en su carácter de socio de "Carpe - Diem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue constituida ante mí en fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio tres mil setenta y siete de este Registro a mi cargo... que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cuarenta al folio doscientos cuarenta y uno del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Agrega el señor Adolfo Juan Bergoglio que en virtud... queda desvinculado de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba. — Impuesto el señor Víctor Alberto Del Mónaco... Se encuentran presentes también en este acto, los señores Ignacio Emilio Bocca... don Oscar Domingo Maselli... y don Víctor Samek... quienes en su carácter de socios integrantes de "Carpe-Diem" Sociedad de Responsabilidad Limitada.... manifiesta su expresa conformidad... y declaran incorporado a la Sociedad por ellos integrada, al cesionario don Víctor Alberto Del Mónaco, en su carácter de titular de quince cuotas de Capital Social. Y los señores Ignacio Emilio Bocca, don Oscar Domingo Maselli, don Víctor Samek y don Víctor Alberto Del Mónaco... continúan diciendo: Primero: Queda designado el socio incorporado, señor Víctor Alberto Del Mónaco, en calidad de Gerente de esta sociedad con todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el contrato que rige a esta sociedad — Segundo: Modifícase la cláusula séptima del contrato social... Leída que les fue... firman... A. J. Bergoglio — Mónaco. — L. E. Bocca. — O. D. Maselli. — Víctor Samek — Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: R. C. Sigona. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot — Buenos Aires, 10 de Julio de 1956. — Inscripto con es-

ha fecha bajo el número mil doscientos ochenta al folio trescientos noventa y uno del Libro Veintinueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de este Registro Público de Comercio. Conste. (firmado) Meléndez. Hay un sello. Esc. Lucio R. Meléndez. Subdirector. . . . En la Ciudad de Buenos Aires. . . el día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot. Escribano autorizante comparecen: los señores don Ignacio Emilio Bocca, don Víctor Alberto Del Mónaco. . . y don Víctor Samek. . . expresan: Que habiendo resuelto de común acuerdo modificar. . . otorgar y declaran: Que esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley y las siguientes cláusulas: Esta sociedad se denominará. "Carpe-Diem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete. oficina número ochenta. . . Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a comprar, vender, industrializar, exportar, importar, distribuir y comerciar en el ramo de frutas y hortalizas frescas, secas, y|o desecadas, productos de granja, materias primas y elaboradas, cereales oleaginosos, y demás productos y frutos del país y del extranjero, subproductos y derivados por cuenta propia y|o de terceros, consignaciones, comisiones, representaciones y toda clase de negocios del ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios. . . en la siguiente proporción: Socio Ignacio Emilio Bocca: Treinta cuotas; socio Víctor Samek: Treinta cuotas; socio Víctor Alberto del Monaco: Treinta cuotas; y socio Oscar Domingo Maselli: Veinte cuotas. — Cuarta: La Dirección, Administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social con las más amplias facultades para la administración de la sociedad, excepto para librar cheques, vales, pagarés, extracción de fondos y órdenes de pago en general, para cuyos casos se requerirá la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos indiferentemente. Leída que les fue. . . y firman. . . I. E. Bocca. Siguen las firmas. Mónaco. O. D. Maselli. Víctor Samek. Tgo.: E. L. Torre. Tgo.: José A. Macchia. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ciento veinticinco al folio ciento nueve del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ". . . En la Ciudad de Buenos Aires. . . el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, Comparecen los señores: don Víctor Alberto del Mónaco. . . don Oscar Domingo Maselli. . . don Víctor Samek. . . y don José Manuel Colado. . . y además el señor Oscar Domingo Maselli, lo hace en nombre y representación del señor Ignacio Emilio Bocca. . . Y los comparecientes Expresan: Que los tres primeros comparecientes y el representado Ignacio Emilio Bocca, son los únicos actuales integrantes de "Carpe Diem" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue constituida ante mí al folio tres mil sesenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco . . . Que han resuelto: Primero: El señor Ignacio Emilio Bocca por este acto Cede, Vende y Transfiere a favor del señor José Manuel Colado, todas las treinta cuotas de capital social que tiene. . . Segundo: El señor Víctor Alberto del Mónaco. por este acto, Cede, Vende y Transfiere todas sus treinta cuotas de capital social, de un mil pesos moneda nacional cada cuota. . . en la siguiente forma: a) A favor de don Oscar Domingo Maselli: Diez Cuotas; b) A favor de don Víctor Samek: Diez Cuotas; y c) a favor de don José Manuel Colado: Diez Cuotas. . . y en consecuencia el señor José Manuel Colado queda incorporado en calidad de socio de "Carpe-Diem" Sociedad de Responsabilidad Limitada, como titular de Cuarenta cuotas de capital social, designándosele asimismo en calidad de Gerente en la forma y con las facultades que le confiere la Ley y el contrato social. — Cuarto: Y los señores don Víctor Samek, don Oscar Domingo Maselli y don José Manuel Colado, continúan diciendo: que en su carácter de únicos socios y actuales integrantes de "Carpe-Diem" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto Aumentar el Capital social por revaluación del activo de acuerdo a las disposiciones en vigencia, y en virtud de nuevos aportes en dinero efectivo, a cuyo efecto otorgan y declaran: El capital social de esta Sociedad, actualmente de Ciento diez mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) La suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, en concepto de revalúo del activo social, practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, de conformidad a la planilla que firmada por los socios y contador público nacional, se agrega y se considera como parte integrante de la presente. . . .resuelven modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato social vigente, las cuales quedan subtituidas para el futuro, por las siguientes: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en Ochocientas cuotas de un mil pesos, . . .suscriptos e integrados en la siguiente forma y proporción: Socio Víctor Samek: Integradas: Doscientas diez y ocho cuotas; a integrar: Setenta cuotas; Socio José Manuel Colado: Integradas: Doscientas diez y ocho cuotas; a integrar Setenta cuotas; Socio Oscar Domingo Maselli: Integradas: Ciento sesenta y nueve cuotas; a integrar: Cincuenta y cinco cuotas. — "Cuarta": La Dirección Administración y Representación legal de esta sociedad estará a cargo, indistintamente, de todos los socios señores Víctor Samek, José Manuel Colado y Oscar Domingo Maselli, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración social. — Excepto para librar cheques, vales, pagarés, extracción de fondos y órdenes de pago en general, para cuyos actos se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de ellos, indiferentemente. — Los gerentes deberán firmar siempre bajo la fórmula de "Carpe-Diem", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Leída. . . firman. . . con los testigos del acto. . . Víctor Samek. — Mónaco. — O. D. Maselli. — J. M. Colado. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: Manuel Mauriño. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. . . "Es copia fiel de sus partes pertinentes, hallándose el original de la última transcripción en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doy fe. — Y los comparecientes, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que el plazo de duración de esta sociedad, fijado en el artículo primero del contrato social en cinco años, ha finalizado el primero de noviembre de mil novecientos sesenta, no obstante lo cual la sociedad ha continuado normalmente con sus operaciones comerciales hasta el presente, sin interrupción alguna, y que habiendo los comparecientes resuelto prorrogar la duración de la sociedad, continuando su giro social y modificar algunas de sus cláusulas, vienen a verificarlo por este acto, conforme lo previsto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, mediante un nuevo contrato, a cuyo efecto otorgan y declaran: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta, esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad continuará denominándose "CARPE-DIEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete; oficina número ochenta, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de esta sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a comprar, vender, industrializar, exportar, importar, distribuir y comerciar en el ramo de frutas y hortalizas frescas, secas y/o desecadas, productos de granja, materias primas y elaboradas, cereales oleaginosos y demás productos y frutos del país y del extranjero, subproductos y derivados, por cuenta propia y/o de terceros, consignaciones, comisiones, representaciones y toda clase de negocios del ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Socio Víctor Samek: Integradas: doscientas diez y ocho cuotas, a Integrar setenta cuotas; Socio José Manuel Colado: Integradas: doscientas diez y ocho cuotas; a Integrar setenta cuotas; Socio Oscar Domingo Maselli: Integradas: ciento sesenta y nueve cuotas; a Integrar cincuenta y cinco cuotas. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Víctor Samek y Oscar Domingo Maselli, quienes revistarán el carácter de gerentes de esta sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración social excepto para librar cheques, vales, pagarés, extracción de fondos y órdenes de pago en general, para cuyos actos se requerirá la firma conjunta de los mismos. — Los Gerentes deberán firmar siempre bajo la fórmula de "Carpe-Diem", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuerea menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario y balance general que se tendrá por aprobado con la firma de todos los socios. De las utilidades que resulten de este balance general se separará: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital; el porcentaje que los socios por acta destinen para gratificaciones al personal; y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Socio Víctor Samek: Treinta y cinco por ciento; socio José Manuel Colado: Treinta y cinco por ciento y socio Oscar Domingo Maselli: Treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por el capital social en la misma proporción. Si de alguno de estos balances generales, resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la sociedad. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Si por cualquier causa alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, abonándosele al socio disidente, mediante cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades en la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Declarar disuelta la sociedad procediendo a su liquidación; b) Proseguir con la sociedad abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, su parte de capital y utilidades en la sociedad; o bien c) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efectos éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes o capaces. La forma y época del pago del capital y utilidades correspondientes al socio disidente o a los herederos del socio fallecido o incapacitado se establecerá entre las partes contemplando las posibilidades financieras de la sociedad y en caso de no ponerse de acuerdo las partes, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan prorrogado el plazo de duración de esta sociedad y el nuevo ordenamiento de las cláusulas del contrato social que la rige, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Carlos Raúl Levingston, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Victor Samek. — Siguen las firmas. — J. M. Colado. — O. D. Maselli. — Tgo.: J. M. Marino. — Tgo.: C. R. Levingston. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos veintidós del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para "Carpe-Diem", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: del ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Escribano Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800. — e.29 9-Nº 23.794-v.29 9 62

---

## SCRAVAGLIERI Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Delia Felisa Scravaglieri, argentina, casada y Salvador Antonio Privitera, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Cangallo Nº 315, de esta Capital Federal, mayores de edad y que declaran no tener impedimentos para contratar y ejercer el comercio, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCRAVAGLIERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 315, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a la compra y venta de aceites vegetales y subproductos, importación y exportación, pudiendo no obstante dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, contados a partir de la fecha de este contrato. — No obstante, podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada tal resolución con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales con los bienes que figuran en el Inventario practicado al efecto que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el cargo de Gerentes, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, sin limitación alguna, no pudiendo comprometerla en negocios o actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías extrañas al giro comercial. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día 31 de julio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será aprobado por los socios mediante su firma en el libro de Inventarios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y se practicará las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, la que se efectuará por los socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de que durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios o quedara incapacitado para ejercer su actividad, el socio restante podrá aceptar o no la incorporación de sus herederos o representantes con todos los derechos y obligaciones del so-

cio fallecido o saliente. — En caso de no aceptar su incorporación se liquidarán los haberes del socio saliente a la fecha en que tal acto se produzca, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario. — El importe que resulte a favor del socio saliente será abonado por el restante en el término de ciento ochenta días, como máximo, sin intereses, debiendo amortizar la totalidad de la deuda en cuotas bimensuales iguales. — Octava: De suscitarse divergencias entre los socios, se dirimirán por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada uno y a falta de opinión concordante se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dos dias del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos.— Firmado: Delia F. Scravaglieri. Salvador A. Privitera. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Delia Scravaglieri y Salvador Antonio Privitera y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Jaime Castro Gandoy. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.800. — e.2|10-Nº 28.797 v.2|10|62.

---

## DOMICON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Domínguez, argenttino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Coronel Pagola Nº 3783 de la Capital Federal y Juan Manuel Contreras, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Beaucheff Nº 440 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias manifestaciones se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645; y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida bajo la denominación de "DOMICON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la calle Abraham J. Luppi 1055 de esta Capital Federal, pudiendo establecerse agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 1º de Julio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos iguales si no mediara oposición de ninguno de los socios manifestada con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, comunicado al domicilio social por telegrama colacionado. La sociedad podrá disolverse o transformarse en otro tipo de sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, como así también fusionarse con otra empresa si lo resolvieran todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección de cajas de cartón acanalado para diversos usos y venta en la Capital Federal o en cualquier punto del país. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, integrará su objeto la realización de todos los actos previstos en el Art. 8º del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el Art. 3º de la Ley 11.645. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.00,00 m|n.) divididas en ciento treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: el socio Juan Domínguez, sesenta y cinco (65) cuotas, o sea Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 65.000,00 m|n.), y el socio Juan M. Contreras, sesenta y cinco (65), o sea Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 65.000,00 m|n.). — Dichas cuotas han sido aportadas en su totalidad, según inventario practicado en la fecha y que se agrega al presente, firmado por los socios. - Quinta: La Administración, dirección y representación de la sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en este acto quedan designados gerentes, con las más amplias facultades para actuar en todos los actos, contratos o negocios, relacionados con la sociedad y aún aquellos para los cuales los art. del Código Civil 1881 y Nº 608 y 836 del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Sexta: Le está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización y daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — No obstante lo dispuesto precedentemente, uno cualquiera de los socios podrá con su sola firma, gestionar, cobrar y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general y donde correspondiere realizar trámites y diligencias, así como presentar solicitudes, retirar copias, testimonios, etc. Además, uno cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, comerciales y|o del Trabajo, pudiendo absolver posiciones, comprometer y transigir en nombre de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se realizará todos los años, el dia 31 de Diciembre, un inventario general y balance y determinación del resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a las normas usuales de contabilidad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645. El remanente se repartirá por partes iguales entre ambos socios. — La parte resultante se acreditará a la cuenta personal de cada socio y podrá ser retirada siempre y cuando haya fondos disponibles, después de los noventa dias de aprobado el balance por ambos. — Los importes acreditados y que no hubieran sido retirados, se utilizarán en el giro social y no devengarán intereses. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con sus herederos, salvo que los mismos se opongan. — A tal efecto, los herederos deberán hacer saber su intención a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los noventa días del fallecimiento y|o declaración de incapacidad del socio de que se trata. — Resolviendo los herederos continuar con la sociedad deberán unificar personería, quedando ésta facultada para inmiscuirse en la dirección y administración. — La continuación de los herederos en la sociedad no los obliga a prestar la actividad personal debida por el causante ni tendrán derecho a percibir remuneración de que aquel gozare. En caso de que no desearan seguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota al momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas y conforme al siguiente procedimiento: a) El día siguiente que venza el plazo de 90 días de aviso previsto, se practicará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el quíntuplo del promedio de las utilidades de los últimos cinco años o del total si el plazo fuera menor, y siempre que aquéllos superen el 12% del capital; C) Luego de determinar la llave, se sumará el 30% de la diferencia entre el activo y el pasivo. Se establecerá el valor resultante y se pagará en dos cuotas iguales, que devengará el interés bancario de plaza. La primera a 180 días del fallecimiento y la segunda al año. — Décima Ambos socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones comerciales y|o industriales a las que se refiere el presente contrato, no pudiendo desarrollar ningún otro tipo de tareas con finalidad de lucro. — Undécima: Ambos socios podrán retirar una suma mensual como retribución cuyo monto se establecerá de común acuerdo. — Duodécima: Al vencimiento del contrato, de existir la oposición a que se refiere la cláusula segunda, se procederá a la liquidación de la sociedad por ambos socios o sus representantes en forma conjunta, teniendo cualquiera de los socios derecho de prioridad en la asignación de los bienes sociales, siempre que su oferta supere a la del otro socio o de terceros. El Pasivo se cubrirá a medida que se realice el Activo y el saldo resultante, favorable o desfavorable, será compartido por partes iguales entre ambos socios. — Décimotercera: Si durante la vigencia de este contrato ninguno de los socios no desease continuar en la sociedad, deberá preavisarlo por telegrama colacionado enviado con noventa dias de anticipación, solicitando se aplique la cláusula de Tanteo. — El otro socio deberá decidir: a) si adquiere sus cuotas en cuyo caso se aplicará lo dispuesto para caso de fallecimiento y|o incapacidad; b) si no las adquiere, ofreciendo en cambio al otro socio la oportunidad de comprar las suyas; c) si no opta por ninguna de las dos alternativas anteriores, la sociedad será liquidada por el procedimiento indicado en la cláusula duodécima, al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros, uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un único, cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinta: Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho firmado de común acuerdo en el lugar y fecha "ut supra". — Fdos.: J. M. Contreras y J. Domínguez.

Buenos Aires, 8 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040. — e.2|10-Nº 23.838 v.2|10.62.

---

## T A M I

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el señor don Luis Serafín Iezzi, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y el señor Pablo Bautista Iezzi, casado, argentino, mayor de edad con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "TAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal queda radicado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta capital, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, oficinas, depósitos, establecimientos fábriles u otros en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercera; La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, etc., que acuerden los socios en su oportunidad. La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones de importación, exportación, crediticias, bancarias, comerciales, industriales y demás actos y contratos que no fueran contrarios a las leyes en vigor. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una aportadas e integradas en la siguiente forma: Trescientas cuotas el señor Luis Serafín Iezzi, y trescientas cuotas el señor Pablo Bautista Iezzi. El capital en la proporción prefijada, se encuentra totalmente integrado por los socios según da cuenta el Inventario que por separado han firmado de común acuerdo. — Quinta: La sociedad se constituye por un término de diez años a contar desde la vigencia del presente contrato, pudiendo prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos legales por periodos similares. — Sexta: La dirección, fiscalización, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social estará a cargo de cualquiera de los socios individualmente, quienes quedan en este acto designados como gerentes. Los socios en su carácter de gerentes en cumplimiento de sus funciones y en representación de la Sociedad, podrán: adquirir, vender, permutar, o ceder por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantía real, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, derechos, etc., enajenarlas a título oneroso con prenda comercial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación, celebrar contrato de locación, sublocación o rescindirlos, dando o tomando garantías por los contratos pactados, constituir y participar en sociedades comerciales de toda naturaleza en la forma que estimen más conveniente, constituir depósitos de dinero en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad, tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, con sujeción a sus reglamentos, pudiendo librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones de crédito, públicas o privadas, girar en descubierto con o sin garantía real o personal en cada caso, comprar y vender mercaderías por los precios, plazos y formas de pago que estipulen, firmando y haciendo firmar todos los documentos necesarios y específicos a estas clases de obligaciones, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por si o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, desistir, renunciar a la apelación y a las prescripciones adquiridas, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos necesarios y retirarlos en su oportunidad, constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, ya sean en préstamos o en garantías, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, percibir y otorgar recibos de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, realizar denuncias y solicitar descuentos, intervenir ante todas las reparticiones públicas Ministerios, Legislaturas Municipales, Cámaras Gremiales de toda índole, dependencias autárquicas nacionales, provinciales o municipales, organismos fiscales, laborales, financieros, económicos, etc., de carácter público o privado, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, solicitar registros de marcas y patentes como asimismo adquirir y enajenar y transferir los mismos. Esta enunciación no tiene carácter limitativo sino meramente aclarativo, pudiendo los socios en su carácter de gerentes realizar todos aquellos actos en representación de la Sociedad que fueren lícitos y tendrán los más amplios poderes, aun aquellos para los que el Código Civil y el Código de Comercio requieran poder especial. — Séptima: Los socios de común acuerdo procurarán dedicar a la Sociedad su tiempo y su actividad a efectos de dar a la misma, sin perjuicio de tolerarse entre ellos actividades ajenas a la firma. Queda expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la empresa o en prestaciones, fianzas y garantías a terceros. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de Caja que los socios resuelvan efectuar. El balance general se considera aprobado automáticamente si no surgen observaciones dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Luego de deducir el cinco por ciento de las utilidades netas líquidas y realizadas a efectos de constituir las reservas legales, el remanente si lo hubiere se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Luis Serafín Iezzi y cincuenta por ciento para el señor Pablo Bautista Iezzi. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios de común acuerdo fijarán el importe mensual que en concepto de sueldo podrán retirar y su correspondiente imputación. — Décima: Los socios podrán convenir los aumentos de capital, cuando las necesidades del desarrollo de la empresa así lo exijan, y|o incorporar nuevos socios a la firma. — Décimo primera: Si durante la vigencia del presente contrato se produjese la incapacidad legal, parcial o total o el fallecimiento de alguno de los socios sus representantes o herederos procederán a su unificación legal a objeto de ocupar el cargo vacante. En caso de retiro de uno de los socios, del representante se practicará un balance especial, considerándose los bienes al valor real que posean en esa fecha. El mismo criterio habrá de regir en caso de disolución. — Décimo segunda: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, idéntica medida deberá realizar el representante legal en caso de ingresar en la sociedad o retirarse de la misma. — Décimo tercera: Establecido el monto total y definitivo que corresponda al socio o representante legal que egresa de la Sociedad o no acepta ingresar en la misma dicha suma le será abonada en doce cuotas mensuales iguales sin interés. Se entiende por monto total y definitivo al importe que resulte de adicionar al capital aportado los siguientes conceptos: Utilidades no distribuidas, saldo de la cuenta particular (en caso de arrojar saldo deudor se deducirá de dicho importe), diferencias de valoración y todo otro crédito que tenga el socio o representante legal en su carácter de tal. — Décima cuarta: En caso de operarse una pérdida de más del treinta por ciento del capital social dentro de los ciento ochenta días de vigencia de este contrato los socios podrán de inmediato declarar disuelta la sociedad y proceder a su posterior liquidación. — Décima quinta: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad a la época de su disolución retiro o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en caso de divergencia los componedores nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo al igual que el de aquéllos será inapelable, renunciando por lo tanto los socios a todo procedimiento ante los Tribunales de Justicia. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizada por la pre-

sente el contrato de "Tami" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Luis Iezzi: Pablo Iezzi.

Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.— e.2|10-Nº 23.8..3-v.2|10|62

---

### THERMAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el ingeniero Miguel Betanzos, argentino, casado, mayor de edad y doña Emilse Olivia Zulberti de Betanzos, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Guipuzcoa 993, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "THERMAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bolívar 3.3, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: su término de duración se fija en 20 años a contar desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, encontrándose suscripto de la siguiente forma: El ingeniero Betanzos, ciento noventa (190) cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000.—), y la señora Zulberti de Betanzos, diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, en un todo de acuerdo con el balance que las partes suscriben en este acto. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a toda clase de actividades relacionadas con la ingeniería, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones permitidas por las leyes, inclusive construir, asesorar y administrar obras y|o edificios, comprar y vender bienes, muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, permutarios, darlos y tomarlos en pago, arrendamientos, uso y usufructo y administrarios, celebrar contratos de locación, aceptar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, administrar propiedades por cuenta de terceros, tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, por los precios, importes, plazos, intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que determinen a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, pudiendo asimismo importar y|o exportar toda clase de mercaderías y|o productos. — Podrá igualmente dedicarse a cualquier tipo de actividad permitida por las leyes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Consecuentemente, uno cualquiera de los socios gerentes puede actuar, comprometer y obligar a la sociedad ante terceros con su sola firma, conviniéndose expresamente que uno de ellos podrá representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en el artículo 608 del Código de Comercio e inc. 1º a 4º y 7º a 17º, del art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos a sus efectos. — Está expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, previa deducción de las reservas legales. — Séptima: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los contratantes que actuarán como liquidadores con todas las facultades inherentes. — Octava: En los demás casos no previstos por este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio ley Nº 11.645 y demás leyes suplementarias y complementarias, sometiéndose las partes para todos los efectos emergentes de este contrato a los tribunales ordinarios, de esta Capital, constituyendo domicilio para cualquier notificación judicial o extrajudicial que pudiera corresponder, en los especificados supra. — Hechos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 13 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Miguel Betanzos, Emilse Olivia Zulberti de Betanzos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e. 2|10 Nº 23.861 v. 2|10|62

---

### IMANTA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chritsian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, el Sr. Alfredo Delins, vende, cede y transfiere al Sr. Ilgvars Ozols, 5 cuotas que tenía en la sociedad "IMANTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de $ 5.000 m|n., resolviendo los socios elevar el capital social de la suma de pesos 125.000 a la suma de $ m|n. 480.000. — Buenos Aires agosto 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|10-Nº 23..57-v.2|10|62

---

### NATIONAL SCHOOL, ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores don Fernando Bonifacio Martínez y don Raúl Adolfo Vicente Angelini, en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira, bajo la denominación de "NATIONAL SCHOOL, ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven ampliar el punto sexto del contrato que los rige, adicionando a su texto actual, lo siguiente: "Sexto: ...Los socios Gerentes percibirán una remuneración mensual por su trabajo personal, que será cargada a la cuenta Gastos Generales, y que se determinará por resolución asentada en el Libro de Actas, anualmente y de acuerdo al costo de la vida". De conformidad firman ambos socios en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. F. Martínez. R. Angelini. — Buenos Aires, Julio 26 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|10-Nº 23.8.4-v.2|10|62

---

### NATIONAL SCHOOL, ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores don Fernando Bonifacio Martínez y don Raúl Adolfo Vicente Angelini, en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira, bajo la denominación de "NATIONAL SCHOOL, ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven modificar el punto Quinto de su contrato social vigente, el que, en lo sucesivo, quedará así: "Quinto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla y obligarla, individualmente, con la sola firma de cualquiera de ellos. Actuando en estas condiciones, cualquiera de los socios Gerentes queda facultado para realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, incluso aquellos que en forma enunciativa se señalan en el mismo punto del contrato original". De conformidad firman ambos socios en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. F. Martínez, Raúl Angelini. - Buenos Aires, Julio 26 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.2|10-Nº 23.855-v.2|10|62

---

### PESQUERIAS ATLANTICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que en "PESQUERIAS ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Aquilino Velasco, ha renunciado a su cargo de Gerente de la Sociedad, habiéndosele aceptado la misma con fecha 30|12|61, y surtiendo efecto al 31 de Diciembre de 1961. Todo ello de acuerdo a la escritura Pública Nº 2391 de fecha 20 de Agosto de 1962 al folio 5246 de Registro 84 por su titular Escribano César V. O. Farrell. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Entre líneas: "fecha 30|12|61 y surtiendo". Todo Vale. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|10-Nº 23.871-v.2|10|62

---

### AEQUANIMITAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, la señora Sara Grasso de Danese y señorita Nélida Sara Danese, manifiestan lo siguiente: Que son las únicas componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de AEQUANIMITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1958, con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo 244, con una duración de veinte años, con el objeto de dedicarse a la compraventa de bienes muebles, inmuebles, valores bursátiles, títulos y acciones, etcétera; y un capital de un millón de pesos moneda nacional. — Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de febrero de 1959, bajo el número 155, al folio 389, del libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que las socias de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: La señora Sara Grasso de Danese, vende, cede y transfiere a la señorita Nélida Sara Danese el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea doscientas cincuenta cuotas. — Segundo: Dicha cesión y transferencia se realiza por la suma total y convenida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria. — Tercero: Con motivo de la presente cesión resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato constitutivo, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto hacer inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores bursátiles, títulos y acciones, representaciones comerciales, administraciones, comisiones y compra y venta de mercaderías. — Para cumplir dichos objetos, la sociedad podrá: comprar, vender, aun por el sistema de la ley 13.512, bienes inmuebles, por los precios que estime conveniente, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, con garantía personal o bien sin garantía, de particulares, de compañías o sociedades, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario privado o extranjero uno u otros establecidos en esta Capital, de acuerdo con los estatutos, leyes orgánicas y reglamentos, en dinero efectivo o cédulas y por los plazos, intereses, amortizaciones, comisiones y demás condiciones que convenga, aceptar hipotecas constituidas, ceder o adquirir créditos hipotecarios, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, hacer depósitos en las mismas cuentas, librar cheques, endosarlos, solicitar créditos y descuentos, firmando y endosando pagarés u otros documentos, celebrar contratos de locación como arrendadora o arrendataria aun por más de seis años, de locación de servicios y de obras, comprar muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, efectuar construcciones, cesiones y donaciones de terrenos y derechos, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios como consecuencia de las operaciones que realice la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa de las actividades que podrá desarrollar dentro del objeto indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por las socias en la siguiente forma y proporción: Nélida Sara Danese, un mil ochocientas setenticinco cuotas, o sean un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos, y Sara Grasso de Danese, seiscientas veinticinco cuotas, o sean seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado e invertido en su totalidad en la adquisición de títulos e inmuebles conforme a las constancias firmadas por las socias de conformidad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad, las dos socias, quienes usarán de la firma social separada e indistintamente, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — En su carácter de gerentes podrán realizar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula tercera del presente. — Se hace constar que por este mismo acto y de acuerdo a lo estipulado en el art. 4º de la ley 11.645, se nombra gerente al señor César Augusto Danese, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 244, cuya remuneración se convendrá anualmente entre las partes. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que de los mismos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre las socias de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Tanto la aprobación de los balances como cualquier otra resolución de interés social serán asentadas en un libro de actas, una vez aprobadas por los socios de común acuerdo. — Los balances que no hubiesen sido observados antes de los quince días de su terminación se darán por aprobados. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma, estará a cargo de todos los socios y una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. — En caso de que todo o la mayor parte del activo social estuviese invertido en bienes inmuebles, se procederá a la liquidación de la sociedad, si alguno de los socios, tenedor de más de la mitad del capital, así lo resolviera. — Bajo de tales conceptos dejan modificado el contrato constitutivo de "Aequanimitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Fdo: S. Grasso de Danese y N. S. Danese.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760 e. 2|10 Nº 23.875 v. 2|10|62

---

### PANIEGO, GALVALISI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto Carlos Galvalisi, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Av. Alvear mil setecientos setenta y tres; Francisco Paniego, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Medrano cuarenta y seis y María Eugenia Paniego de Alonso, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con igual domicilio, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de PANIEGO, GALVALISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así consta en la documentación de que más adelante se hará mención, se resuelve llevar a cabo un aumento en el capital de dicha sociedad por valor de nueve millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevando el actual que es de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de diez y seis millones ochocientos mil pesos de igual moneda. — Los socios nombrados concurren a la suscripción de este aumento de capital, en las siguientes proporciones: El Sr. Humberto Carlos Galvalisi y el señor Francisco Paniego, tres millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional, cada uno; la señora María Eugenia Paniego de Alonso un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — La integración de los capitales suscriptos tiene lugar con afectación a la cuenta "Saldo de revalúo contable - Ley 15.272" que, conforme a balance practicado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, asciende a la suma de nueve millones trescientos dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. — Copia del referido balance, debidamente firmado y certificado, se agrega al presente documento, como parte integrante del mismo. — A mérito de ello, la cláusula respectiva del contrato social responderá, en lo sucesivo, al siguiente tenor: — Séptima: El capital social se fija en la suma de diez y seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis mil ochocientas cuotas sociales de un mil pesos de igual moneda cada una que son suscriptas por los socios en la siguientes proporciones: Por los señores Humberto Carlos Galvalisi y Francisco Paniego, seis mil doscientas veinte cuotas que representan un valor de seis millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos: por la señora María Eugenia Paniego de Alonso, cuatro mil trescientas sesenta cuotas que representan la suma de cuatro millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Los socios han hecho total integración de las cuotas suscriptas, del siguiente modo: a) hasta la suma de siete millones quinien-

tos mil pesos moneda nacional, en la forma de que da cuenta la documentación que más adelante se mencionará y b) nueve millones trescientos mil pesos moneda nacional mediante afectación de la cuenta "Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272" que, por un importe superior al afectado, aparece en el balance de la sociedad practicado al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, el cual, debidamente firmado y certificado forma parte del presente documento". — A los fines de lo establecido por la Ley 15.272, en su artículo diez y ocho "in-finc" los socios declaran que el valor asignado a los bienes revaluados no exceden, en modo alguno, de los que, en plaza tienen actualmente tales bienes. — A su vez el Contador Público Nacional señor José Manuel Boente (Tomo V° - Folio 161) que suscribe este documento certifica tal circunstancia, como así también que en la operación de revalúo de los bienes que aparecen en el Balance de la Sociedad que sirve de base para el aumento resuelto por los socios, se han aplicado, correctamente, las disposiciones de la ley premencionada y su decreto reglamentario.— La documentación de la que surge la existencia legal de la sociedad es la siguiente: El contrato constitutivo de la sociedad Paniego, Galvalisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno; su posterior modificación de fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; el documento de cesión de cuotas de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; el documento de modificación de fecha de diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; otro documento de modificación de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; el documento de modificación de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, el documento de modificación de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, el documento de modificación de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno; veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis; cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete; trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números un mil quinientos cuarenta y nueve; dos mil quinientos catorce; cuatrocientos cinco; setecientos treinta y nueve; un mil ochocientos setenta y nueve; un mil seiscientos cuarenta y cinco; un mil treinta y cinco y mil trescientos trece, a los folios trescientos noventa y uno; quince; ciento cuarenta y cinco; ciento noventa y cinco; trescientos cuarenta y siete; cuatrocientos seis y trescientos nueve y cincuenta y cuatro de los libros veinte; veinticuatro; veintiocho; veintiocho; treinta; treinta y uno; treinta y cuatro y treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, por último, el documento de modificación de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil ochocientos noventa al folio doscientos veintitrés del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a 24 de julio de 1962. — s|raspado Eugenia no. todo vale. — Francisco Paniego; Huto C. Galvalisi; María Eugenia Paniego de Alonso; J. M. Boente. — Certifico que las firmas que anteceden, que dicen: Francisco Paniego; Htto. C. Galvalisi; María Eugenia Paniego de Alonso; J. M. Boente, pertenecen a Francisco Paniego, Humberto Carlos Galvalisi, María Eugenia Paniego de Alonso y José Manuel Boente y son auténticas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Raúl V. G. Alonso. — Escribano Público. — Entre líneas s|raspado Eugenia —no— todo vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 4.160. e. 2|10. N° 23.878. e. 2 10 62.

**B A M A P A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Helios Ulises Malena, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 2285, departamento uno, por una parte; don Antonio Vicente Pappalardo, argentino, casado mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pavón 2624, departamento uno y don Héctor León Lahitou, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 3470, noveno piso letra C, todos de esta Capital, han resuelto convertir la Sociedad de Hecho que tenían constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se dedicaba al transporte de maquinarias u otros objetos en general y que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAMAPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se fija el domicilio de la Sociedad en la calle San Juan 2283 de esta Capital, domicilio comercial del socio señor Malena, quien en su carácter de inquilino principal cede en comodato, a título gratuito el uso y goce de la parte que ocupa en el local por el tiempo de este contrato, plazo que quedará reducido y vencerá automáticamente en la fecha en que el socio señor Malena lo desee o deje de formar parte de la Sociedad, debiendo entregar la parte ocupada dentro de los treinta días. — Tercera: El capital se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: Dicho capital está formado por muebles, útiles. rodados, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al Balance General suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato y aportado en la siguiente proporción: El señor Helios Ulises Malena, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Antonio Vicente Pappalardo, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Héctor León Lahitou, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Las funciones de los socios en la Sociedad quedan determinadas en la siguiente forma: El señor Malena en carácter de Gerente Administrador y los señores Pappalardo y Lahitou en el de Gerentes Productores. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente, deberán hacerlo a nombre propio precedido de la denominación social y a quienes les queda prohibido hacer uso de la firma para operaciones, negocios, fianzas, etc. ajenas al giro social, los socios señores Malena y Lahitou indistintamente cualquiera de ellos, ejercerán la representación de la Sociedad con amplitud de facultades. En tal carácter, pueden presentarse ante las autoridades Nacionales, Municipales, Judiciales y de cualquier otro género, como asimismo otorgar poderes generales y especiales y revocar los mismos. A los efectos de depósitos bancarios, el endoso de cheques podrán hacerlo cualquiera de los tres socios indistintamente. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción a las cuotas capital que cada uno tenga en la Sociedad. — Octava: Para subvenir sus necesidades los socios retirarán una cantidad mensual a convenir en la proporción de la distribución de utilidades, líquidas y realizadas. — Novena: Los señores Pappalardo y Lahitou deberán dedicar toda su actividad, capacidad y tiempo a los negocios sociales, siéndoles expresamente prohibida cualquier otra actividad. Al señor Malena se le prohibe cualquier otra actividad igual o similar a la que esta Sociedad se dedique, pudiendo sin embargo continuar con los negocios que al presente tenga o se le suscite en el futuro, pudiendo disponer de su tiempo en la forma que él se lo proponga, no teniendo obligaciones para con la Sociedad más que la correcta administración, cambio de ideas con los socios y velar por la buena marcha de los negocios. — El socio que así lo hiciere renuncia automáticamente a continuar en la Sociedad y se obliga a transferir a los restantes socios en la proporción que cada uno tenga en la sociedad, las cuotas Capital que posee. — El valor de las cuotas se determinará en la forma que establece la cláusula décima segunda. — Décima: Anualmente se practicará un Balance General y mensualmente uno parcial de comprobación de saldos, finalizando los ejercicios al 31 de diciembre de cada año. — Décima Primera: Se fija como término de duración de la Sociedad el plazo de cinco años a partir del primero de enero de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al término de este plazo el socio o socios que no deseen prorrogar el mismo, deberán comunicarlo al otro u otros por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días antes de la finalización, para los que así no lo hagan se considerará prorrogado en todas sus partes por un período igual al antes fijado. — Décima Segunda: De resolverse la liquidación de la Sociedad se practicará un Inventario y Balance General, se restituirá el importe de las cuentas personales y el saldo se dividirá en la proporción del artículo séptimo. — Serán encargados de proceder a la liquidación los gerentes con facultades administrativas. — Décima Tercera: Para el caso de que uno o más de los socios decidieran continuar con el giro social, el monto total en todo concepto que pueda corresponder al socio o socios salientes le será devuelto en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del nueve por ciento anual. — Décima Cuarta: En el caso que la Sociedad diese pérdidas y las mismas alcancen al veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación. — Si alguno o algunos de ellos decidiera seguir con los negocios, abonará la suma que corresponda al saliente, en la forma, término e intereses indicado Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de la fecha de vencimiento del contrato, si alguno lo hiciera antes del plazo o de sus prórrogas, sufrirá la pérdida del veinticinco por ciento del capital y saldo de utilidades que le corresponda, el saldo le será abonado en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima Sexta: Como fondo de reserva y para la formación de éste, los socios dejarán anualmente el diez por ciento de sus respectivas utilidades. — Décima Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad declarada, debiendo los socios restantes decidir si continúan los negocios con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o si continúan los socios restantes con los negocios. — Esta resolución deberán tomarla dentro de los treinta días del deceso o incapacidad declarada y comunicarla en ese plazo a los herederos, derecho habientes o representantes legales del causante o interdicto. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Malena y los herederos o derecho habientes de éste no desearen continuar con los negocios y que los socios restantes resolvieran continuar con el giro social, éstos por el importe del haber que aquél pueda tener, otorgarán a favor de los herederos o derecho habientes prenda sobre los bienes sociales. — Décima Octava: Si se continúa con la Sociedad, los herederos, derecho habientes o representantes legales deberán manifestar su intención de retirarse o proseguir en la Sociedad, dentro de los treinta días de la comunicación a que se refiere el artículo anterior. — En el primer caso, deberán unificar la personería y designar quien los personalice en la Sociedad, en el segundo caso, se procederá de acuerdo al artículo décimo tercero. — Décima Novena: Si los herederos siguen en la Sociedad y la persona que los representa a juicio de los otros dos socios, capacitada para efectuar el trabajo que realizaba el fallecido o incapacitado, no se modificarán los porcentajes del artículo séptimo; si los socios restantes considerarán que el representante no tiene las cualidades necesarias para su incorporación a la Sociedad en la forma antes indicada, podrán nombrar a su juicio un reemplazante para que ejerza el trabajo personal en la Sociedad, con cargo a las utilidades que correspondan al socio fallecido y|o incapacitado legalmente. — Vigésima: Para el supuesto de que en cualquiera de los casos enunciados precedentemente, los restantes socios continuaran con el giro social, el haber del socio fallecido o incapacitado será abonado a los herederos o derechos habientes en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia entre los socios, en cualquier terreno que se plantee, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar terceros. — El Tribunal deberá expedirse dentro de los quince días de constituído y sus resoluciones serán definitivas e inapelables. — Vigésima Segunda: Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio antes indicado. — Vigésima Tercera: Queda expresamente convenido entre las partes que el señor Malena renuncia en favor de los restantes socios por las utilidades que pudieran corresponderle en la Sociedad por los años 1960 y 1961. — Vigésima Cuarta: Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Justicia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, suscriben el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1962. — Helios Ulises Malena, Antonio Vicente Pappalardo y Héctor León Lahitou. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.2|10-N° 23.882-v.2|10|62

**GORISKNIK, SOTO Y PAHOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Gorisknik, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Panamá 982, 2° piso, Dep. 7, Capital; Raúl Aníbal Soto, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en J. F. Aranguren 2870, Capital, y Ana Trankulov de Pahor, de nacionalidad yugoeslava, viuda, con domicilio en Condarco 4671, Capital, en su carácter de administradora judicial de la sucesión de Francisco Pahor, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1°) Las partes son componentes de la razón social "GORISKNIK, SOTO Y PAHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a contrato social del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 418 al folio 222 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — 2°) Que con motivo del fallecimiento del socio Francisco Pahor, su cónyuge doña Ana Trakulov, designada administradora judicial de la Sucesión de Francisco Pahor según testimonio Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3. Dr. Luis A. Herrera. Secretaría N° 5, Dr. Herberto Enrique Ballerini de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, hace opción por lo establecido en el artículo once, inciso B, del contrato social, según las bases que de común acuerdo han establecido las partes. — 3°) De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, las partes modifican el contrato social referido en el artículo uno del presente convenio, en los artículos que seguidamente se indican. — 4°) Se aumenta el Capital Social en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, modificándose en el artículo 4° del contrato social la parte pertinente, quedando redactado definitivamente de la siguiente forma: "Fíjase el Capial Social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, a razón de mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno integrado por los mismos de acuerdo a Balance General practicado el 1° de julio de mil novecientos sesenta y uno, que firmado por separado forman parte integrante del presente contrato. — 5°) Se amplía la vigencia del contrato social, optándose por la prórroga en el artículo 5° del mismo, el que queda redactado definitivamente de la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del 1° de julio de mil novecientos sesenta y dos". — 6°) Se modifican las funciones de los socios establecidos en el artículo 6° del contrato social, el que queda definitivamente redactado de la siguiente forma: "El socio Abraham Gorisknik tendrá el cargo de gerente y en tal carácter será de su incumbencia la dirección general de los negocios sociales y la administración de las mismas, teniendo el uso de la firma social. El socio Raúl Aníbal Soto, también con el cargo de gerente, tendrá a su cargo la faz industrial de la Sociedad y la socia doña Ana Trankulov de Pahor administradora de la sucesión de don Francisco Pahor no prestará función alguna más que la de simple aportadora de capital y las que establece el presente artículo. Los socios Raúl Aníbal Soto y Ana Trankulov también tendrán el uso de la firma, firmando

cualesquiera de ellos con el socio Ahabran Gorisknik. Los socios antepondrán a sus firmas particulares la razón social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas ni garantías de terceros. Los socios en el ejercicio de sus funciones, precedentemente establecidas, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponga el interés social, incluso las enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil. Los socios en tal sentido deberán prestarse la más amplia colaboración, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, con las limitaciones establecidas en el artículo catorce de la Ley 11.645. — 7º) Se modifica la distribución de las utilidades establecidas en el artículo 9º del contrato, el que queda redactado definitivamente de la siguiente forma: "Las utilidades, previa deducción del 5 % con destino al fondo de reserva legal, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Abraham Gorisknik, cuarenta por ciento: Raúl Aníbal Soto, cuarenta por ciento, y Ana Trankulov de Pahor, administradora de la sucesión de Francisco Pahor, veinte por ciento". — 8º) Se agrega al contrato social un artículo, el Nº catorce que queda redactado de la siguiente forma: "Los socios establecen de común acuerdo incorporar a la sociedad a empleados de la misma, en la oportunidad, forma y modos que oportunamente resuelvan, a cuyo efecto ampliarán el capital social o cederán cuotas sociales en concomitancia con dicha resolución y hasta un máximo del diez por ciento del capital social". Bajo las ocho cláusulas que anteceden, se firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — A. Gorisknik, Raúl A. Soto y Ana T. de Pahor. — Sobrerraspado: Sociedad. Nissen, tres, mayo. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.2|10-Nº 23.897-v.2|10|62

---

**CARLOS FRIGO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Reunidos los socios de la firma CARLOS FRIGO Y COMPAÑIA, S.R.L., sita en la calle San Martín 365, Capital Federal, según acta Nº 14 de fecha 12-7-1962 se resuelve la: Renovación del Contrato Social por 5 años, o sea hasta el 23-7-1967. — Aumento de Capital: Se resuelve elevar el capital social a $ 5.000.000.—; Integración del Aumento: El capital actual de $ 2.500.000.— aumentado mediante incorporación del revalúo Contable s|acta Nº 12 en $ 442.500.—, alcanzando a $ 2.942.500.— deberá ser incrementado en $ 2.057.500.— en un plazo no mayor de 2 años a partir de la fecha, en la siguiente proporción: Carlos Frigo 51%; Antonio Frigo 12%; Aurelia S. de Frigo 24%; Josefina Frigo 10%; Jesús Luis Cavalieri 3%. — Distribución de beneficios: Actualizada considerando el capital y trabajo de cada socio en la siguiente proporción: Carlos Frigo 40%; Aurelia S. de Frigo 19%; Antonio Frigo 17%; Jesús Luis Cavalieri 13%; Josefina Frigo 11%. — Demás cláusulas Contrato Social: Sin variación". — Se hace constar que la modificación en la distribución de beneficios será a partir del 1º de enero de 1963.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Corresponde a Exp. 1632|62.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.2|10|62 Nº 23.893 v.2|10|62

---

**CARLOS FRIGO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Reunidos los socios de la firma CARLOS FRIGO Y COMPAÑIA, S.R.L., sita en la calle San Martín 365, Capital Federal, y de acuerdo al acto Nº 12 de fecha 20-10-1961, quedó incorporado al capital social, el revalúo Contable determinado según las disposiciones de la Ley 15.272, elevando el capital de $ 2.500.000 a $ 2.942.500". — La subdivisión del aumento que se efectúa, será proporcionalmente al capital aportado por cada socio.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Corresponde al Exped. 538|62.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320 e.2|10 Nº 23.895 v.2|10|62

---

**ARGENTINA SPORTS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 11 de junio de 1962, quedó totalmente disuelta la sociedad "ARGENTINA SPORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e.2|10 Nº 23.914 v.2|10|62

---

**ARGENTINA SPORTS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Nadborny, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil doscientos ochenta y tres, Capital, y Lorenzo Ostrovsky, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle J. R. de Velazco mil ciento sesenta y seis, ambos hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: Entre los nombrados señores constituyóse una sociedad comercial, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ARGENTINA SPORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta, Capital Federal, se dedicará a la venta por mayor y menor de artículos para deportes, representaciones, distribuciones y todo cuanto sea afín a ese ramo. — Segundo: El capital social, se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ mil cada una, aportados completamente por los socios, en un todo de acuerdo con el balance general que se acompaña, firmado por las partes contratantes, y formando parte del presente contrato y en la proporción siguiente: novecientos noventa y nueve cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea Novecientos noventa mil pesos moneda nacional por el socio German Nadborny, y por el socio Lorenzo Ostrovsky diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal. — Tercero: — La dirección, administración y uso de la firma social adoptada, estará únicamente a cargo del socio Germán Nadborny, quien investido del cargo de gerente, suscribirá todas las obligaciones emergentes de la sociedad precedido de un sello con la leyenda Argentina Sports S. R. L. socio-gerente. — Cuarto: — Anualmente se practicará un inventario y Balance General, a fin de determinar el estado económico de la sociedad y luego de practicadas las reservas obligatorias, las utilidades serán distribuidas en la proporción siguiente: Germán Nadborny: Setenta y cinco por ciento, Lorenzo Ostrovsky: Veinticinco por ciento. — Quinto: Esta sociedad se establece por el término de diez años, a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, considerando como cierre del primer ejercicio, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a su duración, cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro socio, por medio de telegrama colacionado o carta certificada, su voluntad de retirarse, pero luego del primer ejercicio económico. — En estas circunstancias se practicará un inventario y balance general, para determinar la parte que le correspondiere al saliente, y su pago se efectuará en la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas no mayores de doce, a contar del momento de suscribir el contrato de cesión de cuotas. — Asimismo, ninguno de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato de sociedad, o cesión, ofrecer sus cuotas sociales a personas ajenas, sin antes haberlas ofrecido al otro socio. — Toda cesión de cuotas, sin expresa notificación, se considera nula y sin efecto alguno. — Sexto: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera incapacidad física o legal de alguna de las partes, regirán todas las disposiciones aplicables del Código Civil para estos casos. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes contratantes, durante la vigencia del presente contrato, cesión de cuotas o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de fallar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las siete cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "Argentina Sports Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. Fdos.: G. Nadborny y L. Ostrovsky. — Buenos Aires, julio 13 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.2|10-Nº 23.911-v.2|10|62

---

**HUMAHUACA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos reunidos los señores don Daniel Rodolfo Di Pace, casado, argentino, con L. E. Nº 1.865.273, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6721, piso 1º, Departamento B.; don Rolando Julián Aguirre, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 199.949, domiciliado en la calle Peña Nº 2600; don Carlos Ricardo Eilert, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.340.043, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6582, piso 6º, departamento 9; don Tomás Pedro Frizone, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.677.705, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6721, piso 6º, departamento B.; don Juan Augusto Torres, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.128.477, domiciliado en la calle Albarellos número 2984 y don Benito Ignacio Amilivia, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 236.738, domiciliado en la calle Dávila Nº 896, piso 1º, departamento 41; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes bases y condiciones: Primero: Se constituye a partir de la fecha, entre los exponentes, una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "HUMAHUACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio en esta Capital Federal, calle Humahuaca número tres mil seiscientos noventa y nueve, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la venta, por mayor y menor, importación y exportación de aves, conejos, liebres, corderos y productos y subproductos de granja y agropecuarios en general, fabricación y venta de productos alimenticios, explotación y administración de campos y haciendas, su industrialización y comercialización y la explotación de locales para comercio en los ramos de rotisería, quesería y fiambrería, pudiendo realizar dichas actividades por cuenta propia o asociada a terceros. — Sin perjuicio de ello, la asamblea de socios podrá disponer la realización de toda clase de actividades de lícito comercio que entendiere convenientes, para los intereses sociales. — Tercero: La duración de la presente sociedad es por el plazo de veinte años, a partir del día de hoy. — Sin embargo, vencidos los dos primeros años de vigencia del presente y con un preaviso no menor de seis meses a la fecha de finalización de cada ejercicio, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, manifestando su voluntad de hacerlo con instrumentación suficiente y con los efectos que surgen del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 5.200.000 m|n), dividido en cinco mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en su integridad en este acto y de la siguiente manera: un mil doscientas cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, por parte de cada uno de los señores don Daniel Rodolfo Di Pace, don Rolando Julián Aguirre, don Carlos Ricardo Eilert y don Tomás Pedro Frizone; trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Juan Augusto Torres; y cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, por el señor Benito Ignacio Amilivia. — De dicho capital, ya ha sido integrada por los socios, la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional o sea el cincuenta por ciento de las cuotas por cada uno de los socios susciptas y está formada por los valores invertidos en llave, instalaciones, muebles, útiles, máquinas y materias primas y mercaderías que se indican en el inventario adjunto, que forma parte integrante del presente. — A los efectos de lo indicado en el último párrafo del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes declaran expresamente su conformidad con los valores asignados a los bienes con los que se integra la indicada porción del capital social. — El resto del capital social, hasta integrar su totalidad, deberá ser aportado por los socios a medida que el desarrollo de las actividades comerciales de la sociedad así lo exija y en la oportunidad que ésta determine. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Daniel Rodolfo Di Pace, Carlos Ricardo Eilert, Rolando Julián Aguirre y Tomás Pedro Frizone, con el cargo de Gerentes e indistintamente cualesquiera de ellos, usando de sus firmas personales y bajo la denominación social, tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad, incluso para celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales, en virtud de lo establecido por el artículo 1881 del Código Civil. — La única limitación al uso de la firma social, es no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios ni en fianzas para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Para la extracción de fondos bancarios, vender o comprar bienes inmuebles y|o gravar los mismos con derechos reales, serán necesarias la firma conjunta de dos socios Gerentes para que tales actos sean válidos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, por medio de sus representantes, podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones; permutar, importar, fabricar, elaborar, producir y de cualquier manera lícita negociar toda clase de mercaderas o materias primas vinculadas con el objeto social: b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, arrendar, constituir toda clase de derechos reales, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes y dar y recibir bienes en pago: c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y|o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada y cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir dinero en préstamo, ya sea en moneda de curso legal o moneda extranjera, oro o papel, con garantía o sin ella, ya sean reales o personales y ya sea operando con particulares o con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y todo otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, establecido en la República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares u oficiales, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rijan en las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Otorgar aval o letras, aceptar fianzas, librar, endosar o de cualquier manera negociar letras, pagarés, vales, cheques, warrants, guías y cartas de porte, conocimiento y demás papeles de comercio; girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlos, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general, emprender cualquier negocio o empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, quedando perfectamente entendido que la enumeración precedente es meramente enunciativa y que los socios gerentes, en la forma establecida, están facultados para realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal desempeño de su mandato. Sexto: Los socios Gerentes quedan totalmente libres de realizar por su cuenta o en sociedad con terceros toda clase de actividades civiles, comerciales y|o industriales, cualquiera sea su objeto, siempre que no sean competitivas con las que constituyen el objeto de la presente sociedad. Séptimo: A partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en cuya fecha se cerrará el primer ejercicio social, el treinta y uno de diciembre de cada año; se practicará el inventario de los bienes y deudas sociales y el balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad. Dicho balance deberá estar terminado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y presentarse a los socios a los efectos de su aprobación, dentro del término indicado. Los socios podrán observar o impugnar el balance presentado dentro de los veinte días de haber sido recibido y la Asamblea de socios deberá resolver sobre las observaciones o impugnaciones que se formulen. Las resoluciones de la Asamblea de socios que no fueren consentidas por los socios interesados, podrán ser motivo del arbitraje que se prevé en el presente contrato. A los efectos de la confección de los balances, se tendrán en cuenta las reglamentaciones impositivas vigentes en cuanto no fueran motivo de modificación especial por el presente. Sin perjuicio del balance general que se indica en la presente cláusula, todos y cada uno de los socios podrá pedir que se realicen balances parciales o de comprobación. Los socios podrán hacer el control por sí o por medio de técnicos asesores, en cualquier

época y con acceso a toda la documentación social. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que arroje el balance, serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. A los efectos de la determinación de las utilidades a distribuirse, previamente se deducirá el cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social, así como también todas las demás reservas facultativas que establezcan los socios por las mayorías legales. El pago de las utilidades deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber sido aprobado el balance respectivo y en caso de no existir disponibilidades, se abonarán las existencias entre los socios en la proporción y el saldo, lo antes posible. Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean citados al efecto en forma fehaciente, con indicación del orden del día a tratar y con una anticipación no menor de tres días. El quórum, en primera convocatoria, será el de socios que representen el setenta por ciento del capital y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital representado. En segunda convocatoria, el quórum será el de los socios presentes, cualquiera sea el monto del capital y las resoluciones serán válidas por simple mayoría del capital, representado. — Décimo: Si alguno de los socios ejerciera la opción que le acuerda el artículo tercero, segunda parte, del presente contrato, los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, determinándose el precio de acuerdo entre las partes y si no hubiese acuerdo, por el sistema del artículo décimo catorce del presente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; o b) Tomar a su cargo la parte correspondiente al mismo, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos de aquél, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en las siguientes condiciones: a) Se computarán las mercaderías a su precio de costo; b) Los demás valores, al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores llaves o cualquier otro no contabilizados, que represente un equivalente de éstos, que se considerarán renunciados a favor de los socios restantes. El haber así resultante, se le abonará a los herederos o sucesores, en la siguiente forma: veinte por ciento, dentro de los treinta días de la aprobación del balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; ochenta por ciento, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, a contar de la fecha del pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina y con un mínimo del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: La venta del fondo de comercio a terceros, solo podrá efectuarse por resolución unánime de los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicara por los socios Gerentes, con el carácter de Liquidadores, los que deberán ajustarse en tal actividad, a las disposiciones de las Leyes ordinarias. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas, deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecer a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad tendrá un derecho de preferencia en la compra durante el término de treinta días, a contar desde la fecha del recibo de la notificación. En ese plano tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluida la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, los demás socios en conjunto podrán adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificara las propuestas, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución parcial o total de la sociedad, en cualquier época y siempre que se hubiera constatado la pérdida del treinta y tres por ciento del capital social. — Décimo Sexto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación de la sociedad, surgieran diferencias entre los socios, las cuestiones serán resueltas por la Asamblea de socios que funcionará de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Las resoluciones de la Asamblea de socios que no sean acatadas, sólo podrán ser revocadas por resolución de un tribunal de árbitros amigables componedores, renunciando expresamente las partes a recurrir a la vía judicial, cualquiera sea el motivo, monto u oportunidad de la cuestión, que se discuta. El Tribunal de arbitradores estará compuesto de un industrial o comerciante del ramo, designado por las partes de común acuerdo y si no se pudieran de acuerdo, designará uno cada parte en disputa; los árbitros designados, nombrarán un tercero para el caso de disidencia y el fallo de éste será absolutamente inapelable. Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de arbitradores y éste dictará su laudo sobre los puntos comprometidos según su leal saber y entender, a verdad sabida y buena fe guardada. Su resolución será dictada dentro de los quince días de estar constituido y notificada a las partes por escrito. Los otorgantes renuncian a toda otra forma de recurso por vía judicial contra la resolución de los árbitros y sólo podrán recurrir a la justicia ordinaria para ejecutar las resoluciones del Tribunal arbitral y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. Bajo tales condiciones, las partes dejan así constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y firmando en prueba de conformidad este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Entre líneas: orden del: Vale. — Raspado: manera, Daniel Rodolfo. Vale. — Firmado: Daniel R. Di Pace. Tomás P. Frisone. Rolando J. Aguirre. Juan A. Torres. Carlos R. Eilert. I. Amilivia. — Enmendado: ejercicio. capital Vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de mil novecientos sesenta y dos. — Sraspado: setiembre. — Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.360.— e.2/10-Nº 23.918-v.2/10/62

---

**MARTYNAGRO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores doctor Ramón Antonio Martos, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Pampa mil seiscientos treinta, segundo "B" y don Emilio Jaján, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón novecientos treinta y seis, cuarto piso, segundo cuerpo, departamentos veintitrés y veinticuatro, ambos de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "MARTYNAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y comercial en la calle Viamonte novecientos noventa y tres, piso tercero, departamento "A", pudiendo establecer filiales y/o sucursales y/o agencias y/o seccionales en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, plazo que se computa desde la fecha de celebración de este contrato. — Este plazo puede prorrogarse por períodos sucesivos de igual duración. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos; b) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos, en establecimientos de estancias para invernada y cría de ganado, compraventa de haciendas, cereales y oleaginosas y demás frutos del país, el depósito y consignación de los mismos, explotación de bosques y sus maderas en general, forestación y reforestación y todo lo que se refiere a la explotación del campo; c) Industriales: Instalación de fábricas destinadas a manufacturar productos del agro y a la fabricación de maquinarias destinadas a la explotación aeropecuaria; d) Mineras: mediante la explotación, cateo y exploración de toda clase de minas, caleras y canteras, como asimismo la explotación de cualquier otro objeto que los socios decidieran posteriormente. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en bienes muebles, instalaciones y demás objetos que se detallan en el Balance adjunto, que suscripto por separado se declara parte integrante de este contrato. — Este capital se integra en la forma y porcentaje que se establecen a continuación: a) El doctor Ramón Antonio Martos (250) doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y b) El señor Emilio Jaján (250) doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Serán Gerentes Generales de la Sociedad, los señores doctor Ramón Antonio Martos y don Emilio Jaján. — Los precitados, en forma conjunta y/o separadamente, tendrán las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que con carácter enunciativo se detallan: a) adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, debentures por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil con relación a todos los negocios especificados en el objeto social; b) promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos haciendo tradición de lo enajenado; c) aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; d) firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, echacar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y negociar en su caso letras de cambio, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles y comerciales; e) adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales; f) dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) solicitar créditos del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los bancos oficiales y particulares del sistema bancario nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuenta corrientes o de cualquier otra índole con provisión de fondos o en descubierto, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y demás valores, pudiendo extraer todo ello, así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; h) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de de República Argentina, Dirección General de Aduanas de cualquier Puerto, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Correos y Telecomunicaciones, de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Municipalidades, etc.; i) celebrar contratos de seguro como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo, aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por cualquier otro medio; j) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales, k) nombrar, remover y trasladar al personal; conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente y en general realizar todos los actos previstos por el Código de Comercio, conforme al objeto social antes indicado. — Sexto: Anualmente, se practicará el día treinta de setiembre de cada año un Balance General de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) se formará un fondo de reserva para responder a las obligaciones de las leyes del trabajo vigentes o que se promulgar en lo sucesivo; c) cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. Ley 11.645, artículo 20. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales; e) las pérdidas se imputarán en la misma proporción del (50 %) cincuenta por ciento para cada uno de los socios que se ha establecido para las ganancias. — Sin perjuicio del Balance de que informa en esta cláusula, será obligación la formalización de un balance trimestral de situación a los efectos de que los Gerentes Generales puedan tomar las medidas económico-financieras que consideren más convenientes para una mejor conducción de la Empresa, como así también formalizar las reservas para pago de intereses, amortizaciones, etc., cuyas modalidades y montos serán oportunamente determinados en reunión de socios. — El Balance General quedará automáticamente aprobado dentro de los diez (10) días de su confección si no mediare oposición. — Séptimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por la establecida por la ley, o por resolución unánime de ambos socios, serán liquidadores dichos socios quienes de común acuerdo practicarán los Inventarios y Balances Generales del caso; abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre ambos, previo pago a cada uno de ellos de las cuotas de capital y adjudicándose las utilidades por partes iguales. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y/o utilidades, a terceros extraños a los negocios de la sociedad sin el consentimiento por escrito del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — Los socios tampoco podrán comprometer la sociedad en el otorgamiento de garantías a favor de terceros y en operaciones ajenas al giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán además los mismos derechos, tanto a las utilidades como al manejo de la sociedad que el que le correspondía al consocio fallecido o incapacitado. — La incorporación del o los herederos del socio fallecido y/o del representante legal en el caso de incapacidad es automática y comienza desde el día siguiente de producirse el fallecimiento o la incapacidad, sin necesidad de requerir el consentimiento al otro socio. — Si los herederos del socio fallecido y/o el representante legal del mismo no desearen continuar en la sociedad, podrán optar por el retiro de la misma liquidándose la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: a) se practicará un Balance especial, estableciéndose que la suma que arroje como capital tomándose el activo fijo a los precios de costo de compra) no podrá ser inferior a la del último Balance General practicado y aprobado por el socio fallecido o incapacitado; b) de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos, se fijará un valor llave del negocio. — Las sumas que resulten de ambos rubros se abonorá en dos cuotas iguales, una a los ciento ochenta días de plazo y la otra a los trescientos sesenta días, plazo éste que se computará desde el día en que los herederos y/o representantes legales notifiquen fehacientemente al otro socio el deseo de no continuar en la sociedad por la representación del socio premuerto. — Estas sumas devengarán un interés bancario corriente en plaza a la fecha del retiro. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común como así también toda cuestión relativa a la interpretación y o ejecución de este contrato, será resuelta en todos los casos ante la imposibilidad manifiesta de lograr un acuerdo entre los socios por medio de árbitros. — Cada uno de los socios designará a un árbitro y éstos, de común acuerdo, designarán a un tercero. Los árbitros y/o el tercero laudarán por escrito, sin forma alguna de juicio. — La jurisdicción arbitral es excluyente de la jurisdicción judicial. — Los fallos que dicten los árbitros o el tercero, en el caso de desacuerdo entre los árbitros serán inapelables. — Décimo: Acabada la liquidación y participación y aprobadas ambas por los socios cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos

entre sí recíprocamente. — Undécimo: Los socios de común acuerdo determinarán las asignaciones que le correspondan percibir mensualmente, en retribución del cargo de gerente que desempeñan. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las demás leyes especiales del caso. — Bajo las cláusulas precedentes, se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Ramón Antonio Martos; Emilio Jaján.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360.— e.2|10-Nº 23.938-v.2|10|62

---

**LONGARI, LISTANTI Y CHIARI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 22 de febrero de 1962, don Leonello Chiari, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital por un total de quince mil pesos moneda nacional, a favor de los señores Julio Longari e Italo Listanti, por partes iguales, quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad LONGARI, LISTANTI Y CHIARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, motivo de esta cesión, modificándose la cláusula cuarta del contrato social, que se reemplaza por la siguiente: El aporte de capital de los socios Longari y Listanti, es de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, dividida en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — La desvinculación del señor Chiari de la sociedad, es efectiva desde el 1º de enero de 1962, sin derechos y obligaciones que se hacen cargo los socios adquirentes, es a cargo de los mismos. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que no han sido motivo de modificación, continúan con toda [illegible] vigor. [illegible] junio 11 de 1962. — Enmendado: Chiari. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. e. 2|10. Nº 23.940. v. 2|10|62.

---

**CONSTRUMAT**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Abril de 1962, entre Meyer Cohen, holandés, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo 4875; Paulina Umansky de Cohen, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Trabajo 4875; Ismael Oscar Castiglione, argentino, casado, domiciliado en Quirno 985 y Roque Battiato, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Saravia 2259, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CONSTRUMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Santiago del Estero 643, piso 6º, funcionando los talleres actualmente en la calle Ugarteche 16, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Meyer Cohen, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda legal; Paulina Umansky de Cohen, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda; Ismael Oscar Castiglione, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; y Roque Battiato, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. El capital referido se encuentra totalmente integrado representado por maquinarias, muebles, útiles, herramientas y mercaderías, de acuerdo al detalle del activo que firman por separado como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, venta al por mayor y menor e industrialización de maderas y materiales de construcción en general, extranjeros o del país, pudiendo agregarse cualquier otra actividad cuando por simple mayoría de capital así se decida. — Quinto: Los socios Castiglione y Battiato, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán a su cargo la dirección técnica en lo referente a la industrialización, y colaborarán en las operaciones de venta, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Meyer Cohen y Paulina Umansky de Cohen, cuyos datos personales constan más arriba, conjunta, separada, alternativa e indistintamente, quienes tendrán, también en esa forma, el uso de la firma social, mediante su firma personal, precedida por el sello de la sociedad que se formaliza; pudiendo ambos dedicarse a otras actividades, sin limitación de tiempo y|o ramos, quedando facultados para obrar en nombre de la institución y adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y demás condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos; dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado a intereses en establecimientos bancarios o comerciales fijando la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas, o renovarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer estos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación de Tribunales de Trabajo y Seguridad Social, con facultades de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores amigables componedores, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisión o quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias; otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración de la sociedad; pudiendo realizar también en nombre de ésta, todos los actos de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes, necesiten de poderes especiales, no siendo las enunciaciones que anteceden limitativas. — Sexto: Anualmente, al 21 de mayo, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquier socio podrá exigir. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a terceros sin el expreso consentimiento de todos los socios, y éstos tendrán siempre la opción para adquirir tales cuotas por el valor nominal de las mismas, cuyo pago se efectuará en la forma y condiciones indicadas en el artículo siguiente. — Octavo: En caso de liquidación el socio Meyer Cohen será liquidador, teniendo opción para adquirir la cuota correspondiente a los otros socios por el valor nominal de las mismas, sin derecho a llave, ni a ningún otro acrecimiento, y según balance. En tal evento las ganancias que le correspondieren al socio o socios salientes, se pagarán de inmediato; y lo correspondiente a su capital, en tres cuotas semestrales iguales y sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y a los efectos de la participación de los herederos del decedido o incapaz, se la considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate, pudiendo intervenir en la emergencia un representante de éste, al sólo efecto de controlar los negocios sociales. Si finalizado el ejercicio, los herederos o representantes del decedido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, los socios restantes tienen opción para adquirir las cuotas sociales, por el importe que resultare del balance del ejercicio de que se trate siguiéndose para la fijación del valor llave el sistema adoptado actualmente para ello por la Dirección General Impositiva; y la adquisición de dichas cuotas se hará respetando los porcentajes de cuotas de cada socio sobreviviente. El pago por la adquisición de las cuotas sociales del incapaz o del decedido se efectuará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, salvo acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. — Décimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, fracción o grupo en disidencia, quiénes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A todo evento, pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, como asimismo hacen renuncia al derecho de recusar sin causa. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha ut - supra. — Testado: "cincuenta". No vale. — Sobre raspado: "3". Vale — Firmado: M. Cohen. — P. U. de Cohen. — Ismael C. Castiglione. — Roque Bottiato.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.2|10-Nº 23.941-v.2|10|62

---

**EL GRIEGO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jéan Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Servando Alvarez, español, casado; Félix Alvarez, español, casado; Avelino Alvarez, español, casado; Raúl Osvaldo Morales argentino, casado; Eloy Viñolo Ruiz, argentino, soltero; Angel Suárez, español, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Corrientes Nº 390, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con lo dispuesto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "EL GRIEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento en la calle Corrientes 390, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de diez (10) años contados a partir del primero de agosto de 1962. — Al vencimiento de cada período de cinco (5) años el socio que resuelva retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión con un aviso previo no menor de noventa (90) días mediante telegrama colacionado. — Asimismo si la mayoría de los socios que represente no menos del ochenta por ciento (80 %) del capital suscripto e integrado lo resuelve, se podrá disolver la razón social. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la instalación, compra - venta y explotación de comercios de restaurantes, bar, rotisería, confitería pizzería, hoteles, alojamientos, venta de golosinas, cigarrillos y todo otro negocio afín a los enumerados pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones tanto de carácter civil como comercial. — Para cualquier otra actividad de desarrollar dentro del objeto que establece el presente artículo se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del capital suscripto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000), dividido en cuotas de un mil (m$n. 1.000) moneda nacional cada una, que corresponden a los integrantes de la sociedad en la proporción de trescientas cuotas a cada uno o sea trescientos mil (m$n. 300.000) pesos capital a cada socio. — Si la sociedad necesitara aumentar su capital social para ampliar sus negocios o por cualquier otro motivo, la asamblea de socios por simple mayoría de capital podrá decidir la incorporación de nuevos socios o el aumento de las cuotas sociales. — En este último caso la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. — Los socios nuevos que ingresen con motivo de un aumento de capital tendrán que aceptar una nueva valuación del negocio de acuerdo a lo que determine la asamblea por simple mayoría. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por: a) un gerente que, podrá actuar en forma exclusiva; b) por dos subgerentes que deberán actuar en forma conjunta, el uso de la firma social se ajustará a lo dispuesto en los acápites que anteceden y a lo prescripto por el artículo 14 de la Ley 11.645, firmando con sus nombres individuales a continuación del rubro social. — Queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para ninguna otra finalidad que no sea la derivada del fin social estipulado o del giro normal del negocio explotado o cualquier otro que se explote de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º. — Asimismo está prohibido comprometer a la razón social en fianzas, garantías o avales. — El o los gerentes que comprometen con su firma a la sociedad en fianzas, avales o garantías de cualquier especie, originarán con ello su separación automática del cargo, sin perjuicio de asumir la responsabilidad y hacerse pasible de las sanciones legales e indemnizaciones a que hubiere lugar. — Se designa en carácter de gerente al señor Servando Alvarez, y como subgerentes a los señores Avelino Alvarez y Eloy Viñolo Ruiz. — Los señores que por el presente instrumento son designados como gerentes, o subgerentes no podrán ser removidos, sino cuando se compruebe en forma fehaciente y documentada que han realizado actos contrarios a los intereses de la razón social o de carácter delictivo. — La remoción será realizada por la asamblea reunida al efecto, requiriéndose simple mayoría para decidir la remoción. — El gerente ó los subgerentes, que reemplacen a los removidos gozarán de las mismas atribuciones y tendrán los mismos derechos que los anteriores. — No se considerará acto contrario a los intereses de la firma sujeto del presente contrato, el hecho de integrar otra sociedad, cualquiera sea su finalidad u objeto. — Los gerentes están obligados a lo siguiente: a) Llevar con orden y claridad las cuentas que reflejen el movimiento de la firma; b) Presentar anualmente, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio comercial, el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, firmando por un número no inferior a dos socios que serán designados por mayoría; c) Hacer cumplir el reglamento interno de la sociedad, al respecto, se deja constancia expresa que el hecho de no cumplir con lo dispuesto por los gerentes en uso de sus atribuciones, se considera incumplimiento de las obligaciones del presente contrato y facultará a los gerentes a sancionar al socio infractor. — La sociedad podrá realizar por intermedio de los gerentes, los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario a otras sociedades o individuos del país o del extranjero; b) Ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo, gravarlos, con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más convengan, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en el caso de inmuebles aun por un tiempo mayor que el término fijado para el presente contrato; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) Formar sociedades o asociarse con otras ya existentes; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositarios, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar, por sí o por apoderados; h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósito o en descubierto, obtener dinero prestado con garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o énte capaz, bancario oficial y|o mixto, y en particular operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provin-

cia de Buenos Aires, etc.; i) Otorgar todas las escrituras o documentos públicos que fueren menester y en general realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitacion alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: Los socios declaran conocer y aceptar el contrato de locación del inmueble, sito en Corrientes 399. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se confeccionará un balance general e inventario de los bienes activos y pasivos de la sociedad y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que fenece. — Los balances serán aprobados por los socios por simple mayoría dentro de los noventa (90) días de terminado el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia e impedimento de cualquiera de los socios se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de la expiración del plazo mencionado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá anualmente un cinco (5 %) por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta que alcance un 10 % (diez por ciento) del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujera por cualquier causa. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que fije la asamblea. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual firma; en todos los casos los retiros de utilidades se harán cuando los Gerentes estimen que las posibilidades y disponibilidades de la empresa así lo permiten. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios, teniendo validez las actas firmadas por los socios en el porcentaje establecido para cada caso en el presente contrato. — Cuando no se haya establecido el porcentaje a efectos de determinar la mayoría necesaria se entenderá que la misma es simple. — Décima: La separación de un socio cuando la gerencia establezca que no ha dado cumplimiento a las normas que derivan del presente contrato será facultad exclusiva de la asamblea de socios. — Una vez decidida la separación del socio excluído, recibirá solamente como indemnización y por todo concepto el aporte de capital que haya hecho efectico e integrado hasta la fecha en que se produzca su separación, más el saldo acreedor de su cuenta particular, o menos el saldo deudor de la misma. — El socio separado renuncia en forma expresa a cualquier acción judicial contra la sociedad por la medida que lo excluyó, no pudiendo provocar el cese o entorpecimiento de las actividades de la sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos de la sociedad. — La separación se concreta con la transferencia a favor de la sociedad o de quien ésta establezca, de la parte que le correspondía al socio separado, al precio que resulte conforme a lo establecido en el párrafo anterior, sin derecho a ninguna otra compensación, el precio establecido le será abonado el cuarenta por ciento en efectivo y el sesenta por ciento en diez pagarés correlativos, mensuales e iguales sin interés. — La sociedad es exclusiva compradora de la parte o de las partes que cualquiera de los socios deseara vender; el precio a pagar será el que resulte calculado en la forma más arriba detallada. — En este caso los Gerentes podrán modificar lo establecido en lo que respecta a sumas a pagar si consideran que ello es necesario y conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Undécima: Los socios se obligan a ejecutar las tareas que la gerencia les asigne en cumplimiento de los objetivos sociales y de acuerdo al reglamento interno de la sociedad sin que ello implique relación laboral, pues no pierden el carácter de socio. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Continuar con los herederos y|o representantes legales, quienes deberán unificar su representación al efecto; b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o sucesores del causante, lo que les correspondiera de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Los herederos y|o representantes legales, tendrán en este caso las mismas facultades y los mismos impedimentos establecidos en la cláusulas de referencia para el socio saliente, no pudiendo provocar el cese o entorpecimiento de las actividades de la sociedad, por medio de ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la partición o liquidación de la misma ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos. — Décima Tercera: La sociedad se disuelve: a) Por el vencimiento del término de su duración; b) Antes del vencimiento si así lo resuelve la mayoría que represente no menos del ochenta por ciento del capital suscripto e integrado; c) En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, siempre que en forma fehaciente se compruebe la pérdida de más del treinta por ciento del capital. — En cualquiera de los supuestos mencionados, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por los Gerentes, quienes están facultados para continuar el giro del negocio hasta su total liquidación o la enajenación del todo por un precio global. — Se deja constancia que los socios tendrán prioridad para adquirir los bienes sociales a igualdad de precio con un tercero. — Décima Cuarta: Para el caso de decidir la venta del fondo de comercio, aun durante la vigencia del contrato, se necesitará simple mayoría. — Aprobada la venta y determinado el precio y las condiciones de pago, el gerente o los subgerentes, en su caso, quedan facultados automáticamente para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima Quinta: La resolución de cualquier hecho circunstancia o cuestión no prevista en este contrato que se relacione con la sociedad o que de algún modo la afecte durante la existencia de la misma, o en el período de liquidación así como también la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia en que pudiera surgir entre los socios o alguno de éstos y la sociedad, sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de la sociedad, durante la existencia de la misma o su liquidación, será decidida y dirimida interinamente en reunión de socios y por simple moyoría de capital. — En caso de que la asamblea designada al efecto no pudiera cumplir su cometido, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia. — Los contratantes designan como árbitro tercero para el caso de divergencia entre ellos al presidente de la sociedad "Tomás R. Lorenzo y Cía., S. A. C. I. e I.", siendo el fallo de dicho árbitro sentencia, firme e inapelable pues éstos desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso así como a toda otra tramitación o intervención judicial. Se deja expresa constancia que no están sujetas a interpretación o discusión alguna las decisiones que en uso de sus facultades adopten los gerentes de acuerdo con las cláusulas emergentes del presente contrato, ya se trate de decisiones de carácter administrativo, dispositivas o disciplinarias. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y estricta observancia, se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Servando Alvarez. — Félix Alvarez. — Avelino Alvarez. — Raúl O. Morales. — E. Viñolo y Angel Suárez. — Sraspado: "Griego", vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.800.— e.2|10-Nº 23.949-v.2|10|62

---

## MOZZI Y FERNANDEZ

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Fernández, argentino, casado, domiciliado en Morelos un mil cuarenta y dos, de la localidad de Matanza; Héctor Alejandro Isidoro Mozzi, argentino, casado, domiciliado en Luchter doscientos treinta, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, ambos de la Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de MOZZI Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal pudiendo instalar agencias, representaciones o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros de la compra-venta al por mayor y menor de frutos y|o hortalizas del país y|o del extranjero, y productos para la alimentación elaborados y a elaborarse, industrializados o no; su importación y|o exportación, transporte, almacenaje y distribución de las mismas, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre; comisiones, mandatos y representaciones. — Explotación en todas sus formas de establecimientos frutícolas, hortícolas y|o afines y anexos. — Cuarto: Para realizar sus fines la sociedad tendrá facultades para efectuar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Comunal; gestionar créditos ante las Instituciones Bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles, que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Quinto: Capital. — El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta de la siguiente forma: El socio Héctor Alejandro Isidoro Mozzi doscientas cincuenta cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Francisco Fernández doscientas cincuenta cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Gerencia. — La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, pudiendo firmar uno cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — Séptimo: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros; salvo estas limitaciones, tendrán los socios gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad: y aun en aquellas para la cual los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octavo: Los balances se realizarán el primero de setiembre de cada año, debiéndose en la misma fecha practicar un Inventario General del giro social: todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren conveniente. — Las utilidades que produzca la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: el remanente entre los socios, proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Noveno: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo al balance efectuado al efecto y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Décimo: Esta sociedad podrá transformarse en otro de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; y c) por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y las utilidades acumuladas que le pertenecen pagando el total dentro del año de ocurrido el deceso, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. —

No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo Tercero: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario y a pedido de cualquiera de ellos. — Se llevará un libro de actas de las reuniones que den los asociados en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sraspado: Héctor, bienes, funcionamiento, mil, criminalmente, balances, balance, Valen. — Firmado: Héctor Alejandro Isidoro Mozzi. Francisco Fernández.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 4.000.— e.2|10-Nº 23.958-v.2|10|62

---

## ARTURO ATTANASIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de diciembre de 1961, pasada ante el escribano de Avellaneda, don Héctor J. Bermúdes, al folio 2.270 del Registro a su cargo, a partir desde la fecha y con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1961, ha quedado definitivamente liquidada y disuelta la sociedad ARTURO ATTANASIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que giraba en la Capital Federal, calle General Hornos Nº 599, dedicada a la explotación del acopio, compraventa y exportación de frutos del país. — El señor Arturo Attanasio se hace cargo de las obligaciones de pago que tenga la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. e. 2|10. Nº 23.957. v. 2|10|62.

---

## PROMOTORA DE TELEVISION LATINOAMERICANA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1962, entre los señores Diego Ramos Picon, argentino, casado, domiciliado en Soler 4872; Simona Catalina Bardo, argentina, soltera, domiciliada en Junín 257 piso 3º C y Luis Fernando Inchaussandague, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 682 piso 1º, Dto. 2, de mútuo y común acuerdo resuelven la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación: PROMOTORA DE TELEVISION LATINOAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad del tipo indicado, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, siendo su duración por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1962. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociadas a terceros —dentro o fuera del país— a toda actividad vinculada a la publicidad e información comercial especializada, sobre temas de televisión y secundariamente radio, cine y teatro, organizando y dirijiendo publicaciones, libros, diarios, folletos, textos y en general todo lo atinente a la vida artística —en sus diversos aspectos profesionales, comerciales e industriales— de los rubros antes indicados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., ($ 150.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a $ 50.000.— m|n., cada uno, de los socios. — La totalidad del capital expresado es aportado por los socios en especie, es decir, instalaciones, implementos, mercaderías, máquinas, etc. etc., de conformidad al balance que por separado tienen aprobado y suscripto. — Cuarto: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con calidad de gerentes, con la salvedad de que para obligar a la misma válidamente será necesario las firmas de dos cualesquieras de sus miembros, a cuyo fin los socios actuarán con sus firmas personales, precedidos del nombre de la razón social adoptada, inserto el mismo con sello de goma, mecánico o manuscrito. — En tal forma las atribuciones de los socios serán amplísimas, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales y del extranjero, Aduanas, Ministerios, Tribunales Judiciales y Administrativos, conferir poderes generales o especiales, librar y endosar toda clase de letras, cheques,

pagarés y documentos comerciales, firmar escrituras de compra-venta de inmuebles, muebles, gravarlos, cancelaciones y en general realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Unicamente les estará vedado comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o por deudas personales. — Quinto: En caso de retiro de algún socio, los demás tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del que se retira y en proporción a las que posean. — Todo socio que se retire deberá preavisar a los demás con 90 días de antelación y su haber en la sociedad le será satisfecho en cuatro cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá a los 6 meses de comunicada la decisión, con un interés del 12 % anual sobre los saldos pendientes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros componentes estarán facultados para aceptar como tales a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso estos últimos actuar siempre unificando su representación. — Si los socios sobrevivientes o capaces no desearen continuar con los sucesores aludidos, deberán liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado, bajo las mismas formas que las convenidas precedentemente para el caso de retiro de un socio. — Sexto: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se pudieren realizar en cualquier tiempo. — Las utilidades que resulten, previa la deducción del 5% para reserva legal y otras que los socios resuelvan crear, se distribuirán de la siguiente manera el 50% de las mismas a favor de la socia doña Simona Catalina Bardo, atento a ser ella la autora y propietaria de la idea denominada "Directorio de la Televisión Argentina" que tiene inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual bajo el Nº 673.610, cuya utilización y explotación faculta expresamente a la sociedad. — El 50% restante de las ganancias expresadas se distribuirá a su vez en partes iguales entre los otros dos socios señores Inchaussandague y Picon. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelto por un solo arbitrador, amigable componedor, designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para nombrarlo, se procederá a solicitar judicialmente el nombramiento de un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplicará el Código de Comercio y la Ley 11.645. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: D. Ramos Picon. — Catalina Bardo. — Luis Inchaussandague. — Cumplimentamos resolución. — Adjuntamos balance. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro; Diego Ramos Picon, Simona Catalina Bardo y Luis Fernando Inchaussandague, por nuestros propios derechos, constituyendo domicilio en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro piso octavo "C", en el pedido de inscripción del contrato de sociedad Promotora de Televisión Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: Cumpliendo el requerimiento que antecede del Juzgado manifestamos que la sociedad indicada tendrá su domicilio en la calle Charcas cuatro mil setecientos treinta y cuatro de esta Capital Federal. — Adjuntamos asimismo el balance referido a la forma del aporte de los socios. — Sírvase V. S. Proveer de conformidad al pedido de inscripción solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: D. Ramos Picon. — Luis Inchaussandague. — Catalina Bardo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 3.760.— e.2|10-Nº 23.978-v.2|10|62

## PIZZERIA SANTA MARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los al final firmantes Sres. José Blanco, Héctor Olivero, José Carrero Blanco, Antonio Peña, Juan Derose, Lorenzo David Paladini, Eloy Rodriguez, Angel Ugidos, Reinaldo Claudio Pastrano y Manuel Pérez, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PIZZERIA SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 5765, Capital o donde en el futuro se determine. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio del ramo de pizzería, bar y venta de helados sito en la calle J. B. Alberdi 5765, Capital, pudiendo realizar también cualquier otra actividad similar o no al objeto expresado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del día primero de marzo de 1962 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y prorrogable automáticamente por cinco períodos sucesivos iguales, siempre que algún socio no manifieste su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a cada período mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. — Cuarta: El Capital Social es de pesos Un Millón Quinientos Mil moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.00.00) divididos en cuotas de Un Mil pesos cada una suscriptas e integradas según balance que se firma por separado, y aportadas por partes iguales entre todos los socios, o sea que cada socio tiene ciento cincuenta cuotas que representan Ciento Cincuenta Mil pesos m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Juan Derose, José Blanco y Héctor Olivero a quienes se les designa gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos sobre el sello social. — Pueden celebrar contratos, comprar, vender, realizar depósitos, librar cheques y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, estándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán ser removidos por mayoría de socios. — Sexta: Anualmente se fijará en libros de actas el importe de sueldos que retirarán mensualmente los socios y que para el primer ejercicio se fija en la suma de seis mil pesos por mes. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que podrán solicitar los socios y se presentará a la sociedad dentro de los sesenta días y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado, acreditándose o debitándose en las cuentas particulares de los socios las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán por partes iguales entre todos los socios. — Octava: Antes del año de vigencia de este contrato ningún socio se podrá retirar y después del primer año deberá comunicarlo a la sociedad con treinta días de anticipación teniendo los demás socios el derecho de adquirir por partes iguales las cuotas del socio saliente, debiendo abonarle el 30 % del capital en efectivo y el saldo más las utilidades que hubiere en (36) treinta y seis cuotas iguales mensuales con el interés del 10 % anual. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio su parte de capital y utilidades se le abonará a los herederos el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas iguales con interés del 10 % anual. — En caso de enfermedad se le abonará hasta seis meses de sueldo y si siguiera enfermo se le guardará el puesto por seis meses más, después de cuyo término se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de socios incluso la venta del fondo de comercio las que una vez asentadas en el Libro de Actas serán obligatorias para todos los socios. — Décima Primera: Todos los socios deberán aportar su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio de la sociedad con excepción del socio Antonio Peña a quien se le permite poner un reemplazante a su exclusivo cargo y a satisfacción de la sociedad para cubrir cualquier plaza menos pizzero y pastelero. — Décima Segunda: Si alguno de los socios no diera cumplimiento al presente contrato se le llamará a la cordura y si su comportamiento siguiera siendo incorrecto se le podrá separar de la sociedad. — También será causa inmediata de separación en los siguientes casos: a) presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus funciones. — b) Producir desórdenes o incidencias en el establecimiento. — c) el que hiciere uso de los fondos sociales para negocios particulares o extraños a la sociedad. — d) al que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes sociales. En todos estos casos se le abonará su parte de capital el (20 %) veinte por ciento en efectivo y el saldo más las utilidades en cuarenta y ocho cuotas iguales sin perjuicio de responder por los daños ocasionados. — El socio que falte a sus tareas injustificadamente se le aplicará una multa de cien pesos la primera vez aumentando de cien en cien en las sucesivas, aparte de descontarle un día de sueldo. — Décima Tercera: Sin perjuicio de ayudarse entre sí los socios tendrán las siguientes tareas específicas: Cuadra; Sres. Pastrano de pizzero y Ugidos. Cortador, Sr. Paladino, Mostrador y Pastelería, Sr. Derose. — Salón: los demás socios. — Previa lectura y ratificación se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: José Blanco, Héctor Olivero, Lorenzo Paladini, Manuel Pérez, Eloy Rodríguez, Juan Derose, Claudio Pastrano, J. C. Blanco, Antonio Peña y A. Ugidos. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José Blanco, Héctor Olivero; Eloy Rodríguez; Juan Derose; Lorenzo David Paladini; Angel Ugidos, Reinaldo Claudio Pastrano; José Carrere Blanco; Antonio Peña y Manuel Pérez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Agosto 22|962. — Firmado: Miguel G. López. — Hay un sello que dice: Miguel G. López Escribano. — Ampliación de datos personales y domicilio: José Blanco, español, casado, domiciliado en la calle Florida 740, Florida; Héctor Olivero, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 471, Florida; Eloy Rodríguez, español, soltero, domiciliado en la calle O' Higgins 3561, Olivos; Juan Derose, argentino, casado, domiciliado en el pasaje Estanislao Cevallos 4850, Capital; Lorenzo David Paladini, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 3345, 2º, 8, Capital; Angel Ugidos, español, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 265, Ciudadela; Reinaldo Claudio Pastrano, argentino, soltero, domiciliado en la calle J. J. Viedma 786, Capital; José Carrero Blanco, español, soltero, domiciliado en la calle Lugones 1419, Capital; Antonio Peña, español, casado, domiciliado en la calle 4 y Av. Las Tropas s|n. Virreyes y Manuel Pérez, español, casado, con domicilio en Padre Fahy 2765, Capital. — Testado, la calle; con. No vale. — Sobre raspado: Pastrano. Vale. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.2|10-Nº 23.981-v.2|10|62

## PINAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores, por una parte el docto Gustavo Butelman (Libreta de Enrolamiento Nº 4.491.001), y por la otra don Juan Boris Aldo Scalesciani (Cédula de identidad Nº 4.594.425); ambos domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi 581 de esta ciudad, casados, argentinos, hábiles, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "PINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi número quinientos ochenta y uno de esta capital. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compraventa, elaboración fraccionamiento, etcétera de productos químicos y medicinales, por cuenta propia o de terceros, así como toda clase de operaciones relacionadas con dicha actividad. De acuerdo con este objeto la sociedad podrá realizar toda operación civil o comercial necesaria o conveniente para la realización de sus actividades. — Tercera: La sociedad es sin término, pero podrá disolverse en cualquier tiempo a petición de cualquiera de los socios efectuada con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y la disolución se hará en la forma estipulada en la cláusula novena. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, créditos, etcétera que surgen del inventario que por separado firman las partes. — Quinta: La gerencia y dirección de los negocios sociales será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, que usarán en forma conjunta, y que no podrán comprometer en obligaciones, fianzas y garantías ajenas a la sociedad, quedando expresamente autorizados a celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título o motivo inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos acciones y monedas, colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantía personal o hipotecaria; operar en los Bancos de lo Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, tanto de la Nación como de las provincias y cualquier otro, sea oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas o estatutos, firmar, girar, endosar, descontar, avalar letras, pagarés, giros, cheques, emitidos aquí o en el exterior conocimientos y demás papeles de comercio, giros en descubierto, solicitar créditos, operar en cuenta corriente, celebrar contratos de fletamento y transportes en general; ceder y registrar marcas de comercio, industria y patentes, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldo, comisiones, gratificaciones o participaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; hacer cancelaciones; remover, revocar y extinguir obligaciones; comprometer en árbitros, amigables componedores o "juris", prorrogar y declinar en jurisdicción, representar a la sociedad antes los poderes públicos, y efectuar todas las gestiones necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad; para lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios. — Sexta: Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario general de los negocios el cual será firmado por los socios. — Los balances no observados dentro de los quince días, se considerarán automáticamente aprobados. De las utilidades realizadas y liquidadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva, distribuyéndose el saldo por partes iguales. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances implica la aceptación de los mismos. — En cualquier tiempo con acuerdo de ambos socios podrán realizarse balances parciales o de arqueo. — Octava: Los socios que soportarán las pérdidas que hubieren por partes iguales se reunirán cuando sean convocados, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, para considerar el balance general, debiendo las resoluciones tomadas, asentarse cuando el asunto lo requiera en un libro especial. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y liquidará, haciéndose cargo de la misma el socio restante, quien deberá reintegrar el capital y las utilidades habidas hasta la muerte o incapacidad del socio con más la mitad del valor del fondo del comercio y de la marca que fijarán los árbitros designados uno por el socio restante y otro por el incapacitado o sus herederos, nombrándose asimismo un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — El pago de estos conceptos se hará en dos cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis y doce meses de la disolución. — Décima: Toda cuestión que se suscite durante la vigencia del presente, será dirimida, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y en caso de venta o cesión de cuotas sociales a efectuar por un socio, se necesita para realizar tal operación la conformidad del socio restante. En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares hechos a un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires a diez días de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — G. Butelman. — Juan Scalesciani. — Enmendado: Butelman. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.2|10-Nº 23.990-v.2|10|62

## JORGE BELLINI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitad.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Jorge Bellini, Octavio Pedemonte, Manuel Seiguer, únicos componentes de la sociedad "JORGE BELLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta capital con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro público de Comercio al libro treinta y tres folio sesenta y nueve número dos mil setecientos setenta y seis del año mil novecientos cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio al libro treinta y nueve, folio trescientos diez, número dos mil trescientos veinte y nueve del libro de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta, se conviene y declara lo siguiente: Primero: El señor Octavio Pedemonte, cede y transfiere sus ochenta y cinco cuotas de capital por la suma de Ochenta y Cua-

tro Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la señora Sonia Calzetti de Bellini. — Segundo: Se acepta el ingreso de la señora Sonia Calzetti de Bellini, argentina, casada, domiciliada en la calle Salvador María del Carril 3725 de esta capital que suscribe e integra totalmente las cuotas de capital que cede el señor Octavio Pedemonte. — Tercero: El señor Octavio Pedemonte, recibe en este acto, el valor total de las cuotas que cede. — Cuarto: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad a partir del 31 de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: El artículo quinto del contrato social original queda modificado de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto por los socios en la siguiente forma: Jorge Bellini, doscientas setenta cuotas equivalentes a doscientos setenta mil veintiocho pesos moneda nacional; Sonia Calzetti de Bellini, ochenta y cinco cuotas equivalentes a ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional; y Manuel Seiguer, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Sexto: El socio Manuel Seiguer presta conformidad a todo lo convenido precedentemente. — Fdo: Jorge Bellini, Sonia Calzetti de Bellini, Manuel Seiguer, Octavio Pedemonte. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 23.968-v.2|10|62

---

**JORGE BELLINI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Jorge Bellini, Alberto Corallo, Octavio Pedemonte y Manuel Seiguer, únicos componentes de la sociedad "JORGE BELLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta Capital con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio al libro treinta y tres, folio sesenta y nueve, número dos mil setecientos setenta y seis del año mil novecientos cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, al libro treinta y nueve, folio trescientos diez, número dos mil trescientos veinte y nueve del libro de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta, se conviene y declara lo siguiente: Primero: El señor Alberto Corallo cede y transfiere a los señores Jorge Bellini y Octavio Pedemonte las noventa y tres cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad por la suma de Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos con Treinta y Tres Centavos moneda nacional cada cuota, correspondiendo cuarenta y siete cuotas al señor Jorge Bellini en la suma de cincuenta y cuatro mil diez y ocho pesos con cincuenta y un centavos m|n.; y cuarenta y seis cuotas al señor Octavio Pedemonte, en la suma de cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con diez y ocho centavos m|n. — Segundo: los cesionarios abonan el precio de las cuotas que reciben, en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la segunda el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres; la tercera el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres y la cuarta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Estas cuotas serán documentadas con pagarés firmados por cada cesionario y avalados por la sociedad. — Tercero: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos liberándolo especialmente de toda responsabilidad emergente de la cesión. — Cuarto: El socio Manuel Seiguer presta conformidad a todo lo convenido precedentemente. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno con el impuesto de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada uno de los contratantes. — Fdo: Manuel Seiguer, Octavio Pedemonte, Jorge Bellini, Alberto Corallo. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.2|10-Nº 23.969-v.2|10|62

---

**TALMA INMOBILIARIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.374. LB. Primer Testimonio. — Escritura número: trescientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Alejandro Andrés Jorge Cordero, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos sesenta; don Héctor Marcos Arduino, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil quinientos sesenta y ocho; don Raúl César Galiano Aztiria, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número doce, quinto piso; don José Antonio González Romero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete; don Abel Eduardo López Marzoa, argentino, casado, mismo domicilio que el anterior; don Manuel Aristóbulo Sierra, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil seiscientos seis; doña Raquel Feldmen de Sierra, argentina, casada, mismo domicilio que el anterior, don Raúl Argentino González, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos cuarenta y dos; doña Beatriz Elisa González de Alvarez de Toledo, argentina, casada y separada por sentencia judicial dictada por los Tribunales de esta Ciudad, domiciliada en la calle Guido número mil ochocientos cuarenta y dos; don Guillermo Delaporte suizo, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil seiscientos seis; don Eduardo Hilarión Casado Sastre, argentino, casado y don Gabino Jorge Sierra, argentino, casado, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento: los diez primeros en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la señora González de Alvarez de Toledo en nombre y representación de su hermano don Jorge Ernesto González, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos cuarenta y dos, vecino de esta ciudad, personería y facultades que justifica con el testimonio de poder que me exhibe y le fuera otorgado por escritura de fecha once de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad don Juan F. Xifra, al folio mil seiscientos noventa y cuatro, protocolo correspondiente, del Registro doscientos seis a su cargo, que en fotocopia agrego a la presente; y los señores Casado Sastre y Sierra lo hacen en su carácter de gerentes y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sarmiento Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, sexto piso, de esta ciudad personería y facultades que justifican con la escritura de constitución de la sociedad que en su matriz tengo a la vista, otorgada en este mismo Registro con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, al folio ciento noventa y cinco, protocolo correspondiente, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diecinueve de octubre del año de su otorgamiento, bajo el número dos mil quinientos veinticinco, al folio trescientos treinta y nueve, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asegurándome los señores Casado Sastre, Sierra y señora González de Alvarez de Toledo la plena vigencia de la representación invocada. Y los comparecientes, dicen: Que han convenido constituir una sociedad que se regirá por las bases y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Bajo la denominación de "TALMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituida una Sociedad Comercial cuyo objeto principal será la adquisición de los inmuebles ubicados en esta Capital, calle Marcelo Torcuato de Alvear números seiscientos ochenta y seis y seiscientos noventa y dos formando esquina a la de Maipú número novecientos noventa y uno y Talcahuano número mil ciento cuarenta y tres al mil ciento cuarenta y siete para proceder a la construcción sobre las parcelas ocupadas por los mismos de sendos edificios destinados al depósito de automóviles, en base a los planos y pliegos de condiciones que confeccionarán los arquitectos Eduardo H. Casado Sastre, Hugo Pío Armesto y Enrique A. Livingston; proceder a la venta de las unidades que los compondrán bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, excluídas las que se deban entregar a los actuales propietarios conforme a lo convenido en los respectivos contratos de adquisición por permuta y|o las que resuelvan adjudicarse los contratantes según se especificará más adelante y distribuir finalmente la utilidad que arroje el negocio entre los componentes de la Sociedad, en base a sus respectivos aportes de capital. — Segunda: Para el cumplimiento del fin propuesto la Sociedad adquirirá los inmuebles sitos en esta Capital precedentemente detallados, de propiedad, respectivamente, de los señores Manuel Livingston y Concepción Oria Imaz de Livingston y Establecimientos Delsel, Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo a las condiciones pactadas con los mismos propietarios que los comparecientes declaran conocer y aceptar en todos sus términos. — Tercera: De la neta utilidad resultante se deducirá la suma necesaria para que cada uno de los integrantes de la Sociedad perciba un interés del veinticuatro por ciento anual sobre las cantidades aportadas, por los períodos comprendidos entre las fechas de los aportes consignados en la cláusula quinta y la de la liquidación de la utilidad. El remanente se repartirá entre los socios en dinero o en especie, conforme a lo que oportunamente disponga cada uno de ellos en una reunión que se citará al efecto y en base a sus aportes, proporción en que soportarán las pérdidas en caso de existir. — Cuarta: Comenzadas las edificaciones, o antes si fuese necesario, se pondrán en venta las unidades necesarias para complementar la financiación de las mismas. Las restantes se irán vendiendo posteriormente en la oportunidad y por los precios y condiciones que resuelva la administradora y finalmente se procederá a distribuir entre los socios la utilidad resultante en proporción a los capitales aportados, previa la deducción establecida en la cláusula anterior. — Quinta: La sociedad tendrá la duración necesaria para la realización del negocio que constituye su objeto. Su domicilio legal estará establecido en esta Capital, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, piso primero. El capital social lo constituye la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por sus componentes, de conformidad al siguiente detalle: "Sarmiento Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada": ochocientas cuotas o sea ocho millones de pesos moneda nacional; don Alejandro Andrés Jorge Cordero: quinientas cuotas o sea cinco millones de pesos moneda nacional; don Héctor Marcos Arduino: doscientas cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional; don Raúl César Galiano Aztiria: cien cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; don José Antonio González Romero: mil ciento sesenta cuotas o sea once millones seiscientos mil pesos moneda nacional; don Abel Eduardo López Marzoa: cincuenta cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Manuel Aristóbulo Sierra: cincuenta y nueve cuotas, o sea quinientos noventa mil pesos moneda nacional; doña Raquel Feldman de Sierra: veinticinco cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Raúl Argentino González: treinta cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Elvira González de Alvarez de Toledo: treinta cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Ernesto González: treinta cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional y don Guillermo Delaporte: dieciséis cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital podrá ser elevado hasta la suma que sea necesaria en su caso, para el cumplimiento del objeto social, resolución que se tomará en Asamblea de Socios y por una mayoría que represente no menos del cincuenta por ciento del capital integrado. En tal supuesto, los socios tendrán preferencia a suscribir el monto del aumento, en proporción a su anterior integración, recurriéndose a terceros sólo en el caso de no poder cubrirse entre los mismos el referido aumento. — Sexta: Se designa gerente administrador de la sociedad a la firma "Livingston y Compañía, Sucesores de Mario Livingston", la que por intermedio de sus representantes legales tendrá el uso de la firma social, quedando expresamente autorizada a concretar todos los actos y contratos necesarios para la obtención del fin propuesto. La administradora actuará con las más amplias facultades entendiéndose que se encuentra expresamente facultada a realizar todos los actos que expresamente no les prohiba el presente contrato y en especial a contratar mutuos con o sin garantías reales y contraer las obligaciones destinadas a obtener la adquisición de los inmuebles, la financiación de la obra y el total cumplimiento de su objeto social. — Séptima: A fin de no entorpecer o demorar la iniciación de las obras, la administradora está facultada a autorizar a los actuales propietarios de los inmuebles, antes de estar escriturados a nombre de la Sociedad, a celebrar los contratos de cualquier especie que sean necesarios para la obtención de los fines que constituyen el objeto social, los que se entenderán celebrados por y para la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo adoptar igual actitud hasta que la sociedad se encuentre debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Octava: La entidad administradora está expresamente facultada a actuar independientemente de tal carácter, como exclusiva promotora de venta y celebrar, en las condiciones usuales, los contratos correspondientes con los profesionales designados para actuar en los actos necesarios para el cumplimiento del fin social: Arquitectos Eduardo H. Casado Sastre, Hugo P. Armesto y Enrique A. Livingston; Escribanos Julio E. Martínez Perri y Francisco G. Carreras. La promotora y los profesionales designados no podrán ser removidos de sus funciones sino por resolución de socios que representen el ochenta por ciento del capital social en el momento de adoptarse tal resolución. Dichos profesionales recibirán por su actuación en su carácter de tales las remuneraciones que establezcan sus respectivos aranceles o contratos, en las épocas y condiciones correspondientes, absolutamente al margen y en forma independiente a su condición de administradora y|o componentes de la Sociedad. — Novena: La voluntad de los socios se expresará en reunión de los mismos por el voto de la mayoría de capital, salvo el caso previsto en las cláusulas quinta y octava en que la mayoría tendrá que ser allí establecida. Las asambleas de socios se reunirán por convocatoria de la administradora o de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. En las citaciones, que se cursaran con diez días de anticipación y en forma fehaciente, deberá constar día, hora y lugar de reunión y orden del día a tratar. Las Asambleas formarán quórum, en primera convocatoria con la presencia de socios titulares que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, con los socios presentes cualquiera sea su número y el capital que representen. Las resoluciones que se adopten en las asambleas [illegible] la forma prescripta y con relación a los asuntos especificados en el orden del día, serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios, hayan o no concurrido a las mismas. — Décima: Los ejercicios se cerrarán el treinta de junio de cada año y los balances, que serán practicados por la administradora dentro de los noventa días siguientes al del cierre del ejercicio, siguiendo las normas de plaza, deberán ser sometidos a la aprobación de la asamblea de socios. — Décimo Primera: Terminadas las obras y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad a cuyo fin, pagados íntegramente el pasivo existente, efectuada la deducción de los intereses fijados en la cláusula tercera y la reserva de la suma necesaria para los gastos a realizar hasta la total finalización del negocio, quedará establecida la utilidad neta, que será dis-

tribuida entre los integrantes de la Sociedad en proporción a los capitales aportados. — Décimo Segunda: La liquidación final será efectuada por la administradora a la que desde ya se designa a tal efecto y la que en ejercicio de su cometido, podrá hacer uso de todas las facultades que la Ley acuerda a los liquidadores. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Talma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Héctor M. Arduino — C. J. Sierra — Raúl A. González. — Raúl Galiano Aztiria — A. E. López Marzoa — G. Delaporte — Beatriz G. de Alvarez de Toledo — Manuel Sierra — Raquel F. de Sierra — Gonzàlez Romero — A. Cordero — E. Casado Sastre. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil trescientos setenta y cuatro del Registro trescientos treinta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Julio E. Martínez Perri (escribano).

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.— e.2|10-Nº 23.992-v.2|10|62

**INSTRUCAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de julio de 1962, don Enrique Eidelson vendió, cedió y transfirió a Lydia Margarita Donzelli las 200 cuotas de capital valor $ 1.000.— m|n. cada una que tenía en INSTRUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por acto privado de fecha 24 de julio de 1962, don Nicomedes Miguel Fonzalida vendió, cedió y transfirió a Lydia Margarita Donzelli las 200 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tenía en Instrucar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por actos privados todos de fecha 24 de julio de 1962, los socios Luciano Nelson Bravo, Carlos María Ronchetti, Albino Ferreira, Domingo Piperno, Vicente Saurniolo, Manuel Moisés Campos y José Daniel González vendieron, cedieron y transfirieron cada uno de ellos las 100 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tenían en Instrucar Sociedad de Responsabilidad Limitada a Lydia Margarita Donzelli. Que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1962, don José Mammana vendió, cedió y transfirió a Lydia Margarita Donzelli las 100 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tenía en Instrucar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1962, don Manuel Teijeira Rodríguez vendió, cedió y transfirió a Lydia Margarita Donzelli las 50 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tenía en Instrucar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.2|10-Nº 24.014-v.2|10|62

**CASA ANNY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Cleiman y Adolfo Ezra Arditi, únicos socios de "CASA ANNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario y sus modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, sucesivamente, con fecha 25|11|1953 bajo el Nº 2738, Fº 93, Lº 25; el 23|9|1954 bajo el Nº 2344, Fº 2 Lº 27; el 17|10|1955 bajo el Nº 2559, Fº 472, Lº 28; el 24|6|1959 bajo el Nº 1282, Fº 50, Lº 37; y el 4|12|1959 bajo el Nº 3793, Fº 409, Lº 37: convienen en reformar parcialmente los aludidos contratos del modo siguiente: Primero: Prolongar la duración de la sociedad por el término de veinte años a partir del 31 de agosto de 1962. — Segundo: Elévase el capital de la sociedad a la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos m|n. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado de acuerdo al inventario y avalúo que por separado firman los socios, los que lo han aportado en la siguiente proporción: Benjamín Cleiman, mil quinientas cuotas, es decir, Un millón quinientos mil pesos m|n.; y Adolfo Ezra Arditi, mil cuotas, es decir, Un millón de pesos m|n. — Tercero: la administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social se encuentra, indistintamente, a cargo de ambos socios. — Cuarto: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Benjamín Cleiman, sesenta por ciento (60 o|o); y Adolfo Ezra Arditi, cuarenta por ciento (40 o|o). En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Quinto: El contrato originario y sus modificaciones tienen plena validez y vigencia en todo aquello que por el presente no hubiese sido reformado. En Buenos Aires, a 16 de agosto de 1962, firman los socios de conformidad. — Adolfo E. Arditi. — B. Cleiman.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 24.022-v.2|10|62

**CIOLLARO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno reunidos en su sede social los componentes de la razón "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Hipólito Troiano, José Gerardo Ciollaro, Lelio Minnucci y Vicente Capparelli, y en virtud de existir diversas acreencias de los socios resuelven: Primero: Aumentar el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda legal ($ 2.500.000 m|l.) a partir del primero de enero del corriente año 1961. — Segundo: En virtud del aumento indicado el capital de la sociedad queda integrado en la siguiente forma: El señor Hipólito Troiano un mil cuarenta y cuatro cuotas de capital que representan un millón cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal; el señor José Gerardo Ciollaro un mil cuarenta y cinco cuotas de capital que representan un millón cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; el señor Lelio Minnucci trescientas tres cuotas de capital que representan trescientos tres mil pesos moneda legal y el señor Vicente Capparelli ciento ocho cuotas de capital que representan ciento ocho mil pesos moneda legal. Con lo cual se dio por terminada el acta firmando de conformidad los arriba indicados. Firmado por los señores Hipólito Troiano, José Gerardo Ciollaro, Vicente Capparelli, Lelio Minnucci". — Es copia fiel del acta de la sociedad que obra en el libro que se encuentra rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 054.910 la que se encuentra habilitada con las siguientes estampillas: una de $ 10.000 Nº 0.002.758 Serie V y dos de $ 400 Nros. 0.245.579 y 0.245.580 Serie U e inutilizadas con dos sellos de la Dirección General Impositiva con fecha 26 de junio del corriente año por la Caja Nº 36. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya - (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.2|10-Nº 24.035-v.2|10|62

# EDICTOS JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LATESSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.182. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de NICOLAS FALABELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.293. v. 13|10|62.

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de EST AN TADEO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Santos S. Faré (h.)., secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.278. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO o SEVERO ESTEVEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.269. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO TOBIAS ZORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.258. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1; Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CANALE DEMARIA DE MARTIN Y HERRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.230. v. 13|10|62.

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JONTADE DE AMEAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.232. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o ANGEL CARLOS JOSE BELLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.[illegible] e. 2|10. Nº 25.161. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ADOLFO SAIZAR. Publíquese por 10 días. - Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.196 - v. 13|10|62

### Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIANA ADRIANA RAYMOND o RAIMOND de MASTIERI. Publíquese diez días. - Buenos Aires, Setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.249 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABALEN AZZAD ABIB. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.242 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION PEÑA de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, Setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.198 v. 13|10|62

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.234 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PALACIOS Vda. de LANUZA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre siete de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.202 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FARAJUA de BANDE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Junio 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.127 - v. 13|10|62

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA SOFIA COLLIO de COMELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Julio 16 de 1962. - Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.157 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARA. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. - Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.138 - v. 13|10|62

### Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Perez Demaria, secretario.

$ 1.690 - e. 2|10 - Nº 25.254 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR VILLANUEVA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.237 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIANO VIVO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.162 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARIO LATTARULI. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Agosto 29 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.111 - v. 13|10|62

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CASTAGNADE ROSSO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.273 v. 13|10|62

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORIONDO de VITORES. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.200 v. 13|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita por quince días a quien fuera titular del dominio del inmueble de la calle COCHABAMBA 656, C. Federal para comparecer en el juicio por posesión treintañal promovido por Irene Souto de Fernandez y otro bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, Julio 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.200 e. 2|10 Nº 25.194 v. 6|10|62

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLINOTTO de GAZZINEO. Publíquese diez días. - Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.139 v. 13|10|62

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SCHIAVONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.185 v. 13|10|62

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO A. o FEDERICO ANGEL LUIS GALBUSERA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 1.600 e.2|10 Nº 25.142 v.13|10|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO PISANI y MARIA LUISA VILLA de PISANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.159 v.13|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SERVO DI DIO y ELENA RIVET de SERVO DI DIO.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.091 v.13|10|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELIX SPIELMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.080 v.13|10|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO RIVOLTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.163 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN DE LISIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.220 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR CAMBIAGGIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.216 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CRESCENTE de IACHINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.215 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONI PARADISO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.214 v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de MARTINEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.252 v.13|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LEON BAUMEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.264. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BAUTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.213. v. 13|10|62.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 23.255. v. 13|10|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUBIO o MAÑUEL RUBIO FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.199. v. 13|10|62.

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARMAGNAGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.125. v. 13|10|62.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO BELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.260. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PADIN o BENITO PADIN CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.179. v. 13|10|62.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS PERROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.300. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA VICTORIA MONTAÑA de PAYERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.101. v. 13|10|62.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME TOMAS CERRUTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.149. v. 13|10|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.181 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOULO IVANOFF PETROFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.128 v.13|10|62

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.109 v.13|10|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FLORINDA PORTAVALES de BELLO. — Publicar diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.267 v.13|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES GIANOTTI de DI SALVO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Alberto H. Monte de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.164 v.13|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don OSVALDO LOPEZ, para comparecer en el juicio "Sosso Agustín Luis Rómulo y otros c|López Osvaldo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962 — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.298 v.6|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don JOSE MARIA BENEDETTO, para comparecer en el juicio "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c|Benedetto José María, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.299 v.6|10|62

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.173 v.13|10|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NANCY EGUIGUREN de USTARIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.282 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.110 v.13|10|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por dos días a JACINTO PEREZ a estar a derecho y contestar demanda en juicio GRIMOLDI ROBERTO A. c|PEREZ JACINTO s|desalojo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 320. e. 2|10. Nº 25.097. v. 3|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por 6 días a don SANTOS INOCENCIO SABAVIA, para comparecer en juicio "OZCARIS JUAN J. c|SANTOS INOCENCIO SARAVIA s|des., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 320. e. 2|10. Nº 25.130. v. 3|10|62.

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a don ALBERTO M. LEVY, para comparecer en el juicio DEFILIPPE HNOS. c|LEVY, JOSE M. y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.115. v. 4|10|62.

Nº 14

El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por tres días a JULIO S. CORREA, para comparecer en el juicio, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra GHIRARDOTTI PEDRO Y OTS., sobre cobro ejecutivo de $ 8.500 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.268. v. 4|10|62.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a AMALIA LOBO GUERRERO de CARPINTERO y CELESTINO CARPINTERO, para comparecer a estar a derecho en los autos: SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|CONCEPCION A. de CARPINTERO y otros s|cobro ejecutivo de alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.275. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a AMALIA LOBO GUERRERO de CARPINTERO y CELESTINO CARPINTERO, para comparecer a estar a derecho en los autos: SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|CONCEPCION A. de CARPINTERO y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.276. v. 4|10|62.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por tres días a MARINA AMERICA ARIAS, para comparecer en juicio: RUSSO, HECTOR ELIAS c|ARIAS, MARINA AMERICA s|cancelación de hipoteca, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 480. e. 2|10. Nº 25.259. v. 4|10|62.

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MONTENEGRO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.081 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BORGATELLO y MARIA o MARIA DOMINGA MAÑA de BORGATELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|10-Nº 25.225—v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROQUE PALOMBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e. 2|10. Nº 25.102. v. 6|10|62.

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO FIORE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.137 v.6|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SOSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e. 2|10. Nº 25.261. v. 6|10|62.

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIEGO PEZZIMENTI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.211 v.6|10|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita por cinco días a BARRIO MANUEL para comparecer en el juicio ordinario que le sigue Susana Peralta Ramos y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Angel D. Bergallo, oficial 1º
$ 720.— e.2|10 Nº [illegible] v. 4|10|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de HABIB HNOS. Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Alejandro Aristarco Laciar, Santa Fe 3149, 10º piso, Dto. A, los justificativos de créditos. El día 11 de Febrero de 1963 a las 10 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Héctor Alegria, secretario.

$ 1.600.— e.2|10 Nº 25.114 v.6|10|62

### Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 8, comunica por tres días que la junta designada en autos "BOIS JOSE O. y CIA. S.R.L. su convocatoria", ha sido postergada para el día 18 de octubre de 1962 a las 14 horas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 480.— e.2|10 Nº 25.281 v.4|10|62

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº cinco, Secretaría Nº trece, comunica por cinco días la quiebra de HULESA ARGENTINA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de Enero de 1954. Síndico: Francisco C. Bendicente, domicilio Esmeralda 582, 3er. piso. Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días — Señálase el 13 de noviembre de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.2|10 Nº 25.183 v.6|10|62

### Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días a los acreedores de "MULTICREDIT S.A.C. I. F., que se ha suspendido la Junta decretada para el día 18 de setiembre, señalándose en cambio la del día 17 de octubre de 1962, a las 14 horas.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. —Gastón F. Llantada, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.121 v.4|10|62

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "MANZONI IVAN contra PEREYRA, ELENA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma, el día 7 de octubre, a las 16 horas, la finca sita en la calle Cornelio Saavedra Nº 2448, entre las de Vélez Sársfield y Angel de la Valle, según cláusula octava el demandado manifiesta que entregará desocupada; edificada en el lote Nº 10 de la manzana Nº 4, de Munro, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires. Superficie del terreno 458 mts. 67 decímetros cuadrados. Base m$n. 45.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador y en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.204-v.6|10|62

### Nº 9

Por disposición del Juzgado de 1a. Instancia Civil, Nº 9 a|c. del doctor Jorge R. Soto, secretaría del autorizante, en el juicio ejecución hipotecaria: BTESH ALBERTO contra SALVATORI MARIO SILVERIANO; el martillero público Antonio Manuel Pugno, debidamente autorizado, rematará la finca ubicada en la calle Mansilla 2446|48, de esta Capital con ocho metros cuarenta de frente Norte, por treinta metros once de fondo. — Nomenclatura catastral, circunscripción 19, Sección 19, Sección Once, manzana 2, parcela 5, dominio Mario Salvatori en propiedad. Tomo 3112, Folio 155. — Con la base de Un Millón Trescientos Mil pesos m|n. de c|l., sobre la misma finca Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión, en el acto, en efectivo, lo que se hace saber por el término de ley, el día 15 de octubre del cte. año, a las 13 y 30 horas Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Isaac R Molina, secretario.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 25.100-v.6|10|62

### Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "PERALTA RAMOS Y BILBAO DE SAHORES contra VALL JOSE MARIA e ISABEL ROSA, s|ejecución hipoteca", que el martillero Juan Viegas rematará en Güemes 4454, el día 8 de octubre, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo Peralta Ramos, Partido Gral. Pueyrredón, Ex Establecimiento Cabo Corrientes, forma parte del lote Nº 5, circunscripción 14, sec. I, manzana 123, parcela 16, de 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, total 350 mts.2. — Base $ 12.528, 3 o|o de comisión en efectivo. — Terreno libre de ocupantes. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 20 septiembre 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.203-v.6|10|62

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en el juicio "AYARA ELIAS Y OTRA contra CORS PABLO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el día 19 de octubre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Pringles hoy 3949 entre las de Olleros y Garzón, edificada en el lote Nº 5 de la manzana Nº "L", del Partido de Matanza, Prov de Buenos Aires, próxima a la estación Tablada. Desocupada. Superficie 427,00 mts. cuadrados. Base m$n. 70.000,00. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de Comisión en efectivo; a cargo de quien resulte comprador.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.206-v.6|10|62

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por ocho días en el juicio "HERAS, HERMENEGILDO Y OTRO contra COSENTINO, VICENTE s| cobro ejecutivo", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble Avda. Rivadavia Nros. 7357|63|65, entre Nazca y Terrada, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S. por 64,95 m. de fondo al N. — Base $ 2.545.508,80 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario

$ 2.560.— e.2|10-Nº 25.095-v.10|10|62

### Nº 29

Juzgado Civil 29, secretaría 57, comunica por cinco días en autos "BERNASCONI ERNESTO EUGENIO MARINO contra LUPPO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves rematará el 7 de octubre, 16 horas, en el lugar: un lote terreno Nº 28, Manzana "B", 10 x 46 mts. — Barrio Martín Fierro. Partido Florencio Varela. — Base $ 60.348,75. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Inf.: Sarmiento 320, piso 1º. — 33-2752.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.294-v.6|10|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio: GROSFEL JOSE Y OTRA contra ZYSKROT ARON s|ejec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el 11 de octubre, a las 11 horas, donde se exhiben, Catriel número 3545, Cap., 2 mesas de trabajo de madera 6 y 4 patas, de 4 x 1 y otra 1.20 x 1 aprox. respectiv. — Estantería madera 5 ms. x 3 x 0,50 cms., prof., de 4 est. (1) armario mad. terc. c|2 puertas y 4 est. (2) cajones p|vidr., mad terc. 2 puertas c|u. (4) máquinas de coser m|Singer Industr. Nros. 12431; G-0887742; C-1051063; A-C.910496; respectivamente. 2 banquistos mad. 1 silla as. y resp. cuero. y 1 Est. pared c|2 tab. 2 mts. aprox Sin base, contado y en efectivo. Comisión 10 o|o, en el estado en que se encuentran.

Bs. Aires, 21 de setiembre de 1962. — El Secretario.

$ 1.440.— e.2|10-Nº 25.158-v.4|10|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "OPPENHEIMER METALES S.R.L. c|GROSSI PEDRO P. s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sotero García Zancudo rematará el viernes 5 de octubre a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina rectificadora a selenio Nº 5|179 marca Stiselen de 300 amperes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 640.- e.2|10 Nº 25.212 v.3|10|62

### Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO c|CARLOS ERCOLES BORDA y AGUSTIN VELASCOZ c|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 de Octubre próximo, hora 10, un camión usado "Leylan" Comet 1949, carrocería playa, motor Nº 1130, 6 cilindros, 75 HP, patente 412.560, año 1960, Prov. Bs. Aires. Se exhibe: Chile 1241. Base m$n. 109.550. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Ricardo Sylvestor, secretario.

$ 720. e.2|10 Nº 25.287 v.4|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "ADHEMAR Y CIA. S. R. L. c| PATRONCINI, RAUL s|ejecución prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 9 de octubre 1962, a las 9 hs., en J. E. Uriburu 255|59, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca "C. B. S. Columbia", Mod. 21M905, Nº 572223 Base $ 18.500. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.- e.2|10 Nº 25.263 v.4|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "ADHEMAR Y CIA. S. R. L. c| SISO BORZZONI, EDUARDO y otra s| ejecución prendaria". el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 9 de Octubre 1962, a las 9.30 hs., en J. E. Uriburu 255|59, donde se exhibe: un televisor eléctrico marca "CBS Columbia", Mod. 21M905, Nº 570460. Base $ 11.400, Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1962. — Francisco M Bosch, secretario.

$ 960.- e.2|10 Nº 25.262 v.4|10|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 3, Secretaría 8, comunica 3 días en los autos "LOPEZ VALLO ANTONIO c|ARANDA RUBEN SIMON s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. el 13 de octubre a las 11 hs., en Coronel Cárdenas 1935: Un microómnibus Colectivo, 16 asientos, mod. 1946, marca Chevrolet M. C. B. A. 110768, patente Capital Nº 25786. Base $ 25.000 m|n. Com. 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 720.- e.2|10 Nº 25.186 v.4|10|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "I. R. A., S. R. L. s|quiebra", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día sábado 6 de octubre a las 9.30 hs., todas las maquinarias —engrapadora, pestañadora, agujereadora, etc.—, motores, herramientas, horno, báscula, balancín de 15 Tn., sierra circular con motor, mesas, mostradores, muebles escritorio y todos los demás útiles e instalaciones pertenecientes a la "Fábrica Argentina de Radiadores I. R. A.", en el local perteneciente a la misma, calle Bustamante Nº 1085, de Gerli. Part. de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.- e.2|10 Nº 25.187 v.4|10|62

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SALAS de RAICH MARGARITA c|MARCOS NISEMBAUM y otro s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sotero García Zancudo rematará el viernes 5 de Octubre, a las 9 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes embargados a fs. 20 vta.; 21; 21 vta.; 22; 22vta. y 23 de autos, consistentes en artículos varios de almacén. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.- e.2|10 Nº 25.210 v.4|10|62

### Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio AUTO YORK S. A. c|MONROY CARLOS FRANCISCO s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 Octubre próximo, hora 16, en J. A. P. de Melo Nº 2927, donde se exhibe, rematará un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1961, motor Nº G. 226.788, carrocería coupé, 2 puertas. Base m$n. 564.121. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. e. 2|10. Nº 25.290. v. 4|10|62.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio ROHR MANFREDO c|PESSE ROBERTO s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 octubre próximo, hora 10, el automóvil De Carlo, tipo 700, modelo año 1961, sedan 2 puertas, motor 170.198, 2 cilindros, 35 HP. — Se exhibe Chile 1241. Base m$n. 143.782.50. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. e. 2|10. Nº 25.288. v. 4|10|62.

### Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: URROVICH SAMUEL c KUCHARUK MATEUSKO ANASTASIO s| ejec. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 16 de Octubre, hora 17, en Suipacha 574, capital, sin base al contado Cien cuotas partes sociales de $ 1.000 c|u., de la razón social Mon Petit S.R.L. (Hotel Mon Petit) sito en Carabobo Nº 268, capital. Los socios en igualdad de oferta podrán ser adjudicados, conforme al art. 12 de la Ley 11.645. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto aprobación. Más inf. en autos. — Bs. As., 26 de septiembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800. e. 2|10. Nº 25.156. v. 3|10|62.

### Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio REVUELTA, CARRERA y BOTTARO, ARQ. S.R.L. c|UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ejec. que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día miércoles 10 de octubre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad calle Alsina 1916, Cap. Fed., en el estado en que se encuentra edif. en terreno de 22.51 de frente al N. por 60.62 m. y 59.32, costados O. y E. sup. 1.350 m.c. (ad-corpus). Base $ 11.500.000 m|n. — Condiciones: 10 % de seña, comisión 3 %. 60 por ciento al contado y el saldo del 40 por ciento a 1 año de plazo con garantía hipotecaria de primer grado sobre el mismo inmueble y un interés del 12 % anual pagaderos por semestres adelantados, entrega desocupado del inmueble. — Escritura ante el Escribano designado por la vendedora. Inf. Sarmiento 470. T. E. 49-0164. — Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta (art. 520 del C. P.). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.800. e. 2|10. Nº 25.154. v. 6|10|62.

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por dos días que en autos "TRIVELLONI JUAN FRANCISCO c WASSERZUG ROBERTO s| ord. que el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 de octubre 1962, a las 9.30 hs. en Bdo. de Irigoyen 553, donde se exhiben, un televisor marca Admiral, pantalla chica, portátil y un combinado tocadiscos en mueble Peteriby. — Sin base. Al contado. Com. 10 o|o. (Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate).

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 800 e.2|10 Nº 25.178 v.3|10|62

### Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en juicio "SOLARI EMILIO c|LEGAKIS ANTONIO s|ejec." que el martillero señor Antonio P. Sacco rematará en Estévez Seguí 115, el 6 de octubre a las 11.30 hs.; lugar de exhibición (hs. 9 a 12): 1 balanza mostrador "Nativa" Nº 2152, 1 cortadora fiambre "Bianchi" Nº 6535. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. Los bienes serán entregados aprobada subasta judicial.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ 960 e.2|10 Nº 25.292 v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en el juicio: "TOME Y MARTIN S.R.L. c|MAGNIFICO VICENTE y otra, s|Ej. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Nazca 2472, el 11 de octubre, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra, donde se exhibe, y que se entregará una vez aprobada la subasta, un automvil marca "Plymouth" mod. año 1942, con motor Nº 93541, y patente taxi Nº 11879, Capital, (antes Nº 416809, Capital). — Base: $ 160.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ 960 e.2|10 Nº 25.226 v.4|10|62

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 7, comunica por 1 día en juicio "MORPURGO ADOLFO F. c/FRIGOR, despido", que el martillero señor Antonio Pascual Sacco rematará el 6 de octubre a 11.30 hs.: en Estévez Seguí 115 (lugar de exhibición y horas 9 a 12): 2 ventiladores de pie de 4 paletas "Ericcson" Nros. 70.984; 70.985; 1 ventilador de pie "Siam" 4 paletas, modelo "Confort-aire" Nº 154.712; 1 ventilador de pie, de 1 hélice "Darkel" modelo "Keldar-aire" Nº 5.087, en estado como se encuentran. Pago al contado. Comisión 10 o'o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Andrés S. Monteagudo, secretario.

$ 320 e.2|10 Nº 25.291 v.2|10|62

Nº 26

JUDICIAL: Juzg. Nac. del Trabajo Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "FIGUEROA PAULO CRUZ c|HATORI PROCUPEZ ZYLBERZTEJN S.R.L. s/despido", que el martillero don Federico de la Cruz Pinto, rematará en Defensa 1124, el 5 de octubre, a las 16 hs., los siguientes objetos: Máquina de escribir Olivetti 80 espacios AG 31 275 y máquina de escribir Olivetti 140 espacios, ambas en perfecto estado de funcionamiento, que se exhiben allí. Sin base y al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.195 v.4|10|62

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

### ATALAYA

**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima Número de Registro 3935**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 11 de Octubre de 1962, horas 10, en Avenida Córdoba Nº 679, para tratar:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de C. ejercicio al 30|6|1962.

3º Elección autoridades Art. 9 y 18 Estatutos.

4º Capitalización del Revalúo Contable.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.- e.2|10 Nº 25.089 v.6|10|62

### ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el jueves 25 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en nuestra Sede, calle Cangallo 1479, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior del 19 de Octubre 1961.

2º Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962. Destino del superávit del ejercicio.

3º Elección de un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales por un término de tres años y un Vocal por un año en reemplazo del Dr. Julio Herzfeld (q.e.p.d.), seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas por el término de un año.

4º Resolución sobre el número de miembros del Consejo Consultivo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente Asamblea.

Según el artículo 30 de los Estatutos habrá quórum cualesquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Ing. Julio Furth, Presidente. — Ing. Enrique Vogl, Secretario.

$ 112.- e.2|10 Nº 25.117 v.2|10|62

"B"

### BARTUCCA HNOS.

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera Registro Nº 14.872**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Guardia Nacional 1747, el día 13 de octubre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Destino que se dará a las pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares y uno suplente.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Aumento de capital y autorización al Directorio para que emita las acciones pertinentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|10 Nº 25.176 v.6|10|62

"C"

### CIA. WAINEXPORT S. A.

**Frutos del País - Pieles - Exportación - Importación**

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas, Compañía Wainexport S. A. I. E. C. I., día 15 octubre 1962, hora 18.30, en el local social, Pichincha 1337, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 Cód. Comercio.

2º Elección directores y síndicos.

3º Elección dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.235-v.6|10|62

### CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL C. A. C. I. D.

**(Personería Jurídica Nº 19.096)**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57º de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental (C. A. C. I. D.), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la Cámara, calle J. E. Uriburu 782, 2º piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 8º ejercicio, que venció el día 31 de agosto de 1962.

2º Elección por 2 años de seis miembros titulares, cinco para sustituir a los que terminan su mandato y uno para cubrir vacante, por renuncia; un vocal suplente y un revisor de cuentas suplente por 2 años, y un revisor de cuentas titular por 1 año, por razones de renuncia.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

$ 480.— e.2|10-Nº 25.270-v.4|10|62

"D"

### DEL SUD

**Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 15 de Octubre de 1962 a las 17 horas, en la calle Córdoba 443, 2º p., Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1962.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 32 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 3.200.- e.2|10 Nº 25.190 v.6|10|62

"E"

### ESTEVE

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en Avenida Juan de Garay 3064|68, para considerar:

1º Los documentos del art 347 Inc 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Adquisición inmueble. Su aprobación.

3º Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.2|10 Nº 24.604 v.6|10|62

"J"

### JABON FEDERAL

**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda Convocatoria)

Por resolución del Directorio de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma que establecen los Estatutos, en Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad Avda. P. R. S. Peña Nº 730, 8º piso, escritorio 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la Sociedad, dentro de las condiciones generales previstas en el Estatuto, mediante la emisión de acciones ordinarias clases "A" y|o "B".

2º Autorizar al Directorio para fijar la oportunidad, características y condiciones de la emisión.

3º Autorización al Directorio para la ejecución de los actos legales y estatutarios requeridos para el debido cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea.

4º Fijación del número de Directores y Síndicos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 12 y 22 del nuevo Estatuto aprobado por Decreto 8641|62, del P. E. N.

5º Elección de un Presidente y dos Directores Delegados por tres años y elección, por 1 año, de los Directores, Síndico titular y uno o más Síndicos suplentes que correspondan, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea en el punto anterior (Art. 13 y 22).

6º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1962. — El Directorio.

Nota: Art. 29 de los Estatutos: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus títulos en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha para la reunión".

$ 2.880.- e.2|10 Nº 25.189 v.4|10|62

### J. ELORDY & CIA. LTDA. S. A. C. A. I.

Expediente Nº 11.239

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de octubre de 1962, a las 10 horas, Avda. Córdoba 323, piso 7º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y|o aprobación de la gestión del Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha.

2º Consideración documentos prescriptos en art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de presidente y directores (Art. 8º estatutos) y síndicos, titular y suplente (Art. 11 estatutos) y designación dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

NOTA: Preséntense acciones hasta 3 días antes de fecha de asamblea para participar en ésta.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 24.932-v.6|10|62

"L"

### LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A. Nº 6448**

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, en Florida 868, primer piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61.

2º Ratificar remuneraciones a directores que desempeñaron tareas permanentes en la administración.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.227-v.6|10|62

"M"

### MOUKARZEL SOCIEDAD ANONIMA

**Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera Bernardo de Irigoyen 972. — Bs. As.**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Bernardo de Irigoyen Nº 972, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Aplicación del Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.201-v.6|10|62

"N"

### NUMANCIA

**Seguros en General S. A. Nº de Registro: Nac. 2862**

CONVOCATORIA

Según la disposición del artículo 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1962, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín 439, 3er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1962.

2º Revalúo contable (Ley 15.272). — Aplicación del respectivo saldo.

3º Determinación del número de miembros de este organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto, y elección de los respectivos directores.

4º Designación de un síndico y de un suplente de síndico.

5º Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso b) del artículo 23º.

6º Consideración de la remuneración correspondiente a directores delegados, con arreglo al estatuto, y aprobación de las gratificaciones acordadas al personal durante el ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Gerencia de la sociedad, sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 32º del estatuto).

$ 6.000.— e.2|10-Nº 25.281-v.6|10|62

### NAHUEL S. A.

**Comercial, Inmobiliaria y Financiera 5024**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 17 hs., en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.240-v.6|10|62

### NADRA SOCIEDAD ANONIMA

**Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 666, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.2|10-Nº 24.717-v.6|10|62

"R"

### RUIZ PEREZ & CIA. S. A.

**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las diez horas, en la calle Sarmiento Nº 1190, piso 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

2º Designación miembros Directorio, presidente y reemplazante.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Remuneraciones directores y síndico.

5º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 25.266-v.6|10|62

### ROSEDA S. A. I. y

Registro Nº 6766

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 12.30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962.

2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.132-v.6|10|62

"S"

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.**
Registro N 906

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, 10 horas del 10 de octubre de 1962, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 junio 1962.
2º Reparto de utilidades.
3º Fijación gastos representación directores y síndico.
4º Elección tres directores titulares 3 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 25.007-v.4|10|62

"T"

**TEXTIL RIALTO S. A. C. e I.**
Registro Nº 11.443

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 2642, 5º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Ratificación de la emisión de acciones efectuada por el Directorio.
5º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.
6º Modificación de los estatutos: Aumento del capital autorizado, artículos 4º y 5º.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 25.103-v.6|10|62

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

"A"

Juan Bautista Alce & Humberto Mario Alce, comisionistas, Avda. de Mayo 580, avisan: La compra de la Carnicería en la calle AYACUCHO 1345. Guillermo Terrasa la efectúa con Manuel Romero. Recl. ley y dom. partes en of. intervinientes.

$ 800.— e.2|10-Nº 25.272-v.6|10|62

José M. Lis'a Mart. Público con oficina Monroe 4848, avisa que: Antígona S. Vda. de Agrelo vende Boutique y Peluquería Señoras sita AYACUCHO 1626. Domic. partes, reclamos Ley mi oficina.

$ 800 e.2|10 Nº 25.180 v.6|10|62

"B"

Joaquín Verrna y Juan Ballastore; avisan que venden a los señores Rafael Toyos y Ramón Toyos su negocio de Pizzería y Restaurante - Bar, denominado "Cliper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, de la Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 25.253-v.6|10|62

"C"

Rico & Castellá S.C.A. y Martilleros Públicos Oficinas Alsina 1195, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que: Francisco Escudero vende a Anunciada Fabba libre de toda deuda y gravamen su negocio Carnicería "Sta. Teresita", sito calle CASTRO BARROS Nº 710|12, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n/oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.170 v.6|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Juan Pedro Fleischner vende su negocio de Boutique "Alicia" sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 414, a Dolores Egeria Fernández de Souto. Domicilio compradora; Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º p.; vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1 200 e.2|10 Nº 25.193 v.6|10|62

"J"

Manuel A. Fernández Ocampo, abogado, con oficinas en Reconquista 165, piso 7º, hace saber por cinco días que Francisco A. Rusconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se ha hecho cargo, a partir del 28 de febrero de 1961, del activo y pasivo de Francisco A. Rusconi Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la comercialización de repuestos y accesorios para automotores. — Reclamaciones de Ley en el domicilio legal de ambas partes calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7373, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.283-v.6|10|62

"M"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 196, T. 37-4775, avisan Italo Irineo Salzamendi y Manuel Calisto Salzamendi venden a Fernando Enrique Uriarte negocio "Fábrica y Venta de Pastas Frescas" sito MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Nº 1927, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 24.184 v.6|10|62

"N"

Juan Carlos Soldano Deheza, escribano público, con oficinas en la calle Cerrito número 512, primer piso, Capital Federal, avisa que "Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima", vende el fondo de comercio constituido por una Planta Fraccionadora de Vinos y el inmueble sito en esta Capital, calle NICARAGUA números 5455|71 y SOLER números 5440|60 a "Bodegas y Viñedos Pulenta Hermanos Sociedad Anónima. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.289-v.6|10|62

"P"

Se hace saber que "Cirio y Watson - Instalaciones Electromecánicas, Sociedad Colectiva", dedicado al ramo de instalaciones eléctricas y mecánicas, con domicilio en esta Capital, calle PARANA 489, 4º piso, of. 26, transferirá su activo y pasivo a "Cirio y Watson Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio y ramo, sociedad que continuará el giro de las operaciones con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. Domicilio partes y reclamos de Ley, Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.257-v.6|10|62

"R"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Visto Bueno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en la calle RINCON Nº 1059, de esta ciudad, siendo su objeto principal, entre otros, la compra-venta por mayor y menor y elaboración de toda clase de tejidos e hilados y de artículos de confección en general, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Visto Bueno Grandes Sastrerías y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y actividades de igual ramo en la calle Rincón Nº 1059, de esta capital. Reclamos de ley: Escribanía S'cfani, Avda. Pte. R. S. Peña 651, piso 4º, Capital Federal.

$ 2.400 e.2|10 Nº 25.118 v.6|10|62

"S"

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Manuel Nieto vendió la Peluquería de Damas de su propiedad sito calle SAN BLAS 4872, a la señorita Rosa Todomira Páez. Reclamos de ley, Corrientes 1844. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|10-Nº 25.243-v.6|10|62

# AVISOS COMERCIALES

## NUEVOS

**TEXTILIA S. A.**
**Franco Argentina para la Fabricación de Sederías**

CAPITALIZACION DEL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores Accionistas que en virtud de la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires según resolución de la Asamblea Ordinaria del 27 de abril de 1962, a partir del 28 de setiembre de 1962 se ha procedido al pago de la primera cuota del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 equivalente al 16.6666 o|o de todo el capital integrado de v$n. 54.000.000 en acciones ordinarias clases "A" y "B", de acuerdo a la respectiva tenencia.

Dicho pago se hará efectivo contra presentación del cupón Nº 14 en la Oficina de Títulos del Banco Société Générale, Reconquista 336, Capital, en horario bancario.

Las acciones que se entregan llevarán adherido el cupón Nº 15, y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 28 de noviembre de 1959.

El Directorio.

$ 640. e.2|10-Nº 25.092 v.2|10|62

**LAUDA**
**Laboratorios Unidos de América S. A.**

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea aumentó el capital autorizado a m$n. 60.000.000 y se resolvió la emisión de m$n. 2.955.400 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 14.235.100 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.239 v.4|10|62

**EL ARROYITO S. A.**
**Agrícola Ganadera**

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000, —en series de pesos 200.000.— de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.218 v.4|10|62

**GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. C. e I.**

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1962 resolvió elevar su capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 29.126-v.4|10|62

**YUSTE PUBLICIDAD SOC. ANON.**
**Com. Fin., Inm. y de Mandatos**
**Bolívar 569 - Buenos Aires**

Pago Dividendos Ejercicio 1961

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de setiembre de 1962 el Directorio ha resuelto abonar a las acciones en circulación el 185 o|o del dividendo en efectivo y el 100 o|o en acciones de igual clase a sus tenencias con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1962, contra entrega del cupón Nº 6.

Asimismo, se comunica que contra entrega del cupón Nº 7, y a partir de la misma fecha, se procederá al canje de láminas de acuerdo a las modificaciones estatutarias, aprobadas el 11 de octubre de 1961 y que llevarán adheridas el cupón Nº 1 y siguientes.

El pago y el canje se efectuarán todos los días hábiles de 9 a 12 horas en nuestras oficinas, calle Bolívar 569, Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.

$ 3.200 e.2|10-Nº 25.123 v.6|10|62

**ASTRA**
**Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima**
**Nº 1.330**

AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 400.000.000, dispuesta por el Directorio, de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto, se ha resuelto ofrecer las mismas a la suscripción en la siguiente forma:

Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 10 al 25 de octubre de 1962 inclusive, contra presentación del cupón Nº 36 y pago del 50 o|o al contado y el 50 o|o restante hasta el 24 de diciembre de 1962, a su valor nominal de m$n. 100, en la caja de la sociedad, Avenida L. N. Alem 622, Capital Federal, de 13,30 a 16,30 hs., en proporción de 1 acción nueva por cada 2 acciones de su actual tenencia. El cupón Nº 36 perderá todo su valor una vez vencido el plazo de suscripción indicado.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. Los suscriptores que así lo deseen podrán abonar la totalidad en el acto de la suscripción. Las fracciones menores de 2 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 27 de noviembre de 1959.

En caso de existir remanente de la presente suscripción los accionistas podrán suscribir el mismo en proporción a su tenencia.

Con esta emisión el capital emitido suscripto y realizado ascenderá a la suma de m$n. 1.200.000.000, c|l. v|n., habiendo sido el mismo ya protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1962.

El Directorio.

$ 2.880 e.2|10-Nº 25.122 v.4|10|62

**FRIGORIFICO TRES CRUCES S. A. I. C.**

A fin de ejercer el derecho de opción del artículo 7º de los estatutos se hace saber a los accionistas que se han emitido acciones: 400 clase "A" y 400 clase "B" de la serie 10ª; 500 clase "A" y 500 clase "B" de la serie 11ª.

El Directorio.

$ 240 e.2|10-Nº 25.113 v.2|10|62

**TEXTILIA S. A.**
**Franco Argentina para la Fabricación de Sederías**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio puso a disposición, a partir del 28 de septiembre de 1962, el dividendo del 2 o|o en efectivo y 11,1111 o|o en acciones ordinarias de las mismas características que las de las respectivas tenencias y que corresponden al ejercicio Nº 31 cerrado el 31 de diciembre de 1961. Para ese fin se han emitido v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase "A" 5 votos y v$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "B" 1 voto.

Estas acciones serán de características idénticas a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962 y llevarán adherido el cupón Nº 15. El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 13 en la Oficina de Títulos del Banco Société Générale, Reconquista 336, Capital, en horario bancario.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.093 v.2|10|62

**ANTONIO P. ALBERIO S.A.I.C.**
**7.282**

Comunicamos a los Sres. Accionistas que desde el 24|9|62 abonamos dividendo 30 o|o en acciones liberadas por el ejercicio 1961, y que canjeamos certificados de dividendos 1959|60. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.295 v.4|10|62

**MARBACO S.A.C.I.F. e I.**

Se comunica que se ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 1.955.000 en acciones ordinarias clase "B". Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.286 v.4|10|62

**JORCIN**
**S. A. I. C.**
**Nº 8.623**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1961, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 15.000.000.— c|l. — Esta publicación se hace a los efectos del decreto 852|55. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10 Nº 25.136 v.4|10|62

**PETRACCA E HIJOS**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Reg. 8.693**

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 de septiembre de 1962, se procederá al pago de los siguientes dividendos, correspondientes al Ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1961.

A las Acciones Preferidas 9 o|o fijo y 10,40 adicional, en dinero efectivo contra presentación del Cupón Nº 8.

A las Acciones Ordinarias Clase "B", dividendo provisorio del 29,913 o|o en Acciones Ordinarias liberadas Clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962 contra presentación de las láminas de acciones clase "B", con Cupón adherido Nº 11. Se recomienda no separar dicho cupón pues el mismo será sellado en oportunidad de este pago y cortado al hacerse efectivo el saldo de 22,087 o|o una vez que el aumento de Capital sea aprobado por el Poder Ejecutivo, oportunidad en que se pagará la totalidad del dividendo de las Acciones Clase "A".

Las Acciones a entregarse en pago a este dividendo provisorio llevarán adherido los Cupones Nº 12 y subsiguientes.

Se recuerdan las disposiciones impositivas en la materia.

Las fracciones menores de 5 Acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

El pago de los citados dividendos se hará en Acción Bursátil Argentina S. A., Esmeralda 337, 6º piso, Ofic. Nº 1 en el horario de 15.30 a 18.30 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.2|10 Nº 25.247 v.4|10|62

**C A Y F A**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria**

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series quinta a vigésima del capital autorizado por la suma de $ 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — El Presidente.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.241 v.4|10|62

**C. A. F. I. M.**
**Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A.**
EMITE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 25 de septiembre de 1962, se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor de pesos nominales dos millones cien, en pago del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962. En consecuencia el capital autorizado queda elevado a la suma de pesos ocho millones cien. — El Directorio.

$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.279 v.4|10|62

---

**CREDITO LINIERS S. A.**
**Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Se comunica que a partir de la fecha, se pagará en Ramón L. Falcón 7078 Capital, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 contra presentación del cupón Nº 6.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.219 v.4|10|62

---

**JORCIN**
**S. A. I. C.**
**Nº 8623**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1958, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 8.000.000.— c|l — Esta publicación se hace a los efectos del decreto 852|55. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10 Nº 25.135 v.4|10|62

---

**INCASA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió ofrecer en suscripción a la par y con derecho a dividendo desde la iniciación de las actividades sociales las ocho series de acciones de cien mil pesos cada una que faltan para completar el capital autorizado de la sociedad, con las mismas características de las en circulación. — Los actuales accionistas podrán optar por el derecho preferencial que les acuerdan los estatutos sociales para suscribir en proporción a sus tenencias hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Conesa 4261 Capital.

Las nuevas acciones deberán integrarse con dinero efectivo totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|10 Nº 25.197 v.4|10|62

---

**BLANCH HERMANOS**
**S. A. C. y F.**
**Establecidos en 1891**

Comunícase la emisión de las series J hasta N, inclusives por valor de $ 6.0000.000.— de cuyo importe se destinarán $ 5.500.000. — para pagos de dividendos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.169 v.4|10|62

---

**DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD - DUPUY**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 501 a 570 de acciones ordinarias "B", 1 voto, por un total de v$n. siete millones, que se aplicarán al pago de parte de dividendo, ejercicio 1961. — El Directorio.

$ 720. — e.2|10 Nº 25.238 v.4|10|62

---

**LABORATORIOS ORLY S.A.C.I.**
Registro Nº 8303

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscribir 70.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, al portador, v$n. 100 cada una, las que deberán ser totalmente integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.2|10 Nº 25.233 v.4|10|62

---

**VIAL DEL SUR**
**S. A. de Ingeniería y Comercial**
PAGO DE DIVIDENDO Y ENTREGA DE ACCIONES REVALUO CONTABLE

Se comunica que, a partir del día 25 de setiembre de 1962, se encuentra a disposición, en la sede social, la parte en efectivo (12 %) del dividendo (39.5747 %) votado por la Asamblea Ordinaria del séptimo ejercicio, mediante entrega del cupón Nº 8 y que se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en la fecha indicada y las tres restantes, sucesivamente, el 31 de octubre de 1962 y el 31 de enero y 30 de abril de 1963. En cuanto al saldo del dividendo (27.5747 %) en acciones, será abonado oportunamente.

Conjuntamente, se entregarán las acciones ordinarias liberadas clases "A" y "B", por m$n. 4.881.000, correspondientes a la capitalización del saldo revalúo contable Ley 15.272 y en proporción a sus tenencias, según lo resuelto en la misma Asamblea, con cupón Nº 10 adherido y goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Con la capitalización a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de m$n. 61.020.000. — El Directorio.

$ 1.920. — e.2|10 Nº 25.224 v.4|10|62

---

**HUELVA S.A.C.I.F.I.A.**

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 9|8|62, ha elevado el capital autorizado a m$n. 5.000.000, habiendo dispuesto, consecuentemente, el Directorio la emisión de la serie 6ª a 10ª, por pesos moneda nacional 1.000.000 ,en acciones ordinarias de 5 votos, al portador, de m$n. 100 c|u., que gozarán del dividendo del 1er. ejercicio. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.231 v.4|10|62

---

**CREDITO ENTRE RIOS**
**S.A.F.I.**
**Avda. Entre Ríos 1230**
**Nº 7767**

Comunica a los señores accionistas que, a partir del 28 de setiembre de 1962, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962, del 23 % (15 % en acciones y 8 % en efectivo. — El 15 % se abonará en acciones ordinarias con derecho a un voto y dividendo a partir del 1º de junio de 1962. Cupón Nº 7. — El Directorio.

$ 320. — e.2|10 Nº 25.221 v.2|10|62

---

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN AURELIO CARMINATI. — Publicar por 10 días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1,600. e. 1º|10. Nº 24.894. v. 11|10|62.

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSUE KAPLAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e. 1º|10. Nº 24.915. v. 11|10|62.

---

El Juzgado en lo Civil Nº 1, de la Capital, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOTYCOWSKY de ROBERTS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1,600. e 1º|10. Nº 24.989. v. 11|10|62.

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON VAINSHTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.810 v.10|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1,600 e.29|9-Nº 24.747 v.10|10|62

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA LAZCANO de LASCANO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.749 v.10|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUNESI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.188 v.8|10|62

---

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BERGER. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.170 v.8|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASMO GOBBI y FRANCISCA VALLE de GOBBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.974-v.4|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON MITTELMAN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.096-v.4|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Setiembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.080-v.4|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO INGUNZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.789. v. 3|10|62.

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIANO CARBONELL. — Publíquese por diez das.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.868. v. 3|10|62.

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JUAN BEATI o JUAN BEATI y NEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Pedro J. Terrent, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.904. v. 3|10|62.

---

Juzgado en lo Civil Nº I, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALIGIURI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600 e.21|9 Nº 23.571 v.2|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº I, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MARIANO GURKIEWICZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.21|9 Nº 23.485 v.2|10|62

---

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de LUIS CZERNICOWSKI o LUIS CZERNICHOWSKI. — Publíquese por diez días.

Bucos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.837. v. 3|10|62.

---

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO o RODOLFO ANGEL VIACAVA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.434-v.9|10|62

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ANA LIVELARI de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.436-v.9|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO NEMESIO PASANT. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.191 v.2|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA REGNIER de BOUCHET. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.254 v.8|10|62

---

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEIBA BRESTOVITZKY. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1962 — Andrés Rivas Molina, secretario

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.099-v.4|10|62

---

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE ASLANGULIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.788. v. 3|10|62.

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO SIXTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.21|9 Nº 23.585 v.2|10|62

---

### Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX ESCOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1,600. e. 1º|10. Nº 25.057. v. 11|10|62.

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM BOLCHINSKY PINSON o NAON BOLCHINSKY PINSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.661 v.10|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALABRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.660 v.10|10|62

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REMEDIOS BAS de BUJANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.766 v.10|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CUMARIANOS de GUIDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.714 v.10|10|62

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO ALBERTOLLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.771 v.10|10|62

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE TORCONI. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.550-v.9|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BALSAMO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.209 v.8|10|62

---

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ZUBILLAGA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.155-v.4|10|62

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LIVERA.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.413 v.8|10|62

---

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEREZ CAMPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1962. — Carlos D. Bouzán, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.010-v.4|10|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARNEDA BARTRONS de DE GERONA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.21|9 Nº 23.656 v.2|10|62

---

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA JORGELINA BAUDIER. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|9 Nº 23.479 v.2|10|62

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE PAULA ESTECHO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 1º 10. Nº 24.933. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO JOSE SARRACINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.755 v 10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BENSADON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.760 v.10|10 62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.763 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GIANOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.737 v.10|10|62

El Juez Nacional en lo Civil, Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DECARLINI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.651-v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO ZACHARIAS y MAGDALENA ROTT. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.560-v.9|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA VALDEZ HERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.176 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA BENITA GARMENDIA de DEL CARRIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarri, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.132-v.4|10|62

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA DANA y PABLO PEDRO TATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.755. v. 3|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ZUCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría. secretario.
$ 1.600 e.21|9 Nº 23.702 v.2|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALDO QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.21|9 Nº 23.543 v.2|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BAQUERIZA E ITURRIAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.21|9 Nº 23.662 v.2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL PLSAREWICZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.325-v.8|10|62

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SALA o LUIS OCTAVIO SALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.21|9 Nº 23.580 v.2|10 62

## Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO o HERMINIO JUAN BAUTISTA FAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.698 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAO y ANUNCIACION MORENO de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.655 v.10.10 62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO SARTANAVICIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre diez de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.388-v.8 10 62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUENTES. — Publíquense 10 días. — Buenos Aires, Setiembre trece de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.046-v.4|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA MAIONE y FINOCCHIETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.068-v.4|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GENTILI de FABIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.674 v.2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RODRIGUEZ GOMEZ (hijo). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.707 v.2.10|62

## Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MINNITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.873. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCREPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.828 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO OSVALDO COTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.833 v.10|10 62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA MARIA MERCEDES BOGREFE de GUARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.551-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las NIEVES ISTUETA de LOPEZ OSORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10|962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.666-v.10|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA IRENE o HILDA IRMA o HILDA IRENE IRMA AHRENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.970 v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA DUTOURNIER de TOURON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962 — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.260-v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27.9-Nº 24.338-v.8|10|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN NIZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.069-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO EDELBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.081 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSE o JOSE CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.122 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO ALVAREZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.963 v.4.10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GUARRERA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28.9-Nº 24.607-v.9.10,62

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D RAFAEL EUSEBIO DEL BUSTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.827. v. 3|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS o SANTIAGO SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.679 v.2|10|62

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PAZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 1º 10. Nº 25.000. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO CALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28.9-Nº 24.463-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO o RAFAEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.226-v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FEDERICO CARLOS ELLINGER y de JEANETTE ELSA WALL de ELLINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 34.388-v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA FLORINDA VENTURA de BIGNAMI. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Mario Auschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.111 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSAIAS THOMPSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.845. v. 3|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO FRANCISCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.534 v.2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO GIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.635 v.2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO FERNANDO ROBERTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.632 v.2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARREDONDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.629 v.2|10|62

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 1º 10. Nº 24.988. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAURO JULIO PETILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.687-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CALVIÑO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29 9-Nº 24.716-v.10|10|62

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por quince días a JOSE ANTONIO HONRADO, para comparecer en juicio "De Vega de Honrado Adela Mercedes c/Honrado José Antonio, s/ divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.631-v.3|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA DAMONTE de DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.603-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA

AURELIA QUEIROLO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 21 de 1962 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 - e. 27-9 - Nº 24.311 - v. 8|10|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCORZO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.056 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES CONCEPCION CAREÑS de RUIZ. — Publique diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.128 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA AGÜERO de SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.989 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VISCONTE de GALLO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.876 v.3|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO ERRIQUENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.606 v.2|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.699-v.10|10|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.884. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUSEBIO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.008 v.11|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUCAS LOCCI Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre 18 de 1962 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.276 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. CESAR DI MASSIMO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.21|9 Nº 23.655 v.2|10|62

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PAULA ALCARAZ y NARCISA ROSA BATTINI de ALCARAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.757 v.3|10|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de D'AMICO y de MANUEL FRANCISCO D'AMICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.897 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CENTELLAS y ORTI o RAMONA SENTELLAS o MARIA RAMONA CENTELLES ORTI de SOLER o SULE o SOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.895 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FLOREZ o FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.896 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA GIGANTI de BORGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.875 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICIA DORA DI CECCO de ESTALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.872 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO GAYOSO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.981 v.11|10|62

Juzgado Civil Nº 11, Sec. 21, cita por treinta días herederos y acreedores de MARGARITA MARIA DOMINGA LACACIA de MAURIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.704-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o MARILIS MAILHOS y FERRIOLO de VEJO o de VEJO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.665-v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PEDEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.585. v. 9|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CLARA SARA CAMDES SANCHE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.557. v. 9|10|62.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CARMEN RACIOPPI de DI LAURO. Publíquese por diez días - Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.384 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO ARGENTINO MARTINEZ, publíquese por 10 días. - Buenos Aires, Agosto 13 de 1962 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.361 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LUQUES y de ALEJANDRINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.966 v.4|10|62

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por quince días a VICENTE CANOSA y LUACES para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue RUBEN OSVALDO SIXTO BILLO por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.869. v. 5|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRISCO de PESCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.726-v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE SANCHEZ. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre once de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.355 - v. 8|10|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAZQUEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1962. — Jorge Esenti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.868. v. 11|10|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RAFAEL KRUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.961. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MORON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.836-v.10.10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELA JUANA ZAPIOLA DE DEL CAMPILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.723. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELKON BAPAZIAN, Publíquese por diez días. - Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.300 - e. 27|9 - Nº 24.237 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RUSSO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.782 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENIE ROBERTO BERCETCHE Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.820 v.3|10|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en el juicio BARRANCOS JUAN CARLOS s| CONCURSO CIVIL, se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 320. e. 1º|10. Nº 25.075. v. 2|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF GRUDSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.979. v. 11|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VERRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.601. v. 9|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MUZZICATO de CAVADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.573. v. 9|10|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GRAFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.869 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE LIVI. Publíquese por diez días - Buenos Aires, 13 septiembre de 1962. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.600 - e. 21|9 — Nº 23.677 - v. 2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN AGUSTIN SAL. Publíquese por diez días Buenos Aires, Mayo 30 de 1962 - Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 — e. 21|9 - Nº 23.711 - v 2|10|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA TAIBO DE CASTRO ROMAY y de PABLO CASTRO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.778. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don LORENZO MARCELO JUAN DESIRELLO Y Da. TERESA SEVERINA SCAZZOLA DE DESIRELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio veintiocho de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24.9-Nº 24.086-v.4.10|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA FUSCO de BENASSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.925. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.003. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LLORENTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.452. v. 9|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO LEON MAZZARELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.203 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE BENITO CHENLO; MARIA ESTHER TOBA de CHENLO y CARMEN AÑES de TOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.223-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERALD FRAZER de STURROCK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.764 v. 3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO MICHELOTTI. Publíquese por 10 días. - Buenos Aires, 12 setiembre de 1962 - Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 - e. 21|9 — Nº 23.537 - v. 2|10|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil diez y ocho, secretaría treinta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.871. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ALVA-

REZ CORDO DE AMOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 d. 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 29.9. Nº 24.739. v. 10|10|62.

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaria número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFA DAMONTE de BRUZZONE. Publíquese por diez días - Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.162 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ALAUZET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario

$ 1.600.— e.24.9-Nº 23.951-v.4.10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IGLESIAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24.9-Nº 23.943-v.4.10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaria Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JOSE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962, — Luis Prato, secretario

$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.883 v.3|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERREIROS. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. - Luis Prato, secretario.

$ 1.600 - e. 21 9 - Nº 23,670 - v. 2|10|62

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SANCHEZ FERNANDEZ o VICTORIA SANCHEZ Vda. DE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.752. v. 10|10 62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ELISA PASTOR de OLIVERA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962; — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.605. v. 9 10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARCUCCI DE MIGLIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.24 9-Nº 23.980-v.4|10|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIPANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Enrique B. Leguizamón secretario.

$ 1.600e 22 9 Nº 23.769 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GARELLI DE DEFILIPPI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires julio 19 de 1962. — Enrique M. Leguizamón secretario.

$ 1.600 e.22|9 Nº 23.735 v.3 10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA MASEDA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1961. - Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 — e. 21 9 - Nº 23.525 - v. 2|10|62

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — J. L. Peña, secretario,

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.986. v. 11|10|62.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUILLERMO JOSE MULLEN. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.650. e. 1º|10. Nº 25.041. v. 11|10.62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLASURDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.829. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES le REY o REY BREY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. e 29|9. Nº 24.746. v. 10|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL MENAILLEI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 29.9. Nº 24.805. v. 10|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a ERNESTO JAVIER VAÑES para que en el término de cinco días se presente a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue María Isabel Montia de Vañes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 24.189 v 2|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO AUGUSTO TEODORO KLINGSPOR y MARGARITA BLÖMER o BLÖMER de KLINGSPOR. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Agosto siete de 1962. - E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 - e. 21|9 — Nº 23.562 - v. 2|10 62

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA CARLOTA MERCEDES SERRA de LOPARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Julio P. Gerez secretario.

$ 1.600. e. 1º 10. Nº 24.947. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaria Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de lo MARIO DE ROSAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. e. 28 9. Nº 24.561. v. 9|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO CALVETTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.510 v.9|10|62

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES WODNER. — Buenos Aires: 23 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.505 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ZENON MEDINA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e.27|9 Nº 24.179 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO EMILIO RAFAEL ANTONIO IANNINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24 175 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PESSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.295 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por cinco días a VICENTE BISIGNANO para comparecer en el juicio "Salischiker Adolfo c|Bisignano Vicente s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 24.321 v.2|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MOSCA de SANTOIANI, Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1962. - Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600 - e. 21|9 - Nº 23.594 — v. 2|10|62

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.27 9 Nº 24.302 v.8|10 62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA FANDIÑO de ARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.304 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.329 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA FOLCIONI de MAINO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 12 de 1962 — José Osvaldo D' Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.511 v.2|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.512 v.2|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ELSA CAPUTI de CECI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.682 v.2|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES TAVAROZZI de ZUCCARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.690 v.2|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ARGENTINO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.21 9 Nº 23.526 v.2|10|62

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DOMINGO FERRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Julio César Benedett secretario.

$ 1.60 . e. 29|9. Nº 24.818. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COSTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.713 v.10 10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ELENA o FELISA GERINI de RIVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.328 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GUIANCE de LUENGO. — Publicar 10 días.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.654 v.2|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMIRA EVA GAMPER de DAHL. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.572 v 2|10|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AGUIRRE o AGUIRREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1962 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 23.612 v.2|10|62.

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALLENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.715 v.10|10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GRECO de MAGNONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.606 v.9|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO PASCUAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.568 v.9|10|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaria Número 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCINE FANNY LEHMANN DE DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.097-v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número 24, secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DONDON SALOM, DONDON SALON Y DONDON SALOM. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24 125-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RUSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 1.600 e.22 9 N 23.784 v.3|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE PINNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 — e.21|9 Nº 23.645 v.2|10|62.

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BARATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600. e. 1º 10. Nº 24.980. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.348 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIER HERSZKOWICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.22|9 Nº 23.835 v.3|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANTONIO ALBERTO VARUTTI o JUAN BAUTISTA VARUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.660. v. 2|10|62.

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CORAS. — Publíquese por diez días. —

Buenos Aires. agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.584 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Septiembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.356 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaria Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAXIMO GUILLAUME y|o MARIO GUILLAUME. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires 4 septiembre de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.124-v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO JOSE ANTONIO DOUTRES. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Edgardo S. Aráoz. secretario.
$ 1.600 e.22 9 Nº 23.856 v.3|10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALIA FLORA CAPAHIA DE NORTE. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires. septiembre 14 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.621. v. 2|10.62.

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaria Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de CHRISTIAN ADOLFO PETERSEN. — Buenos Aires. setiembre 19 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e 29 9 Nº 24.821 v.10|10|62

El señor Juez Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27. Secretaria Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ALANIS, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires. septiembre 5 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.28 9 Nº 24.595 v.9,10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de HECTOR JORGE AVENDAÑO y MARIA AMALIA AVENDAÑO — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires. septiembre 18 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1,600.- e.27|9 Nº 24.351 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de PASCUAL GUERRA. — Publiquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — A. H. Váldez Oderigo. secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.136-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AGRIPINA MARTINEZ DE MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo dos de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.054-v.4|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaria Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANGIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e 24|9-Nº 24.053-v.4|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO TRABUCHI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires. septiembre 10 de 1962 — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.606.— e.24|9-Nº 24.052-v.4|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita por 30 días a herederos y acreedores de SENEN NOVAL QUIROZ. — Publicar 10 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.650. v. 2|10|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GROSS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 13 de 1962. J. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.22 9 Nº 23.923 v.3|10|62

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita por cinco dias a JUAN CARLOS MAGARIÑOS, para que comparezca a estar en derecho en autos caratulados "Ferreira de Melo, José Luis c|Magariños Juan Carlos s es rituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e 29 9 Nº 24.761 v.4|10|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CAYETANO CROSETTO y doña MARIA JOSEFA FERRARIO de CROSETTO — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires. agosto 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 1º 10. Nº 22.458. v. 11|10 62.
Nota: se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 26|9 62.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUJOL de JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. mayo 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 1º 10. Nº 24.954. v. 11|10 62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO LUIS DI VANO y de doña MICAELA CATTANEO de DIVANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. julio 12 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600.— e.29 9 Nº 24.812 v.10.10 62

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA o CANDIDA TERESA RICCI de PANDOLFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 27 de 1962.
Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600 e.22 9 Nº 23.749 v.3|10'62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría 58 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO AMADEO IMPERATRICE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires agosto 10 de 1962.
Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600 e.22 9 Nº 23.815 v.3'10'62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de GENARO IACONO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.- e.22|9 Nº 23.855 v.3|10 62

El Juzgado Civil Nº 29. Secretaria Nº 57, cita y emplaza por 30 dias, a herederos y acreedores de don ARTURO BUONOMO. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.527. v. 2|10 62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO HARTER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.617. v. 2|10|62

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIÑO LOBRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.874. v. 11|10 62.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. 5 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.037. v. 11|10.62.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don NICANOR SUAREZ BALBONA. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.851 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOFIA MAGUIDOVICH de DIMANT. — Publíquese por diez dias — Buenos Aires. setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.610 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALEJANDRO SAJKOWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretaro.
$ 1,600.- e.28|9 Nº 24.558 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN JACINTO SOULE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27 9 Nº 24.232 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil nº 30. Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BORENSTEIN o BORNSZTAJN y de don MARCOS BORENSTEIN o BORNSZTAJN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27 9 Nº 24.236 v.8 10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN BELTRAMO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e. 22|9 Nº 23.756 v.3|10|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRANCISCO LAZZARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.539. v. 2|10 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE PABLO MARTIN PIGRETTI. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.605. v. 2|10 62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VENTURA FERNANDEZ. — Publíquese diez dias. — Buenos Aires. agosto 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 21|9. Nº 23.685. v. 2|10|62.

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JESUS SOLARES. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.556. v. 3|10 62.

Nº 3

Juez Nacional de Paz Nro. 3 cita y emplaza por 5 dias a herederos y acreedores de FLORENTINA MENDIOLA DE VILLAMAYOR. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1962. — Ricardo Heuriley, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.625. v. 3|10|62.

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco dias a herederos y acreedores de don EUDORO GARCIA y de doña CATALINA CUETO. — Publíquese por cinco dias.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. — e.29 9 Nº 24.750 v.4|10 62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FRANCISCO BARGALLO. — Publíquese cinco dias.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — José Joaquin J. Casanovas, secretario.
$ 800. — e.29 9 Nº 24.753 v.4|10|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco dias a herederos y acreedores de FLORINDO AGUSTIN PERTICARARI. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|9 Nº 24.167 v.2|10,62

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de diez dias a herederos y acreedores de HUMBERTO DOMINGO FASOLO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario
$ 800. e. 28|9. Nº 24.549. v. 3|10,62.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATEO FLAQUER. — Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.641. v. 3|10,62.

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por 5 dias a herederos y acreedores de DOMINGA RAQUEL PETRACCA de PIERI. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e 27 9 Nº 24.229 v.2 10 62

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 18. cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO ANTONIO DE IPPOLITIS. — Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.27 9 Nº 24.247 v.2 10 62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LANZAROTTI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.626. v. 3 10 62.

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 20, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de JOSE RAMON BARBOSA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.620. v. 3|10 62.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a ETER GUIDO GIOLITO y ENRIQUE BRAGUINSKY (Signo Publicaciones), para comparecer en juicio "Rezzoagli Jerónimo F. c|Guido Giolito, Eter y otro. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 720. — e.29 9 Nº 24.709 v.2|10 62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nro. 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA INMACULADA PISANO DE PAPILLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre veinticinco de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.453. v. 3|10,62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LOPARDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires agosto 9 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal. secretario.
$ 800.— e.27|9 Nº 24.332 v.2 10 62

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZODDA. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.498. v. 3 10|62.

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTA LUISA TAVELLA o TAVELLA y TAVELLA de TORETA. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.27|9 Nº 24.253 v.2|10 62

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita por tres días a herederos de RAFAEL CIVALE, para comparecer al juicio que por desalojo les sigue Selva Angélica Salto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480. — e.29|9 Nº 24.772 v.2|10.62

**Nº 29**

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por ci[illegible] días a herederos y acreedores de don [illegible]ANCISCO LADEDA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.28|9-Nº 24.636-v.3|10.62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DE LA CRUZ OLIVERA. — (Publíquese por cinco días).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.28|9-Nº 24.554-v.3|10|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña PETRONILA PAULINA GALUPPO.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Enzo M. Mazzardi. secretario.

$ 800.— e.28|9-Nº 24.555-v.3|10|62

**Nº 30**

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO PERUANO FALCH. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Rafael M. Rapa, secretario.

$ 800. — e.29|9 Nº 24.738 v.4.10.62

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SIMEDEO TRONCOSO.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800. — e.29|9 Nº 24.724 v.4|10|62

**Nº 31**

El Juzgado de Paz Nº 31, cita por tres días a don RAMON HECTOR FLORES y don ANDRES RODRIGUEZ, para que comparezcan en el juicio que les sigue don Jorge Arturo Livingston, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 720. — e.29|9 Nº 24.697 v.2|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a ROSALIA BOUZAS FERNANDEZ de LIEVANA, para comparecer en juicio "Mato Alejandro c| Rosalía Bouzas Fernández de Lievana, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 720. — e.29|9 Nº 24.770 v.2|10|62

**Nº 32**

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a MARCOS A. ROTMAN Para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, sobre reajuste y cobro de alquileres, le sigue RICARDO C. ROMEGIALLI, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720. e. 29|9. Nº 24.777, v. 2|10|62.

**Nº 33**

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por tres días a ABDON ADUR, para comparecer en juicio: MICONO DOMINGO y OTROS c| ADUR ABDON s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 480. e. 29|9. Nº 24.680. v. 2|10|62.

**Nº 35**

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO DEL GIUDICE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 800. e. 1º 10. Nº 24.970. v. 5|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CARLOS FUGLIESE y ELVIRA JUANA FUGLIESE o PUGLIESE y TOCCINI de DI STEFANO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.27|9 Nº 24.261 v.2|10|62

**Nº 36**

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOFIA LAURA RODRIGUEZ DE PRANDI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800 e. 29|9. Nº 24.768. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARDON. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800. e. 29|9. Nº 24.767. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTOLIN RODRIGUEZ y EULOGIO ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800. e. 29|9. Nº 24.769. v. 4|10|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN URCOLA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800. e. 29|9. Nº 24.779. v. 4|10.62.

**Nº 37**

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN COLL. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. Arturo F. Linares, secretario.

$ 800. e. 29|9. Nº 24.740. v. 4|10|62.

**Nº 39**

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PABLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800. e. 29|9. Nº 24.819. v. 4|10|62.

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

**Nº 1**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO CORNET, a comparecer en la causa Nº 15.236 que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.625 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo Juzg. Inst. N: 1, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANTONIO BARROTTO, a comparecer en la causa Nº 15.094, que se le sigue por abuso de armas en forma reiterada, atentado a la autoridad y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1962 — Oscar E. Gigena, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.626 v.5.10 62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo de este Juzg., se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUZSEIN a comparecer en la causa Nº 15.200, que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102. Juzgado de Instrucción Nº 1.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.627 v.5|10 62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de 30 días a MARCELO VERA a comparecer en la causa Nº 16.445 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.628 v.5|10|62

**Nº 3**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RAFAEL SACCHINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio (art. 95 C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.629 v.5.10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MIGUEL TOCCI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.630 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a VICTORIO PIERUCHI a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio (art. 95 C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.631 v.5.10.62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE FARIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.632 v.5.10.62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAUDINO ILDEFONSO PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 24.169), bajo apercibimiento de declarardo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.633 v 5|10 62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO SAMPEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.156, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de s[illegible] declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962.

Carlos E. Sosa Reboyras, secretario

e1º|10 Nº 5.634 v.5.10 62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE IGNACIO REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962.

Carlos E. Sosa Reboyras, secretario

e.1º|10 Nº 5.635 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR ARIAS y MANUEL ARIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.144 que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto [illegible] de 1962.

Carlos E. Sosa Reboyras, secretario

e.1º|10 N. 5.636 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HALIM TAYAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversac[illegible] de caudales públicos (causa Nº 24.143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962.

Carlos E. Sosa Reboyras, secretario

e.1º|10 Nº 5.637 v.5|10.62

**Nº 4**

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JULIO WISSOCQ (Causa Nº 33.[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962.

Raúl C. Cruz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.638 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FLORENTINO ARTIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 32.512), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962.

Raúl C. Cruz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.639 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ALBERTO RUIZ (Causa Nº 33.036), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962.

Raúl C. Cruz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.640 v.5|10|62

**Nº 5**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término [illegible] cinco días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 27.398 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.

Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.641 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ASUNCION RIZZI DE ROSALES, a comparecer en la causa Nº 27.429, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.

Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.642 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUIDA, a comparecer en la causa Nº 27.491 que se le sigue por infracción a la Ley 12.692, bajo apercibimien[illegible] de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.

Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.643 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MATARAZZO, a comparecer en la causa Nº 27362, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.644 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CESAR AUGUSTO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 27152, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.645 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CONRADO PETERS, a comparecer en la causa Nº 27.322, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.647 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE GAGLIANONE, a comparecer en la causa Nº 27.351, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.646 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS THURON, a comparecer en la causa Nº 23.287, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.648 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PRIMITIVO RAFAEL HORACIO ARMESTO, a comparecer en la causa número 23194, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.649 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ANICETO VILA, a comparecer en la causa Nº 23.258, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.650 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 27.424, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.652 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MIGUEL JEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.082, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|10 Nº 5.651 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a BLANCA DORA MARTINES Y DOMINGO MOSCHELLA, a comparecer en la causa Nº 27.417 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115 —

—Alfredo A. Bretón, secretario.

— Alfredo Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.653 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CIABRAGA, a comparecer en la causa Nº 27.323 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. —Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|10 Nº 5.654 v.5|10|62

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS MAZZARONE y ARMANDO OSCAR MANZIONE, a comparecer en la causa Nº 19.903 que se les sigue por defraudación, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.655 v.5|10|62

Art. [illegible] Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a PILAR BELLANTI a comparecer en la causa Nº 21.626 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.656 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a [illegible] a comparecer en la causa Nº 21.583 que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.657 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6 se cita y emplaza, por el término de treinta días a RUDOLF HOLSINGER a comparecer en la causa Nº 21.581, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.658 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO SANGREGORIO a comparecer en la causa Nº 21.459 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962 — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.659 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a NELIDA C. DE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.569 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.660 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GALLETA a comparecer en la causa Nº 21.575 que se le sigue por Infracción ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10 Nº 5.661 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a EDELMIRA REAL de MOYANO a comparecer en la causa Nº 21.542 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10-Nº 5.662-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a RAUL VERDUGO a comparecer en la causa número 21.560 que se le sigue por malversación de caudales públicos y desde la primera publicación del presente, por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. —Imael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10-Nº 5.663-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO DARIO DENEGRI a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por 5 días.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ismael E Sicardi, secretario.

e.1º|10-Nº 5.664-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL ARTURO BARRIONUEVO a comparecer en la causa Nº 21.545 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por 5 días.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10-Nº 5.665-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a CLAUDIO EDILDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 21.541 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|10-Nº 5.666-v.5|10|62

## Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RIVERO a comparecer en la causa Nº 26.900 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1º|10-Nº 5.667-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS R. CODINO a comparecer en la causa Nº 26.884 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1º|10-Nº 5.668-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a REGINALD MELVILLE a comparecer en la causa Nº 26.959 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1º|10-Nº 5.669-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERTA DOCTOR de LEBEDINSKY a comparecer en la causa Nº 26.936 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1º|10-Nº 5.670-v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL BETHENCONRT a comparecer en la causa Nº 27.604 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.1º|10 Nº 5.671 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIA B. de MARIANOVICH a comparecer en la causa Nº 27.570 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.1º|10 Nº 5.672 v.5|10|62

## Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBAÑEZ (a) "Tarzán" a comparecer en la causa Nº 544 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.1º|10 Nº 5.673 v.5|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a HECTOR DO CAMPO (a) "Lechuga", a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por tentativa de hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.1º|10 Nº 5.674 v.5|10|62

## Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DELIA PIACOMO de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venuti, secretario.

e.1º|10 Nº 5.675 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LOIDA MAGDALENA VIVACQUA de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9201 que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, Art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Horacio J. Venuti, secretario.

e.1º|10 Nº 5.676 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venuti, secretario.

e.1º|10 Nº 5.677 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE GEA a comparecer en la causa Nº 9125 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venuti, secretario.

e.1º|10 Nº 5.678 v.5|10|62

## Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a LIDIA RENNE VITALE de GOMEZ a comparecer en la causa Nº 841 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1962. — El Secretario.

e.1º|10 Nº 5.679 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a HORTENSIO MARCIAL DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 765, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.1º|10-Nº 5.680-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RAUL MAURICIO MARCOLLESE a comparecer en la causa Nº 646, que se le sigue por defraudación prendaria y cuya publicación se hará por cinco días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.681-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE FRANCISCO ECHANDI, a comparecer en la causa Nº 788, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.682-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO YASBIK, a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|10-Nº 5.683-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|10-Nº 5.684-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RODOLFO ALBERTO MURINO a comparecer en la causa Nº 714, que se le sigue por estafa y cuya publicación se hará por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.685-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANA MARIA SALMERON de LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 731, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.1º|10-Nº 5.686-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a AMERICO CEREIJO a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|10-Nº 5.687-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GREGORIO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 675, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138,
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.1º|10-Nº 5.688-v.5|10|62

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO SCHNEIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 5 de septiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|10 Nº 5.689 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PANTANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de cheque (Nº 777), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|10 Nº 5.690 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO TARNOWSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 806 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.691 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA DIAZ de GONZALEZ —causa Nº 811— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.692 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.693 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ZARLINGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 796 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.1º|10 Nº 5.694 v.5|10|62

## Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a AURELIO ALBERTO CARNEVALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2759, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|10 Nº 5.695 v.5|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DAVID MARENGO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2729, instruida por el delito infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|10 Nº 5.696 v.5|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAMON ROSA ROJAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2761, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|10 Nº 5.697 v.5|10|62

## Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Roberto Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 832, que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.1º|10-Nº 5.698-v.5|10|62

## Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL y RAUL E. WAUTERS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2436, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.699-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia de lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RICARDO y ROBERTO EUGENIO VAZQUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2624, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.700-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA FLORINDA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2623, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.701-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA HAYDDE BACCIADONNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2643, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.702-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2594 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.703-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUN BALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2672, que se le sigue por el delito defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.704-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO MADEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2645, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10-Nº 5.705-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a N. BERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.518, que se le sigue por el delito de hurto de aut motor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Audenrt, secretario.
e.1º|10-Nº 5.706-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a LIONES RICARDO CANOVAS, en la causa Nº 2518, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Audenrt, secretario.
e.1º|10-Nº 5.707-v.5|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 20. Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.764 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|10 Nº 5.708 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GERMAN AHUNTCHAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.464, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|10 Nº 5.709 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CARLOS NATANSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.612, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|10 Nº 5.710 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ANTONIO MELCHOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.612, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|10 Nº 5.711 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ TESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.600, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.712 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PARISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.642, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.713 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BAJORKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.613, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.714 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.646 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de

declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.715 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.579, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.716 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO DARVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.580 que se le sigue por infracción la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.717 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HOLUBEK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2578 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.718 v.5|10|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA DURAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas (Nº 2.390), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.719 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 2.221), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.720 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTELA NOEMI LOPEZ DE ELIZONDO y RAFAEL ELIZON , para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prendas, causa Nº 2.365, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.721 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA AIDA LINARES DE CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas. Causa Nº 2.364, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.722 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO ROBERTO CACEDEVANT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa Nº 2.407), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.723 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Instr. Nº 21, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MARCUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.724 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PIERRE COLLIN JEANNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.725 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ROBINSON SAENZ MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1962.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.726 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO OMAR TOSCANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº: 2.524.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962.
— Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.727 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº: 2.502.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962.
— Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.728 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GOURIAGOS MENAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.195.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962.
— Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.729 v.5|10|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a HECTOR CAMILO LUQUE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán - Planta baja.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.730 v.5|10|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, cita por cinco días a FERMIN GARCIA, para comparecer en el juicio "Quelac S. A. contra García Fermín s| ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 800. —e.28|9-Nº 24.444-v.3|10|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, cita por cinco días a RAFAEL FINELLI FEUGERE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Miguel A. Tarsitano y otros, s|ejecutivo de $ 50.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.574-v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6 comunica por cinco días a los acreedores de "DANTAR TEXTILES S. R. L." la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Jaime Martínez, Sarmiento 833, piso 4º, departamento "E" los justificativos de créditos. — El 21 de Febrero de 1963 hora 8 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962.
— Carlos Alberto Del Oro, secretario.
$ 1.600 e.29|9 Nº 24.802 v.4|10 62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don OSVALDO LORENZO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución prendaria le sigue R. y S. Grandio S. A., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. - Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1962. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 25.001 - v. 5|10|62

El Juzgado Comercial número 3, Secretaría número 7, hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos "BERCO S. A.", ha sido postergada para el día 6 de noviembre a las 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.
— Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720 e.29|9 Nº 24.838 v.2|10 62

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, a cargo del señor Juez doctor Alejandro de Gainza, Secretaría número 11 a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, comunica por tres días a los acreedores de "CONDOR WELDING Cº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijándose 20 días para presentar al síndico Francisco José Lavalle, los justificativos de créditos. El día 26 de Octubre, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.
— Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.827-v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CASA CHAVES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Osvaldo Alberto Vago, calle Uruguay 680, 1º Piso, Dpto. 3, los justificativos de créditos. El 24 de octubre de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962.
— Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600, e.28|9. — Nº 24.580 v.3|10 62

Nº 6

El Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTIL ONCE S. R. L., la Convocatoria solicitada fijándoseles el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico Abrahan Rabotnikof los justificativos de los créditos. El día 15 de febrero de 1963, a las 9 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico, Corrientes 2335, Piso 1, Dto. A.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.
— José Raúl Las Heras, secretario.
$1.600 e.29|9 Nº 24.816 v.4|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a RAFAEL FINELLI FEUGERE o RAFAEL JULIO JUAN ANGEL FINELLI FEUGERE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Angel Tarsitano y Ots., s|ejecutivo de $ 140.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos sesenta y dos. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600 - e 27|9 - Nº 24.339 - v. 2|10 62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ESMALCO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Luisa Pascini domiciliada en Corrientes 545, piso 1º of. 106, los justificativos de créditos. El 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. Firmado: Juan José Salinas Secretaría Nº 21 Buenos Aires, Septiembre 24 de 1962. - Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.317 - v. 2|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA AEROTECNICA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de marzo de 1962, Síndico Juan Agustín Báez, domicilio Larrea 832, 2º piso, Dpto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 22 de noviembre de 1962, hora 14, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962.
— Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.000. e.28|9. — Nº 24.547 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON KALENDER la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Pedro Herbst, Lavalle 1473, 3er. piso, esc. 305, los justificativos de créditos. El 12 de diciembre de 1962 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962.
— Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600, e.28|9. — Nº 24.553 v.3|10|62

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por FACOMAQ S. R. L. fijándose 20 días para que acreedores justifiquen sus créditos al Síndico, Dr. Adolfo Strasberg, Alvárez Thomas 796 1º "B". El 19 de Diciembre de 1962 a las 8,30 hs. se celebrará la Junta con acreedores que concurran en la Sala del Juzgado. - Buenos Aires, Septiembre 19 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 - e. 27|9 - Nº 24.180 - v. 2|10 62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital, Secretaría Nº 28, Hace saber por cinco días a acreedores de MIGUEL AMOROS en los autos de su quiebra, que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23 de noviembre, y que se ha fijado la audiencia de acreedores para el 17 diciembre próximo a las 9 horas. - Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.992 - v. 5|10|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, en el juicio BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|EL CAUDAL S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria s|Ordinario", comunica a los codemandados David Todres, Abraham Todres y Mina Alsfain de Todres, que han sido declarados rebeldes. Publíquese por dos días. - Buenos Aires, 15 de junio de 1962. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 480 - e. 1º|10 - Nº 24.930 - v. 2|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al demandado en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|EL CAU-

DAL S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria s|ordinario", para que comparezca, dentro del tercero día a partir de la última publicación, a estar en derecho bajo apercibimiento, art. 183, Ley 50. - 9 Agosto 1962 - Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.931 - v. 5|10|62

## PROVINCIALES
## JUZGADOS FEDERALES
### SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, acusado de infracción al art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.415|61, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de agosto de 1962.
Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.731 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA y FRANCISCO PETRONE, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 10.347|61, que se les sigue por infrac. a los arts. 4º de la ley 12.913 y 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.732 v.5|10 62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO LEDESMA, JUAN FONTANA y JUAN REGIS ARGUELLO, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 10.458 que se les sigue por infrac. al art. 49 de la ley 12.913 y 275 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.733 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO LAZARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.616|62 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.734 v.5|10|62

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES
### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos "BRICHETTO de LIBERTI TERESA, su sucesión ab-intestato", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., con domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento 643, Capital Federal, rematarán el sábado 6 de octubre, a las 15.30 hs., s|los mismos y bajo carpa; en la esq. de Atanasio Lanz (592) y 25 de Mayo (532), de Berazategui, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, 35 lotes de terreno, desocupados y con facilidades, a saber: 30 lotes. del 1 al 30 de la manz. 36, con frente a las calles A. Lanz (592), pavimentada; 25 de Mayo (532); 9 de Julio (533) y Chubut (591), estas 3 últimas sin pavimentar, a 10 cuadras de la Estación Berazategui, con luz eléctrica y colectivos, con frente a la calle A. Lanz. 5 lotes de la manz. 9, del 1 al 5, con frente a las calles: Alsina (523) esq. Constitución (591), ambas sin pavimentar, con luz eléctrica, sin medios de locomoción y a 12 cuadras de la Estación. Los lotes miden cada uno 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Sup. total 375 m.c. c|u. — Base $ 40.000.— cada lote. — Condiciones y facilidades para la venta: Medidas ad corpus. Libres de ocupantes, pavimentos existentes e impuestos pagos al día de la posesión. El precio que resulte podrá abonarse en la siguiente forma: 50% al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más el 12% de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar al martillero, en el acto del remate el 10% de seña, debiendo integrar el saldo de la parte al contado dentro de los 3 días de notificados de la aprobación del remate, bajo apercibimiento de tener por rescindida la operación de pleno derecho con pérdida de la cantidad entregada en el acto del remate (Art. 562 y concs. del Cód. Civil). La escritura traslativa de dominio será otorgada como condición de venta por ante los escribanos don Norberto J. Vila Sánchez o José R. Sitya Nin dentro de los 60 días, sobre la base de títulos perfectos. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha del remate. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.800 e.1º|10 Nº 25.004 v.5|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría 6, comunica por cinco días en el juicio "AMAT GABRIEL c|ZAYAS NORBERTO ej. hip.", que el martillero Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 15.30 horas, en el lugar Villa de Mayo, Prov. Bs. As., el lote Nº 2, manzana 12, con frente al S. O. calle Pueyrredón entre Alozar y Villa de Mayo. — Sup. 434.70 mts. — Base: $ 212.000.— m|n. — Al contado, seña: 8 %. — Com. 3 %.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e. 29|9 Nº 24.720 v.4 10 62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio "ANGELONI LEONARDO y ARAGNON de ANGELONI AMALIA LUCIA c|PANTALEONE VICENTE s| cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Moreno 2918. Sup. 242,85 mts cs. Base $ 170.000, contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.22|9-Nº 23.803-v.3|10|62

### Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "FARACE DOMINGO SALVADOR y otros c|MENEDEZ AMALIO MODESTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar G. Campos, rematará el 6 de octubre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Panamá 1875, entre las de San Juan y Rodríguez Peña, localidad Martínez, Pdo. de San Isidro, F. N. G. B. M. — Mide: 10 m. de frente por 25 m98 de fondo. — Base: $ 268.345. m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — Al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.667 v.4 10|62

### Nº 6

JUDICIAL. - Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "SANCHEZ ADELA c|PIETRAVALLO ANTONIO ALBERTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Domingo Conte rematará sobre la misma, el domingo siete de octubre de 1962, a las 17 horas, la finca sita en esta Capital, calle Constitución Nº 1867 y 1871 entre Avenida Entre Ríos y Combate de los Pozos, desocupada, edificada en lote de terreno que mide 13 metros de frente por 24,75 metros de fondo. Base $ 2.418.392 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000 e.1º|10 Nº 25.073 v.5|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en los autos "SAGASTI ESTEBAN y TERESA MARIANI de SAGASTI, sus sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Santos Dumont 4611|09, Capital Federal. Sup. 184,15 ms. cs. Base $ 234.900, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.519-v.3|10|62

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "ZVAB, JOSE y otros c|ENNIS HUBERTO MARIA s|hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematará en Florida 239, el miércoles 10 de octubre, a las 16 hs., el departamento 8, piso 2º, de la finca Belgrano 766-76. Sup. propia 161,97 m.c. Uso exclusivo balcón 2,10 m.c. Porcentual 2.40%. Se entrega desocupado dentro de los 30 días. Base pesos 528.070. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.431-v.2|10|62

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en autos "PERICAS LUIS c|AURELIO LEONARDO FRANCISCO, cobro ejecutivo", que el martillero Virgilio J. Llansó rematará en Lavalle 1346, Esc. 11, el día 4 de octubre de 1962, a las 9 hs., el 20% del condominio de los siguientes inmuebles: Cap. Federal, casa "ocupada", Garay 4231|33; terreno baldío "desocupado", San Juan 3224; una quinta con tres construcciones "ocupadas" y valiosas mejoras en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Avenida Aguirre Nº 1786, superficies de los terrenos: 353,72 metros cuadrados, 400,82 mts2. y 10.726,09 mts2. respectivamente; y el 60% del condominio de la casa "ocupada", calle Treinta y Tres 1447 al 51, de Cap. Federal, superficie del terreno: 374.63 mts2. Bases de venta: las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sean: Garay 4231|33, $ 108.424 m|n.; San Juan 3224, $ 170.895 m|n.; quinta de Ituzaingó, $ 96.170 m|n. y Treinta y Tres 1447 al 51, $ 239.760 m|n., pago al contado. Seña 8%. Comisión 3% en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 24.164-v.2|10|62

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "SAA de ARGEMI MARIA MANUELA c|SAA de ELFERZI o ELFERSY AMADORA s|división y liquidación de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Caracas 1629, desocupado; sup. 179.34 ms. cs., base: $ 84.017.— contado. — Seña: 8% comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.693 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "CAPANDEGUY TEODORA INES c|ETCHART de LONNE NORA IVONE, ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Maipú 220 al 50 y Aristóbulo del Valle 1527|39, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As.; sup. 1.477.31 ms. cs., base: $ 2.720000.—, contado. — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.694 v.4|10 62

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en los autos "MASSARELLI de VITTI TERESA - Testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Caracas 3674, Capital, que se encuentra alquilado sin contrato escrito. Sup. 187,83 mc. es.. Base $ 300.000.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 24.542-v.3 10 62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "NAVARRO FERNANDO VICENTE c|YOURIK PEDRO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, calle Rondeau 1915. Sup. 203,244 ms. cs. Base $ 50.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.512-v.3 10|62

### Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "FAUTRIER Y GALLI VICENTE contra ALO FERNANDO VALERIO" cobro hipotecario, que el martillero, Sr. Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital la propiedad ubicada en la calle Cervantes Nº 354, entre las de Bacacay y Saráchaga, edificada en lote 15 "A" Manzana 7. con 8,6 mts. de frente al Nord-Este, 43.30 mts. fondo y 6,10 mts. con frente, medidas Ad-Corpus, consta de garaje; 4 habitaciones cocina a gas, baño, servicio auxiliar y fondo libre. Base $ 430.000 m|n. — Seña 8%. — Comisión 3%. — El martes 9 de octubre, a las 17 horas.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.29|9 Nº 24.727 v.4|10|62

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "BANZECRY LEON ISAAC y otros c ORQUEDA CARLOS ALEJANDRO, s cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro Pcia. Bs. Aires, calle Ombú esq. Carlos Pellegrini, lote 33, manz. A. sup. 283.9 ms. cs. Base $ 2.200.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.520-v.3|10|62

### Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio "MASOVETZKY OSCAR c|KLEM ESTEBAN, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 hs. 2 unidades funcionales ubicadas en Barrio Achalay, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, call. Viejo Bueno sin número (e) Magallanes y Felipe Amoedo. Unidad funcional uno: Sup. cub. 35,49 ms cs. Semi cub. 2,83 ms. cs. Base, pesos 135.967.50. Unidad funcional dos: Sup cub. 35,49 ms. cs. Semi cub. 2.83 ms. cs Base $ 135.967,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 6 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 24.517-v.3|10|62

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "DO CAMPO SEVERINO c|CUTRO DOMINGO A. s|ejecución", que el martillero Pascual Orsumaris rematará el domingo 7 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 16, manzana 9, con lo edificado (en construcción), plantado y adherido al suelo, ubicado en Tablada, Partido de Matanza, calle Godoy Cruz Nos. 1937|43 entre Ombú y Uriburu. Sup. 257,50 m.c. — Base: $ 110.000 m|n., al contado. Seña 10%; Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.071 v.5|10|62

### Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en los autos "FERNANDEZ BESCHTEDT DE NAVEIRA ELINA y otros c|ZAMARBIDE BELIO E. y HECTOR H. s|escrituración" que el martillero Humberto Bertollo rematará el día 3 de octubre de 1962, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Cap. Fed.), en block y ad corpus 3.873 hás. 30 ás. 40 cás. 5.715 aproximadamente que son parte del establecimiento "La Matilde" sito en la Prov. de Córdoba, Depto. Roque Sáenz Peña, Pedanía Independencia (Parcelas 1 y 8 de la Fracción I y parcelas 7, 8, 9 y 10 de la Fracción II del plano de subdivisión y practicado por el agrimensor Carlos A. Cano, archivado bajo el Nº 12.315, planilla Nº 35.485). — Base $ 9.008.666,66 m|n. — Seña: 8%. — Comisión: 3% — Saldo: dentro de los 10 días corridos siguientes a la aprobación judicial del remate. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encontrare al entregar la posesión y sólo comprende el inmueble y el alambrado que pudiere existir en el costado oeste. — Boleto intransferible. Escritura por ante el escribano Ricardo Campopiano con oficinas en Bmé. Mitre Nº 754 (Cap. Fed.) — Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.900.— e.29|9 Nº 24.683 v.4|10|62

### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "TORANZOS FELIPA del CARMEN s|sucesión", que el martillero Juan B. Morris rematará en el mismo, el domingo 7 de octubre de 1962, a las 17 horas, el inmueble de las calles Triunvirato 2750|54|58 y Stephenson 2755, Capital Federal. Mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Ocupada. — Base: $ 213.333.— m|n. Seña: 8% a cuenta de precio; Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.966 v.5|10|62

### Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "ABOITIZ BAROJA FERNANDO c. BRUNO PASCUAL s.ejecución hipotecaria" que el martillero Luis M. Casares Sienra, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 9 de octubre próximo, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en El Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, calle 4 (hoy H. Yrigoyen) esq. 12 (hoy Colombia) fracción B parte del lote 2; y fracción B parte del lote 1. de un plano anterior de la quinta o fracción 13; sup. total 5.601,75 ms. cs., base $ 860.000.— contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.— e.28|9 Nº 24.592 v.9|10|62

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos caratulados "HELMAN ADOLFO c|MATARRO DONA de FERRO AMELIA BERTHA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Francisco B. Pereira, rematará el 16 de octubre de 1962, a las 15 horas en la calle Defensa 1124, Capital Federal, un departamento el cual consta de tres ambientes, cocina y baño, servicios centrales, sito en la calle Independencia Nos. 475 al 489 planta baja número 4. Se vende ocupado con contrato vencido. — Base $ 420.000 m|n., al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Días de exhibición del 8 al 11 de octubre de 15 a 18 horas. D.G.I Nº 38519. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000.— e.28|9 Nº 24.442 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "SIQUIER OSCAR c|OBLIGADO de GONZALEZ ADELAIDA A. s|cobro hipotceario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 8 de octubre, a las 16 hs., un departamento en propiedad horizontal, calle Esmeralda 1355, 3º piso, unidad 13, del inmueble Esmeralda 1351|53|55|57 y 1359, e|las de Juncal y Avda. Leandro N. Alem, con sup. cubierta de 165m90 en su planta y de 7m75 en el séptimo piso, lo que arroja una sup. total propia de 173,65 m.c., le corresponde una proporción de 2,73% sobre la parte pro-indivisa del terreno y cosas comunes. Zona Norte. Tomo 2679, Folio 245, Finca 150420, Legajo número 803. Base $ 760.200. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.800.— e.27|9-Nº 24.365-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "FADRIQUE, JULIAN s|sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cia. S. R. L. rematarán el miércoles 10 de octubre, a las 16 hs., la propiedad Pieres 107-09, edificada en terreno 8m66 por 31m55 y 30m70, y 8m80 contrafrente. Sup. 271,67 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El dpto. Nº 1 se entrega desocupado. Escrituras a los 90 días del remate. Base $ 750.000. Seña 10% y a cuenta de precio, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.27|9-Nº 24.425-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días, en el juicio "GUITIAN de LOPEZ CASTRO MERCEDES y GUITIAN RAUL A. c| MARTINAZZO MARIO, s|cobro ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 horas, la finca ubicada en Quilmes, Prov. de Bs. Aires, calle Moreno esq. Guido. Sup. 267,75 m2. Base, pesos 300.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. — e.22|9 Nº 23.806 v.3|10|62

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en los autos "PESSANO Y BENVENUTO ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA s| sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo a las 15,30 hs. el lote Nº 17, Mz. 27 "A" ubicado en Adrogué Pdo. Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle sin nombre a metros de Amenedo. Sup. 297,75 ms. cs. Base $ 25.900 contado. Escritura por ante el escribano Félix A. Pachano. Seña 10%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.29|9 Nº 24.696 v.4|10.62

### Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "BUNGE de SMITH, ESTHER s| sucesión testamentaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de octubre, a las 16 hs., 1º) Dos fracciones de campo ubicadas en Juárez, próximas a Chillar, parte de estancia "El Socorro", 31.292m30 al N. E. y S. O. 2.545 al N. O. y 2.592m35 al S. E., medidas en block. Sup. 415 y 405 hás. c|u. Ocupadas con c|vencidos. Alambrados propios. Base $ 3.500 la há. 2º) Fracción desocupada en Punta Lara, a 700 m. de la Diagonal 74, lote 4, que mide 384m67 al N. O., 384m67 al S. O., 173m30 al S. O. y 173m30 al N. E. Sup.: 6 hás. 66 ás. 6267 dmc., Base $ 2 el m. c. 50% al contado y el resto en 2 anualidades del 25% c.u. con más el 12% de interés anual, pagadero por anticipado y garantía hipotecaria en primer grado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.27|9-Nº 24.426-v.2|10|62

### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio BAHR, JUAN y otros contra MENTABERRY, JULIO PEDRO, s|cobro hipotecario, que el martillero Roque José Donadio rematará en el mismo el 6 de octubre, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle Rosario 627 y 629, de la Capital Federal. Superficie: 10.46 mts frente al S.; 10.04 mts. contrafrente; por 27.14 mts. al O. y 27.15 mts. al E. — Base $ 607 500 m|s. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Al contado
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.21|9-Nº 23.536-v.2|10|62

### Nº 27

Edicto Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio: "EXPLORER Sociedad en Comandita por Acciones c|GASPAR VALENTIN y otros, s|cobro hipotecario", que el martillero A. Calviño Alonso rematará el viernes 5 de octubre, a las 15 horas, en Corrientes 980, piso 2º, el 28.36 o|o indiviso del terreno ubicado frente a la calle Blanco Encalada 1421|39|41, antes 1439 solamente, esquina Migueletes y que mide s|títulos: 38m25 fte. S. E. por 29m30 de fondo. S|Dirección Gral. Impositiva, mide: 38m61 fte S. E., 37m72 lado S. O., 36m75 fte. N. E. y 34m04 c|fte. N. O. y s|medición realizada por las partes, mide: 38m70 fte. S. E., 37m72 c|fte. 37m fte. N.E. y 34m40 c|fte. Base retasada: $ 675.940.65. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. (En efectivo).— Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 24.471 v.3|10|62

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "TORRADO BALDOMERA M. c|ALANIS ANTONIO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Tapiales, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Convención 1323, Sup. 223.94 ms. cs. Base $ 200.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 24.516 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ GONZALO NICANOR y otro c|GARCIA JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo a las 15.30 hs., la finca ubicada en Paraje "Villa Enrique V. Jurado", Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, calle Lartigau 69 e|Mercedes y Av. Mitre. Sup. 371.60 ms. cs. Base $ 259.375 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.000.— e.28|9 Nº 24.513 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por cinco días en el juicio SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA PORTEÑA S.A.F.I.P. c|CONTE, RAUL MARIO, s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de octubre a las 16 hs. el local ubicado en Sarmiento 2299 esq. Pasteur, denominado unidad 3, planta baja, edificado en terreno según plano 11m88 frente O.; 4m41 frente S.; 6m01 ochava S.O.: 16m22 al E.; 8m90 al N. Sup.: 132,31 m.c. Sup. propia en p. baja 38,60 m. c. Sótano 37,11 m.c. porcentual 21,83 %. Base $ 227,500.—. El local lo ocupa el propietario y sus familiares. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. Jorge P. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e. 27|9. Nº 24.427. v. 2|10|62.

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CRONI MAXIMO, ejec|prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 212325, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 10.975.— m|n. al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 960 e.1º|10 Nº 25.028 v.3|10|62

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra SANCHEZ DAVID ANTONIO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 267570, faltándole los rodillos escurridores y la chapa escurridora, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 11.825 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 960.— e.1º|10-Nº 25.024-v.3|10|62

### Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TORRES MARTIN TORCUATO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 212247, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 8.413 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.1º|10-Nº 25.025-v.3|10|62

### Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días, en autos "BONOMO ISAAC contra ZIMMERMAN ABRAHAM, ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441 donde se exhibe, el viernes 5 de octubre hora 18, los siguientes objetos: Televisor "Parsifal", ind. argentina; mesa para televisor; ventilador de mesa "Eslabón de Lujo"; un cuadro representando una cabaña con aldeana, firmado F. Mendizábal, en marco de 1 por 0.70 mts. — Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 setiembre 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 640.— e.1º|10-Nº 24.905-v.2|10|62

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ TOMAS contra BERDASCO de DIAZ JOAQUINA s|sucesión, cobro ejecutivo" que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará sobre el mismo, el día Sábado 13 de octubre, hora 16, un lote de terreno sito en las calles Moreno esquina Italia, de la localidad de Villa Ballester (próximo a est. Chilavert), Partido de San Martín, con superficie de 303.41 m2. — Base $ 40.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 24.903-v.5|10|62

### Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio DAWIDSON SZACHINA contra CASAL SERAFIN, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 6 de octubre, hora 10, los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, de 100 espacios, Nº 145020; una balanza de colgar, marca "Berkel", con su plato y una caja de hierro, de una puerta, marca "Garratu", de 1.50 mts. de alto por 0.60 mts., ancho. — Los bienes se exhiben en Vedia 2049 y Perú 1993, éste de Avellaneda. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.918-v.3|10|62

### Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "MONTANER de TORNER DOLORES c|FAUS PEREZ AMBROSIO VICENTE s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alvarez rematará el sábado 6 de octubre de 1962, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el pueblo Castelar, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As., calle Salcedo esq. Ranchos, designado Nº 14, manzana "D", mide 10m64 de frente al N. sobre calle Salcedo, 9m86 en su otro frente al E. sobre calle Ranchos, 4m34 en la ochava que mira al N.E., 12m98 en el costado O. y 14m10 en el del S., sup. 174,69 m2. — Base: m$n. 9.783,64 al contado. El inmueble se entrega desocupado. — Seña 8%; Comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.29|9 Nº 24.741 v.4|10|62

### Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días que en el juicio "PRADO VALENTIN c|LESTIDO RAFAEL J., s|ejec.", que Andrés Pérez, rematará el sábado 6 de octubre, a las 9.30 hs. en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas Drean Nº 62845, en uso; una heladera familiar Patrick, sin número visible, en uso. — Sin base, al contado; Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 720 e.29|9 Nº 24.762 v.2|10|62

### Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio GONZALEZ BEATRIZ contra REIF LEO ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 6 de octubre, hora 10, los siguientes objetos: un aparato radio de mesa, marca Universal; tres relojes eléctricos esféricos y una caja de hierro marca "High Fire - New York - Resisting Safe, pedestal de madera, que se exhiben en el citado local. La caja de hierro se exhibe en la calle Garay 1034, Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 640.— e.1º|10-Nº 24.916-v.2|10|62

### Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHELL BENITO ADAN, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 708612, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 16.176 m.n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640. — e.1º|10 Nº 25.010 v.2|10|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días, en el juicio "LEMME PEDRO JUAN c|CANOSA AIDA R. de, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará, en Moreno 1441, donde se exhiben, el día viernes 5 de octubre, hora 18, los siguientes objetos: 1 televisor "C. B. S. Columbia", Nº 565615, funcionando; un combinado "Altavox", Nº 5780, con cambiador automático "Admiral", de 4 velocidades, en mueble madera color caoba, funcionando y un piano vertical "Albert Waldorf", de 85 teclas, en madera color cedro. Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 640. — e.1º|10 Nº 24.904 v.2|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Juicio SIAM DI TELLA c|ARMANDO EUSEBIO DUARTE s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 10 de octubre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam modelo 90 Nº 156636, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.1º|10 Nº 24.298 v.3|10|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 29|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOUSON de LANCIA EMILIA, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 111062, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960. — e.1º|10 Nº 25.012 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN JUAN CARLOS, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 191801, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.030 v.3|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRAVERSO PEDRO EUGENIO, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 167205, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|l. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

— $ 960. — e.1º|10 Nº 25.031 v.3|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTACANA OSCAR SAMUEL y otro, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V.22 (fórmica), Nº 246, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 56.718 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.034 v.3|10|62

---

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "TUGISA S.A. c|PEREZ CARLOS A. y otro ejec|prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 de octubre de 1962, a las 10 hs. en Bdo. de Irigoyen 553, una motoneta Siambretta, mod. L.D. año 1961, motor 3-48317 de 125 cc. bastidor 38309, que se exhibe en Virrey Avilés 2739. — Base $ 23.940 m|n. Al contado. Com. 10%.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1962. — Héctor Alegria, secretario.

$ 960 e.29|9 Nº 24.785 v.2|10|62

---

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de SALVADOR TUTTOLOMONDO la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico David Gelman, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 1185, 1er. piso, los justificativos de créditos. El 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600 e.27|9 Nº 24.217 v.2|10|62

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ FELIPE, ejec. prend. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 182241, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 36.250 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.026 v.3|10|62

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2. Comunica por tres días en los autos "PEIXOTO CARLOS E. c|VAZQUEZ RICARDO J. su ejec. prend." que el martillero Vicente Gil Vaianella rematará en el local de la Av. del Tejar Nº 4.022, el día lunes 15 de octubre del cte. año, a las 17 horas, los siguientes objetos: Un torno revólver de pie, marca Emure, modelo TRV-38 Nº 8028 de 38 mm. de pasaje de pinzas, completo de accesorios normales de uso con motor 2 C. V. para corriente alternada monofásico 220 vlts. 1400 rpm. marca TEMSH, modelo MI-6 Nº 40035. Una amoladora de banco marca Norte modelo As-16 con Nº 8114 de 1 C. V. 220 volts. para corriente alternada monofásico de 2800 rpm. Una máquina agujereadora de banco marca Percherón, modelo H-13-1 Nº 8070 para 13 mm. completa de accesorios normales de uso, con motor acoplado de 0,5 C. V. para corriente alternada monofásico 220 vlts. marca TEMSH, modelo MI-2 Nº 40173 de 1400 rpm. Todo de industria argentina. Exhibición calle Rioja Nº 2051, Capital Federal. Base: $ 76.899 m|n., venta en block y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.29|9-Nº 24.657-v.2|10|62

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, hace saber por tres días, en autos caratulados "TRIÑANES, JUAN RAMON c|DIAZ, VALENTIN s|ejecución prendaria", que el martillero D. José María Bibiano, rematará el día 8 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avda. Rivadavia 17899, de Morón, donde se encuentran, los siguientes bienes: Un escritorio metálico, con tapa de fórmica de 1.10 x 0.80 x 0.80; un escritorio metálico modelo secretaria de 1.50 x 0.80 x 0.80; un armario de puertas corredizas de 5 estantes, con tesoro metálico, de 1.50 x 1.80 x 0.90; un sillón butaca para escritorio, tapizado en cuero flor a la anilina color verde; tres sillas metálicas, idéntico tapizado; un papelero tamaño grande, metálico, un papelero tamaño chico metálico. Base: m$n. 34.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los bienes serán entregados una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.— e.29|9-Nº 24.668-v.2|10|62

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA MONTAÑO ARTURO contra PORTNOY JUAN, sobre ejecutivo", que el martillero señor Roberto M. Membrilli, rematará el viernes 5 de octubre, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia 1141-5, donde se encuentran y se exhiben, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, marca Westinghouse Free Frast, completa importada; un piano vertical marca Steinway and Sons, completo, caja al parecer raíz de nogal, 3 pedales, 1 lustre natural; un ventilador mesa Siam Nº 22561, completo; un aparato de televisión marca Dumont Hight Fidelity, completo, con mesa madera; un juego de living, compuesto de 1 sofá pullman para tres personas y dos sillones tapizados en género de algodón rojo y negro. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Art. 520 del C. de Pros.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680.— e.29|9-Nº 24.714-v.2|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ROZO NIKOLIN, fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de marzo de 1960, síndico Manuel R. González Abad, domicilio San Martín 244, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro del plazo que vencerá a los 15 días. Señálase el día 29 de noviembre de 1962, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.800 e.27|9 Nº 24.197 v.2|10|62

---

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de SOLPE S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Elías Kronengold, Sarmiento 2344, 4º, Dpto. C., los justificativos de créditos. El tres de diciembre de 1962, a las ocho horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600 e.27|9 Nº 24.310 v.2|10|62

## Nº 3

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio "FAILLACE Y CIA. S. C. c|SERAFIN LUIS CORDEIRO, s|ejec. prendaria", que el martillero Bernardo Osiroff rematará el día 11 de octubre de 1962 a las 15 horas en Rivadavia 1061 donde se exhibe el "jeep", modelo año 1958, marca "Ika", motor número 4015805, chasis Nº 4015805, patente Nº 364.048 Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 76.670,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 24.898 v.3|10|62

---

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos "TUGISA S. A. c|PUJADAS de POLIMENI y otro s|ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 octubre 1962, a las 10 hs., en Brdo. de Irigoyen 553, una motoneta Siambretta, mod. año 1961. L.D. motor Nº 3-34811, bastidor 24841, de 125 c.c., que se exhibe en Virrey Avilés 2739. Base $ 28.287,50 m|n., al contado. Com. 10%.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.787-v.2|10|62

---

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en autos "TUGISA S.A.C.I.F. c|BROGGI RODOLFO y otro ejec|prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 de octubre de 1962, a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 553, un camión Ford, mod. año 1945, motor Nº 18 F. 1473975, Pte. Cap. Federal Nº 711617, que se exhibe en Virrey Avilés 2739. — Base $ 96.900 m|n. Al contado. Com. 10%.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 960 e.29|9 Nº 24.788 v.2|10|62

---

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES NAVALES MAGALLANES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Hugo Luis Cowan Ros los justificativos de créditos. El once de diciembre de 1962, hora 10, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.27|9 Nº 24.294 v.2|10|62

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MAGIN SERRA RODOLFO c|MULLER ALBERTO LUIS s|ejecución prendaria" que el martillero Miguel María Sostres rematará en la calle Brandsen 2737 el día 15 de octubre de 1962 a las 17 hs., un automóvil tipo pick-up, modelo 1953, marca Institec, motor Nº M. C. B. A. 111675, chasis 029-S.0036, patente Provincia de Buenos Aires 730-947, en el estado en que se encuentra. Base $ 61.056 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 960 e.1º|10 Nº 25.011 v.3|10|62

---

El Juez de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría 12 cita por cinco días a HECTOR RAMON FENUCCI, para tomar intervención en los autos promovidos por Evaristo Pidre sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.27|9 Nº 24.376 v.2|10|62

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SCHIAVONE JOSE LUIS c|CARREÑO RUBEN CARLOS s|ejecución prendaria" que el martillero Miguel María Sostres rematará en calle Brandsen 2737 el día 15 de octubre de 1962, a las 16.30 hs. un camión marca "Dodge", modelo 1942, motor Nº T.98-14190, patente de la Capital Federal Nº 802207, en el estado en que se encuentra. — Base $ 50.050 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.069 v.3|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|RUIS SAUL JOSE, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 4293, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Cap. Base $ 36.153 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.023 v.3|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|CERUZZI de GAIDO MARTA, ejec. prend", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de Octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185493, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.027 v.3|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GUILLERMO J. GAINZA PAZ AUTOMOVILES SRL c|MISKIN ABRAHAN s|ejecución prendaria", que el martillero José B. M. Ricart rematará en Mario Bravo 937, el día 10 de octubre a las 10,15 hs., un automotor marca "D.K.W. Auto Unión" tipo "pick-up" frontal modelo año 1961, motor Nº 8863105153, chasis Nº 0314, a patentar, que se exhibe en Av. Gral. Paz 682. Base m$n. 126.675, Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 24.924 v.3|10|62

---

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MACCARRONE de MARTINEZ MARIA ELENA, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de Octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A.710, Nº 5065568, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 40.910 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.039 v.3|10|62

---

Juzgado Comercial Nº 5. Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "TUGISA S. A. c|DOS SANTOS HECTOR C. s|ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 octubre 1962, a las 10 hs., en Brdo. de Irigoyen 553, un automóvil Buick-Coupé Club, mod. año 1951, motor número 63652197, Pte. Capital número 102616, que se exhibe en Virrey Avilés 2739. Base $ 138.500 m|n., al contado. Com. 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.789-v.2|10|62

---

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría 14, comunica por tres días en el juicio "MAROÑAS MANUEL c|CARDEL JULIO y otra s|v|ejec.", que el martillero Bernardo Peres, en San Jose 1754|56, donde se exhibe, el 4 de octubre de 1962, a las 15 horas rematará heladera comercial 6 puertas "Siam". Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. Inf. Uruguay 520, Dpto. 2. T. E. 40-9656.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.29|9-Nº 24.742-v.2|10|62

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio KRONENTALS CARLOS s|IGNASIA HIGINIA ISLAS de ROMERO s|ejec. prend., que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el día 17 de octubre de 1962, a las 11,30 hs., en San Juan 4120, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un piano marca Steinberg Leipzig modelo vertical tipo cruzado, s|nº; ambas partes de común acuerdo convienen ponerlo Nº "28". Base $ 13.000. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.730-v.2|10|62

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. I. C. I. c|MAS FELIX WALDO s|ejecutivo prend. $ 62.850.-", que el martillero don Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 8 de Octubre, hora 16, rematará una heladera eléctrica de ivirapitá marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW.44, Nº de fábrica 15.202, equipada con su equipo refrigerador, dotado de motor y compresor, sin base y al contado. Exposición: lugar de venta. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.045 v.3|10|62

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en autos "TORRES, BIDOGIA Y SPINELLI S. R. L. c|BEKERMAN JULIAN Y LEON ejec.|prend." el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 octubre 1962, a las 10 hs., en Brdo. de Irigoyen Nº 553, un automóvil Chevrolet, mod. año 1958, motor Nº F.L.03 A.C.-2552. 4 ptas. Pte. Capital número 301-826, que se exhibe en Virrey Avilés 2739. Base $ 455.000 m|n., al contado. Com. 10%. (El bien será entregado una vez aprobado el remate).

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Mario Scorza, secretario. Interinamente a mi cargo. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 24.799-v.2|10|62

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en el juicio DE MARCO Hnos. c|LOPEZ ANGEL RAUL c|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el día 15 de octubre de 1962 a las 11.30 hs., en Pasaje del Temple 2690, Capital, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, comercial, modelo Sello de Oro, D33FT, Nº 5806, de 4 puertas; Un lavarropas marca Siam, automático, modelo Sello Azul, Nº 82.975, Una heladera eléctrica familiar, marca Siam, modelo 90, Nº 115, 152-757-582. Los bienes se encuentran en exhibición en Av. Mitre 400 esq. España, Caseros, Pcia. Bs. Aires. — Base $ 12.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.29|9 Nº 24.731 v.2|10|62

Judicial. — Juzgado de Comercio Nº 8. Secretaria Nº 24, comunica por tres días en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|CARLOS HERRERA Ejecutivo", que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 3 de octubre a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, donde se exhibe, cuatro tapados de nutria salvaje largos números 3, 15, 62 y 67. Sin base al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. — Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta (Art. 520 C.P.). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — E. Barrera Aguirre, secretario.

$ 720.— e.29|9 Nº 24.656 v.2|10 62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días, en el juicio "BRUNO de COLLONGUES MAIDA c|MIGUEL ANGEL BACIGALUPE, s| hipotecario", que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará, en esta Cap., calle Moreno 1441, el 5 de octubre, hora 17, el departamento Nº 2 de la planta baja del inmueble sito en Cap. Fed., calle Sánchez de Bustamante Nº 305 esquina Sarmiento Nos. 3489|99, edificado en partes de los lotes 1 y 2, manzana 38, superficie total del terreno 616 m2.; superficie cubierta total propia de 185,41 m2., incluida la habitación del entrepiso y el sótano y con un porcentual del 12,36 %. Base, pesos 198.156,52 m|n. Comisión 3 %. Más informes en autos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.400. — e.28|9 Nº 24.499 v.3|10|62

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ZARATE FRANCISCO, E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 710, Nº 27887, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 38.097 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.038 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|GIMENEZ VICTOR DANIEL, E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 175725, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 34.945, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.036 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| AGOSTINCICH ERMANNO M.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 155792, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 31.330, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.032 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DE GRACIA ROBERTO O.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 137908, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 29.830 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e.1º|10 Nº 25.035 v.3|10|62

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "RIVERO ORENCIO c| RAUL CICHERO s|ejec. prend.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 10 de octubre a las 16,30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21, un televisor Capehart Nº 122393, modelo de mesa, que se exhibe en Centenera 3523. Base $ 12.500. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — L. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720.- e.1º|10 Nº 24.941 v.3|10|62

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "BURGUES CLAVEROL JOSE c|ALVAREZ JULIO s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco R. Ocampo, rematará el día 5|10|62 en la calle Santa Fe 2739, a las 16 hs. un televisor Gesa, mod. 21-T-583 ch. Nº 522.580, en pleno funcionamiento que se exhibe en la calle Santa Fe Nº 2739, Capital. Base m$n. 21.750. Comisión 10 o|o.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.664-v.2|10|62

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "FREY REINALDO RODOLFO JORGE c|HUME JANUN s ejecución prendaria" el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 9 de octubre, a las 12.45 hs., en Saavedra 328, Capital: un automotor usado marca REO, modelo año 1935, tipo ómnibus, motor Nº 2238, de 80 CV., chapa Nº 542-597, año 1961, en el estado que se encuentra. Exhibiéndose en Rivadavia 1102, Lanús, de 16 a 18 hs. Base $ 46.500. Comisión 10%. Seña 20%.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 24.862-v.2|10|62

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

### Nº 28

Juzgado del Trabajo Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ ENRIQUE c|COOPIM COOPERATIVA DE PROVISION IND. METALURGICA s|despido", que el martillero Pantaleón Caprioli rematará en Diag. R. S. Peña 1119, p. 7º, esc. 725, en donde se exhiben, el 18 de octubre de 1962, a las 17 horas, una máquina de calcular eléctrica marca Remington Rand Nº 93 W.501197 en funcionamiento, y tres máquinas de escribir marca Olivetti, modelos Lexicon 80, números A. G. 35251; 48683 y 16764, en funcionamiento. Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — José Carlos Neira, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 24.733-v.2|10|62

Juzgado del Trabajo Nº 28, Secretaría del suscripto, comunica por tres días autos "CORBALAN VICTOR INOCENCIO c|SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS s|despido", que Carlos Alberto Gonçalves rematará en Barrio Inmigrante Italiano, Dársena "D", Puerto Nuevo, Casilla Nº 178, el 3 de octubre, 16 horas: 30 tachos de hierro para guinches, diversas formas y medidas, con cadenas y accesorios: 16 grampas de hierro para guinches, varias toneladas c|una, de las cuales 8 tienen correspondientes cadenas. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo. Inf. Sarmiento 320, piso 1º T. E. 33-2752.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — José Carlos Neira, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 24.662-v.2|10|62

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### "A"

**ARNALDO RENAUD S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de octubre de 1962, a las 18 horas, en la sede administrativa de la empresa, calle Sarmiento Nº 3195, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del IVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Nueva aprobación de la capitalización del saldo de revalúo contable, con aceptación de lo ya actuado al respecto;

4º Renovación total del Directorio (arts. 16 y 23 del estatuto);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27º del estatuto.

$ 2.800.— e.1º|10 Nº 24.806 v.5|10|62

**"ALTAMIRA" S. A. Comercial, Industrial y Financiera (Registro Nº 6030)**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Suipacha 1129, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|10 Nº 24.984 v.5|10|62

**ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL**

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Extraordinaria, día 27 de Octubre de 1962, 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 1453.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Delegados firmar Acta.

2º) Adquisición para Sede Social del edificio de la calle San Juan 885.

$ 96 - e. 1º|10 - Nº 24.971 - v. 2|10|62

**ARGEL S. A. C. I. y A. Capital Autorizado m$n| 2.000.000**

Expediente Nº 15.526

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de octubre de 1962, hora 17, en Mansilla 3977, para tratar:

1º Renuncia del Directorio y síndicos.

2º Marcha de la sociedad.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.314-v 2|10.62

### "B"

**BALBI Y BAGNARDI Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de octubre de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede social calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.100.— e.1º 10 Nº 24.496 v.5|10|62

**BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo dieciséis de los Estatutos de la Sociedad convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Capital Federal el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diez horas, en el local de la calle Paraguay cuatro mil novecientos dos esquina Godoy Cruz, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de Memoria y Balance.

2º — Ampliación del Directorio a nueve (9) miembros.

3º — Elección de cuatro (4) Directores titulares, por dos años (2), dos (2) Directores titulares por un (1) año y dos (2) Directores suplentes por un (1) año.

4º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º — Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta. — Buenos Aires, septiembre de 1962. — El Directorio.

**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas que según el **Art. 19º** del estatuto vigente, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto.

$ 4.000. e.27|9. — Nº 24.400 v.2|10|62

### "C"

**CASA GOLD Sociedad Anónima, C. I. F. I. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 13 horas, en Diagonal Norte 610|12, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1962;

2º Informe sobre las causas que demoraron la convocatoria a Asamblea General Ordinaria;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al 7º ejercicio;

4º Elección del Directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.914 v.5|10|62

**CARDONER RIVA Y CIA Elaboración General del Corcho Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 1962 a las 10 horas en la calle Viamonte Nº 448, 7º piso de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1962.

2º) Emisión de nuevas acciones.

3º) Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.

4º) Designación de un Gerente General

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1962. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para la concurrencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea (Art 14 de los Estatutos).

$ 3.600 e. 1º|10 - Nº 24.975 - v. 5|10|62

**COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. (Legajo 9700)**

Convócase a samblea Gral. Ordinaria para Octubre 10, 1962, 12 horas, en Reconquista 657 (1º), para tratar:

1º) Documentos art. 347 Cód. Com. ejercicio 30|VI|62.

2º) Remuneraciones.

3º) Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.960 - v. 5|10|62

**CESAR FERRERO S. A. I. C. La Casa del Freno Hidráulico**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre, en la sede social, Rivadavia 3379, a las 19 horas para tratar:

1º Completar composición del Directorio.

2º Ratificar actos del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.832-v.4|10|62

**CAJA DE AYUDA Y PROTECCION MUTUA DEL PERSONAL DE LA S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.**

AVISO

Se comunica a los señores afiliados de esta caja mutua, que se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 1? de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de nuestra manufactura, sita en la Avda. Juan B. Justo 4717, de la Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30|6|62.

2º Nombrar dos afiliados para la firma del acta.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962

$ 120.— e.29|9-Nº 24.847-v.2|10|6

**C. A. LÜTZELER LTDA. S. A. Comercial Industrial y Financiera Expte. Nº 6960**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 9 Octubre 1962, 9 hs. Defensa 558, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos 9º ejercicio económico cerrado 30 de Junio de 1962.

2º Distribución utilidades. Consideración remuneración total del Directorio

3º Determinación número directores titulares y elección de los mismos y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación síndico titular y suplente, ambos por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.28|9 Nº 24.459 v.3|10|62

**CAMARA ARGENTINA DE SOCIEDADES ANONIMAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 1962 en el local social, Avenida de Mayo 666, Piso 8º, Departamento "B" a las 19 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962

2º — Reforma del Estatuto.

3º — Elección de siete Directores Titulares, por tres años.

4º — Elección de nueve Directores Suplentes, por un año, de los cuales tres,

cuando menos, deben ser personas físicas.

5º — Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

6º — Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: El acto eleccionario se desarrollará en el lugar y fecha indicados, de 14 a 19 horas.

$ 1.280. e.28 9. — Nº 24.476 v.9 10 62

**CIA. CASCO S.A.I.C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de octubre de 1962, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 9º piso, Capital Federal, para tratar:

1º — Aumento del Capital Autorizado a 250.000.000 $ m n. c l., conforme al artículo 8º del Estatuto.

2º — Emisión de acciones.

3º — Nombrar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.28.9. — Nº 24.489 v.3|10|62

**COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.**

**Puán 470 - Buenos Aires - Direc. Teleg. "Nobleza" - T. E. 63-0041**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el miércoles 10 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres y en el Banco de Londres y América del Sud. — Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Venta de inmuebles de propiedad de la Compañía, sitos en la localidad de Bonpland (Provincia de Misiones).

2º — Venta de un inmueble de propiedad de la Compañía, sito en la localidad de Pedro R. Fernández, Estación Mantilla, Departamento San Roque (Provincia de Corrientes).

3º — Autorización para que un Director firme las escrituras respectivas.

4º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 3.200. e.29 9. — Nº 24.600 v.4 10 62

**CAMELLI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y F..N NCIERA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Camelli Sociedad Anónima, Industrial y Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Octubre de 1962, a las 11 horas, en la sede social Blanco Encalada 2764, Capital, con el objeto de . tar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y Liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 27|9. Nº 24.367. v. 2|10|62.

**COMPAÑIA ARGENTINA**

blea General Ordinaria para el 6 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Remuneración del Síndico.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400. e.27 9. — Nº 24.279 v.2|10 62

"CH"

**CHARRUA IND. CALERA**
**S. A. Minera, Ind. y Com.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria 6|10|962, 10 horas, en Charrúa 3340, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato directores o fijacion de su número y elección.

2º Aumento capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 27|9. Nº 24.300. v. 2|10|62.

"D"

**DIARCO S.A.I. y C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1962, a las 11 horas, en la calle Corrientes 457, Piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962.

2º) Elección de dos Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

3º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1962.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 1º|10 - Nº 25.051 - v 5 10|62

**DIVENCO SOCIEDAD ANONIMA**
**Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
Nº 14.377

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Castro 1082, Capital, para tratar:

1º Consideración docto. art. 347 inc. 1º C. C. al 30|6|62.

2º Elección seis directores titulares, entre ellos: presidente y vicepresidente, síndicos: titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Divenco S. A.

$ 960.— e.28|9-Nº 24.754-v.2|10|62

**DISMAY**
**S.A.I.C.I.F.**
**Nº 5.641**

Convócase Sres. Accionistas Asamblea Gral. Ord. 10 10.62 12 horas Cangallo 564, pº 8, efectos tratar doc. Art. 347 C. Com. al 30 6|62, elección de Directores titulares y suplentes, síndicos y accionistas suscribir el acta.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962.

El Directorio.

$ 1.600. — e.29.9-Nº 24.681 v.4.10 62.

"E"

**ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA**
**Sociedad Anónima**
Registro Nº 2403

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 11 de octubre 1962, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 4º, 9º y 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 26 setiembre 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.808-v.4|10|62

**ELECTRICAL S. A. C. I.**
**Nº 8939**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6|10|62, 8.30 horas, en Av. Mayo 560 (4º p., sec. H), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, C. de Comercio, y distribución utilidades 4º ejercicio.

3º Consideración sueldos gerentes, y directores con funciones administrativas.

4º Fijación número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27 9-Nº 24.371-v.2 10|62

**ERMIONE**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Exp. 9539**

Se convoca a Accionistas a Asamblea Ordinaria el día 9 de octubre de 1962, a las 9 horas, en Loyola 1..., para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondiente ejercicio 30|6|1962.

2º Determinación número Directores y su designación.

3º Designación Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000. e. 27|9. Nº 24.215. v. 2|10|62.

"F"

**F. & A. BASILE SOC. ANOM. INM. COM. e IND.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962 a las 11 horas en Tucumán 1539 9º piso de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) — Consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º) — Elección de directores, titulares y suplentes.

3º) — Elección del síndico titular y suplente

4º) — Ampliación del capital social.

5º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 25.012 v.5|10|62

**FIORINI**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**
**Rº Nº 11.761**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 1962, a las diecisiete horas, en Zañartú 548, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento de Capital a $ 12.000.000 y emisión de acciones;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º 10 Nº 25.002 v.5|10|62

**F.A.Y.F.A.**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**
**(Registro Nº 10.603)**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para considerar:

1º Nombramiento síndico ad hoc, balance 30|6|62;

2º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61 y 30|6|62;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.748 v.4|10|62

**F.I.N.**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**
**Registro Nº 6798**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1962, a las 9 horas, en su propio edificio, Sarmiento 1179, 2º piso, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, octavo ejercicio al 31|12|61;

3º Determinación número directores y elección Directorio, por un año;

4º Elección síndico titular y síndico suplente;

5º Retribución directores y síndicos. — El Directorio.

$ 960. — e.29|9 Nº 24.859 v.2|10|62

"G"

**GARABEDIAN HNOS.**
**S. A., Industrial y Comercial**
**Expte. Nº 15.136**

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria, 11 octubre 1962, 9 horas, Ruiz Huidobro 2327, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, 1º ejercicio al 31|12|1961;

2º Distribución utilidades;

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas período constitución;

4º Fijación número directores titulares y designación de los mismos y dos suplentes, todos tres años;

5º Designación síndicos titular y suplente, un año.

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.890 v.5|10|62

**G H E N I S S. A.**
**Com., Ind., Financ., Inmob.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de octubre de 1962, en la calle Lavalle 2421, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de un síndico titular y suplente, con mandato por un año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.239-v.2|10|62

"H"

**H E I C O**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
**(Nº 12.143)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1962, a las 13 horas, en Lavalle número 1549, 4º piso, departamento "E", Capital, para:

1º Considerar la renuncia de los síndicos, titular y suplente.

2º Designación de los reemplazantes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.212-v.2 10|62

**HARTENECK**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**
**Registro Nº 2668**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º) — Documentos artículos 347 Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1960.

2º) — Ratificación mandato Directores y Síndicos.

3º) — Documentos artículos 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1961.

4º) — Elección Directores y Síndicos, y designación dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000. — e.1º|10 Nº 25.047 v.5|10|62

"I"

**I P O R A**
**S. A., Comercial e Industrial**

COVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, 6º piso, oficina "O", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, del C.C.; Balance General al 30 de junio de 1962.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|10 Nº 24.815 v.5|10|62

**INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR S. A. I. C.**
**South Atlantic Fish Industries Co.**

Conv. Asamb. Ord. el 10|10|62, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, a 15 horas, para tratar:

Memoria, etc., art. 347 C. C., ejercicio 30|6|62. Autorizar venta planta harina y aceite; elección nuevo Directorio, elección síndico y suplentes; firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 24.173-v.2|10|62

"J"

**JOSE DE LA QUINTANA S. A.**
**Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
**Maipú 62, 4º P. "U" Buenos Aires**
**Registro Nº 9.540**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1962 a las 12.30 horas en Maipú 62, 4º piso "U", para tratar:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.28|9 Nº 24.590 v.3|10|62

**JOSE DE LA QUINTANA S. A.**
**Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
**Maipú 62, 4º P. — Buenos Aires**
**Registro Nº 9.540**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1962 a las 12 horas en Maipú 62, 4º P. "U" para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.28|9 Nº 24.593 v.3|10 62

"L"

**LA PAPELERA ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1962, en el local de la Sociedad Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración del Revalúo Contable, Ley 15.272.

2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962, destino de las utilidades y capitalización del Revalúo Contable.

3º — Fijar la suma mensual que ha de ser distribuida entre los Directores para el ejercicio 1962|1963 (Art. 10 de los Estatutos) y la remuneración del Síndico Titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los Estatutos).

4º — Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y un Suplente para el Ejercicio 1962|1963 (Art. 22 de los Estatutos).

5º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos)

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de

asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4ºpiso), hasta el día 5 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|10 Nº 24.695 v.5|10|62

---

**L I C A M**
**Soc. Anón. Com. Inm. y Fin.**
**Brandsen 446 — Capital Federal**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria de acionistas, que tendrá lugar en su local social de la calle Brandsen Nº 446, de la Capital Federal, el día lunes 8 de octubre de 1962, a las 10 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del Síndico y consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 35º Ejercicio —1961|1962— cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Tratamiento de la renuncia presentada por el Director Titular don Emilio Mario Liberti.

3º Fijación del nuevo domicilio en la calle Corrientes Nº 569, 6º piso de esta Ciudad.

4º Determinación de tres Directores Titulares, como número de integrantes del Directorio (Art. 13 de los Estatutos Sociales). Elección de tres Directores Titulares por tres años; nombramientos de Síndico Titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea se deberá dar cumplimiento al Art. 9º de los Estatutos Sociales.

$ 3.600. e. 28|9. Nº 24.446. v. 3|10|62.

---

**LIONS**
**Sociedad Anónima Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1962 a las 20 horas en San Martín 661, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva.

3º Designación de directores titulares y directores suplentes por el término de un año.

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados provisorios en la sede de la sociedad con 3 días de anticipación.

$ 3.600.- e.27|9 Nº 24,357 v.2|10|62

---

**LA CHISPA S. A. A. C. I. y F.**
**San Martín 201 - Capital**
**Reg. 12.240**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1962, a las 11 horas, en San Martín 201, 2º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio, síndicos titular y suplente y elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.368 v.2|10|62

---

**LUROMA**
**Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1962 a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, escritorio 14, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores titulares y directores suplentes por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el depósito de acciones o de los certificados de depósitos bancarios de las mismas deberá ser realizado hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad.

$ 2.800.- e.27|9 Nº 24.352 v.2|10|62

---

"M"

**MAPRIN S. A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se llama a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Octubre de 1962, a las doce horas, en el local de la calle García del Río Nº 3095, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de Utilidades al 30 de Junio de 1962.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos de su concurrencia a la Asamblea, se invita a los Señores Accionistas a depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria. Todo Accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente.

$ 3.200.- e.27|9 Nº 24.312 v.2|10|62

---

"O"

**OCCIDENTE F. C. I. S. A.**
**Nº 8206**

Convócase a los señores accionistas a la 6ª Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Uruguay 16, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio.

2º Fijación del número de Directores.

3º Elección mínima de 4 Directores por un año y Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Ratificación emisión acciones "B" de un voto por $ 3.000.000.

6º Ratificación suscripción de acciones de $ 900.000 a $ 2.000.000.

7º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.27|9 Nº 24.265 v.2|10|62

---

"P"

**PATRONATO ITALIANO**
**Asociación de Protección a los Inmigrados**

Convócase para el día 5 de octubre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Cangallo 4184, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el Acta, en representación de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio administrativo 1961|1962;

3º Elección de nueve Vocales efectivos por el período de dos años, de seis Vocales suplentes y de dos Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los cesantes. — La Comisión Directiva.

$ 256.— e.1º|10-Nº 24.793-v.4|10|62

---

**P H I B R O**
**Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera**
**Av. Roque Sáenz Peña 846 Bs. As.**
**Memoria y Balance General**
**Correspondientes al Ejercicio Terminado el 30 de junio de 1962**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962:

2º Remuneración al Directorio y Síndico:

3º Destino de las utilidades;

4º Designación del Directorio de la Sociedad por el término de un año;

5º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para escrutar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 22 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.100. — e.1º|10-Nº 24.843-v.5|10|62

---

**PEDRO FALABELLA SOC. ANON.**
**Agrícola, Ganadera e Industrial**
**Registro Nº 6858**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Suipacha 756, 4º piso, Capital, para tratar:

a) Consideración documentos artículo 347 C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|62:

b) Distribución de utilidades;

c) Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.690. — e.27|9 Nº 24.374 v.2|10|62

---

"R"

**RIAL S. A. C. I. F. I. y A.**
**Nº 14.293**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1962, a las 8 horas, en Cochabamba 2614, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961:

2º Ratificación de la actuación del Directorio;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|9 Nº 24.187 v.2|10|62

---

**RACHIERI S. A. I. A. F.**
**Juan B. Alberdi 1737 - Capital Federal**

Convócase a Asamblea General Ordinaria accionistas Rachieri S. A. I. A. F., día 6 octubre 1962, hora 10, en local social, Juan B. Alberdi 1737, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 Cód. Comercio;

2º Aumento capital autorizado;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Consideración garantía Art. 8º estatutos;

5º Elección dos accionistas firmar el acta.

$ 1.600. — e.27|9 Nº 24.406 v.2|10|62

---

**RESALMAR S.A.**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1961|1962;

2º Resolución sobre dividendo declarado por Asamblea General Ordinaria para el ejercicio 1959|1960;

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

4º Designación de un director, en reemplazo del doctor Luis Rojas, recientemente fallecido;

5º Elección de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 22 de los estatutos).

$ 4.600. — e.27|9 Nº 24.432 v.2|10|62

---

"S"

**SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**
**Registro Nº 3163**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bmé. Mitre 1746 el día 13 de octubre de 1962 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) — Consideración de la Memoria Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y del Informe del Síndico.

2º) — Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a Directores y Síndico.

3º) — Destino del remanente del Saldo Revalúo Contable.

4º) — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º) — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.962 v.5|10|62

---

**STOFFEL ARGENTINA S. A. C.**
**Expte. Nº 10.376**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962 a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9 Nº 24.461 v.3|10|62

---

**SAN BENIGNO**
**Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 11 horas, en la calle Viamonte 752, piso 3º, departamento 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar revalúo contable de acuerdo a la Ley Nº 15.272;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1961;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 9º de los Estatutos);

4º Elección de un síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|9-Nº 24.465-v.3|10|62

---

**SUPERSPORT S. A. I. C.**

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria en J. R. de Velasco 444, el 13|10|62, 11 hs., para tratar:

1º Docum. art. 347 Cód. Com. ejerc. 1961|62;

2º Aumento capital;

3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.598-v.3|10|62

---

**Sociedad Anónima Ganadera y Financiera**
**"R I O C H I C O"**
**Nº de Registro 4.364**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de octubre de 1962, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 441, 4º piso, Capital Federal:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentación según Artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación honorarios Directores y Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.28|9 Nº 24.578 v.3|10|62

---

**SELACO**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Sociedad Anónima**
**Nº 7.345**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 10 horas en el local de la calle Tucumán 612, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria al 30 de junio de 1962, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y capitalización del saldo de revalúo contable.

2º Remuneración del Comité de Gerencia.

3º Fijación del número de Directores y elección de titulares y suplentes.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|9 Nº 24.447 v.4|10|62

**SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA. S. A.**
**Registro Nº 3.754**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de octubre, a las once horas, en el local de la Administración, calle Reconquista Nº 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario (folios 43 al 46), memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Destino de las utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 29 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 24.794-v.5|10|62

**SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 17.30 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1962;
2º Destino de las utilidades;
3º Aumento de Capital: Emisión de $ 15.410.000.— en acciones liberadas Clase B. (Art. 4º de los Estatutos);
4º Elección de cinco Directores suplentes por un año;
5º Elección de Síndicos, titular y suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar Actas.
Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en nuestra Sede Social, hasta el día 8 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 24.633-v.5|10.62

**SIMON CACHAN**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Registro Nº 8.358**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 (trece) de Octubre próximo, a las diez y treinta (10.30) horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 2007|11, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, ejercicio económico 1º-7-1961 al 30-6-1962.
2º R valuación de Activos.
3º Elección de Síndicos: Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.29.9-Nº 24.734 v.4|10|62.

**SARDELLONE S.A.**
**Inmob., Com., Financiera e Industrial Santa Fe 1379 - Buenos Aires 9473**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, en Santa Fe 1379, a las 18 hs., Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|1962;
2º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.861 v.4|10|62

**S A F I L**
**Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial**
**Escritorios Nos. 69 72, piso 4º**
**Sarmiento Nº 559 - Capital Federal**

CONVOCATORIA

Safil, Soc. Anón. Com., Fin., Inm. e Industrial, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en sus escritorios Nos. 69|72, del piso 4º de la calle Sarmiento Nº 559, el 7 de octubre de 1962, a las 11.30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1 Cód. Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 5 1962;
2º Elegir síndicos titular y suplente;
3º Designar dos asambleístas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.27|9 Nº 24.158 v.2|10|62

**SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO AMERICANO AMER-COM.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**
**Número de Registro 3606**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de octubre de 1962, a las 9 horas, en calle Córdoba 1576, Capital Federal, para considerar:
1º Nombramiento de Síndico ad-hoc. Balance al 30|6|1961;
2º Consideración Art. 347; Inc. 1º del Cód. de Comercio: ejercicio 1|1|1961 y 30|6|1961;
3º Elección de Directores;
4º Elección de Síndicos y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e 27|9. Nº 24.305. v. 2 10-62.

"T"

**TEXALAR S.A.C.I. y F.**
**Nº 7738**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1962, a las 16 hs., en Alsina 1441, p. 4.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C. al 5 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación y elección directores, síndicos y de accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.834 v.4.10.62

**TEXTIL VHIK S. A. I. C.**

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria en Canning 437, el 13|10|62, 9 hs., para tratar:
1º Docum. art. 347 Cód. Com. ejerc. 1961|62;
2º Aumento capital;
3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.599-v.3|10|62

**T Y P E N**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convocar Asamblea General Ordinaria Accionistas el 10 de octubre de 1962, a las 20 horas, en Belgrano número 4084, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio al 30 de septiembre de 1961;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.28 9-Nº 24.503-v.3|10-62

**"TEODORO J. GEORGHIADES" S. A. Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 6 octubre 1962, hora 16, Castro Barros 2078, Capital, para tratar:
1º Documentos Art. 347, inc. 1º. C. Comercio, ejercicio 31-3|62;
2º Fijación número y designación directorio, síndicos y dos accionistas firmantes del Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 27|9. Nº 24.280. v. 2|10|62.

**TALLERES ADABOR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso Cap. T. E. 34-3734**
**Nº 7.873**

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Revalúo Contable Ley 15.272.
2º — Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º — Elección del síndico titular y suplente.
6º — Modificación de los artículos Nº 1 y 15 de los estatutos.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos.
$ 2.800 — e.24|9-Nº 24.090-v.28|9|62
$ 2.240.— e.29|9-Nº 24.615-v.3|10|62

"U"

**UNION NAVAL DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Santa Fe Nº 822, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Fijación del número de Directores;
3º Elección del Directorio por un periodo de tres años, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social;
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año;
5º Remuneración a los Directores y Síndicos;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 24.224-v.5|10|62

"V"

**VIGIA S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Expediente Nº 8.431**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 18.30 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362 370, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Ordenamiento y remuneración acciones emitidas y suscriptas;
2º) Aprobación series emitidas;
3º) Asignación cantidad de votos sobre cada acción emitida;
4º) Aumento de Capital (Art. 6º);
5º) Emisión de títulos representativos de más de una acción;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.1º 10 Nº 24.911 v.5.10.62

**VIRTUS S. A.**
**Industrial y Comercial**

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Octubre de 1962 a las 9 horas en la calle Remedios Escalada de San Martín 2454, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962.
2º Elección de los Directores y Síndicos.
3º Distribución de utilidades. Remuneraciones a los Directores y Síndicos.
4º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.—.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 27 9. Nº 24.272. v. 2-10|62.

"Y"

**"YALTA S. A. I. I. C. y F."**

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 13 octubre 1962, hora 11, calle Tacuarí 45?, Piso 5º para considerar documentos Art. 347, Código Comercio correspondientes ejercicios 5º y 6º. Elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 — e.1º|10 Nº 25.054 v.5|10'62

"Z"

**ZANBA S.A.I.C.F.I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 1291, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por el Art. 348 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;
2º) Elección del Directorio, Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 960.— e.1º|10 Nº 24.891 v.3|10|62

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Avisan: Bernengo y Candia, martilleros públicos, que Julio Román Molina, vende a Rafael Ruiz, su panadería mecánica, sita ALBARRACIN 1642|44, domicilio vendedor. Comprador y reclamos n|oficinas, Avellaneda 179, Capital.
$ 800.— e.1º|10-Nº 24.879-v.5|10|62

B. Abad & Compañía S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, Juan Natale y Querubino Cicchetti venden a Luis Fernández y Victoria Lete, su negocio de pizzería y fiambrería, instalado en el interior del Barrio "Los Perales" (Local Nº 10), Pabellón Centro Cívico, sito en la intersección de la AVENIDA DEL TRABAJO y TELLIER. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.976-v.5|10|62

Piñeiro & Cía., balanc. y martill. públicos, of. Libertad 32, Cap., teléfono 38-7573. Avisan: Jesús Albino Suárez, vende a Manuel Martínez, negocio hotel pensión, calle ACEVEDO 1124, Capital. Domicilios de las partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|10-Nº 24.886-v.5|10|62

Norberto Manuel Umérez, escribano público, comunica al comercio que Alberto Juan Lavigne, Félix Carlos Lavigne y don Adolfo Pelella, con domicilio en Pasteur 272, transfieren a "Le Mans S. R. L.", el fondo de comercio de hotelería y alojamiento, sito en la calle AVELLANEDA 2217, Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos de ley en escribanía, Corrientes 980, 7º A.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.056-v.5|10|62

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Públ., Ofic. Avda. San Martín 6821, Cap., avisan: Carmen Ferrero de Giménez y Gregoria Ferrero, venden a Yolanda Tortora su negocio de Peluquería para Damas, ubicado en la AVDA. MOSCONI Nº 2821, Cap. Reclamos, ley partes en n|oficina.
$ 800 e. 29|9 Nº 24.722 v. 4|10|62

Se hace saber que Cecilia Lohaks de Halpern y José Eduardo Picerno, únicos integrantes de "Petit Facal, S. R. L.", venden a Oscar Guillermo Preston y Victoriano Francisco Calderón el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y anexos denominado "Petit Facal", sito en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1137, de esta Capital, libre de todo pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. M. Nilve, abogado, Tucumán 1438, piso 7º, of. 701, Capital Federal.
$ 1.600 e. 29|9 Nº 24.703 v. 4|10|62

Elvira Molina de Di Dio, Martillero Público Nacional, Oficina Pje. Rufino Nº 3085, Capital. Avisa Victorio Napoli vende a Antonio Sciablarrási, negocio despensa, sito en la calle ANDONAEGUI Nº 3154, Capital. — Reclamos de ley y dom. partes en mi oficina.
$ 800. e.28|9. — Nº 24.648 v.3|10|62

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa Antonio Rodríguez Pena, vende décima parte indivisa negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, helados, despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunch y 12 mesas en la acera AVENIDA RIVADAVIA 4548|52 libre deudas y/o gravámenes a Antonio Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 1.600. — e.28|9-Nº 24.437-v.3|10.62

J. Tomaghelli y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Of. Corrientes 932, 3º, comunican que los suc. de Lorenza Julia Van Doren de Ferré, venden a León Ramón y Salvador Franco, su negocio antigüedades de AV. SANTA FE número 1115, Capital, libre de todo pasivo. — Para oposiciones de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.28|9 Nº 24.508 v.3|10|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Antonio de Gaetano vende a José Losada y Jesús Fernández, el negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 847, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|9 Nº 24.297 v.2|10 62

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto Iº Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que el vendedor del negocio de Hotel, sito ALBERTI Nº 77, Capital, es el señor Francisco Vardé y no el señor Francisco Verdé como por error se publicó en el Boletín Oficial con el Nº 2.264 del 9|4 al 13|4|62.
$ 1.200.— e.27|9 Nº 24.411 v.2|10|62

Luis Soffiantini vende a Carlos López su parte en el taller mecánico de la AV. LAS HERAS Nº 2390, de Capital Federal. Reclamos en el plazo de ley a Dra. Fernández Acevedo, abogada, Corrientes 745, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.27|9 Nº 24.219 v.2|10|62

"B"

Se hace saber por el término de ley, que "Bisso Baratti & Cía. Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR Nº 1725, Capital Federal, dedicada a importaciones y representaciones, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad "Bisso Baratti & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos de ley: Escribano Raúl Pol-carpo Torres, Tucumán 1650, Capital

Federal, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 25.052-v.5|10|62

---

Antonio Alvarez y Gerda Schoch de Alvarez avisan que venden a Osvaldo Oscar Leones negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle BEAZLEY Nº 3582, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, Estudio doctor Angel A. Bombelli, calle Gallo 1634, P. B., Dto. "A", Capital Federal.
$ 1.200 e. 29,9 Nº 24.708 v. 4|10|62

Se avisa que "Termotécnica Argentina - José Tomassini - Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", vende a "Termotécnica Argentina - José Tomassini - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el activo y pasivo del fondo de comercio de elaboración y comercialización de amianto y derivados, sito en la calle BEAZLEY 3545 y domicilio de las partes en la calle Rivadavia 755, piso 5º, Dto. "I", Capital Federal, con efecto a partir del 30 de junio de 1961. Oposiciones de Ley, Estudio del Abogado Dr. Enrique Ramé, Viamonte 1570, piso 3º
$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.171 v.2|10 62

---

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Hércules Bruni y Jorge José Antonio Businelli venden a Eduardo Pérez y María Iesua de Pérez, su negocio de Fábrica de masas, confitería, elaboración y venta de emparedados y venta de helados denominado "La Americana" sito en BELGRANO 2238. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.296 v.2|10'62

"C"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Herminio Martinez y José Martínez venden a Ceferino Anta y Dolores Martínez de Anta el negocio de hotel alojamiento sito en CAP. RAMON FREYRE Nº 1944, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.950-v.5|10|62

---

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital; avisan que: Abraham Braun vende a Manuel López, el hotel alojamiento sito en la calle CORDOBA 2429, 2º piso 6, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas
$ 800.— e.1º|10-Nº 24.867-v.5|10|62

---

José Antonio Ruiz Moreno, abogado, hace saber que don Roberto Low vende a don Alejandro Marcopolus, el negocio de artículos para niños denominado "Cachito", sito en la calle CERRITO Nº 336, de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1537, piso 3º, Dpto. C, cuerpo 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.881-v.5|10|62

---

Se avisa que Elisa Virginia Illanes de Prassolo vende el hotel calle CONGRESO 4229, a Manuela Vázquez de Illanes, Santa Fe 1226, domicilio de las partes ante el escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, reclamos por término de ley. — Buenos Aires, septiembre de 1962
$ 800.— e.1º|10-Nº 24.978-v.5|10'62

---

Avisa, Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y casa de lunch, establecido en calle CENTENERA Nº 1698 esquina SARAZA, de esta Capital. Vendedores: Carlos Orfilio Festa, Juan Máximo Balbiani, Tomás Francisco Ojeda y Vicente Roque Ramayo. Compradores: Antonio Constante Nieto Cid, Federico Kujaruk, Ramón Pose y Roberto César Venturini. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 24.968-v.5|10|62

---

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158 avisan que "Grill Los Angeles S.R.L." vende a Darío D'Dieeo, Ricardo Domingo Ghiotto y Melitón Calixto Tattone el negocio de Restaurant y Bar Americano sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525, Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.786 v.4|10'62

---

Por cinco días Benito Cistaro, Héctor Rico y Aurelio Rico, únicos socios de "Cistaro y Rico Hnos. S.R.L. en formación", avisan que compran conforme ley 11.867 a Leonidas R. Jorquera Arancibia, el Bar, Restaurant, de CORDOBA 5100, reclamos de ley en el mismo, que es el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.803 v.4|10|62

Marcelo Guterman, abogado, hace saber que Gerardo Unger, Yatay 205, vende su parte indivisa, negocio "Charlotts Regalos", CORDOBA 543, a su socia Charlotte Unger de Gruen, Callao 492, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de Ley mi Estudio, Cerrito 466, esc. 42.
$ 800. e.28|9. — Nº 24.624 v.3|10|62

---

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Manuel Seijas Taboada, Teodoro Teira Lorenzo, Benjamín Vázquez y José Macias, venden a María Elena Pereyra Emilio López, Osvaldo Dardo Zubieta Ramón Calvo y Vicente Monteagudo, el hotel, bar y restaurant de la calle COCHABAMBA números 1038|44, de esta ciudad, domicilio de los contratantes — Reclamos de ley a los balanceadores.

NOTA: Por modificación en nombres de compradores, esta publicación anula a la de fecha 14 8 62.
$ 1.600. — e.28|9 Nº 24.448 v.3|10|62

---

Rosario de Valles avisa que vende su local de almacen sito en CIUDAD de la PAZ 2402, al señor René Pontoni. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Pedro Ignacio Rivera 2529.
$ 800. — e.28|9 Nº 24.546 v.3 10 62

"E"

D. Martín Algarbe, mart. públ., of. Bouchard 468, 2º "D", avisa: Florimida Díez y Tomás Donay venden a Facundo Primitiva García, quien compra en representación de su hija menor Elvia Noemí García, hotel persión sito en la calle ENTRE RIOS 1787, Capital, domicilio de ambas partes. Reclam. ley: n|oficinas.
$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.719 v. 4 10 62

"G"

José González, mart. púb., Pueyrredón Nº 29, piso 1º "A", Capital, avisa: Francisco Alfonso vende a Atilio Pedro Canepa, negocio hotel alojamiento, sito GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1138, Cap., domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.1º|10-Nº 24.955-v.5|10|62

"H"

Luis Vallarino y Cía., Contadores y Martilleros Públicos Nacionales y Provinciales, con oficinas en Sarmiento 1367 P. B., Capital Federal, avisan que los señores Comis y Paoloni venden a los señores Eloy Roy y Carlos Alcaine las maquinarias y demás elementos que poseen en el negocio de carpintería sito en la calle HERNANDARIAS 657, Capital Federal; así como también transfieren el local ubicado en esa dirección. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.312 v.2 10 62

"I"

Gran Norte Inmobiliaria y Comercial, S. R. L., representada por R. O. Spinelli, Mart. Público, oficinas en Avda. Santa Fe 2489, avisan que: ha quedado nulo y sin efecto el edicto publicado con fecha 7|9 al 12|9|62, por el cual Juan Romano y José Raúl Karpeliowski, vendía a Marcelo Ricardo Masip y Alberto Evaristo Gauto, el "garaje y estación de servicio", sito en calle ITUZAINGO Nros. 756|60, Capital.
$ 1.200. e.28|9. — Nº 24.640 v.3 10 62

---

Se hace saber por cinco días que Manuel Pérez vende a Manuel Asensio y Felipe Gimeno el negocio de carnicería y verdulería INDEPENDENCIA 1497. Oposiciones de ley Estudio Dr. Marcos J. Diez, abogado, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, escritorio 20, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, septiembre de 1962.
$ 800.— e.27|9 Nº 24.387 e.2|10'62

"J"

Al comercio: Avisan Rafael V. Vannucchi, Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez, que han firmado promesa de compraventa de su hotel alojamiento sito en JUNIN Nº 27 de esta Capital, a favor de la señorita Amable Gayoso y del Sr. Rogelio Gayoso. Reclam. de ley y domic. de las partes en Junín 27, Capital.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.926-v.5|10|62

---

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Prado vende a su condómino, Juan Prado, 1|2 parte negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito en la calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4690|700 esquina SINCLAIR, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.016-v.5|10|62

---

José Mazzaro, martillero público, oficinas: Baigorria 5007, Capital, avisa que Oscar Dona vende a Juan Carlos Tancredi su negocio de "Carnicería", sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 2168, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.1º|10-Nº 24.963-v.5|10 62

"L"

Ley 11.867. — Comunícase que Casa Chipre S. R. L., con domicilio en LARREA 416, Capital Federal, dedicada al ramo de lanas, hilos, mercería y afines, se disuelve, adjudicándose su activo y pasivo social el socio don León Terzian. Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.043-v.5 10 62

"M"

Ríos, Palacio, López y Cia. S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, rectifica edicto 19.763 del 7 12 abril 1961 aclarando compradores café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas MEXICO 1802, son: Eduardo Piloña, Francisco y Norberto Julio Pomar, Francisco Diaz, Emilio Couto, Arsenio González, Modesto Alvarez, Jesús Arena, Antonio Aguiar, Jesús Conde, Jaime Blanco, Mario José Pane, Oriente Campos, Francisco Novoa y Manuel Hermida. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.870-v.5|10|62

---

Se hace saber que don Alfredo Ignacio Galmetea, vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Envasadas, sito en la calle MENDEZ DE ANDES Y CAMPICHUELO 692 a don Agustín Francisco García Reclamos de ley: Lavalle 710, piso 6º "B".
$ 800 e. 29 9 Nº 24.686 v. 4|10|62

---

Jorge Geler, Martillero Público, con oficinas en Corrientes 4096, 2º Pº, of. 21, avisan que: "Administración Croga, S. R. L.", dedicada a la compraventa de propiedades y negocios, administración de propiedades, asesoramiento contable-impositivo de empresas y construcción de propiedades, con domicilio en MEDRANO Nº 564, Capital, transfiere todo su activo y pasivo a "Croga, S. A. F. I. C. I. A.", con domicilio legal en Cangallo Nº 2853, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.685 v. 4|10 62

---

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolívar Nº 539, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Miguel Barrio, vende a Nélida Magdalena Scorzonero de Veiga, negocio Despensa y Despacho Bebidas al por menor envasadas, sito MELINCUE Nº 3898, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200. — e.29 9 Nº 24.822 v.4 10 62

"N"

Francisco Asenié, Mart. Públ. con oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: María del Carmen Martín vende a Esperanza Fernández de Leanza y Pedro Leanza, neg. Quiosco cigarrillos, golosinas y anexos, sito en NAZCA 1245, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|9 Nº 24.369 v.2 10 62

---

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Juan C. Fasulino vende a Kasei Shimabukuro, su negocio despensa sito calle NUÑEZ 4721, Cap. Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800. — e.27|9 Nº 24.335 v.2|10|62

"P"

Se hace saber a quien corresponda, que "Sucesores de Santiago Doganiere", con domicilio en la calle PARACAS Nº 205, de esta Capital, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de transporte de mercaderías y efectos por camiones y actividades afines, a "Frigocar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio. Reclamos a la compradora.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.964-v.5|10,62

---

E. F. Orecchio, martillero público, con oficinas Mansilla 3013, Cap., avisa: Emilia Ventura vende a José Kohlmann, José Cadeo y Elva Lidia Vázquez, negocio fiambrería y quesería, sito en PTE. JOSE EVARISTO URIBURU 1208, Capital, libre de pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.1º|10-Nº 25.046-v.5|10 62

---

Muzio & Granero, Balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 avisan: Que José Canal y José Juan Naveira, venden a Federico Castro, negocio de Almacén y Despacho de Bebidas, calle PAVON 1702 esq. SOLIS, domicilio de las partes, Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|9 Nº 24.825 v.4|10,62

Morro & Ichazo, martilleros, Rivadavia 2625, piso 3º, Cap., avisan: Juan Rosello vende a Paulina, Polonia, Estefanía Macko y Olga Teresa González, su negocio de confecciones ubicado en PICHINCHA 27. Recl. ley, n ofic., domicilio de las partes.
$ 800. — e.28|9 Nº 24.111 v.3|10|62

---

Julio Alvarez y Cia., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-3202, avisan que Santiago Dellapina vende a Héctor González, Florencio González y Maximiliano Vázquez, su negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle POZOS Nº 425, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.28,9 Nº 24.162 v.3|10,62

---

Se hace saber que don Juan Federico Simón Alemán, transferirá a "Foto Simón, Sociedad en Comandita por Acciones", el activo y pasivo del establecimiento comercial de su propiedad Foto Simón, sito en la calle PARAGUAY Nº 578, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Punta, Sarmiento 1889.
$ 1.200. — e.27,9 Nº 24.345 v.2|10 62

"Q"

Ríos, Palacio, López y Cía. S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Albino Carnnega vende a Vicente Galarza, lechería y venta de helados sito 15 de NOVIEMBRE 1332, Capital, libre deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200. — e.27|9 Nº 24.166 v.2|10-62

"R"

Estudio Romar, Alfonso O. Tomada, abogado, con oficinas en Paraná 235, piso 3º, oficina 8, hace saber que Domingo Angel Margiotta vende y transfiere a Hermani Alberto González Eusevi, la farmacia "Del Plata", sita en RIVADAVIA 2601 de esta Capital Federal. Oposiciones de ley, en mi estudio, domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.906-v.5 10|62

---

Tomás R. Lorenzo & Cía., S. A. C. I. e I. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Feliciano Rodilla, José Antonio Rey, Luis Carames, Antonio García, Jacinto Balbis, Jorge Angel Duque y Jorge Albenga, integrantes de "Roymo & Cía. S. R. L.", venden a los señores Angel Megica, Restituto García, Antenor Andrés Alvarez, Isidro Vázquez, Pio De Angelis, Amaro Arenas, Claudio Vicente Ordas y Miguel La Iacona, la estación de servicio "Esso", denominada "Servi-Centro Liniers", sita en la calle RIVADAVIA Nº 11202, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, Tel. 35-7353.

NOTA: Se publica nuevamente en rectificación del publicado en el Boletín Oficial del 25|8|1962 al 30|8|1962.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 24.474 v.3 10|62

---

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Mustafá Nexhip vende a Félix Riccardi, negocio de Venta de Cafés, Tés y Bombones, denominado "Cumana", sito en Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 4433, domicilio vendedor; domicilio comprador, Loria 57, 1º piso, Dto. 7, Capital Federal. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e.28,9. — Nº 24.612 v.3|10|62

---

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ., Of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores José Villanueva, Manuel Maldonado, Manuel Fernández, José Casal y Armando Cocconi, venden su negocio de restaurant bar sito RIVADAVIA 3783, al señor Ramón Sieiro, libre toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.27|9 Nº 24.372 v.2|10|62

---

Emilio A. Spinelli vende a Isidoro Dulau, talleres gráficos y negocio de imprenta sitos en calle RAUCH 1849, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, a Isidoro Dulau, en Cangallo 2759, piso 1º, oficina 12, que es de las partes.
$ 800. — e.27,9 Nº 24.430 v.2|10,62

---

Talleres Mary-Print S. R. L. venden a Emilio A. Spinelli, talleres gráficos y negocio de imprenta sitos en calle RAUCH 1849, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867 a Emilio A. Spinelli, en Lavalle 1334 (P. B.), Capital Federal, que es de las partes.
$ 800. — e.27|9 Nº 24.428 v.2 10 62

"S"

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Horacio Pedro Sotelo y Atilio Vicente Ramanzini", dedicada a la compraventa y distribución de productos lácteos en la calle SANTO

DOMINGO Nº 3271, Capital; Atilio Vicente Ramanzini, vende su cuota social del cincuenta por ciento a Francisco Rosello, libre de pasivo, continuando la nueva sociedad con idéntica actividad, con domicilio en la calle Cachi Nº 364, Capital Federal, bajo la razón social Horacio Pedro Sotelo y Francisco Roselo. Reclamos de ley estudio Dres. Casimir. Esmeralda Nº 272, tercer piso, Capital.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.876-v.5|10|62

---

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos , of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º P., T. E. 38 - 1332 y 1527, avisan que: Rubén Carlos Peña vende su tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en esta Capital, calle SAN JUAN 1692|1700, a sus socios Faustino Brito del Pino y Saúl Abel González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, y en nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 29|9 Nº 24.678 v. 4|10|62

---

Francisco Asenie, Mart. Públ., c|oficinas en Nazca 1243, Capital. avisa: Elisa Loiterfuter de Pisarenco vende a Edis Mabel Díaz y Juan José Chutchurru, el neg. de fiambrería, quesería y venta de bebid. en gral, envasadas, sito en SEGUROLA 2092|94, Capital. libre de deudas y|o gravámenes. Domic. de ambas partes y recl. términos de ley. n|oficinas.

$ 1.200. — e.27|9 Nº 24.370 v.2|10|62

---

Luis E. Besanzini y Cía., Mart. Públicos. Ofic. Neuquén 1445, Capital. avisan que Oscar Vicente Maritato vende a Egidio Renée De Antoni y Alberto Oscar Leclercq, negocio fiambrería y quesería sito SAN PEDRITO 530, Capital Federal; domic. part., recl. ley, n oficinas.

$ 800. — e.27|9 Nº 22.696 v.2|10|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|9|62.

---

**"T"**

Se hace saber que Pond's Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle TUCUMAN 2341, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Pond's Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en la calle Tucumán 2341, dedicada a la fabricación y venta de artículos de tocador. Reclamos de ley: Estudio doctores Goytía, Avda. Leandro Alem 651, piso 5º.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.965-v.5|10|62

---

**"Z"**

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia Nº 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: César Domingo Scovenna, vende a Agustina María Cerdán de Artaso, negocio Despensa y Fiambrería, sito ZUVIRIA Nº 4900, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.823 v.4|10|62

## AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

**Sociedad Anónima**
**FRIGORIFICO ANGLO**
**Nº de Registro 1.368**

Sociedad Anónima Frigorífico Anglo comunica: Que la Asamblea Extraordinaria del 31|8|62, ha resuelto fijar el Capital Autorizado de la Sociedad en $ 300.000.000 m|n. y que el Directorio con fecha 21 de septiembre dispuso la emisión de $ 42.000.000 m|n. — El Directorio

$ 960. e.1º|10. — Nº 25.018 v.3|10|62

---

**MANULANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Nº de Inscrip. Insp. Gral. de Just.: 4.880**

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 20 de septiembre de 1962, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de m$n. 100.000.000, a la suma de m$n. 120.000.000. — Asimismo el Directorio de esta Sociedad, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 1962 ha resuelto la emisión de 6 series de acciones ordinarias, y 3 series de acciones preferidas, con los derechos acordados por la Asamblea de fecha 20|9|62. — Dichas series se emiten a fin de abonar el dividendo en acciones liberadas, sancionado por la Asamblea celebrada con fecha 30|4|62. — El Directorio.

$ 1.440. e.1º|10. — Nº 25.017 v.3|10|62

---

**GULCAS S. A.**
**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**Nº 10.253**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

1º — Emitir las series Nros. 16 a 20 de acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal de cada acción, $ 100 m|n., valor de cada serie $ 100.000 m|n. y valor total de la emisión $ 500.000 m|n., con lo que se completa el capital autorizado de la sociedad de $ 2.000.000.

2º — Poner a la suscripción de los señores accionistas las cinco series de la emisión del punto 1º) más la serie Nº 15 emitida anteriormente y no suscripta. — El pago será al contado, a la par, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1962. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. — El Directorio.

$ 1.920. e.1º|10. — Nº 24.967 v.3|10|62

---

**LS 82 TV CANAL 7**

Llámase a Licitación Pública Nº 25 por la provisión de 198.000 metros de película virgen 16 mm. y 42.000 metros película copia. Apertura: 10|10|62; Hora 15. Retirar pliegos en L. N. Alem 707 - Dpto. de Compras. Valor del pliego: m$n. 200.

$ 720. e.1º|10. — Nº 24.997 v.3|10|62

---

**M A R A V E**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria**
**San Juan 2266 - Capital Federal**

Se hace saber a los señores accionistas que, según escritura pública del 13 de febrero de 1962, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 10.000.000.

$ 720. — e.1º|10 Nº 25.074 v.3|10|62

---

**DOCTOR VOGT QUIMICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

EMISION DE ACCIONES

A efectos ejercicio derecho de preferencia, se comunica a señores accionistas que el Directorio resolvió, el 5|6|62, emitir las series dos a cuatro en acciones ordinarias, v$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.069 v.3|10|62

---

**TRAJTENBERG Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**
**Moreno 1391 - Capital Federal**

Se hace saber por tres días que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de mayo de 1962 y por el Directorio en reunión de fecha once del mismo mes y año, esta sociedad ha elevado su capital autorizado, de cincuenta millones de pesos m|n. a cien millones de pesos de igual moneda, y que ha emitido las series seis, siete y ocho de acciones por un monto total de treinta millones de pesos m|n., las que tendrán carácter de ordinarias, al portador, y llevarán la letra B, de un valor nominal de un mil pesos cada acción y derecho a un voto por acción. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 3º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440. — e.1º|10 Nº 25.053 v.3|10|62

---

**T E L E S U D**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
**Sarmiento 1866|70**
**Registro 8.301**

INTEGRACION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la integración del noventa por ciento de la emisión de $ 60.000.000, comprometida para el día 31 de octubre de 1962, podrá ser realizada, como mínimo, el sesenta por ciento, a más tardar, en la fecha indicada, participando en los beneficios desde el 1º de julio de 1962, y el treinta por ciento o su remanente, a más tardar, el 31 de Oct. 1963, participando esta integración en las utilidades desde las fechas efectivas de pago. — El Directorio.

$ 1.200. — e.1º|10 Nº 25.049 v.3|10|62

---

**F I C O M E X**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000, en acciones ordinarias clase "A", y que el Directorio resolvió emitir las series 116 a 155 en acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 4.000.000, destinando la suma de $ 1.708.883 para el dividendo adicional en pago del revalúo contable Ley 15.272 y el saldo de pesos 2.291.117 para la suscripción pública. — El Directorio.

$ 1.200. — e.1º|10 Nº 25.024 v.3|10|62

---

**C I A B A S A**
**Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S.A.**
**Nº de Registro 4123**

Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. comunica que la Asamblea Extraordinaria del 31|8|62 ha resuelto fijar el capital autorizado de la sociedad en $ 100.000.000 m|n. y que el Directorio, con fecha 21 de setiembre, dispuso la emisión de $ 17.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.019 v.3|10|62

---

**FEIGELMULLER Y REGAZZONI**
**"CALO - FYR", S. A. I. C.**

Recordamos a los señores accionistas que a partir del 14|6|62, se encuentra a disposición en nuestro local social sito en Pereyra 1721, el dividendo del 25 o|o (22 o|o en acciones y 3 o|o en efectivo según lo resuelto por Asamblea del 18|11 de 1961), correspondiente al Ejercicio 1960|61.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.9 3-c.3|10|62

---

**SACIFEI, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Expediente Nº 6.460**

Sacifei, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que se halla abierta la suscripción de acciones ordinarias a partir del 5 o|o de Octubre de 1962, correspondientes a las series 14ª a 18ª inclusive por valor de m$n. 5.000.000.—. El Directorio

$ 960.— e.1º|10-Nº 24.910-v.3|10|62

---

**P A N A M C O**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas que se halla a disposición el pago del dividendo en acciones (10 o|o), correspondiente al ejercicio 1961. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.899-v.3|10|62

---

**HIERROFLEX, S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los accionistas que a partir de la fecha se pone a disposición el pago de dividendo 10 o|o en acciones ejercicio 1961. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.900-v.3|10|62

---

**C A S C A D A**
**Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera**
**Exp. Nº 8.542**

El escribano Horacio Pagliera, Registro Nº 414 de esta ciudad, hace saber por tres días que la sociedad "Cascada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha elevado el capital de Siete millones quinientos mil pesos a Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, en acciones ordinarias de un voto por acción, valor nominal de Un mil pesos cada una de ellas y en series de Un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 20 1|2 a 27, con iguales características que las anteriores en circulación, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.032 al folio 331 del libro 55 Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|10-Nº 24.913-v.3|10|62

---

**"SHELL"**
**Compañía Argentina de Petróleo, S. A.**

Hace saber por tres días que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la cantidad de tres mil quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 3.500.000.000) y emitido las series 4.876 a 7.479 por valor nominal total de mil cuarenta y un millones seiscientos mil pesos nacionales, ($ 1.041.600.000). — El Directorio.

$ 960.— e.1º|10-Nº 24.958.v.3|10|62

---

**DISTAUT, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Pago de Dividendos**

Por resolución del Directorio, se informa a los señores accionistas que ha sido puesto a disposición de los mismos el pago de dividendos en acciones correspondiente al ejercicio Nº 19.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.951.v.3|10|62

---

**EL TRIUNFO, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Comunica a efectos art. 5, Estatuto, haber emitido 2ª y 3ª serie de acciones ordinarias Clase A, 5 votos, valor nominal $ 100 c|u., representativas de $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.944.v.3|10|62

---

**VISION**
**Sociedad Anónima — Av. de Mayo 1365, Buenos Aires — Argentina**

Visión, S. A., C.I.F.I., comunica a efectos art. 5, Estatuto, haber emitido 2ª y 3ª serie acciones ordinaria, Clase B, 1 voto, valor nominal $ 100 c|u., representativas de $ 1.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.943.v.3|10|62

---

**LAMITRAFIL**
**Laminados y Trafilados, S. A. I. y C.**

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición el pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 11 y 12 y que las acciones y certificados provisorios emitidos hasta la fecha deberán ser canjeados por láminas nuevas con el cupón Nº 1 adherido, según resolución del Acta de Directorio del 24 de setiembre de 1962. — Sede social, Bolívar 177, Capital.

$ 960.— e.1º|10-Nº 24.937.v.3|10|62

---

**CONTINENTAL, S. A.**
**Agrícola Ganadera, Comercial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 10.000.000 moneda nacional mediante la emisión de cien series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada serie y de $ 100 valor nominal cada acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.935.v.5|10|62

---

**DELHI, S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima, ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 4.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 40 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de pesos 100 m|n. cada acción y con derecho a uno y cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.934.v.3|10|62

---

**ARGENTEA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Expte. Nº 10.869**

Se comunica emisión serie 5ª de 5.000 acciones de m$n. 100.— clase "B" de 1 voto. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|10 Nº 24.887 v.3|10|62

---

**ORUS S. A.**
**Industrial & Comercial**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de setiembre próximo, de 15 a 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sucre 1238 Capital, se abonará en acciones liberadas de 1 y 5 votos con cupón adherido Nº 17, de acuerdo a sus tenencias y contra entrega del cupón Nº 15, el dividendo del 28 % correspondiente al ejercicio Nº 15, cerrado el 30 de junio de 1961, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 195 . — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|10 Nº 24.893 v.3|10|62

---

**ORUS S. A.**
**Industrial & Comercial**

PAGO DE DIVIDENDOS.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de setiembre próximo, de 15 a 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sucre 1238, Capital, se abonará en acciones liberadas de 1 y 5 votos con cupón adherido Nº 17, de acuerdo a sus tenencias y contra entrega del cupón Nº 16, el dividendo del 32 o|o correspondiente al revalúo contable, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|10 Nº 24.889 v.3|10|62

---

**HUBER ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Expte. Nº 10.118**

Se comunica emisión dos series acciones de 1 voto por m$n. 200.000.— El Directorio.

$ 480.— e.1º|10 Nº 24.888 v.3|10|62

---

**CADROM S.A.**

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea se aumentó el capital autorizado a m$n. 2.500.000, y se emitió m$n. 200.000, en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 800.000, en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.29|9 Nº 24.860 v.2|10|62

---

**DOBBOLETTA Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**
**(Reg. 11.901)**

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de ciento ochenta mil acciones ordinarias de la clase "A" divididas en dieciocho series, de diez mil acciones cada una, números dieciocho al treinta y cinco, inclusive, con derecho a cinco votos cada una, por un total de dieciocho millones de pesos moneda nacional, valor nominal; por lo que se pone a disposición de los señores accionistas a contar de la fecha que vence a los quince días contados desde la última publicación de estos avisos en el Boletín Oficial, el dividendo votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, consistente en el 30%, en acciones de la clase "A" por un total de $ 5.100.000, valor nominal; y por el saldo de doce millones novecientos mil pesos moneda nacional, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus respectivas tenencias, por el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de estos avisos en el Boletín Oficial

Todas las acciones a emitir tendrán derecho de dividendo a contar del 1º de julio de 1962. Con el pago del dividendo del segundo ejercicio queda cancelado el cupón número tres y con la ejercitación del derecho de suscripción, el cupón número cuatro. Con esta emisión, el capital emitido alcanza a la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio.

$ 3.120.— e.29|9 Nº 24.863 v.2|10|62

**JUAN XAFRA E HIJOS**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera**
**Brasil 2724 - Bs. As.**

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre del año 1961, en uso de facultades estatutarias, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias clase "A". Que el Directorio en sesión del 27 de noviembre de 1961 dispuso emitir las series Nº 11 a la Nº 15 de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 24.775-v.2|10|62

**MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA & CIA.**
**S. A. C. I. F. e I.**

Se comunica a los señores Accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 10, cerrado el 31 de marzo de 1962, se abonará en nuestras oficinas, calle Solís 1302, a partir del 20|9|62, hasta el 20|10|62, de 9 a 11 horas, presentando el cupón Nº 13. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9 Nº 24.794 v. 2|10|62

**VANDENFIL**
**Sociedad Anónima, Industrial Algodonera**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 55 series de m$n 500.000.— c|u. en acciones preferidas en concordancia con lo autorizado por los Estatutos. — En consecuencia se comunica que podrán ejercer su derecho de preferencia durante quince días, a partir del 1º de octubre de 1962, en la sede de nuestra sociedad, sita en la calle Paraná 123, 4º piso, contra la presentación del cupón Nº 4, que perderá todo su valor a partir del 19 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e. 29|9 Nº 24.807 v.2|10|62

**MURALTO S. A. I. C. I. F. A.**
**Nº 8799**
**Alsina 2 83 - Cap.**

Directorio resolvió emisión serie séptima, v|n. m$n. 600.000, acciones ordinarias al portador un voto. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 24.731-v.2|10|62

**"S. A. D. E. I."**
**Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones**

El Directorio anuncia la emisión de las series Nº 4 y Nº 5 compuestas cada serie por doscientas acciones de la clase A de 5 votos cada una v$n. 1.000.—; y la serie Nº 6 compuesta por doscientas acciones de la clase B de 1 voto cada una v$n. 1.000.— a cuya suscripción llama a los señores accionistas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos, habiéndose fijado una prima de m$n. 5.000,— por cada acción. — El Directorio.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.804 v.2|10|62

**M O D A R T**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Registro 3424**
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que el Directorio, en reunión del 25 del actual, ha dispuesto poner a disposición, a partir del 28 del corriente, los dividendos del 27 o|o en acciones liberadas, según las respectivas tenencias, idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por Asamblea del 30|11|61. Se pagará contra presentación cupón Nº 11 en el local social, 3 de Febrero 826, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.780-v.2|10|62

**TRITUMOL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires, —Avda. Corrientes 456— 3er. Piso**

Se avisa a los Señores tenedores de Acciones preferidas del 7% acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1962, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1º|4|62 al 30|9|62 o sea m$n 3.50 por cada acción preferida.

El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 33 (treinta y tres).

$ 960.— e.29|9 Nº 24.865 v.2|10|62

**SALAMA S. A. C. I. e I.**

Se pone a disposición de los accionistas el dividendo del 25% pagadero en acciones ordinarias con lo que se aumenta el Capital Suscripto en pesos 1.000.000 de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria. El Directorio.

$ 1.200.— e. 29|9 Nº 24.866 v.4|10|62

**ALFA - LAVAL S. A. I.**
**Registro Nº 1276**

El Directorio, con fecha 18 de setiembre de 1962, resolvió emitir acciones nominativas por m$n. 3.000.000 para pago de dividendo. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 24.771-v.2|10|62

**GERARDO RAMON & CIA.**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Inspección General de Justicia**
**Expediente 7057**
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 40.000.000 a m$n. 60.000.000. El aumento de m$n. 20.000.000, está representado por 20.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B" de m$n. 1.000 cada una, divididas en 40 series de 500 acciones o sea m$n. 500.000 por serie, numeradas del 81 al 120 inclusive. — El Directorio.

$1.200.— e.29|9-Nº 24.765-v.2|10|62

**H I E R R O M A T S. A**
**Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de septiembre de 1962, se abonará en las oficinas de la sociedad, Alsina 645, Buenos Aires, de 15 a 17 horas, y contra presentación del cupón Nº 14, el dividendo del 18 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 17 de septiembre de 1962.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y llevarán adherido el cupón número 15.

Las fracciones menores de una acción serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes.

Buenos Aires, septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|9-Nº 24.756-v.2|10|62

**LORENZO LAROCCA E HIJOS S. A. I. C**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 200.000 acciones por un total de m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 480 e.29|9-Nº 24.842 v.2|10|62

**SANTA MONICA**
**S. A. C. Inm. Ind. Agropecuaria y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 9 series de acciones, número 21 a 29 del capital social autorizado por valor de m$n. 9.000.000, en acciones ordinarias de un voto cada una, valor nominal m$n. 100 cada acción, a la par, resuelta por el Directorio en su reunión de 24 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 960 e.29|9-Nº 24.846 v.2|10|62

**H I E R R O M A T**
**Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.**

Se comunica a los señores accionistas que el capital emitido de la sociedad ha sido aumentado a la suma de m$n. 373.000.000, por la emisión de 570.000 acciones ordinarias, correspondientes a las series 317 a 373.

Buenos Aires, septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 24.757-v.2|10|62

**E. G. A.**
**S. A.**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 10 series de acciones números 54 a 63 del capital social autorizado por valor de m$n 10.000.000 en acciones ordinarias valor nominal m$n. 100 cada acción a la par y de un voto cada una, resuelta por el Directorio en su reunión de fecha. — El Directorio.

$ 960 e.29|9-Nº 24.848 v.2|10|62

**E. G. A.**
**S. A.**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 5 series de acciones números 49 a 53 del capital social autorizado, por valor de m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias valor nominal m$n. 100 cada acción a la par y de un voto cada una, resuelta por el Directorio en su reunión de fecha. — El Directorio.

$ 960 e.29|9-Nº 24.849 v.2|10|62

**C. A. F. I. M.**
**Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A.**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que los dividendos correspondientes al Ejercicio Nº 26, cerrado al 30 de junio de 1962, se abonarán en nuestras oficinas, calle Barnardo de Irigoyen Nº 546, 9º piso, Capital, a partir del 27|9|62, de 15 a 17 horas, mediante la presentación del cupón Nº 17. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9 Nº 24.811 v.2|10|62

**LR1 — RADIO EL MUNDO**

Llama a Licitación Pública Nº 7|62, cuya apertura se efectuará el día 5|10|62, a las 16 hs., por la provisión de 6 receptores de comunicaciones. Pliego de Condiciones: Maipú 555, 1er. piso, oficina de compras; de 15 a 18 horas.

$ 720 e.29|9-Nº 24.850 v.2|10|62

**EUGENIO GIARDINO S. A. C. I.**
PAGO DIVIDENDOS EJERCICIO 1961

Se comunica a los accionistas que a partir del 29 de setiembre de 1962, se pagará dividendo Ejercicio 1961 en Esquiú y Ramírez, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9 Nº 24.830 v.2|10|62

**INTERAMERICANA DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL DISTRIBUIDORA**

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1961, resolvió emitir cuatro Series de acciones ordinarias al portador de un voto números ocho mil uno al cuarenta mil inclusive, por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional cada Serie, o sea por un total de tres millones doscientos mil pesos.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Viamonte 2122, de esta Capital. El pago será de la siguiente manera: 40 o|o al suscribirse; 30 o|o a los 30 días y 30 o|o restante a los 60 días. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|9 Nº 24.824 v.2|10|62

**FRATERNA**
**S. A. C. I. e I.**

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir las Series 11ª a 25ª del capital autorizado, de $ 200.000 moneda nacional cada una, o sean $ 3.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias al portador, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1962, pagaderas el 20 o|o al contado en el momento de su suscripción, y el saldo en la oportunidad que el Directorio lo requiera.

Los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.814 v.2|10|62

**B I C**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Expte. 12725**
EMISION DE ACCIONES

Comunícase: Emisión de 150.000 acciones ordinarias clase "B" valor nominal $ 100.— cada una que llevarán la numeración corrida de la Nº 101 a la 250 inclusive de 1.000 acciones cada serie o sea de $ 100.000.— cada una, por un total de $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9 Nº 24.835 v.2|10|62

**A. PITERMAN Y CIA. S. A. I. C.**

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2 al 5, por un total de m$n. 17.600.000. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9 Nº 24.837 v.2|10|62

**QUEBRACHOS COLORADOS**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria**
**Sociedad Nº 12.439**
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que por escritura de fecha 13 de junio de 1962, otorgada ante el escribano Andrés M. Bracuto, se protocolizó la resol. de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 28 de mayo de 1962, aumentando el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 5.000.000.— m|n. de acuerdo al artículo 3º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.721-v.2|10|62

**FERSA S. A.**
**Comercial e Industrial**
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, los dividendos correspondientes al ejercicio 1961, a partir de la fecha, debiendo cumplirse con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 24.710-v.2|10|62

**S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S. A. I. C.**

Avisa que por resolución del Directorio se han emitido las series 124 a 150 de acciones ordinarias al portador, valor m$n. 100.— c|u., y puesto a disposición el dividendo en acciones liberadas por la suma de m$n. 5.300.000.— correspondientes al ejercicio cerrado al 30|6|1962. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9-Nº 24.718-v.2|10|62

**PERMATEX ARGENTINA S. A. C. I.**
PAGO DIVIDENDOS EJERCICIO 1961

Se comunica a los accionistas que a partir del 29 de setiembre de 1962, se pagará dividendo Ejercicio 1961, en Thompson 560, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9 Nº 24.831 v.2|10|62

**BARFER S. A.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sus sesiones del 24 y 26 de setiembre cte. ha procedido a emitir cinco series de capital Nº 6 al 10 inclusive por valor de $ 1.000.000 cada serie y por un total de $ 5.000.000 representado por 50.000 acciones clase "A", y quince series Nº 11 al 25 inclusive por valor de $ 1.000.000 cada serie y por un total de $ 15.000.000 representado por 150.000 acciones clase "A".

Se pone en conocimiento de los accionistas expresen su voluntad de suscripción dentro de los 15 días de la fecha (Art. 8 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|9-Nº 24.702-v.2|10|62

**BERNARDO MILSHTNEIN & CIA. S. A.**

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 29 de setiembre de 1962, en Canning Nº 60, Capital, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 24.736-v.2|10|62

**HIRSCH**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto: Emitir 32 series de acciones ordinarias "B" de cinco votos Nº 129 al 160 inclusive, de acuerdo al artículo 4º de los nuevos estatutos, por m$n. 3.200.000, de las que se afectan al pago del dividendo del ejercicio 1961 m$n. 2.004.000; el remanente es lanzado a la suscripción pagadero al contado. Derecho de preferencia artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|9-Nº 24.564 v.3|10|62

**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.**

LICITACION DE DEBENTURES VIGESIMO PRIMER RESCATE DE DEBENTURES

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000 valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 61 del 1º de febrero de 1963 y siguientes adjuntos correspondientes al vigésimo primer reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a.c. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A. Bartolomé Mitre 531. Ciudad, hasta las 15.30 horas del día 4 de octubre de 1962. En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran con intervención de Escribano público y de un representante del Fedeicomisario. El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de noviembre de 1962. La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Directorio.

$ 3.600 e.27|9 Nº 24.281 v.2|10|62

**"I.V.A."**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que el capital autorizado ha sido aumentado por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1962 en v$n. 65.000.000, disponiendo el Directorio la emisión v$n. 64.000.000, para el pago del dividendo ejercicio 1961, en acciones clase "A" y "B" en proporción a sus tenencias, a partir del 28 de setiembre de 1962, en nuestras oficinas Nº 233|38 de B. Mitre 559, de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Para la liquidación de las fracciones menores de 10 (diez) acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuestos a los réditos.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962 — El Directorio.

$ 2.800 e.27|9-Nº 24.350 v.2|10|62